



## REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE DE MOMENTO
C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
LIC. JAVIER ALEJANDRO SILVA SANDOVAL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
Al representante de este partido se le tomará la protesta al concluir el pase de lista de asistencia	
LIC. EMILIO RAMOS APRESA CONVERGENCIA	PRESENTE
C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ PARTIDO NUEVA ALIANZA	AUSENTE
C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINA	PRESENTE

EL SECRETARIO Antes de emitir la declaratoria del quórum legal, la Presidencia tomará la protesta de ley al representante del Partido Verde Ecologista de México

EL PRESIDENTE Señor licenciado Javier Alejandro Silva Sandoval, representante del Partido Verde Ecologista de México ante este órgano electoral, protesta Usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y los Códigos y Leyes que de ellas emanan, así como cumplir con la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, desempeñando leal y patrióticamente la función electoral que se les ha encomendado, comprometiéndose a ejercerla dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

EL REPRESENTANTE DEL PVEM Si protesto....

EL PRESIDENTE Si así lo hiciera que la sociedad se los premie y si no se lo demande.

EL SECRETARIO En tal virtud, la Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción II del Código Electoral, declara que existe el quórum legal para verificar la presente sesión extraordinaria y los actos y resoluciones que en la misma se tomen y emitan serán declarados formalmente validos para todos los efectos legales. Antes de dar lectura al orden del día y en atención a que hoy es 21 de marzo, aniversario del natalicio de Juárez, el Consejero Electoral Lic. Raúl Sinencio Chávez va a tomar la palabra.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAUL SINENCIO CHAVEZ Pido muy respetuosamente ponernos de pie, para recordar en este órgano electoral al Lic. Don Benito Juárez García, en ocasión de conmemorarse el día de hoy, un nuevo aniversario de su natalicio. El gigante de Guelatao Oaxaca, Benemérito de las Américas, autor del inmortal apotegma “entre las naciones como entre los individuos, el respeto al derecho ajeno es la paz”, debe ser ejemplo vigente para la nación mexicana y en especial para los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades electorales. Muchas gracias, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias señor Consejero. Le solicitamos atentamente al Secretario de a conocer el orden del día de esta sesión pública extraordinaria.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente. Anexa a la convocatoria se adjunto el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Aprobación del Acta de Sesión No. 1 Ordinaria de fecha 31 de enero del 2007.
- II. Aprobación del Acta de Sesión No. 2 Extraordinaria de fecha 15 de marzo del 2007.
- III. Acuerdo por el cual se ratifica al Secretario del Consejo y Vocales de la Junta Estatal Electoral.
- IV. Dictamen que recaee a la solicitud de registro como partido político estatal de la organización denominada “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” y resolución en su caso.
- V. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE Solicitamos al Señor Secretario desahogue al primer punto del orden del día.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, como es del conocimiento, el primer punto es aprobación del Acta de Sesión No. 1 Ordinaria de fecha 31 de enero del 2007. Se hace mención que ante la Secretaría, no se envió ningún comunicado respecto a una aclaración de carácter ortográfico, conceptual o de otra naturaleza para ser incorporado al documento, en tal sentido pasa íntegro y tal como les fue distribuido a cada uno de ustedes.

EL PRESIDENTE Se somete a la consideración de los integrantes del Consejo el Acta de Sesión Ordinaria del 31 de enero del 2007. Si no existe comentario alguno, se somete a la votación de los Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de los Consejeros Electorales, respecto del Acta de Sesión No. 1 Ordinaria de fecha 31 de enero del 2007.

EL PRESIDENTE Procedamos a desahogar el segundo punto del orden del día.

EL SECRETARIO El segundo punto del orden del día es aprobación del Acta de Sesión No. 2 Extraordinaria de fecha 15 de marzo del 2007. De igual forma ante la Secretaría no se hizo alguna corrección de ninguna naturaleza, respecto del documento que les fue distribuido a todos y cada uno de ustedes, razón por la cual, la Presidencia lo podrá a la consideración de los integrantes y de la votación correspondiente por parte de los Consejeros.

EL PRESIDENTE Esta a su consideración de los integrantes del Consejo el Acta de Sesión No. 2 Extraordinaria del 15 de marzo del 2007 y a los Consejeros Electorales para su votación correspondiente.

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de los consejeros electorales respecto del Acta de Sesión No. 2 Extraordinaria de fecha 15 de marzo del año en curso.

EL PRESIDENTE Vamos a proceder a desahogar el tercer punto del orden del día.

EL SECRETARIO Como tercer punto del orden del día, tenemos el Acuerdo por el cual se ratifica al Secretario del Consejo y Vocales de la Junta Estatal Electoral, por parte de este nuevo órgano electoral, documento que fue debidamente circularizado.

EL PRESIDENTE Obra con ustedes el Acuerdo relativo a la ratificación del Secretario de la Consejo y Vocales de la Junta Estatal Electoral, se encuentra a su

consideración, solicitando al Secretario de lectura al mismo, no obstante que se anexo a la convocatoria a esta sesión..

EL SECRETARIO En atención a la presencia de los medios e invitados, me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutiveos del Acuerdo, sin embargo, pasará integro el contenido al cuerpo del Acta de sesión para todos los efectos.

“El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 80 fracciones I y II, 81, 83, 86 fracciones VI y XXVIII, 91 y 92 del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, procede a la ratificación del Secretario del Consejo y de los Vocales de la Junta Estatal Electoral, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Código Electoral, el Consejo Estatal Electoral se integra por siete consejeros electorales, un representante de cada partido político acreditado o registrado, un secretario y un representante del Registro Federal de Electores; estableciéndose además que el Presidente y el Secretario del Consejo Estatal Electoral serán respectivamente Presidente y Secretario de la Junta Estatal Electoral.
2. Que de acuerdo a los artículos 91 y 92 del Código Electoral vigente, la Junta Estatal Electoral funciona permanentemente, estando integrada por el Presidente y Secretario del Consejo Estatal Electoral, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos y un Vocal de Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral.
3. Que de conformidad a los artículos 86 fracción VI, 89 y 92 del Código Electoral, es facultad del Presidente el proponer al Consejo Estatal Electoral tanto la designación del Secretario como de los Vocales de la Junta Estatal Electoral.
4. Que el Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo emitido el 17 de diciembre de 2003 ratificó como Secretario del Consejo al Lic. Enrique López Sanavia, y a los Licenciados Luis Alonso Sánchez Fernández y José Ascensión Aguilar Hernández, como Vocales de Organización Electoral, de

Prerrogativas y Partidos Políticos respectivamente, mientras que por Acuerdo del 11 de marzo de 2004, designó a la Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada, como Vocal Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral.

5. Que en el ámbito de su competencia y con el fundamento legal invocado, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, formula su propuesta de ratificación del Secretario del Consejo Estatal Electoral y de los Vocales de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral de la Junta Estatal Electoral, a los ciudadanos los Licenciados Enrique López Sanavia, Luís Alonso Sánchez Fernández, José Ascensión Aguilar Hernández y Juana de Jesús Álvarez Moncada respectivamente, sometiendo a la debida consideración de los integrantes del Consejo Estatal Electoral, en virtud de que dichos funcionarios electorales han venido desempeñando a cabalidad la función electoral encomendada y ceñirse a los principios rectores contenidos en la legislación electoral vigente.
6. Que derivado de la propuesta de ratificación que formula el Presidente del Consejo Estatal Electoral, los Consejeros Electorales e integrantes de éste Cuerpo Colegiado, la consideran factible y procedente al apreciar que los funcionarios Secretario y Vocales se ajustan al marco normativo y continúan manteniendo el perfil exigible previsto en el artículo 89 del Código Electoral, aprobando el acto de que continúen desempeñando la función electoral que están ejerciendo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA en el cargo de Secretario del Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se ratifica al C. Lic. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Estatal Electoral,

TERCERO.- Se Ratifica al C. Lic. JOSÉ ASCENSIÓN AGUILAR HERNÁNDEZ, en el cargo de Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral.

CUARTO.- Se Ratifica a la C. Lic. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, en el cargo de Vocal de Capacitación y Servicio Profesional Electoral de la Junta Estatal Electoral.

QUINTO.- Procédase a tomar la protesta de Ley a los funcionarios electorales ratificados, en los términos del artículo 119 del Código Electoral.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público

EL PRESIDENTE Está a la consideración de los integrantes del Consejo el Acuerdo referido. Si no hay intervención alguna se somete a votación de los Consejeros.

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría de que hay cinco votaciones a favor, una abstención y un voto en contra por parte de los Consejeros Electorales.

EL PRESIDENTE Gracias señor Secretario, convóquese a los funcionarios aludidos en dicho acuerdo, para tomarles la protesta de Ley.

EL SECRETARIO La atenta invitación a los Vocales para que presentes ante los integrantes del Consejo se lleve a cabo la toma de protesta, en los términos del artículo 119 del Código Electoral y al resolutivo quinto del Acuerdo aprobado.

EL PRESIDENTE Señor Licenciado Enrique López Sanavia, Licenciado Luis Alonso Sánchez Fernández, Licenciado José Ascensión Aguilar Hernández y licenciada Juana de Jesús Álvarez Moncada protestan Ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y los Códigos y Leyes que de ellas emanan, así como cumplir con la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, desempeñando leal y patrióticamente la función electoral que se les ha encomendado, comprometiéndose a ejercerla dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

EL LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA Si protesto...

EL LIC. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ Si protesto...

EL LIC. JOSÉ ASCENSIÓN AGUILAR HERNÁNDEZ Si protesto...

LA LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA Si protesto...

EL PRESIDENTE Si así lo hicieran que la sociedad se los premie y si no se lo demande.

EL PRESIDENTE Solicito al Secretario desahogue el cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO En el orden del día aparece como cuarto punto el siguiente: Dictamen que recae a la solicitud de registro como partido político estatal de la organización denominada “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” y resolución en su caso. Se da fe de que se apersona a esta Sesión el representante del Partido de la Revolución Democrática.

EL PRESIDENTE Vamos a solicitar al M.V.Z Evaristo Benitez Castro integrante de la Comisión dieron seguimiento a la solicitud de registro del PACTO, perdón quien iniciará la lectura es el Consejero Arq. Guillermo Tirado Saldivar .

EL ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Consejeros, representantes de los distintos partidos político, amigos de los medios de comunicación, me voy a permitir dar lectura a una parte del dictamen muy laborioso y muy minucioso que tuvimos que hacer para poder dar nuestro resultado definitivo.

DICTAMEN QUE EMITE EL FUNCIONARIO RESPONSABLE Y LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ORGANIZACIÓN ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA A.C.

Visto para resolver el expediente electoral único, formado con motivo de la solicitud de registro como Partido Político Estatal a cargo de la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C. (PACTO).

## R E S U L T A N D O

I.- Que mediante escrito recibido en fecha 10 de noviembre del año 2006, el Licenciado Mauricio Cerda Galán, presentó dentro del término legal estipulado en el artículo 54 del Código Electoral (cuando menos un año antes del día de la elección), solicitud de registro como partido político estatal y documentos básicos de la Organización denominada “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C., así como acta notarial de la asamblea estatal constitutiva, acta constitutiva de la A.C., doce actas notariales correspondiente a igual número de asambleas distritales de los distritos I, II, V, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII y seis paquetes de registros de afiliados.

II.- Una vez recibida la solicitud y documentos anexos presentados por “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C., se procedió a establecer un método de verificación, realizándose diversos actos correlativos a la revisión y análisis de los mismos por parte de la Secretaría del Instituto Estatal Electoral.

III.- Que mediante oficio número 1618/2006 de fecha 29 de noviembre del 2006, la Presidencia de éste Órgano Electoral, giró oficio a la Vocalía del Registro Federal de Electores en esta Entidad Federativa adjuntándole fotocopia de los listados de afiliados entregados por la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C., a efecto de que se verificara en la base de datos que guarda y conserva esa Vocalía, para determinar si guardan alguna semejanza o diferencia con sus documentos oficiales y una vez concluida la verificación se sirviera hacernos llegar las observaciones que sobre el particular se viertan.

IV.- Que en fecha 6 de diciembre del año 2006, la Presidencia de éste Órgano Electoral remitió oficio número 2095/2006 a la C. Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma, Presidenta del Colegio de Notarios en esta Ciudad Capital, a efecto de informar al Instituto Estatal Electoral, si de acuerdo a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, los documentos que se le remitieron (Actas Notariales) cumplen con la norma y tienen la validez suficiente, en virtud de que de su contenido se advierten algunas inconsistencias.

V.- Que mediante Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 13 de diciembre del 2006 y en apego a lo que ordena el artículo 55 del Código, se designó como funcionario responsable al Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos LIC. JOSÉ ASCENCIÓN AGUILAR HERNÁNDEZ, así como a los Consejeros Electorales CC. C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER y M.V.Z. EVARISTO BENITEZ CASTRO, para que den seguimiento al procedimiento de verificación de los requisitos exigidos por la Ley, respecto de los documentos aportados por la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca y en su oportunidad emita el dictamen que en derecho proceda.

VI.- Que mediante oficio número JLE-TAM/0001/2007 de fecha 8 de enero del 2007, el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas hace llegar oficio número CCPE5977/2006 de fecha 15 de diciembre del 2006 suscrito por el C. Ing. Flavio Cienfuegos Valencia coordinador de control del Padrón Electoral del IFE en donde determina las consideraciones que habrán de tomarse en cuenta para la celebración de un convenio específico de apoyo y colaboración entre el IFE y el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas con motivo de la solicitud como Partido Político Estatal que hiciera la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C.

VII.- Que mediante oficio 0004/2007 de fecha 9 de enero del 2007, la Presidencia del Instituto Estatal Electoral envió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del IFE en Tamaulipas disco compacto conteniendo la captura de la información en los términos solicitados y poder generar la verificación en el padrón electoral, y en el cual manifiesta su conformidad para la suscripción de un convenio específico de apoyo y colaboración con motivo de la solicitud de registro como

Partido Político Estatal de la Organización denominada Alianza Ciudadana Tamaulipeca.

VIII.- Que mediante oficio número JLE-TAM/0039/07 de fecha 11 de enero del 2007, el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas envía al Presidente del IEETAM proyecto de anexo técnico número 3 al convenio de apoyo y colaboración en materia de Registro Federal de Electores, referente a la realización de la verificación en la base de datos del padrón electoral de las firmas y datos de los Ciudadanos registrados en la Organización denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C.

IX.- Que mediante oficio número 0013/2007 de fecha 15 de enero del 2007 dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del IFE en Tamaulipas, el Presidente del IEETAM acusa recibo de su oficio número JLE-TAM/0039/07.

X.- Que en fecha 16 de enero del 2007, mediante oficio número 015/2007 la Secretaría del Instituto Estatal Electoral remite la documentación soporte de la solicitud de registro como partido político estatal al C. LIC. JOSÉ ASCENCIÓN AGUILAR HERNÁNDEZ Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos en su calidad de funcionario responsable para dar seguimiento al procedimiento de verificación respecto a la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca". Por lo anterior, se procedió inmediatamente a foliar cada una de las hojas del listado que contienen los nombres de los Ciudadanos que la propia Organización incluye como sus "Afiliados", y así estar en amplias posibilidades de ilustrar de manera fácil y rápida los nombres de forma individual y además sintetizar los trabajos ha desarrollarse.

XI.- Que mediante oficio recibido por éste Órgano Electoral en fecha 18 de enero del 2007, la C. Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma y Lic. Carlos Gerardo Bello Cano en su carácter de Presidenta y Secretario del Colegio de Notarios de ésta Ciudad, remiten diversas opiniones en relación a las actas de fe de hechos formuladas por diversos Notarios Públicos respecto a las asambleas celebradas con motivo de la solicitud de registro como Partido Político Estatal que pretende la Organización denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C. mismas que se exponen a continuación:

**OPINION QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LAS ACTAS NÚMEROS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ, TRES MIL SEISCIENTOS ONCE, TRES MIL SEISCIENTOS DOCE Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE, DE FECHAS VEINTIOCHO Y VENTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, FORMULADAS POR EL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO E. DEL ÁNGEL GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN**

**POLÍTICA DENOMINADA ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

*Del análisis de los referidos Instrumentos Públicos, se infieren las consideraciones que enseguida se precisan:*

**PRIMERA**

**INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA I**

**Existe una incongruencia cronológica** entre las Actas Números 3610 y 3611, ambas de fecha 28 de octubre del año en curso, porque en la primera se dice que, habiéndose iniciado a las **17:30 horas**, en la Colonia Las Grullas, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, concluyó a las **19:40 horas** de la misma fecha.

Sin embargo, en la segunda, es decir en la Número 3611, se afirma que ante el Notario Público, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, esto es, en sus oficinas, a las **19:50 horas**, algunas personas solicitaron sus servicios para el levantamiento de la misma y que, a las **20.00 horas**, ya se encontraba en la Colonia FOVISSSTE Lucio Blanco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, lugar en que se llevaría a cabo la Asamblea objeto de la misma.

Resulta poco verosímil que **DIEZ MINUTOS** después de concluida el acta 3610, en la Colonia Las Grullas, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, el Notario Público ya estuviera en sus oficinas, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, para recibir la petición del levantamiento del Acta Número 3611; y que, **DIEZ MINUTOS** más tarde, ya estuviera levantando el Acta en la Colonia FOVISSSTE Lucio Blanco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, pues los traslados de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, primero a la Ciudad y Puerto de Tampico y luego a Ciudad Madero, Tamaulipas, le tomaría mucho más tiempo que ese breve lapso de **VEINTE MINUTOS**.

En cambio, es de verse que, en relación a las Actas Números 3612 y 3613, ambas de fecha 29 de octubre de 2006, entre la hora de terminación de la primera y la solicitud de la segunda, transcurrió un lapso de **UNA HORA CINCO MINUTOS**.

**SEGUNDA**

**INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA II**

Existe una incongruencia cronológica en todas las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, en cuanto al tiempo de su duración, respectivamente, 2.10 horas, 1.30 horas, 1.55 horas y 1.55 horas, que son, a todas luces, insuficientes para que en ellos se hubiese realizado: LA LECTURA ÍNTEGRA, en voz alta, de los documentos consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS Y SU APROBACIÓN; LA FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, conteniendo nombre, domicilio, edad, clave de credencial para votar y firma o huella digital de cada ciudadano (840, 460, 400 y 850 ciudadanos, respectivamente); LA ELECCIÓN DE **LAS DIRECTIVAS DISTRITALES Y DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE**S A LA ASAMBLEA ESTATAL; y, por último, LA REDACCIÓN DE CADA ACTA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. Es absolutamente inverosímil que, en tales lapsos, se hubieran llevado a cabo todas las actividades precisadas.

### TERCERA

#### LA EXPRESIÓN “APROXIMADAMENTE”

En todas las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, se da fe de que se encuentran reunidos APROXIMADAMENTE 840, 460, 400 y 850 ciudadanos, respectivamente, circunstancia que, por sí sola, ocasiona que carezcan en absoluto de valor probatorio, porque significa, ni más ni menos, que el Notario Público no cumplió a cabalidad con su función. En efecto, al haber estado presente durante el desarrollo de la Asamblea, tuvo que haberse percatado de la formación y firma de todos los documentos de afiliación y TUVO QUE HABER ASENTADO EN EL ACTA EL NÚMERO EXACTO (NO APROXIMADO) DE LOS ASISTENTES Y TODOS LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS.

Así lo establece, de manera categórica, el artículo 131, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 131.- En la redacción de las actas notariales, se observarán las siguientes reglas: Bastará mencionar el nombre y apellidos de la persona con quien se practique la diligencia, cuando el Notario estime innecesario hacer constar los generales o se le niegue el suministro de estos datos...”

Es obvio que la ley se refiere a la o las personas destinatarias de la diligencia, es decir a quienes se afiliarían en la Asamblea Constitutiva y no a los peticionarios de la diligencia, porque éstos no tendrían porque negarle al fedatario su nombre, sus datos generales o su identificación. Así, por ejemplo, en las notificaciones, la referencia es a los notificados y en las interpelaciones a los

interpelados. De modo que, en este caso, es muy evidente la trasgresión por el notario al citado dispositivo legal.

Para el peticionario del servicio notarial, el artículo aplicable es el 118 fracción VI de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone que: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VII.- El notario iniciará la redacción de los instrumentos expresando su nombre y apellidos, su número...Expresará el nombre y apellidos, edad, estado civil, lugar de origen, nacionalidad, ocupación y domicilio de los interesados...”

Se trata de una Asamblea Distrital para la Constitución de un partido político, es decir, es una Asamblea Constitutiva y no hay, en este sentido, excepción alguna, en cuanto a que en este tipo de Asamblea debe, necesariamente conocerse el nombre de todos los intervinientes. Ahora bien, el Notario Público no solo no asentó en sus Actas los nombres de todos y cada uno de los intervinientes sino que, además, en ningún momento asienta que manda agregar al Apéndice del Instrumento los documentos consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS y DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN. En tales circunstancias, ¿como sería posible deducir, de las Actas y sus Apéndices, el número y los nombres de los afiliados?

Esta circunstancia, la de la lo integración de los Apéndices significa una violación a lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 32.- Las atribuciones del notario son:...III.- Llevar el Apéndice del Protocolo formado con los anexos relativos a cada instrumento...”

#### CUARTA

#### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

En todas las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, el Notario Público asienta que comparece, a solicitar sus servicios, además de una diversa persona, que lo hace a nombre propio, la **C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS OLTRA**, ostentándose como Delegada Regional de la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**, pero “SIN ACREDITARMELO”, lo que significa que el fedatario incumplió con la disposición contenida en el artículo 118, fracción VIII, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VIII.- El notario dejará acreditada la personalidad de quien comparezca en representación de otro,

*insertando los documentos respectivos; o bien, agregándolos en original o en copia cotejada al apéndice, haciendo mención de ellos en la escritura...*

*No obsta para la aplicación de este dispositivo legal, el hecho de que en la parte final se haga alusión a las escrituras, porque al principio se refiere a los instrumentos en general y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley en mención, los instrumentos, como género, se dividen en las especies de escrituras y actas. Además de que el diverso artículo 129 del mismo Ordenamiento Legal, ordena que las reglas establecidas para las escrituras se aplicarán a las actas.*

*Entonces, no hay duda alguna, en el sentido de que si uno de los peticionarios de las Actas se ostentaba como representante de una persona moral y no lo acreditaba, el Notario debió haberse abstenido de intervenir en el levantamiento de dichas actas, porque la norma es muy clara, al establecer que el Notario dejará acreditada la personalidad de quien comparece en nombre de otra y no disponer, en forma discrecional, que el Notario podrá dejar acreditada dicha personalidad. La **C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS OLTRA**, se ostentó como Delegada Regional de la Asociación Civil, que debe tener un Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. ¿Cómo es posible que, en cambio, el Notario Público expida el Primer Testimonio de cada Acta a favor de la Organización Política **“ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA”, ASOCIACIÓN CIVIL**, si jamás le fue justificada tal personalidad por quien se ostentaba como su representante?*

#### QUINTA

#### LA PROTESTA DE DECIR VERDAD

*En todas las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, se asienta por el notario que los peticionarios de la diligencia se identificaron con Credenciales para Votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, en las que aparecen sus fotografías y firmas y se dice que se agrega una copia al Apéndice, tal como lo dispone el artículo 119, fracción I, inciso a), punto 2, primer párrafo. Pero, en este caso, se incumple flagrantemente con el segundo párrafo del mismo dispositivo legal que dice: **“...En este supuesto, además de la identificación, el Notario exigirá a las partes y lo hará constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas que aparezcan ser y que no tienen incapacidad natural o civil para celebrar el acto. A los otorgantes que falten a la verdad en esta protestas se les aplicarán las sanciones que previene el Código Penal para el delito de falsedad de informes dados a una autoridad...”***

*Esta protesta, entonces, es una obligación del notario asentarla en el instrumento, por la gran trascendencia de la misma; no es de ninguna manera una facultad discrecional del fedatario y resulta que, en lugar de esta protesta, asentó otra, en relación a que los comparecientes manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, eso sí, previniéndoles de la pena aplicable a quienes incurren en falsedad de declaraciones.*

*Esta regla contenida en el artículo 119, dentro del capítulo de las escrituras, es aplicable a las actas, al tenor de lo dispuesto por el diverso artículo 129, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas que dispone la aplicabilidad a éstas últimas de las reglas a que están sujetas las primeras.*

## SEXTA

### FUNDAMENTO ERRÓNEO

*En todas las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, se asienta que los peticionarios solicitan los servicios notariales para dar fe de la existencia y procedimiento legal de una Asamblea Constitutiva y se dice que se acordó de conformidad el escrito de solicitud, de conformidad con el artículo 130 fracción V de la Ley del Notariado vigente en el Estado.*

*Este artículo, en la citada fracción, establece que: "ARTÍCULO 130.- Los Notarios podrán hacer constar bajo su fe en las actas notariales:...V.- Las notificaciones, interpelaciones o requerimientos..." Pero resulta que, como se narra al principio de cada Acta, lo que se pide por los interesados es la intervención notarial en un acta de fe de hechos, que tiene un fundamento legal distinto, que el la fracción III del mismo artículo, que establece: "III.- Los hechos materiales susceptibles de ser apreciados por los sentidos..."*

*Entonces, tenemos que todas las Actas tienen un fundamento legal equivocado, ya que ninguna de ellas se refiere a una diligencia de notificación, interpelación o requerimiento.*

## SÉPTIMA

### OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA

*En ninguna de las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, el Notario Público, manifiesta que, haciendo uso de la facultad establecida por el artículo 130, párrafo octavo, de la Ley Notariado parel Estado de Tamaulipas, levantó el acta en su oficina, lo que explica que no haya hecho saber a los destinatarios del objeto de la diligencia que contaban con un plazo de 5 días, para ocurrir a las Oficinas de la*

*Notaría Pública de su cargo, a efectuar las observaciones que estimaran pertinentes, manifestar su conformidad o inconformidad con la misma y, en su caso, a firmarla. Además, tal circunstancia se corrobora con el hecho de que todas las Actas las autorizó el día siguiente de su levantamiento.*

*Pero entonces, si levantó cada Acta en el lugar de los hechos, omitió el requisito de la lectura de las mismas, respectivamente, a todos los intervinientes, como lo ordena el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone, refiriéndose a la o las personas con quien o quienes se entiende la diligencia, según la fracción inmediata anterior, que: “Si no se quisiere oír la lectura del acta, o si manifiesta su inconformidad con ella, o rehúsa firmar, así lo hará constar el Notario, sin que sea necesaria la intervención de testigos...”*

*En efecto, en cada una de las Actas, el Notario Público, en el Punto II de la Certificación, dice que leyó el acta al compareciente, refiriéndose, desde luego al peticionario, lo que resulta contrario a la ley, porque, en primer lugar, en todos los casos, intervinieron dos peticionarios y no uno solo, de modo que la lectura debería relacionarse con los comparecientes y, en segundo término, tal aseveración prueba, en forma indubitable, que no se leyó a todos los intervinientes, es decir a quienes supuestamente ese día y esa hora, se afiliaron a la organización política.*

*¿Y, por qué, en este caso, es importante la lectura del acta a los supuestos afiliados? Pues porque tienen que estar perfectamente conscientes de la trascendencia del evento en el que intervinieron, para poder, en su caso, manifestar su conformidad o inconformidad. No leerles el acta, significa privarlos de un derecho que tienen a oponerse a cuestiones que no le hayan sido planteadas previamente. Por eso, cuando el Notario omite esta lectura, viola la ley, al dejar en estado de indefensión a los destinatarios de la diligencia. ¿Cómo saber, a ciencia cierta, que se les convocó con una motivación distinta a la contenida en las Actas que se analizan?*

*Y la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 153, fracción V, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 153.- El instrumento será nulo:...V.- Si se omitió la mención relativa a la lectura o de no haber sido oída su lectura, en su caso, tratándose de actas...”*

## OCTAVA

### LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

*Establece el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el Capítulo II, del Título Segundo, que se refiere a los requisitos*

*para la constitución de una organización como partido político estatal, por una parte, en las fracciones I, II y III, que deberá haberse celebrado una asamblea en presencia de un notario público, que hará diversas certificaciones y, por otra, en el último párrafo, que las actuaciones y documentos a que se refiere este artículo deberán quedar debidamente protocolizados.*

*Ahora bien, el hecho de que en el último párrafo mencionado el Código establezca que actuaciones y documentos han de quedar debidamente protocolizados, significa que los documentos básicos como son DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS y DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, se protocolizarán en el sentido en que lo establecen el artículo 130, fracción II y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que, respectivamente, dicen: “ARTÍCULO 130.- Los notarios podrán hacer constar bajo su fe en las actas notariales...II.- La protocolización de documentos por mandato judicial o a petición de parte legítima...” y “ARTÍCULO 133.- Al efectuar una protocolización, el Notario hará constar tener a la vista el documento o las diligencias judiciales y mencionará el legajo y letra bajo las que se agregan al Apéndice, la copia de la escritura, actas o constancias del juicio en su caso”*

*En el presente caso, es obvio que en ninguna de las Actas que se analizan, se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos, por trasgresión a los mencionados artículos y de Testimonios nulos, ya que el artículo 140 de la propia Ley del Notariado prevé que Testimonio es la copia en que se transcribe íntegramente el documento y se insertan, en lo conducente, los documentos que se hayan tenido a la vista y que obren en el apéndice.*

## NOVENA

### CUESTIONES ELEMENTALES

*En ninguna de las Actas, el Notario Público precisa, entre otras importantes cuestiones, quien presidió cada Asamblea Constitutiva, quienes fueron los escrutadores que hicieron el conteo de las personas supuestamente afiliadas en ese acto, de qué forma se hizo tal conteo o cuál fue el orden del día; cuestiones que son básicas en el desarrollo de cualquier asamblea. ¿Se llevaron a cabo, en realidad, tales asambleas?*

## DÉCIMA

### CAUSALES DE NULIDAD

*El artículo 153 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, dispone que el instrumento notarial será nulo si la Ley no permite a los Notarios autorizar el acto o hecho materia del instrumento (fracción II), verbi gratia, llevar a cabo una diligencia solicitada por quien se ostenta representante de otro, sin acreditarlo; si se omitió la mención de haber sido oída su lectura o de no haber sido oído su lectura en el caso de actas (fracción V), como sucede en todas las Actas que se analizan; si falta algún otro requisito que produzca la nulidad del instrumento por disposición expresa de la ley (fracción IX; y, si se contraviene alguna prohibición establecida en la presente ley (fracción X).*

*Por su parte, el artículo 154 del citado Ordenamiento Legal, establece que el Testimonio será nulo si lo es el instrumento (fracción I).*

### DÉCIMA PRIMERA

### CONCLUSIÓN

*En conclusión, las Actas 3610, 3611, 36512 y 3613 que se analizan, contienen diversas transgresiones a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que ocasionan, indubitablemente, su carencia de validez legal y, por lo tanto su eficacia probatoria, en el sentido de servir de base en un procedimiento de constitución de un partido político.*

**A T E N T A M E N T E.**  
**COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA,**  
**TAMAULIPAS, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA.**  
**PRESIDENTA.**

**LIC. CARLOS GERARDO BELLO CANO.**  
**SECRETARIO.**

**OPINION QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LAS ACTAS NÚMEROS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, FORMULADAS POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO BUERÓN GRACIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS ONCE, EN EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

*Del análisis de los referidos Instrumentos Públicos, se infieren las consideraciones que enseguida se precisan:*

#### PRIMERA

##### INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA I

*Existe una incongruencia cronológica entre las Actas Números 5544 y 5545, ambas de fecha 8 de noviembre del año en curso, porque en la primera se dice que, su hora de inicio, con la comparecencia del peticionario, es las 12:00 horas y, en la segunda, se establece como hora de inicio, con el mismo motivo, las 12:30 horas.*

*Sin embargo, en la primera, como hora de firma del Instrumento y también como hora de autorización del mismo, es decir, en ambos casos, se precisan las 12:30 horas, lo cual es absolutamente inverosímil.*

*En efecto, resulta que a la misma hora, 12:30 del día 8 de noviembre de 2006, se firmó el Acta 5544, se autorizó definitivamente el Acta 5544 y se recibió la petición del servicio notarial de protocolización de documento en el Acta 5545. **¿Cómo es posible, al mismo tiempo, ni un minuto antes y ni un minuto después, estar recibiendo la firma de un Acta, autorizar la misma y recibir la petición de servicio en otra distinta?***

#### SEGUNDA

##### INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA II

*Existe una incongruencia cronológica en las actas privadas, protocolizadas en las Actas 5544 y 5545 que se analizan, en cuanto al tiempo de su duración, que en ambas es de 1:30 horas, que es, a todas luces, insuficiente para que en ellos se hubiese realizado: LA LECTURA ÍNTEGRA de los documentos*

consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS Y SU APROBACIÓN; LA FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, conteniendo nombre, domicilio, edad, clave de credencial para votar y firma o huella digital de cada ciudadano (429 y 436 ciudadanos, respectivamente); LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DISTRITALES Y DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LA ASAMBLEA ESTATAL y, por último, LA REDACCIÓN DE CADA ACTA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. Es absolutamente inverosímil que, en tales lapsos, se hubieran llevado a cabo todas las actividades precisadas.

### TERCERA

#### LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS

En las Actas 5544 y 5545, el Notario Público certifica que se reunieron, respectivamente, 436 y 429 ciudadanos, pero jamás dice el nombre y apellidos de cada uno de los afiliados, lo que significa que no cumplió a cabalidad con su función. En efecto, al haber estado presente durante el desarrollo de la Asamblea, tuvo que haberse percatado de la formación y firma de todos los documentos de afiliación y TUVO QUE HABER ASENTADO EN EL ACTA TODOS LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS.

Así lo establece, de manera contundente, el artículo 131, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 131.- En la redacción de las actas notariales, se observarán las siguientes reglas: Bastará mencionar el nombre y apellidos de la persona con quien se practique la diligencia, cuando el Notario estime innecesario hacer constar los generales o se le niegue el suministro de estos datos...”

Es obvio que la ley se refiere a la o las personas destinatarias de la diligencia, es decir a quienes se afiliarían en la Asamblea Constitutiva y no a los peticionarios de la diligencia, porque éstos no tendrían porque negarle al fedatario su nombre, sus datos generales o su identificación. Así, por ejemplo, en las notificaciones, la referencia es a los notificados y en las interpelaciones a los interpelados. De modo que, en este caso, es muy evidente la trasgresión por el notario al citado dispositivo legal.

Para el peticionario del servicio notarial, el artículo aplicable es el 118 fracción VI de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone que: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VII.- El notario iniciará la redacción de los instrumentos expresando su nombre y apellidos, su número...Expresará el nombre y apellidos,

edad, estado civil, lugar de origen, nacionalidad, ocupación y domicilio de los interesados...”

Se trata de una Asamblea Distrital para la Constitución de un partido político, es decir, es una Asamblea Constitutiva y no hay, en este sentido, excepción alguna, en cuanto a que en este tipo de Asamblea debe, necesariamente conocerse, el nombre de todos los intervinientes. Ahora bien, el Notario Público no solo no asentó en sus Actas los nombres de todos y cada uno de los intervinientes sino que, además, en ningún momento asienta que manda agregar al Apéndice del Instrumento los documentos consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS y DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN. En tales circunstancias, ¿como sería posible deducir, de las Actas y sus Apéndices, el número y los nombres de los afiliados?

Esta circunstancia, la de la lo integración de los Apéndices significa una violación a lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 32.- Las atribuciones del notario son: ...III.- Llevar el Apéndice del Protocolo formado con los anexos relativos a cada instrumento...”

#### CUARTA

#### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

En las actas privadas, protocolizadas mediante las Actas 5544 Y 5545, el Notario Público asienta que, a solicitud del **C. VÍCTOR M. GARCÍA CORONADO**, quien se ostentó como Representante Distrital de la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**, se constituyó en diversos domicilios, pero jamás aclara, ni en las actas privadas ni en los instrumentos públicos, que el peticionario haya acreditado su personalidad, lo que significa que el fedatario incumplió con la disposición contenida en el artículo 118, fracción VIII, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades: ...VIII.- El notario dejará acreditada la personalidad de quien comparezca en representación de otro, insertando los documentos respectivos; o bien, agregándolos en original o en copia cotejada al apéndice, haciendo mención de ellos en la escritura...”

No obsta para la aplicación de este dispositivo legal, el hecho de que en la parte final se haga alusión a las escrituras, porque al principio se refiere a los instrumentos en general y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley en mención, los instrumentos, como género, se dividen en las especies de escrituras y actas. Además de que el diverso artículo 129 del

mismo Ordenamiento Legal, ordena que las reglas establecidas para las escrituras se aplicarán a las actas.

Entonces, no hay duda alguna, en el sentido de que si el peticionario de las Actas se ostentaba como representante de una persona moral y no lo acreditaba, el Notario debió haberse abstenido de intervenir en el levantamiento de dichas actas, porque la norma es muy clara, al establecer que el Notario dejará acreditada la personalidad de quien comparece en nombre de otra y no disponer, en forma discrecional, que el Notario podrá dejar acreditada dicha personalidad. El **C. VÍCTOR M. GARCÍA CORONADO**, se ostentó como Representante Distrital de la Asociación Civil, que debe tener un Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Esa es la razón por la que el Notario Público, al expedir el Primer Testimonio de las Actas, dice que los expide petición del solicitante, pero ya sin decir que representa a la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**".

#### QUINTA

#### LA PROTESTA DE DECIR VERDAD

En las Actas 5544 y 5545, se asienta por el notario que el peticionario de la diligencia se identificó con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral y se dice que se agrega una copia al Apéndice, tal como lo dispone el artículo 119, fracción I, inciso a), punto 2, primer párrafo. Pero, en este caso, se incumple flagrantemente con el segundo párrafo del mismo dispositivo legal que dice: **"...En este supuesto, además de la identificación, el Notario exigirá a las partes y lo hará constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas que aparezcan ser y que no tienen incapacidad natural o civil para celebrar el acto. A los otorgantes que falten a la verdad en esta protestas se les aplicarán las sanciones que previene el Código Penal para el delito de falsedad de informes dados a una autoridad..."** El Notario Público asienta que el solicitante declaró, bajo protesta de decir verdad, que es la misma persona que aparece ser, pero jamás dijo que no estaba sujeto a incapacidad natural o civil para la celebración del acto.

Esta protesta, entonces, es una obligación del notario asentarla en el instrumento, por la gran trascendencia de la misma; no es de ninguna manera una facultad discrecional del fedatario y resulta que, en lugar de esta protesta, asentó otra, en relación a que los comparecientes manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, eso sí, previniéndoles de la pena aplicable a quienes incurrir en falsedad de declaraciones.

*Esta regla contenida en el artículo 119, dentro del capítulo de las escrituras, es aplicable a las actas, al tenor de lo dispuesto por el diverso artículo 129, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas que dispone la aplicabilidad a éstas últimas de las reglas a que están sujetas las primeras.*

*Por otra parte, en el punto I de la Certificación, el Notario Público asienta que conoce personalmente al compareciente, quien a su juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada en contrario le conste, lo que es contradictorio con la identificación con Credencial de Elector que asienta al principio de cada Instrumento Público. ¿Es o no el peticionario del personal conocimiento del fedatario público? ¿Cuál fue, entonces la razón para asentar cuestiones contradictorias, porque la identificación con documento oficial se da cuando, precisamente el Notario Público no conoce al solicitante del servicio notarial?*

## SEXTA

### FUNDAMENTO ERRÓNEO

*En el Punto IV de la Certificación de las Actas 5544 y 5545, se asienta por el Notario Público que al redactarse el presente contrato se cumplió con todos y cada uno de los requisitos del Código Civil vigente del Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, aplicándose en forma supletoria, la Ley del Notariado en vigor.*

*Es obvio que, en el presente caso, absolutamente nada tiene que ver la Legislación Civil sustantiva que invoca el fedatario público y, por supuesto, que nuestra Ley del Notariado jamás tiene sólo una aplicación supletoria. Entonces, tenemos que las Actas tienen un fundamento legal equivocado.*

## SÉPTIMA

### OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA

*En ninguna de las actas privadas, que luego se protocolizaron mediante los Instrumentos Públicos 5544 y 5545, asienta el Notario Público que se les haya dado lectura, respectivamente, a todos los intervinientes, sobre todo a los destinatarios de las mismas, como lo ordena el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone, refiriéndose a la o las personas con quien o quienes se entiende la diligencia, según la fracción inmediata*

anterior, que: “Si no se quiere oír la lectura del acta, o si manifiesta su inconformidad con ella, o rehúsa firmar, así lo hará constar el Notario, sin que sea necesaria la intervención de testigos...”

*¿Y, por qué, en este caso, es importante la lectura del acta a los supuestos afiliados? Pues porque tienen que estar perfectamente conscientes de la trascendencia del evento en el que intervinieron, para poder, en su caso, manifestar su conformidad o inconformidad. No leerles el acta, significa privarlos de un derecho que tienen a oponerse a cuestiones que no le hayan sido planteadas previamente. Por eso, cuando el Notario omite esta lectura, viola la ley, al dejar en estado de indefensión a los destinatarios de la diligencia. ¿Cómo saber, a ciencia cierta, que se les convocó con una motivación distinta a la contenida en las Actas que se analizan?*

*Y la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 153, fracción V, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 153.- El instrumento será nulo:...V.- Si se omitió la mención relativa a la lectura o de no haber sido oída su lectura, en su caso, tratándose de actas...”*

*Por otra parte, el Notario Público, en uso de la facultad establecida por el artículo 130, párrafo octavo, de la Ley Notariado para el Estado de Tamaulipas, manifiesta que informó a los presentes, (¿Por qué no les leyó el acta en cada caso?), que tenían un plazo de 5 días para presentarse en la Notaría para hacer las aclaraciones correspondientes a dicha fe de hechos, lo que es violatorio de dicho dispositivo legal, que ordena hacer saber a los intervinientes en la diligencia que ese plazo de 5 días es para HACER OBSERVACIONES AL ACTA, MANIFESTAR SU CONFORMIDAD O INCONFORMIDAD CON LA MISMA Y, EN SU CASO, PARA FIRMARLA. Véase como, en ningún caso, se habla de hacer aclaraciones.*

## OCTAVA

### LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

*Establece el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el Capítulo II, del Título Segundo, que se refiere a los requisitos para la constitución de una organización como partido político estatal, por una parte, en las fracciones I, II y III, que deberá haberse celebrado una asamblea en presencia de un notario público, que hará diversas certificaciones y, por otra, en el último párrafo, que las actuaciones y documentos a que se refiere este artículo deberán quedar debidamente protocolizados.*

*Ahora bien, el hecho de que en el último párrafo mencionado el Código establezca que actuaciones y documentos han de quedar debidamente protocolizados, significa que los documentos básicos como son DECLARACIÓN DE*

*PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS y DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, se protocolizarán en el sentido en que lo establecen el artículo 130, fracción II y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que, respectivamente, dicen: “ARTÍCULO 130.- Los notarios podrán hacer constar bajo su fe en las actas notariales...II.- La protocolización de documentos por mandato judicial o a petición de parte legítima...” y “ARTÍCULO 133.- Al efectuar una protocolización, el Notario hará constar tener a la vista el documento o las diligencias judiciales y mencionará el legajo y letra bajo las que se agregan al Apéndice, la copia de la escritura, actas o constancias del juicio en su caso”*

*En el presente caso, es obvio que en ninguna de las dos Actas que se analizan, se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos, por trasgresión a los mencionados artículos y de Testimonios nulos, ya que el artículo 140 de la propia Ley del Notariado prevé que Testimonio es la copia en que se transcribe íntegramente el documento y se insertan, en lo conducente, los documentos que se hayan tenido a la vista y que obren en el apéndice.*

*En otro orden de ideas, las disposiciones del artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al principio precisadas, de ninguna manera significan que, en estos casos, el Notario Público deba redactar primero un documento privado en que de fe de los hechos y luego deba protocolizar ese documento privado, elevándolo a la categoría de instrumento público, porque tal actuación constituye una flagrante violación a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que establece que: “ARTÍCULO 128.- Con exclusión de los otros actos en que puede intervenir el Notario y que limitativamente se consignan en el título siguiente, todas las actas notariales se asentarán en el Protocolo”*

*Esos otros actos a que se refiere el mencionado dispositivo legal y que se establecen en el diverso Artículo 134 del Ordenamiento Legal citado, son: Certificaciones de firmas en documentos privados, protesto de títulos de crédito, expedición de copias certificadas, certificación de autenticidad y existencia de actas parroquiales y tramitación extrajudicial de juicios sucesorios. Ninguna de estas hipótesis coincide con el Acta de Fe de Hechos prevista por el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que, indudablemente, carecen de toda validez los documentos privados en que el Notario Público efectuó sendas fe de hechos y luego los protocolizó, elevándolos a la categoría de instrumento público.*

## NOVENA

### CUESTIONES ELEMENTALES

*En ninguna de las actas privadas, que luego se protocolizaron mediante los Instrumentos Públicos Números 5544 y 5545, el Notario Público precisa, entre otras importantes cuestiones, quien presidió cada Asamblea Constitutiva, quienes fueron los escrutadores que hicieron el conteo de las personas supuestamente afiliadas en ese acto, de qué forma se hizo tal conteo o cuál fue el orden del día; cuestiones que son básicas en el desarrollo de cualquier asamblea. ¿Se llevaron a cabo, en realidad, tales asambleas?*

#### DÉCIMA

#### CAUSALES DE NULIDAD

*El artículo 153 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, dispone que el instrumento notarial será nulo si la Ley no permite a los Notarios autorizar el acto o hecho materia del instrumento (fracción II); si se omitió la mención de haber sido oída su lectura o de no haber sido oído su lectura en el caso de actas (fracción V), como sucede en todas las Actas que se analizan; si falta algún otro requisito que produzca la nulidad del instrumento por disposición expresa de la ley (fracción IX); y, si se contraviene alguna prohibición establecida en la presente ley (fracción X).*

*Por su parte, el artículo 154 del citado Ordenamiento Legal, establece que el Testimonio será nulo si lo es el instrumento (fracción I).*

#### DÉCIMA PRIMERA

#### CONCLUSIÓN

*En conclusión, las Actas 5544 Y 5545 que se analizan, contienen diversas transgresiones a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que ocasionan, indubitablemente, su carencia de validez legal y, por lo tanto su eficacia probatoria, en el sentido de servir de base en un procedimiento de constitución de un partido político.*

**A T E N T A M E N T E.**  
**COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA,**  
**TAMAULIPAS, ASOCIACIÓN CIVIL.**

LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA.  
PRESIDENTA.

LIC. CARLOS GERARDO BELLO CANO.  
SECRETARIO.

**OPINION QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LOS INSTRUMENTOS NÚMEROS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, FORMULADAS POR EL SEÑOR LICENCIADO BASILIO RAMOS GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

*Del análisis de los referidos Instrumentos Públicos, se infieren las consideraciones que enseguida se precisan:*

PRIMERA

INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA I

**Existe una incongruencia cronológica** entre los Instrumentos Números 9877 y 9878, ambos de fecha 19 de septiembre del año en curso, porque en la primera se dice que, habiéndose iniciado a las **9:00 horas**, en la Colonia Nueva Era, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, concluyó a las **10:00 horas** y lo autorizó definitivamente a las **10:05 horas** de la misma fecha.

*Sin embargo, en el segundo, es decir en el Número 9878, se afirma que se inició a las **10:00 horas**, de la misma fecha 19 de septiembre del año 2006, en la Colonia Cortés Villada, en la Ciudad de Nuevo Laredo.*

*Resulta muy poco verosímil que exactamente a la misma hora, 10:00 horas del día 19 de septiembre del año 2006, el Notario Público estuviera concluyendo el Acta de Fe de Hechos materia del Instrumento número 9877, en la Colonia Nueva Era e iniciando la diversa Acta de Fe de Hechos materia del Instrumento número 9878, en la Colonia Cortés Villada, es decir, en lugares*

distintos. Además, tampoco es creíble que, como ya se dijo, el Notario Público autorizó definitivamente el Instrumento Público Número 9877 a las 10:05 horas del día 19 de septiembre de 2006, si se entiende que 5 minutos antes ya había iniciado el Acta de Fe de Hechos materia del diverso Instrumento Público Número 9878.

## SEGUNDA

### INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA II

Existe una incongruencia cronológica en los Instrumentos Públicos Número 9877 y 9878, que contienen Actas de Fe de Hechos, que se analizan, en cuanto al tiempo de su duración, que en ambos es de 1:00 hora, que es, a todas luces, insuficiente para que en ellos se hubiese realizado: LA LECTURA ÍNTEGRA de los documentos consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS Y SU APROBACIÓN; LA FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, conteniendo nombre, domicilio, edad, clave de credencial para votar y firma o huella digital de cada ciudadano (419 y 413 ciudadanos, respectivamente); LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DISTRITALES Y DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LA ASAMBLEA ESTATAL; y, por último, LA REDACCIÓN DE CADA ACTA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. Es absolutamente inverosímil que, en tales lapsos, se hubieran llevado a cabo todas las actividades precisadas.

## TERCERA

### LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS

En los Instrumentos Públicos Número 9877 y 9878, que contienen Actas de Fe de Hechos, el Notario Público certifica que se reunieron, respectivamente, 419 y 413 ciudadanos, pero jamás dice el nombre y apellidos de cada uno de los afiliados, lo que significa que no cumplió a cabalidad con su función. En efecto, al haber estado presente durante el desarrollo de la Asamblea, tuvo que haberse percatado de la formación y firma de todos los documentos de afiliación y TUVO QUE HABER ASENTADO EN EL ACTA TODOS LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS.

Así lo establece, de manera contundente, el artículo 131, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: "ARTÍCULO 131.- En la redacción de las actas notariales, se observarán las siguientes reglas: Bastará mencionar el nombre y apellidos de la persona con quien se practique la diligencia,

cuando el Notario estime innecesario hacer constar los generales o se le niegue el suministro de estos datos...”

*Es obvio que la ley se refiere a la o las personas destinatarias de la diligencia, es decir a quienes se afiliarían en la Asamblea Constitutiva y no a los peticionarios de la diligencia, porque éstos no tendrían porque negarle al fedatario su nombre, sus datos generales o su identificación. Así, por ejemplo, en las notificaciones, la referencia es a los notificados y en las interpelaciones a los interpelados. De modo que, en este caso, es muy evidente la trasgresión por el notario al citado dispositivo legal.*

*Para el peticionario del servicio notarial, el artículo aplicable es el 118 fracción VI de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone que: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VII.- El notario iniciará la redacción de los instrumentos expresando su nombre y apellidos, su número...Expresará el nombre y apellidos, edad, estado civil, lugar de origen, nacionalidad, ocupación y domicilio de los interesados...”*

*Se trata de una Asamblea Distrital para la Constitución de un partido político, es decir, es una Asamblea Constitutiva y no hay, en este sentido, excepción alguna, en cuanto a que en este tipo de Asamblea debe, necesariamente conocerse, el nombre de todos los intervinientes. Ahora bien, el Notario Público no solo no asentó en sus Actas los nombres de todos y cada uno de los intervinientes sino que, además, en ningún momento asienta que manda agregar al Apéndice del Instrumento los documentos consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS, aunque sí manifiesta que se agrega una fotocopia de la lista completa de los afiliados. En tales circunstancias, ¿como sería posible deducir, de las Instrumentos y sus Apéndices, el número y los nombres de los afiliados, si el Notario Público no transcribe en el Testimonio esa Lista de Afiliados, como lo ordena la ley?*

*Esta circunstancia, la de la lo integración de los Apéndices significa una violación a lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 32.- Las atribuciones del notario son:...III.- Llevar el Apéndice del Protocolo formado con los anexos relativos a cada instrumento...”*

#### CUARTA

#### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

En los Instrumentos Públicos Número 9877 y 9878, que contienen Actas de Fe de Hechos, el Notario Público asienta que, a solicitud del **C. JUAN ALEJANDRO DEL TORO GÓMEZ**, quien se ostentó como Representante Distrital de la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**, se constituyó en diversos domicilios, pero jamás aclara que el peticionario haya acreditado su personalidad, lo que significa que el fedatario incumplió con la disposición contenida en el artículo 118, fracción VIII, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VIII.- El notario dejará acreditada la personalidad de quien comparezca en representación de otro, insertando los documentos respectivos; o bien, agregándolos en original o en copia cotejada al apéndice, haciendo mención de ellos en la escritura...”

No obsta para la aplicación de este dispositivo legal, el hecho de que en la parte final se haga alusión a las escrituras, porque al principio se refiere a los instrumentos en general y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley en mención, los instrumentos, como género, se dividen en las especies de escrituras y actas. Además de que el diverso artículo 129 del mismo Ordenamiento Legal, ordena que las reglas establecidas para las escrituras se aplicarán a las actas.

Entonces, no hay duda alguna, en el sentido de que si el peticionario de las Actas se ostentaba como representante de una persona moral y no lo acreditaba, el Notario debió haberse abstenido de intervenir en el levantamiento de dichas actas, porque la norma es muy clara, al establecer que el Notario dejará acreditada la personalidad de quien comparece en nombre de otra y no disponer, en forma discrecional, que el Notario podrá dejar acreditada dicha personalidad. El **C. JUAN ALEJANDRO DEL TORO GÓMEZ**, se ostentó como Representante Distrital de la Asociación Civil, que debe tener un Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Esa es la razón por la que el Notario Público, al expedir el Primer Testimonio de las Actas, dice que los expide petición del señor **JUAN ALEJANDRO DEL TORO GÓMEZ**, pero sin decir que representa a la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**”.

#### QUINTA

#### LA PROTESTA DE DECIR VERDAD

En los Instrumentos Públicos Números 9877 Y 9878, que contienen Actas de Fe de hechos, se asienta por el notario que el peticionario de la diligencia se identificó con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal

*Electoral y manifestó, bajo protesta de decir verdad, que es la misma persona que parece ser y que no tiene incapacidad **moral** o civil para la celebración del acto.*

*En este caso, se incumple con el segundo párrafo del artículo 119, fracción I, inciso a), punto 2, del mismo dispositivo legal que dice: “...**En este supuesto, además de la identificación, el Notario exigirá a las partes y lo hará constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas que aparezcan ser y que no tienen incapacidad natural o civil para celebrar el acto. A los otorgantes que falten a la verdad en esta protestas se les aplicarán las sanciones que previene el Código Penal para el delito de falsedad de informes dados a una autoridad...**”*

*Como es de verse, el Notario Público incumple la ley, al asentar expresiones distintas a las legalmente previstas, porque nunca se establece que deba asentarse que el compareciente, que se identifica con documento, dijo que es la misma persona que **parece ser** sino que debe decirse **aparece ser** y tampoco debe manifestarse que no se está sujeto a incapacidad **moral o civil** sino **natural o civil**. No cumplir la ley a cabalidad equivale a no cumplirla.*

*Esta protesta, entonces, es una obligación del notario asentarla en el instrumento, por la gran trascendencia de la misma; no es de ninguna manera una facultad discrecional del fedatario y resulta que, en lugar de esta protesta, asentó otra, en relación a que los comparecientes manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, eso sí, previniéndoles de la pena aplicable a quienes incurren en falsedad de declaraciones.*

*Esta regla contenida en el artículo 119, dentro del capítulo de las escrituras, es aplicable a las actas, al tenor de lo dispuesto por el diverso artículo 129, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas que dispone la aplicabilidad a éstas últimas de las reglas a que están sujetas las primeras.*

## **SEXTA**

### **LOS DISTRITOS JUDICIALES**

*En los Instrumentos Públicos Número 9877 Y 9878, que contienen Actas de Fe de Hechos, el Notario Público asienta, en ambos, que la diligencia tiene lugar en el Décimo Primer Distrito Electoral.*

*Si el Código Electoral prevé la celebración de Asambleas en cuando menos la mitad más uno de los distritos electorales, es obvio que la referencia es a la realización de una asamblea por distrito. De modo que, en este*

*caso, es irregular que en ambos Instrumentos Públicos se mencione un mismo Distrito Judicial, siendo que en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas existen dos distritos electorales, el Decimoprimer, en la Zona Sur y el Decimosexto en la Zona Norte.*

## SÉPTIMA

### OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA

*En ninguna de los Instrumentos Públicos Números 9877 y 9878, que contienen Actas de Fe de Hechos, asienta el Notario Público que se les haya dado lectura, respectivamente, a todos los intervinientes, sobre todo a los destinatarios de las mismas, como lo ordena el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone, refiriéndose a la o las personas con quien o quienes se entiende la diligencia, según la fracción inmediata anterior, que: “Si no se quisiere oír la lectura del acta, o si manifiesta su inconformidad con ella, o rehúsa firmar, así lo hará constar el Notario, sin que sea necesaria la intervención de testigos...”*

*¿Y, por qué, en este caso, es importante la lectura del acta a los supuestos afiliados? Pues porque tienen que estar perfectamente conscientes de la trascendencia del evento en el que intervinieron, para poder, en su caso, manifestar su conformidad o inconformidad. No leerles el acta, significa privarlos de un derecho que tienen a oponerse a cuestiones que no le hayan sido planteadas previamente. Por eso, cuando el Notario omite esta lectura, viola la ley, al dejar en estado de indefensión a los destinatarios de la diligencia. ¿Cómo saber, a ciencia cierta, que se les convocó con una motivación distinta a la contenida en las Actas que se analizan?*

*Y la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 153, fracción V, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 153.- El instrumento será nulo:...V.- Si se omitió la mención relativa a la lectura o de no haber sido oída su lectura, en su caso, tratándose de actas...”*

## OCTAVA

### LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

*Establece el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el Capítulo II, del Título Segundo, que se refiere a los requisitos*

*para la constitución de una organización como partido político estatal, por una parte, en las fracciones I, II y III, que deberá haberse celebrado una asamblea en presencia de un notario público, que hará diversas certificaciones y, por otra, en el último párrafo, que las actuaciones y documentos a que se refiere este artículo deberán quedar debidamente protocolizados.*

*Ahora bien, el hecho de que en el último párrafo mencionado el Código establezca que actuaciones y documentos han de quedar debidamente protocolizados, significa que los documentos básicos como son DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS y DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, se protocolizarán en el sentido en que lo establecen el artículo 130, fracción II y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que, respectivamente, dicen: “ARTÍCULO 130.- Los notarios podrán hacer constar bajo su fe en las actas notariales...II.- La protocolización de documentos por mandato judicial o a petición de parte legítima...” y “ARTÍCULO 133.- Al efectuar una protocolización, el Notario hará constar tener a la vista el documento o las diligencias judiciales y mencionará el legajo y letra bajo las que se agregan al Apéndice, la copia de la escritura, actas o constancias del juicio en su caso”*

*En el presente caso, es obvio que en ninguna de las dos Actas que se analizan, se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos, por trasgresión a los mencionados artículos y de Testimonios nulos, ya que el artículo 140 de la propia Ley del Notariado prevé que Testimonio es la copia en que se transcribe íntegramente el documento y se insertan, en lo conducente, los documentos que se hayan tenido a la vista y que obren en el apéndice.*

## NOVENA

### CUESTIONES ELEMENTALES

*En ninguna de los Instrumentos Públicos Número 9877 y 9878, que contienen Actas de Fe de Hechos, el Notario Público precisa, entre otras importantes cuestiones, quien presidió cada Asamblea Constitutiva, quienes fueron los escrutadores que hicieron el conteo de las personas supuestamente afiliadas en ese acto, de qué forma se hizo tal conteo o cuál fue el orden del día; cuestiones que son básicas en el desarrollo de cualquier asamblea. ¿Se llevaron a cabo, en realidad, tales asambleas?*

## DÉCIMA

### CAUSALES DE NULIDAD

*El artículo 153 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, dispone que el instrumento notarial será nulo si la Ley no permite a los Notarios autorizar el acto o hecho materia del instrumento (fracción II); si se omitió la mención de haber sido oída su lectura o de no haber sido oído su lectura en el caso de actas (fracción V), como sucede en todas las Actas que se analizan; si falta algún otro requisito que produzca la nulidad del instrumento por disposición expresa de la ley (fracción IX; y, si se contraviene alguna prohibición establecida en la presente ley (fracción X).*

*Por su parte, el artículo 154 del citado Ordenamiento Legal, establece que el Testimonio será nulo si lo es el instrumento (fracción I).*

### DÉCIMA PRIMERA

#### CONCLUSIÓN

*En conclusión, los Instrumentos Públicos Números 9877 y 9878, relativos a Actas de Fe de Hechos, contienen diversas transgresiones a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que ocasionan, indubitablemente, su carencia de validez legal y, por lo tanto su eficacia probatoria, en el sentido de servir de base en un procedimiento de constitución de un partido político.*

**A T E N T A M E N T E.**  
**COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA,**  
**TAMAULIPAS, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA.**  
**PRESIDENTA.**

**LIC. CARLOS GERARDO BELLO CANO.**  
**SECRETARIO.**

**OPINION QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LAS ACTAS NÚMEROS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE BRE DEL AÑO DOS MIL SEIS,**

**FORMULADAS POR EL SEÑOR LICENCIADO ALFONSO FUENTES GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, EN EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

*Del análisis de los referidos Instrumentos Públicos, se infieren las consideraciones que enseguida se precisan:*

PRIMERA

INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA I

**Existe una incongruencia cronológica** en las Actas Números 13224 y 13225, de fecha 31 de octubre del año en curso, porque en ambas se precisa como hora de inicio, respectivamente las 10:00 y las 11:30 horas, pero no se establece, en ninguna de las dos, la hora en que se clausuró, respectivamente, la asamblea, la hora en que se firmó cada acta y la hora en que se autorizó cada Instrumento, por lo que se infringen los artículos 119, fracción I, punto 4, inciso d, y fracción X y 129 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA

INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA II

**Existe una incongruencia cronológica** en las Actas Números 13224 y 13225, ambas de fecha 31 de octubre del año en curso, en cuanto al tiempo de su duración.

*En efecto, en la primera, se dice que inició a las 10:00 horas y, aunque no se dice la hora en que se clausuró la Asamblea, puede deducirse que duró menos de 1:30 horas, porque la segunda acta señala las 11:30 horas como hora de inicio, en la misma fecha. En la segunda, tampoco se dice la hora de clausura, pero también podría deducirse el mismo tiempo de duración de la primera, en tanto que la asistencia de afiliados es exactamente la misma: 410 en cada caso.*

*En tales circunstancias, ese tiempo de duración de cada asamblea es, a todas luces, insuficiente para que en ellos se hubiese realizado: LA LECTURA ÍNTEGRA de los documentos consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS Y SU APROBACIÓN; LA FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, conteniendo nombre,*

domicilio, edad, clave de credencial para votar y firma o huella digital de cada ciudadano (410 y 410 ciudadanos, respectivamente); LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DISTRITALES Y DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LA ASAMBLEA ESTATAL; y, por último, LA REDACCIÓN DE CADA ACTA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. Es absolutamente inverosímil que, en tales lapsos, se hubieran llevado a cabo todas las actividades precisadas.

### TERCERA

#### LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS

En las Actas Números 13224 y 13225, ambas de fecha 31 de octubre del año en curso, el Notario Público certifica que se reunieron, respectivamente, 410 y 410 ciudadanos, pero jamás dice el nombre y apellidos de cada uno de los afiliados, lo que significa que no cumplió a cabalidad con su función. En efecto, al haber estado presente durante el desarrollo de la Asamblea, tuvo que haberse percatado de la formación y firma de todos los documentos de afiliación y TUVO QUE HABER ASENTADO EN EL ACTA TODOS LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS.

Así lo establece, de manera contundente, el artículo 131, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 131.- En la redacción de las actas notariales, se observarán las siguientes reglas: Bastará mencionar el nombre y apellidos de la persona con quien se practique la diligencia, cuando el Notario estime innecesario hacer constar los generales o se le niegue el suministro de estos datos...”

Es obvio que la ley se refiere a la o las personas destinatarias de la diligencia, es decir a quienes se afiliarían en la Asamblea Constitutiva y no a los peticionarios de la diligencia, porque éstos no tendrían porque negarle al fedatario su nombre, sus datos generales o su identificación. Así, por ejemplo, en las notificaciones, la referencia es a los notificados y en las interpelaciones a los interpelados. De modo que, en este caso, es muy evidente la trasgresión por el notario al citado dispositivo legal.

Para el peticionario del servicio notarial, el artículo aplicable es el 118 fracción VI de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone que: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VII.- El notario iniciará la redacción de los instrumentos expresando su nombre y apellidos, su número...Expresará el nombre y apellidos, edad, estado civil, lugar de origen, nacionalidad, ocupación y domicilio de los interesados...”

*Se trata de una Asamblea Distrital para la Constitución de un partido político, es decir, es una Asamblea Constitutiva y no hay, en este sentido, excepción alguna, en cuanto a que en este tipo de Asamblea debe, necesariamente conocerse, el nombre de todos los intervinientes. Ahora bien, el Notario Público no solo no asentó en sus Actas los nombres de todos y cada uno de los intervinientes sino que, además, en ningún momento asienta que manda agregar al Apéndice del Instrumento los documentos consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS y **DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN**. En tales circunstancias, ¿como sería posible deducir, de las Instrumentos y sus Apéndices, el número y los nombres de los afiliados, si el Notario Público no transcribe en el Testimonio esa Lista de Afiliados, como lo ordena la ley?*

*Esta circunstancia, la de la lo integración de los Apéndices significa una violación a lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 32.- Las atribuciones del notario son:...III.- Llevar el Apéndice del Protocolo formado con los anexos relativos a cada instrumento...”*

#### CUARTA

#### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

*En los Instrumentos Públicos Número 9877 y 9878, que contienen Actas de Fe de Hechos, el Notario Público asienta que, a solicitud del **C. GUSTAVO ALONSO SIERRA CORTEZ**, quien se ostentó como Representante Distrital de la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**, se constituyó en diversos domicilios, pero jamás aclara que el peticionario haya acreditado su personalidad, lo que significa que el fedatario incumplió con la disposición contenida en el artículo 118, fracción VIII, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VIII.- El notario dejará acreditada la personalidad de quien comparezca en representación de otro, insertando los documentos respectivos; o bien, agregándolos en original o en copia cotejada al apéndice, haciendo mención de ellos en la escritura...”*

*No obsta para la aplicación de este dispositivo legal, el hecho de que en la parte final se haga alusión a las escrituras, porque al principio se refiere a los instrumentos en general y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley en mención, los instrumentos, como género, se dividen en las especies de escrituras y actas. Además de que el diverso artículo 129 del*

*mismo Ordenamiento Legal, ordena que las reglas establecidas para las escrituras se aplicarán a las actas.*

*Entonces, no hay duda alguna, en el sentido de que si el peticionario de las Actas se ostentaba como representante de una persona moral y no lo acreditaba, el Notario debió haberse abstenido de intervenir en el levantamiento de dichas actas, porque la norma es muy clara, al establecer que el Notario dejará acreditada la personalidad de quien comparece en nombre de otra y no disponer, en forma discrecional, que el Notario podrá dejar acreditada dicha personalidad. El **C. GUSTAVO ALONSO SIERRA CORTEZ**, se ostentó como Representante Distrital de la Asociación Civil, que debe tener un Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Esa es la razón por la que el Notario Público, al expedir el Primer Testimonio de las Actas, omite mencionar a solicitud de quien se expiden, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que establece: “ARTÍCULO 141.- Al final de cada Testimonio se hará constar su calidad de primero, o subsecuente en número ordinal, el nombre del interesado a quien se expida, a qué título, el número de hojas del Testimonio y la fecha de su expedición...”*

#### QUINTA

##### LA IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

*En las Actas Números 13224 y 13225, ambas de fecha 31 de octubre del año en curso, el Notario Público omite precisar el modo de identificación del solicitante de la intervención notarial.*

*En efecto, en ninguna parte de ambas actas, precisa el fedatario público que el **C. GUSTAVO ALONSO SIERRA CORTEZ** sea de su personal conocimiento, se haya identificado con algún documento oficial o lo hayan identificado dos testigos, que a, su vez, sean conocidos del Notario Público.*

*Por lo tanto, se transgrede el artículo 119, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que ordena que el Notario Público hará constar bajo su fe que se aseguró de la identidad de los otorgantes y de que tienen capacidad legal.*

#### SEXTA

##### LA MEDIA FIRMA EN COTEJADO

*En las Testimonios de las Actas Números 13224 y 13225, ambos de fecha 1 de noviembre del año en curso, sí aparece la firma del notario al final de los mismos, pero, en cambio, en los sellos de COTEJADO, al margen de la primera página de ambos, no aparece la media firma del fedatario público.*

## SÉPTIMA

### OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA

*En ninguna de los Instrumentos Públicos Números 9877 y 9878, que contienen Actas de Fe de Hechos, asienta el Notario Público que se les haya dado lectura, respectivamente, a todos los intervinientes, sobre todo a los destinatarios de las mismas, como lo ordena el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone, refiriéndose a la o las personas con quien o quienes se entiende la diligencia, según la fracción inmediata anterior, que: “Si no se quiere oír la lectura del acta, o si manifiesta su inconformidad con ella, o rehúsa firmar, así lo hará constar el Notario, sin que sea necesaria la intervención de testigos...”*

*¿Y, por qué, en este caso, es importante la lectura del acta a los supuestos afiliados? Pues porque tienen que estar perfectamente conscientes de la trascendencia del evento en el que intervinieron, para poder, en su caso, manifestar su conformidad o inconformidad. No leerles el acta, significa privarlos de un derecho que tienen a oponerse a cuestiones que no le hayan sido planteadas previamente. Por eso, cuando el Notario omite esta lectura, viola la ley, al dejar en estado de indefensión a los destinatarios de la diligencia. ¿Cómo saber, a ciencia cierta, que se les convocó con una motivación distinta a la contenida en las Actas que se analizan?*

*Y la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 153, fracción V, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 153.- El instrumento será nulo:...V.- Si se omitió la mención relativa a la lectura o de no haber sido oída su lectura, en su caso, tratándose de actas...”*

## OCTAVA

### LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

*Establece el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el Capítulo II, del Título Segundo, que se refiere a los requisitos para la constitución de una organización como partido político estatal, por una parte, en las fracciones I, II y III, que deberá haberse celebrado una asamblea en presencia de un notario público, que hará diversas certificaciones y, por otra, en el último párrafo, que las actuaciones y documentos a que se refiere este artículo deberán quedar debidamente protocolizados.*

*Ahora bien, el hecho de que en el último párrafo mencionado el Código establezca que actuaciones y documentos han de quedar debidamente protocolizados, significa que los documentos básicos como son DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS y DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, se protocolizarán en el sentido en que lo establecen el artículo 130, fracción II y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que, respectivamente, dicen: “ARTÍCULO 130.- Los notarios podrán hacer constar bajo su fe en las actas notariales...II.- La protocolización de documentos por mandato judicial o a petición de parte legítima...” y “ARTÍCULO 133.- Al efectuar una protocolización, el Notario hará constar tener a la vista el documento o las diligencias judiciales y mencionará el legajo y letra bajo las que se agregan al Apéndice, la copia de la escritura, actas o constancias del juicio en su caso”*

*En el presente caso, es obvio que en ninguna de las dos Actas que se analizan, se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos, por trasgresión a los mencionados artículos y de Testimonios nulos, ya que el artículo 140 de la propia Ley del Notariado prevé que Testimonio es la copia en que se transcribe íntegramente el documento y se insertan, en lo conducente, los documentos que se hayan tenido a la vista y que obren en el apéndice.*

## NOVENA

### CUESTIONES ELEMENTALES

*En ninguna de los Instrumentos Públicos Números 9877 y 9878, que contienen Actas de Fe de Hechos, el Notario Público precisa, entre otras importantes cuestiones, quien presidió cada Asamblea Constitutiva, quienes fueron los escrutadores que hicieron el conteo de las personas supuestamente afiliadas en ese acto, de qué forma se hizo tal conteo o cuál fue el orden del día; cuestiones que son básicas en el desarrollo de cualquier asamblea. ¿Se llevaron a cabo, en realidad, tales asambleas?*

## DÉCIMA

### CAUSALES DE NULIDAD

*El artículo 153 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, dispone que el instrumento notarial será nulo si la Ley no permite a los Notarios autorizar el acto o hecho materia del instrumento (fracción II); si se omitió la mención de haber sido oída su lectura o de no haber sido oído su lectura en el caso de actas (fracción V), como sucede en todas las Actas que se analizan; si falta algún otro requisito que produzca la nulidad del instrumento por disposición expresa de la ley (fracción IX; y, si se contraviene alguna prohibición establecida en la presente ley (fracción X).*

*Por su parte, el artículo 154 del citado Ordenamiento Legal, establece que el Testimonio será nulo si lo es el instrumento (fracción I).*

## DÉCIMA PRIMERA

### CONCLUSIÓN

*En conclusión, los Instrumentos Públicos Números 9877 y 9878, relativos a Actas de Fe de Hechos, contienen diversas transgresiones a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que ocasionan, indubitablemente, su carencia de validez legal y, por lo tanto su eficacia probatoria, en el sentido de servir de base en un procedimiento de constitución de un partido político.*

**A T E N T A M E N T E.**  
**COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA,**  
**TAMAULIPAS, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA.**  
**PRESIDENTA.**

**LIC. CARLOS GERARDO BELLO CANO.**

SECRETARIO.

**OPINION QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LAS ACTAS NÚMEROS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, FORMULADAS POR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN CRISTOBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

*Del análisis de los referidos Instrumentos Públicos, se infieren las consideraciones que enseguida se precisan:*

PRIMERA

INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA I

*Existe una incongruencia cronológica entre las Actas Números 4777 y 4778, ambas de fecha 7 de noviembre del año en curso, porque en la primera se dice que el acta que se protocoliza inició a las 12:00 horas del día 27 de octubre del año 2006 y concluyó, con la certificación notarial, a las 12:00 horas del día 27 de octubre del año 2006. Es decir, que inició y concluyó a la misma hora, lo que resulta físicamente imposible.*

*Y lo mismo sucede con la segunda acta protocolizada, pues de dice que inició a las 11:00 horas del día 27 de octubre de 2006 y concluyó, con la certificación notarial, a las 12:00 horas del día 27 de octubre del año 2006. Es decir, que inició y concluyó a la misma hora, lo que resulta físicamente imposible.*

*Por otra parte, en ninguno de los Instrumentos Públicos, que contienen protocolización de Actas, se establece la hora en que firmó el compareciente. Asimismo, en ninguno de ambos Instrumentos Públicos se contiene la Autorización definitiva, por lo que se infringe el artículo 119, fracción I, Punto 4, inciso e) y fracción X de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.*

SEGUNDA

INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA II

*Existe una incongruencia cronológica en las actas privadas, protocolizadas en las Actas 4777 y 4778 que se analizan, en cuanto al tiempo de su duración, que en ambas es de 0:00 horas, que es, a todas luces, insuficiente para que en ellos se hubiese realizado: LA LECTURA ÍNTEGRA, de los documentos consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS Y SU APROBACIÓN; LA FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, conteniendo nombre, domicilio, edad, clave de credencial para votar y firma o huella digital de cada ciudadano (412 y 416 ciudadanos, respectivamente); LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DISTRITALES Y DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LA ASAMBLEA ESTATAL; y, por último, LA REDACCIÓN DE CADA ACTA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. Es absolutamente inverosímil que, en tales lapsos, se hubieran llevado a cabo todas las actividades precisadas.*

### TERCERA

#### LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS

*En las actas privadas, protocolizadas mediante Actas 4777 y 4778, el Notario Público certifica que se reunieron, respectivamente, 412 y 416 ciudadanos, pero jamás dice el nombre y apellidos de cada uno de los afiliados, lo que significa que no cumplió a cabalidad con su función. En efecto, al haber estado presente durante el desarrollo de la Asamblea, tuvo que haberse percatado de la formación y firma de todos los documentos de afiliación y TUVO QUE HABER ASENTADO EN EL ACTA TODOS LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS.*

*Así lo establece, de manera contundente, el artículo 131, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 131.- En la redacción de las actas notariales, se observarán las siguientes reglas: Bastará mencionar el nombre y apellidos de la persona con quien se practique la diligencia, cuando el Notario estime innecesario hacer constar los generales o se le niegue el suministro de estos datos...”*

*Es obvio que la ley se refiere a la o las personas destinatarias de la diligencia, es decir a quienes se afiliarían en la Asamblea Constitutiva y no a los peticionarios de la diligencia, porque éstos no tendrían porque negarle al fedatario su nombre, sus datos generales o su identificación. Así, por ejemplo, en las notificaciones, la referencia es a los notificados y en las interpelaciones a los interpelados. De modo que, en este caso, es muy evidente la trasgresión por el notario al citado dispositivo legal.*

*Para el peticionario del servicio notarial, el artículo aplicable es el 118 fracción VI de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone que: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VII.- El notario iniciará la redacción de los instrumentos expresando su nombre y apellidos, su número...Expresará el nombre y apellidos, edad, estado civil, lugar de origen, nacionalidad, ocupación y domicilio de los interesados...”*

*Se trata de una Asamblea Distrital para la Constitución de un partido político, es decir, es una Asamblea Constitutiva y no hay, en este sentido, excepción alguna, en cuanto a que en este tipo de Asamblea debe, necesariamente conocerse, el nombre de todos los intervinientes. Ahora bien, el Notario Público no solo no asentó en sus Actas los nombres de todos y cada uno de los intervinientes sino que, además, en ningún momento asienta que manda agregar al Apéndice del Instrumento los documentos consistentes en DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS y DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN. En tales circunstancias, ¿como sería posible deducir, de las Actas y sus Apéndices, el número y los nombres de los afiliados?*

*Esta circunstancia, la de la integración de los Apéndices significa una violación a lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 32.- Las atribuciones del notario son:...III.- Llevar el Apéndice del Protocolo formado con los anexos relativos a cada instrumento...”*

#### CUARTA

#### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

*En las actas privadas, protocolizadas mediante las Actas 4777 Y 4778, el Notario Público asienta que, a solicitud del **C. LIC. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN**, quien se ostentó como Representante Distrital de la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**, se constituyó en diversos domicilios, pero jamás aclara, ni en las actas privadas ni en los instrumentos públicos, que el peticionario haya acreditado su personalidad, lo que significa que el fedatario incumplió con la disposición contenida en el artículo 118, fracción VIII, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VIII.- El notario dejará acreditada la personalidad de quien comparezca en representación de otro, insertando los documentos respectivos; o bien, agregándolos en original o en copia cotejada al apéndice, haciendo mención de ellos en la escritura...”*

No obsta para la aplicación de este dispositivo legal, el hecho de que en la parte final se haga alusión a las escrituras, porque al principio se refiere a los instrumentos en general y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley en mención, los instrumentos, como género, se dividen en las especies de escrituras y actas. Además de que el diverso artículo 129 del mismo Ordenamiento Legal, ordena que las reglas establecidas para las escrituras se aplicarán a las actas.

Entonces, no hay duda alguna, en el sentido de que si el peticionario de las Actas se ostentaba como representante de una persona moral y no lo acreditaba, el Notario debió haberse abstenido de intervenir en el levantamiento de dichas actas, porque la norma es muy clara, al establecer que el Notario dejará acreditada la personalidad de quien comparece en nombre de otra y no disponer, en forma discrecional, que el Notario podrá dejar acreditada dicha personalidad. El **C. LIC. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN**, se ostentó como Representante Distrital de la Asociación Civil, que debe tener un Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Esa es la razón por la que el Notario Público, al expedir el Primer Testimonio de las Actas, dice que los expide solicitud del **C. LIC. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN**, pero ya sin decir que representa a la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**.

#### QUINTA

#### LA IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

En las Actas Números 4777 y 4778, ambas de fecha 7 de noviembre del año en curso, el Notario Público omite precisar el modo de identificación del solicitante de la intervención notarial.

En efecto, en ninguna parte de ambas actas, precisa el fedatario público que el **C. LIC. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN** sea de su personal conocimiento, se haya identificado con algún documento oficial o lo hayan identificado dos testigos, que a, su vez, sean conocidos del Notario Público.

Por lo tanto, se transgrede el artículo 119, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que ordena que el Notario Público hará constar bajo su fe que se aseguró de la identidad de los otorgantes y de que tienen capacidad legal.

#### SEXTA

## OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA

*En ninguna de las actas privadas, que luego se protocolizaron mediante los Instrumentos Públicos 4777 y 4778, asienta el Notario Público que se les haya dado lectura, respectivamente, a todos los intervinientes, sobre todo a los destinatarios de las mismas, como lo ordena el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone, refiriéndose a la o las personas con quien o quienes se entiende la diligencia, según la fracción inmediata anterior, que: “Si no se quisiere oír la lectura del acta, o si manifiesta su inconformidad con ella, o rehúsa firmar, así lo hará constar el Notario, sin que sea necesaria la intervención de testigos...”*

*¿Y, por qué, en este caso, es importante la lectura del acta a los supuestos afiliados? Pues porque tienen que estar perfectamente conscientes de la trascendencia del evento en el que intervinieron, para poder, en su caso, manifestar su conformidad o inconformidad. No leerles el acta, significa privarlos de un derecho que tienen a oponerse a cuestiones que no le hayan sido planteadas previamente. Por eso, cuando el Notario omite esta lectura, viola la ley, al dejar en estado de indefensión a los destinatarios de la diligencia. ¿Cómo saber, a ciencia cierta, que se les convocó con una motivación distinta a la contenida en las Actas que se analizan?*

*Y la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 153, fracción V, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 153.- El instrumento será nulo:...V.- Si se omitió la mención relativa a la lectura o de no haber sido oída su lectura, en su caso, tratándose de actas...”*

## SÉPTIMA

### LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

*Establece el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el Capítulo II, del Título Segundo, que se refiere a los requisitos para la constitución de una organización como partido político estatal, por una parte, en las fracciones I, II y III, que deberá haberse celebrado una asamblea en presencia de un notario público, que hará diversas certificaciones y, por otra, en el último párrafo, que las actuaciones y documentos a que se refiere este artículo deberán quedar debidamente protocolizados.*

*Ahora bien, el hecho de que en el último párrafo mencionado el Código establezca que actuaciones y documentos han de quedar debidamente protocolizados, significa que los documentos básicos como son DECLARACIÓN DE*

*PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS y DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, se protocolizarán en el sentido en que lo establecen el artículo 130, fracción II y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que, respectivamente, dicen: “ARTÍCULO 130.- Los notarios podrán hacer constar bajo su fe en las actas notariales...II.- La protocolización de documentos por mandato judicial o a petición de parte legítima...” y “ARTÍCULO 133.- Al efectuar una protocolización, el Notario hará constar tener a la vista el documento o las diligencias judiciales y mencionará el legajo y letra bajo las que se agregan al Apéndice, la copia de la escritura, actas o constancias del juicio en su caso”*

*En el presente caso, es obvio que en ninguna de las dos Actas que se analizan, se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos, por trasgresión a los mencionados artículos y de Testimonios nulos, ya que el artículo 140 de la propia Ley del Notariado prevé que Testimonio es la copia en que se transcribe íntegramente el documento y se insertan, en lo conducente, los documentos que se hayan tenido a la vista y que obren en el apéndice.*

*En otro orden de ideas, las disposiciones del artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al principio precisadas, de ninguna manera significan que, en estos casos, el Notario Público deba redactar primero un documento privado en que de fe de los hechos y luego deba protocolizar ese documento privado, elevándolo a la categoría de instrumento público, porque tal actuación constituye una flagrante violación a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que establece que: “ARTÍCULO 128.- Con exclusión de los otros actos en que puede intervenir el Notario y que limitativamente se consignan en el título siguiente, todas las actas notariales se asentarán en el Protocolo”*

*Esos otros actos a que se refiere el mencionado dispositivo legal y que se establecen en el diverso Artículo 134 del Ordenamiento Legal citado, son: Certificaciones de firmas en documentos privados, protesto de títulos de crédito, expedición de copias certificadas, certificación de autenticidad y existencia de actas parroquiales y tramitación extrajudicial de juicios sucesorios. Ninguna de estas hipótesis coincide con el Acta de Fe de Hechos prevista por el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que, indudablemente, carecen de toda validez los documentos privados en que el Notario Público efectuó sendas fe de hechos y luego los protocolizó, elevándolos a la categoría de instrumento público.*

## OCTAVA

### CUESTIONES ELEMENTALES

*En ninguna de las actas privadas, que luego se protocolizaron mediante los Instrumentos Públicos Números 4777 y 4778, el Notario Público precisa, entre otras importantes cuestiones, quien presidió cada Asamblea Constitutiva, quienes fueron los escrutadores que hicieron el conteo de las personas supuestamente afiliadas en ese acto, de qué forma se hizo tal conteo o cuál fue el orden del día; cuestiones que son básicas en el desarrollo de cualquier asamblea. ¿Se llevaron a cabo, en realidad, tales asambleas?*

## NOVENA

### CAUSALES DE NULIDAD

*El artículo 153 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, dispone que el instrumento notarial será nulo si la Ley no permite a los Notarios autorizar el acto o hecho materia del instrumento (fracción II); si se omitió la mención de haber sido oída su lectura o de no haber sido oído su lectura en el caso de actas (fracción V), como sucede en todas las Actas que se analizan; si falta algún otro requisito que produzca la nulidad del instrumento por disposición expresa de la ley (fracción IX; y, si se contraviene alguna prohibición establecida en la presente ley (fracción X).*

*Por su parte, el artículo 154 del citado Ordenamiento Legal, establece que el Testimonio será nulo si lo es el instrumento (fracción I).*

## DÉCIMA

### CONCLUSIÓN

*En conclusión, las Actas 4777 Y 4778 que se analizan, contienen diversas transgresiones a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que ocasionan, indubitablemente, su carencia de validez legal y, por lo tanto su eficacia probatoria, en el sentido de servir de base en un procedimiento de constitución de un partido político.*

**A T E N T A M E N T E.**  
**COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA,**  
**TAMAULIPAS, ASOCIACIÓN CIVIL.**

LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA.  
PRESIDENTA.

LIC. CARLOS GERARDO BELLO CANO.  
SECRETARIO.

**OPINION QUE SE EMITE EN RELACIÓN AL ACTA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, FORMULADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN CRISTOBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

*Del análisis de los referidos Instrumentos Públicos, se infieren las consideraciones que enseguida se precisan:*

PRIMERA

INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA I

*Existe una incongruencia cronológica en el Acta Números 4783, de fecha 10 de noviembre del año en curso, porque se dice que el acta que se protocoliza inició a las 11:00 horas del día 9 de noviembre del año 2006 y concluyó, con la certificación notarial, a las 14:30 horas del día 10 de octubre del año 2006, es decir 27 horas y treinta minutos después de su inicio.*

SEGUNDA

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

*En el acta privada, protocolizadas mediante el Actas 4783, el Notario Público asienta que, a solicitud del **C. LIC. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN**, quien se ostentó como Representante Distrital de la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**, se constituyó en un domicilio, pero jamás aclara, ni en el acta privada ni en el instrumento público, que el peticionario haya acreditado su personalidad, lo que significa que el fedatario incumplió con la disposición contenida en el artículo 118, fracción VIII, de la Ley*

del Notariado para el Estado de Tamaulipas, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 118.- En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VIII.- El notario dejará acreditada la personalidad de quien comparezca en representación de otro, insertando los documentos respectivos; o bien, agregándolos en original o en copia cotejada al apéndice, haciendo mención de ellos en la escritura...”

No obsta para la aplicación de este dispositivo legal, el hecho de que en la parte final se haga alusión a las escrituras, porque al principio se refiere a los instrumentos en general y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley en mención, los instrumentos, como género, se dividen en las especies de escrituras y actas. Además de que el diverso artículo 129 del mismo Ordenamiento Legal, ordena que las reglas establecidas para las escrituras se aplicarán a las actas.

Entonces, no hay duda alguna, en el sentido de que si el peticionario de las Actas se ostentaba como representante de una persona moral y no lo acreditaba, el Notario debió haberse abstenido de intervenir en el levantamiento de dichas actas, porque la norma es muy clara, al establecer que el Notario dejará acreditada la personalidad de quien comparece en nombre de otra y no disponer, en forma discrecional, que el Notario podrá dejar acreditada dicha personalidad. El **C. LIC. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN**, se ostentó como Representante Distrital de la Asociación Civil, que debe tener un Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Esa es la razón por la que el Notario Público, al expedir el Primer Testimonio de las Actas, dice que los expide solicitud del **C. LIC. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN**, pero ya sin decir que representa a la Organización Política **ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL**.

### TERCERA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DELEGADOS

En el acta privada, protocolizada mediante el Acta 4783, el Notario Público certifica que se reunieron los delegados propietarios o suplentes, electos en las asamblea distritales correspondientes, asienta los nombres de todos ellos y expresa que comprobaron su identidad por medio de credencial para votar u otros documentos fehacientes, pero nunca precisa los datos precisos de tales de documentos como clave de elector, folio, fecha de expedición o otros similares; tampoco hay constancia de que, habiéndose supuestamente identificado, les hubiera exigido la protesta de ley.

*En este caso, se incumple con el segundo párrafo del artículo 119, fracción I, inciso a), punto 2, del mismo dispositivo legal que dice: “...En este supuesto, además de la identificación, el Notario exigirá a las partes y lo hará constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas que aparezcan ser y que no tienen incapacidad natural o civil para celebrar el acto. A los otorgantes que falten a la verdad en esta protestas se les aplicarán las sanciones que previene el Código Penal para el delito de falsedad de informes dados a una autoridad...”*

#### CUARTA

##### LA IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

*En el Acta Número 4783, ambas de fecha 10 de noviembre del año en curso, el Notario Público omite precisar el modo de identificación del solicitante de la intervención notarial.*

*En efecto, en ninguna parte de ambas actas, precisa el fedatario público que el **C. LIC. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN** sea de su personal conocimiento, se haya identificado con algún documento oficial o lo hayan identificado dos testigos, que a, su vez, sean conocidos del Notario Público.*

*Por lo tanto, se transgrede el artículo 119, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que ordena que el Notario Público hará constar bajo su fe que se aseguró de la identidad de los otorgantes y de que tienen capacidad legal.*

#### QUINTA

##### OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA

*En el acta privada, que luego se protocolizó mediante el Instrumento Público 4783, no asienta el Notario Público que se le haya dado lectura, respectivamente, a todos los intervinientes, sobre todo a los destinatarios de las mismas, como lo ordena el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dispone, refiriéndose a la o las personas con quien o quienes se entiende la diligencia, según la fracción inmediata anterior, que: “Si no se quisiere oír la lectura del acta, o si manifiesta su inconformidad con ella, o rehúsa firmar, así lo hará constar el Notario, sin que sea necesaria la intervención de testigos...”*

*¿Y, por qué, en este caso, es importante la lectura del acta a los supuestos afiliados? Pues porque tienen que estar perfectamente conscientes de la trascendencia del evento en el que intervinieron, para poder, en su caso, manifestar su conformidad o inconformidad. No leerles el acta, significa privarlos de un derecho que tienen a oponerse a cuestiones que no le hayan sido planteadas previamente. Por eso, cuando el Notario omite esta lectura, viola la ley, al dejar en estado de indefensión a los destinatarios de la diligencia. ¿Cómo saber, a ciencia cierta, que se les convocó con una motivación distinta a la contenida en las Actas que se analizan?*

*Y la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 153, fracción V, cuyo tenor literal es: “ARTÍCULO 153.- El instrumento será nulo:...V.- Si se omitió la mención relativa a la lectura o de no haber sido oída su lectura, en su caso, tratándose de actas...”*

## SEXTA

### LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

*Establece el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el Capítulo II, del Título Segundo, que se refiere a los requisitos para la constitución de una organización como partido político estatal, por una parte, en las fracciones I, II y III, que deberá haberse celebrado una asamblea en presencia de un notario público, que hará diversas certificaciones y, por otra, en el último párrafo, que las actuaciones y documentos a que se refiere este artículo deberán quedar debidamente protocolizados.*

*Ahora bien, el hecho de que en el último párrafo mencionado el Código establezca que actuaciones y documentos han de quedar debidamente protocolizados, significa que los documentos básicos como son DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN y ESTATUTOS y DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, se protocolizarán en el sentido en que lo establecen el artículo 130, fracción II y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que, respectivamente, dicen: “ARTÍCULO 130.- Los notarios podrán hacer constar bajo su fe en las actas notariales...II.- La protocolización de documentos por mandato judicial o a petición de parte legítima...” y “ARTÍCULO 133.- Al efectuar una protocolización, el Notario hará constar tener a la vista el documento o las diligencias judiciales y mencionará el legajo y letra bajo las que se agregan al Apéndice, la copia de la escritura, actas o constancias del juicio en su caso”*

*En el presente caso, es obvio que en el Acta que se analiza, se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos, por trasgresión a los mencionados artículos y de Testimonios nulos, ya que el artículo 140 de la propia Ley del Notariado prevé que Testimonio es la copia en que se transcribe íntegramente el documento y se insertan, en lo conducente, los documentos que se hayan tenido a la vista y que obren en el apéndice.*

*Esta circunstancia, la de la lo integración de los Apéndices significa una violación a lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que dice: “ARTÍCULO 32.- Las atribuciones del notario son:...III.- Llevar el Apéndice del Protocolo formado con los anexos relativos a cada instrumento...”*

*En otro orden de ideas, las disposiciones del artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al principio precisadas, de ninguna manera significan que, en estos casos, el Notario Público deba redactar primero un documento privado en que de fe de los hechos y luego deba protocolizar ese documento privado, elevándolo a la categoría de instrumento público, porque tal actuación constituye una flagrante violación a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que establece que: “ARTÍCULO 128.- Con exclusión de los otros actos en que puede intervenir el Notario y que limitativamente se consignan en el título siguiente, todas las actas notariales se asentarán en el Protocolo”*

*Esos otros actos a que se refiere el mencionado dispositivo legal y que se establecen en el diverso Artículo 134 del Ordenamiento Legal citado, son: Certificaciones de firmas en documentos privados, protesto de títulos de crédito, expedición de copias certificadas, certificación de autenticidad y existencia de actas parroquiales y tramitación extrajudicial de juicios sucesorios. Ninguna de estas hipótesis coincide con el Acta de Fe de Hechos prevista por el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que, indudablemente, carecen de toda validez los documentos privados en que el Notario Público efectuó sendas fe de hechos y luego los protocolizó, elevándolos a la categoría de instrumento público.*

## SÉPTIMA

### CUESTIONES ELEMENTALES

*En el acta privada, que luego se protocolizó mediante el Instrumentos Público Número 4783, el Notario Público no precisa, entre otras importantes cuestiones, quien presidió la Asamblea Constitutiva, quienes fueron los escrutadores que verificaron la asistencia de los delegados, de qué forma se hizo tal*

*verificación o cuál fue el orden del día; cuestiones que son básicas en el desarrollo de cualquier asamblea. ¿Se llevó a cabo, en realidad, tal asamblea?*

## OCTAVA

### CAUSALES DE NULIDAD

*El artículo 153 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, dispone que el instrumento notarial será nulo si la Ley no permite a los Notarios autorizar el acto o hecho materia del instrumento (fracción II); si se omitió la mención de haber sido oída su lectura o de no haber sido oído su lectura en el caso de actas (fracción V), como sucede en todas las Actas que se analizan; si falta algún otro requisito que produzca la nulidad del instrumento por disposición expresa de la ley (fracción IX; y, si se contraviene alguna prohibición establecida en la presente ley (fracción X).*

*Por su parte, el artículo 154 del citado Ordenamiento Legal, establece que el Testimonio será nulo si lo es el instrumento (fracción I).*

## NOVENA

### CONCLUSIÓN

*En conclusión, el Acta 4783 que se analiza, contiene diversas transgresiones a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que ocasionan, indubitadamente, su carencia de validez legal y, por lo tanto su eficacia probatoria, en el sentido de servir de base en un procedimiento de constitución de un partido político.*

**A T E N T A M E N T E.**  
**COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA,**  
**TAMAULIPAS, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA.**  
**PRESIDENTA.**

**LIC. CARLOS GERARDO BELLO CANO.**

*SECRETARIO.*

EL CONSEJERO ELECTORAL ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Señores integrantes del Consejo, aquí terminamos la primer fase de la lectura del Dictamen.

EL PRESIDENTE Muchas gracias señor Consejero Guillermo Tirado Saldivar, vamos a solicitarle atentamente al M.V.Z Evaristo Benitez Castro continúe con la parte complementaria del Dictamen con la lectura correspondiente.

EL CONSEJERO ELECTORAL M.V.Z EVARISTO BENITEZ CASTRO Muchas gracias señor Presidente. El Arquitecto leyó hasta el inciso XI del dictamen, yo me voy a permitir leer del inciso XII en delante hasta concluir el contenido del Documento conformado por la Comisión de seguimiento de verificación documental que integramos.

“XII.- Que con fecha 23 de enero del 2007, se giraron oficios número 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010/2007, mediante los cuales se comisionó a los CC. JESÚS CASTILLO GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER BERZOSA GARZA, JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, JORGE LUIS GALVÁN INFANTE, ALBERTO OLGUÍN MARTÍNEZ, HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, GILBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARBELLA AVALOS CEDILLO Y NANCY MOYA DE LA ROSA respectivamente, personal de la Junta Estatal Electoral, a efecto de que llevaran a cabo en diversos sectores de Ciudad Victoria, Tamaulipas y de manera muestral la verificación domiciliaria del listado de afiliados proporcionado por la Organización denominada “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C., a fin de constatar la certeza de los datos asentados en el listado, y a la vez levantar el acta respectiva para dar fe del acto.

XIII.- Que mediante oficio número JLE-TAM/0107/07 de fecha 24 de enero del 2007, el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, remite al Presidente del Instituto Estatal Electoral Disco compacto que contiene la información relativa a registros no localizados en el Padrón Electoral, así como registros detectados repetidos dos o más veces, con el propósito de que se lleve a cabo un segundo ejercicio de compulsas entre el documento fuente y la información capturada.

XIV.- Que mediante oficio número VPPP-011/07 de fecha 29 de enero del 2007, el Presidente del Instituto Estatal Electoral acusa recibo al oficio mencionado en el resultando anterior y remite a la vez un Disco compacto que contiene las correcciones realizadas como resultado de la segunda revisión.

XV.- Que con fecha 6 de febrero del 2007, se giraron los oficios 013, 014, 015, 016, 017 y 018/2007, mediante los cuales se comisionó a los CC. NANCY

MOYA DE LA ROSA, MARBELLA AVALOS CEDILLO, HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO OLGUÍN MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA Y FRANCISCO JAVIER BERZOSA GARZA respectivamente, personal de la Junta Estatal Electoral, a efecto de que llevaran a cabo en diversos sectores de la Ciudad de Tampico y Madero Tamaulipas, de manera muestral la verificación domiciliaria del listado de afiliados proporcionado por la Organización denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C., a fin constatar la certeza de los datos asentados en el listado, y a la vez levantar el acta respectiva para dar fe del acto.

XVI.- Que en atención a lo solicitado por el funcionario responsable para dar seguimiento al procedimiento de verificación de los requisitos exigidos por la Ley respecto a la solicitud de Registro como Partido Político Estatal presentada por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca", en fecha 18 de enero del 2007 se contrataron los servicios profesionales del C. Ing. Javier Reyes García para que aplicara una revisión minuciosa al listado de afiliaciones que proporcionó la solicitante. Como resultado de lo anterior en fecha 13 de febrero del 2007, el Ing. Javier Reyes García emitió su Peritaje Grafoscopico y Documentoscopico sobre las documentales analizadas, cuyo resultado se expone a continuación:

#### **OBJETIVO DEL PERITAJE:**

*1.- EN BASE A LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "LISTADOS DE AFILIADOS" PROPORCIONADOS A USTEDES, POR LA ORGANIZACIÓN POLITICA "ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA" FOLIADOS CON LOS NUMEROS DEL 001 AL 548, QUE CONTIENEN 5,821 NOMBRES, DETERMINAR EL NUMERO TOTAL DE LOS FOLIOS QUE SON FOTOCOPIAS Y CUANTIFICAR LOS NOMBRES INCLUIDOS EN LOS MISMOS..*

*2.- SI DE LAS FIRMAS QUE ESTAN AL EXTREMO DERECHO, DOS O MAS FIRMAS DE CADA HOJA, TIENEN Y EXHIBEN CARACTERISTICAS DE PROCEDER DE UN MISMO PUÑO Y LETRA, O BIEN SI UNA O MAS COINCIDEN CON OTRO FOLIO.*

#### **METODOLOGIA:**

*PRIMERAMENTE, PARA DETERMINAR SI LAS HOJAS DEL LISTADO SON O NO COPIAS FOTOSTATICAS, SE OBSERVO LA TONALIDAD DE LA TINTA CON LENTE DE AUMENTO DE TRES OPTRIAS; SE OBSERVO CON LA LUZ OBLICUA Y SE PROBARON A TRAVES DE TACTO POR AMBOS LADOS.*

*CUANDO SE PERCIBEN HUNDIMIENTOS POR EL ANVERSO Y BORDOS POR EL REVERSO ADEMAS DE SOMBREADOS CON LUZ OBLICUA*

AL REVERSO Y DIFERENTE TONALIDAD DE LA TINTA, ESTAMOS COMPROBANDO QUE SON DOCUMENTOS ORIGINALES.

CUANDO NO SE PERCIBEN HUNDIMIENTOS NI BORDES EN AMBOS LADOS DE LA HOJA, ADEMÁS SI NO HAY SOMBREADO CON LUZ OBLICUA EN EL REVERSO Y SI LA TINTA TIENE LA MISMA TONALIDAD OSCURA EN LAS ESCRITURAS, ESTAMOS COMPROBANDO QUE DICHS DOCUMENTOS SON FOTOCOPIAS.

### **EN RELACION A LO ANTERIOR RESULTO:**

SON FOTOCOPIAS LOS FOLIOS CON NUMEROS 028, 029 Y 030 QUE AMPARAN 39 NOMBRES; ASÍ COMO DEL 032 AL 100 CORRESPONDIENDES 897 NOMBRES Y DEL 327 AL 332 CORRESPONDEN 78 NOMBRES. SUMANDO UN TOTAL DE 78 FOLIOS LOS CUALES CONTIENEN 1,014 NOMBRES, POR LO TANTO LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTOS DOCUMENTOS NO SE ANALIZARON.

PARA LA ELABORACION DEL GRAFOANALISIS, SE OPTO POR APLICAR EL METODO DENOMINADO “**SISTEMA DE ARCHIVO POLICIAL**”, EL CUAL ENUNCIA DOCE PUNTOS A ESTUDIAR EN LAS ESCRITURAS QUE SE VAN A ANALIZAR, ESTOS DOCE PUNTOS SON POR EJEMPLO: ORIENTACION, CONEXIÓN, DENSIDAD, PROPORCION ETC. Y DE ESTOS PUNTOS CADA UNO TIENE SUS CUATRO PRINCIPALES VARIANTES, QUE DE ACUERDO A CADA HABITO ESCRITURAL DE LA PERSONA SE MANIFIESTA., POR EJEMPLO: EN ORIENTACION LAS VARIANTES PUEDEN SER: RECTA, ASCENDENTE, DESCENDENTE E IRREGULAR; EN DENSIDAD, LAS VARIANTES PUEDEN SER: LIVIANA, MEDIA, GRUESA Y PESADA, ETC.

EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LOS FORMATOS DE ESTE METODO CONTIENEN A LA IZQUIERDA, LOS **RASGOS ANALIZADOS** EN CADA FIRMA, POR EJEMPLO SU ORIENTACION, DENSIDAD, TERMINALES, ETC; AL CENTRO ESTAN LAS VARIANTES DE CADA RASGO ANALIZADO, REPRESENTADOS POR NUMEROS DEL UNO AL CUATRO (VARIANTES) Y AL EXTREMO DERECHO, ESTAN LAS COLUMNAS NUMERADAS QUE REPRESENTAN CADA FIRMA IMPUESTA INDEBIDAMENTE O DETECTADA FALSIFICADA CON EL NUMERO DE LA VARIANTE QUE LE CORRESPONDA A CADA FIRMA (1,2,3,4).

EL NUMERO DE CADA COLUMNA CORRESPONDE AL LUGAR QUE DICHA FIRMA OCUPA EN EL ESPACIO DEL FOLIO QUE SE ANOTA EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA HOJA.

EN EL CASO DE QUE PROVENGAN DEL MISMO ORIGEN GRAFICO (PUÑO Y LETRA) SE REPETIRAN MUCHAS CARACTERISTICAS, ES DECIR DE 8 A 12 DE ESTAS EN LA MISMA VARIANTE.

EN CUANTO A MORFOLOGIA, LAS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES Y CARACTERISTICAS DE EJECUCION, EN MUCHAS HOJAS RESALTAN A SIMPLE VISTA POR EJEMPLO FORMA, TAMAÑO ORIENTACION, RAPIDEZ, INCLINACION, ETC; EN OTRAS, RESALTAN LA MALA CALIDAD DE LA ESCRITURA EN FIRMAS SEGUIDAS, REPETIDO ESTO EN HOJA PROXIMA ETC.

TODO ESTO CONLLEVA A PENSAR QUE CUANDO LOS DATOS DE LLENADO DE LAS HOJAS, ES ESCRITURA MUY SIMILAR, MUY PROBABLEMENTE LA MISMA PERSONA QUE LLENO ESTOS DATOS, IMPRIMIO LAS FIRMAS EN TODOS O CASI TODOS LOS ESPACIOS A LA DERECHA O BIEN PUDO SER OTRA PERSONA QUIEN FALSIFICO O ESTAMPO DICHAS FIRMAS.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y A MANERA DE EJEMPLIFICAR LA FORMA EN QUE APARECEN LAS FIRMAS IMPUESTAS O FALSIFICADAS EN LOS LISTADOS, ME PERMITO ADJUNTAR UN TOTAL DE 9 PLACAS FOTOGRAFICAS LAS CUALES CADA UNA CONTIENEN LA MAYORIA O VARIAS FIRMAS DE UN LISTADO CON MISMO ORIGEN GRAFICO, ESTO SE PUEDE CONSTATAR A SIMPLE VISTA, PUES ES MUY NOTORIA SU ORIENTACION, EXTENSION, ALTURA, REMATES, ETC; A LA IZQUIERDA EN LOS DATOS DEL LLENADO APARECEN TAMBIEN RASGOS CASI TODOS, PROVENIENTES DE UN MISMO PUÑO Y LETRA, ESTOS EJEMPLOS CORRESPONDEN A LOS LISTADOS CON FOLIOS 021, 022, 023, 025, 026, 031, 101, 105 Y 106.

TOMANDO COMO REFERENCIA LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS LISTADOS PROPORCIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLITICA DENOMINADA "ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA", DONDE RESULTAN UN TOTAL DE 4,807 NOMBRES, **( NO SE INCLUYEN LOS 1,014 NOMBRES CONTENIDOS EN LOS 78 FOLIOS DETECTADOS COMO FOTOCOPIAS )**. COMO ANEXO 2, SE PRESENTA UN CUADRO DEMOSTRATIVO CON UN TOTAL DE 1,240 FIRMAS DETECTADAS COMO FALSIFICADAS, LO QUE REPRESENTA UN 25.8 % EN RELACION A LOS 4,807 NOMBRES DE AFILIADOS, **ACLARANDO QUE ESTA REVISIÓN PERICIAL CONSTITUYE SOLO UNA MUESTRA DEL TOTAL DE LAS FIRMAS FALSIFICADAS QUE APARECEN EN LOS LISTADOS QUE ME FUERON PROPORCIONADOS ANTE LA EVIDENTE DETECCIÓN DE FIRMAS.**

CABE MENCIONAR QUE ADEMAS DE LAS 1,240 FIRMAS DETECTADAS COMO IMPUESTAS INDEBIDAMENTE O FALSIFICADAS,

EXISTEN MUCHAS OTRAS FIRMAS QUE TAMBIEN EXHIBEN SIGNOS DE FALSIFICACION, SIN EMBARGO, SE SELECCIONARON LAS 1,240 FIRMAS FALSIFICADAS COMO UNA MUESTRA REPRESENTATIVA POR CONSIDERARLAS MAS EVIDENTES.

COMO ANEXO 1, SE EXHIBEN UN TOTAL DE 156 FORMATOS DEL "SISTEMA DE ARCHIVO POLICIAL" APLICADO A LAS FIRMAS QUE SE DETECTARON PROVENIENTES DE UN MISMO PUÑO Y LETRA.

COMO ANEXO 2, SE EXHIBE EL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS FIRMAS DETECTADAS COMO IMPUESTAS INDEBIDAMENTE O FALSIFICADAS.

LO ANTERIOR, A MI LEAL SABER Y ENTENDER Y MIS CONOCIMIENTOS TECNICOS EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA.

**CD. VICTORIA, TAM. A 13 DE FEBRERO DE 2007**

**ATENTAMENTE**

**ING. JAVIER REYES GARCIA  
CED. PROF. 393157**

<b>CUADRO DEMOSTRATIVO CUANTIFICATIVO DE FIRMAS IMPUESTAS O FALSIFICADAS</b>								
<b>FOLIO 001-100</b>						<b>#</b>		
<b>CONTROL</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FIRMAS</b>	<b>CONTROL</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FIRMAS</b>	<b>CONTROL</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FIRMAS</b>
1	2	2	63	178	6	125	364	4
2	4	3	64	179	9	126	365	9
3	10	2	65	180	9	127	372	5
4	11	5	66	181	9	128	373	4
5	12	4	67	182	10	129	374	5
6	13	10	68	183	10	130	375	1
7	16	3	69	184	10	131	376	3
8	17	5	70	185	10	132	377	13
9	19	4	71	186	10	133	378	13
10	21	8	72	187	10	134	379	13
11	22	5	73	188	10	135	380	7
12	23	5	74	189	10	136	381	1

13	24	7	75	190	10	137	430	10
14	25	10	76	192	10	138	431	10
15	26	10	77	193	9	139	432	5
16	27	5	78	194	10	140	433	10
17	31	10	79	195	10	141	434	10
18	101	10	80	196	10	142	435	10
19	102	8	81	197	10	143	437	10
20	103	9	82	198	10	144	438	10
21	104	10	83	199	10	145	439	10
22	105	5	84	201	6	146	440	10
23	106	9	85	202	10	147	441	8
24	107	5	86	227	10	148	442	10
25	108	6	87	228	10	149	443	10
26	109	7	88	229	10	150	444	10
27	110	3	89	230	10	151	445	10
28	111	3	90	231	10	152	446	10
29	112	4	91	232	10	153	501	10
30	113	6	92	233	9	154	502	10
31	116	2	93	234	10	155	503	7
32	118	10	94	235	10	156	529	2
33	119	6	95	236	10			
34	120	6	96	237	10		<b>TOTAL</b>	<b>1240</b>
35	121	3	97	238	10			
36	122	10	98	239	10			
37	123	1	99	240	10			
38	125	2	100	241	10			
39	126	7	101	242	10			
40	127	10	102	243	10			
41	128	7	103	244	10			
42	130	4	104	245	9			
43	131	7	105	246	9			
44	132	8	106	247	10	<b>TOTAL:</b>	<b>1240 FIRMAS</b>	
45	133	5	107	335	10		<b>DETECTADAS</b>	
46	134	2	108	337	2		<b>FALSIFICADAS EN ESTA</b>	
47	135	10	109	340	2		<b>MUESTRA</b>	
48	137	5	110	342	9			
49	157	8	111	343	10			
50	158	10	112	344	10			
51	159	10	113	345	10			
52	164	9	114	346	10			
53	165	10	115	347	10			
54	166	10	116	348	10			
55	167	10	117	349	10			
56	168	8	118	350	10			
57	169	10	119	351	10			
58	170	10	120	352	10			

59	173	10	121	353	10			
60	174	4	122	354	6			
61	175	10	123	356	2			
62	176	5	124	362	2			

XVII.- Que mediante oficio número JLE-TAM/0224/07 de fecha 13 de febrero del 2007, el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en ésta Entidad remite a la Presidencia de éste Organismo Electoral Disco compacto conteniendo la información relativa a la verificación del listado de Ciudadanos que presentó la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C. a fin de obtener su registro como Partido Político Estatal.

XVIII.- Que mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero del 2007, dictado por el C. Lic. José Ascensión Aguilar Hernández Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, en su calidad de Funcionario Responsable del proceso de verificación de los documentos aportados por la Organización Política "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C. con motivo de su solicitud de registro como Partido Político Estatal, se contemplo el procedimiento del Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-525/2006 que lleva y controla la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que con fecha 14 de febrero del 2007 se dictó resolución, misma que fue notificada a la responsable en la misma fecha y donde le ordena la reposición del procedimiento de designación de Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral revocando con ello el Decreto emitido en fecha 5 de diciembre del 2006 por el Honorable Congreso del Estado. Ante tal circunstancia Jurisdiccional resulta necesario se contemple el tiempo que se pueda surtir para el cumplimiento de ese mandato por parte del H. Congreso del Estado, para la designación de nuevos Consejeros Electorales, toda vez que el plazo previsto por el artículo 55 del Código Electoral para resolver respecto de la solicitud presentada por "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C. vence el día 10 de marzo del 2007, siendo susceptible que se rebase esa fecha por esta cuestión impredecible y fortuita.

Por tanto una vez cumplimentado por el H. Congreso del Estado lo ordenado por la Sala Superior, tal situación deberá notificársele por oficio al Ciudadano Mauricio Cerda Galán representante de la Organización Política "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C.

XIX.- Que mediante oficio JLE-TAM/360/2007 de fecha 5 de marzo del 2007, el C. JAIME ARTURO ORTIZ GONZÁLEZ Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en ésta Entidad remite a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral documento consistente en anexo técnico número tres al convenio de apoyo y colaboración en materia de Registro Federal de Electores debidamente signado por las autoridades del Instituto Federal Electoral, así como del Instituto Estatal Electoral

de Tamaulipas, quedando con ello debidamente formalizado el referido instrumento jurídico.

XX.- Que mediante oficio número 0058/2007 de fecha 12 de marzo del 2007 signado por el C. LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA Presidente del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, notifica al C. Lic. Mauricio Cerda Galán Dirigente de la Organización Política denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C. que en virtud de la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 14 de febrero del 2007 mediante la cual se revocará el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se designó a los Consejeros Electorales que asumieron el cargo el día 5 de Diciembre del 2006, ordenando a la vez la reposición del procedimiento previsto en el artículo 87 del Código Electoral vigente, Ley Sobre la Organización y Funcionamiento interno del Congreso del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, razón por la cual resultó materialmente imposible por parte del Consejo Estatal Electoral emitir la resolución establecida en el artículo 55 del Código Electoral en el plazo previsto, así mismo le informa que el día 15 del presente mes y año habrá de celebrarse sesión extraordinaria con el propósito de designar a los Consejeros Electorales que darán seguimiento al Dictamen que formule el funcionario responsable según Acuerdo de fecha 13 de diciembre del 2006.

XXI.- Que en fecha 9 de marzo del 2007, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a la Resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 14 de febrero del 2007, dentro del expediente SUP-JRC-525/2006, derivado del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, designó mediante Decreto número LIX-883 a los CC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA, MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, EVARISTO BENITEZ CASTRO Y RAÚL SINENCIO CHÁVEZ, eligiéndose como Presidente del Organismo Electoral al C. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA mediante Decreto número LIX-884; derivado de ésta nueva integración se impone la necesidad de designar a los Consejeros Electorales que den seguimiento al Proceso de Verificación de los documentos aportados por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C. con motivo de la solicitud de registro como Partido Político Estatal que formulara el pasado 10 de Noviembre del 2006, toda vez que la C. C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer no ejercerá las funciones de Consejera Electoral Propietaria, considerando como propuesta válida a los Consejeros Electorales Arq. Guillermo Tirado Saldivar y M.V.Z. Evaristo Benítez Castro. Por lo que hace al Funcionario responsable de la verificación documental C. Lic. José Ascensión Aguilar Hernández Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, derivado del Acuerdo de fecha 13 de Diciembre del 2006, procede su ratificación toda vez que continúo ejerciendo la función encomendada.

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre del 2006 se designó al Funcionario responsable y a la Comisión de Consejeros Electorales encargada de dar seguimiento al procedimiento de verificación de los requisitos exigidos por la Ley, respecto a los documentos aportados por la Organización “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” de conformidad como lo previene el artículo 55 párrafo segundo del Código Electoral, y en virtud de los acontecimientos vertidos en el resultando XXI, resultó necesario aplicar una nueva designación aprobada por el Consejo Estatal Electoral en fecha 15 de Marzo del 2007. Lo anterior en apoyo al Acuerdo que deberá emitir el Consejo Estatal Electoral, en apego a las facultades que le confiere el artículo 81 y 86, fracción X del Código, que faculta al Consejo Estatal Electoral del IEETAM, para resolver sobre la solicitud de registro y acreditación de los partidos políticos, así como de las modificaciones que se hagan a los principios básicos, programas de acción y estatutos.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 55 párrafo segundo del Código Electoral y del Acuerdo emitido en fecha 15 de marzo del 2007 por el Consejo Estatal Electoral, ésta Comisión es competente para conocer de la presente solicitud, dar seguimiento al procedimiento de verificación a los documentos aportados por la Organización “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” y emitir el dictamen que en Derecho proceda.

TERCERO.- Que la denominación de partido político se reserva, para los efectos del Código Electoral, a las organizaciones políticas acreditadas o registradas ante el Instituto Estatal Electoral, para lo cual, en su momento legal, debieron haberse satisfecho los requisitos exigidos por el artículo 54 del Código.

CUARTO.- Que la organización política que se hace denominar “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C., a través del C. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN, en su carácter de Presidente de la mencionada Organización, en su escrito de fecha 10 de Noviembre del año 2006, solicito ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas el registro como Partido Político, acompañando para tal efecto la copia certificada del acta constitutiva que acredita el carácter jurídico de dicha organización, así mismo acompaña las actas notariales de doce asambleas distritales correspondientes a los distritos I (primero), II (segundo), V (Quinto), VII (séptimo), IX (Noveno), XI (undécimo), XII (duodécimo), XIV (Décimo cuarto) , XV (Décimo quinto) , XVI (Décimo sexto), XVII (Décimo séptimo) y XVIII (Décimo octavo), distritos que tienen sus cabeceras en Tampico zona sur, Ciudad Madero, Victoria zona sur, Matamoros zona sur, Reynosa zona sur, Nuevo Laredo zona sur, González, Victoria zona norte, Tampico zona norte, Nuevo Laredo zona norte, Reynosa zona norte y Matamoros zona norte respectivamente. De igual forma, la

organización política que pretende el registro como partido político estatal remite los documentos en los que consta la declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como los listados de afiliados que suman un total de 5,108 (cinco mil ciento ocho afiliaciones en el Estado) según el dicho de la parte solicitante.

QUINTO.- Con relación a las actas formuladas por diversos notarios públicos sobre fe de hechos de las asambleas distritales celebradas por la organización política Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C. derivado del informe rendido por el Colegio de Notarios Públicos de Ciudad Victoria Tamaulipas, por oficio de fecha 14 de diciembre del 2006, obtenemos la opinión técnica-profesional siguiente:

**PRIMERO.** En las actas notariales números 5544, 5545, 9877, 9878, 3610, 3611, 3612, 3613, 11324, 11325, 4777 y 4778, en lo concerniente al tiempo de duración de su elaboración y presencia del fedatario público, es notoriamente insuficiente e ilógico para que en ese lapso se hubiere realizado la lectura integral de la declaración de principios, programas de acción y estatutos, la aprobación de cada uno de estos documentos, en los términos de la fracción II inciso a) del artículo 53 del Código Electoral, la conformación de los formatos de afiliación conteniendo nombre completo, edad, clave de credencial para votar, domicilio y la firma de cada afiliado o la huella digital en caso de no saber leer ni escribir, así como la elección de las directivas distritales, de los delegados propietarios y suplentes a la asamblea estatal, sumado al hecho de la redacción de cada acta notarial en el lugar de los hechos.

**SEGUNDO.** En las actas 11324, 11325, 4777, 4778, 5544, 5545, 9877 y 9878 en las cuales el fedatario público certifica que se reunieron 410, 410, 412, 416, 436, 429, 419 y 413 ciudadanos sin precisar nombre y apellido de cada uno de los afiliados, esta circunstancia es una notoria irregularidad, toda vez que el Notario Público al estar presente tuvo que haberse percatado de la conformación y firma de todos los formatos de afiliación y constatar que se asentara en cada una de las actas los nombres y apellidos de los afiliados, por lo que al no acontecer así vulnera el artículo 131 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que establece: "En la redacción de las actas notariales, se observarán las siguientes reglas: Bastará mencionar el nombre y apellidos de la persona con quien se practique la diligencia, cuando el Notario estime innecesario hacer constar los generales o se le niegue el suministro de estos datos..."

**TERCERO.-** En los instrumentos públicos 11324, 11325, 9877, 9878, 5544, 5545, 4777, 4778, 4783, 3610, 3611, 3612 y 3613, donde el notario público asienta que la persona que solicitó sus servicios se ostenta como representante distrital de la organización política Alianza Ciudadana

Tamaulipeca, pero en ningún momento aclara que el peticionario haya acreditado su personalidad, transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 118 Fracción VIII de la Ley del Notariado, que señala: En la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:...VIII.- El notario dejará acreditada la personalidad de quien comparezca en representación de otro, insertando los documentos respectivos; o bien, agregándolos en original o en copia cotejada al apéndice, haciendo mención de ellos en la escritura.

No obsta para la aplicación de este dispositivo legal, el hecho de que en la parte final se haga alusión a las escrituras, porque al principio se refiere a los instrumentos en general y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley en mención, los instrumentos, como género, se dividen en las especies de escrituras y actas. Además de que el diverso artículo 129 del mismo Ordenamiento Legal, ordena que las reglas establecidas para las escrituras se aplicarán a las actas.

Entonces, no hay duda alguna, en el sentido de que si los peticionarios de las Actas se ostentaban como representantes de una persona moral y no lo acreditaban, el Notario debió haberse abstenido de intervenir en el levantamiento de dichas actas, toda vez que la norma establece que el Notario dejará acreditada la personalidad de quien comparece en nombre de otra y no disponer en forma discrecional.

Ante tal circunstancia, esta Comisión concluye que los C.C. Gustavo Alonso Sierra Cortez, Juan Alejandro del Toro Gómez, Víctor M. García Coronado, José Mauricio Cerda Galán y la C. María del Carmen Campos Oltra quienes comparecieron a solicitar el servicio de los fedatarios públicos y que además se ostentaron como representantes distritales de la Organización Política Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C., en ningún momento, se desprende de la lectura de las distintas actas que los fedatarios públicos hubiesen dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 118 fracción VIII de la ley del Notariado, esto es haber asentado que el peticionario hubiese acreditado su personalidad.

**CUARTO.-** De la lectura de las actas numero 9877, 9878, 5544, 5545, 3610, 3611, 3612 y 3613 y de la opinión vertida por el Colegio de Notarios Públicos de esta ciudad, respecto a su contenido se advierten las siguientes irregularidades:

Los Notarios Públicos en ningún momento asentaron en el cuerpo del acta que los peticionarios de la diligencia se identificaron con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral en las que aparecen sus fotografías y firmas y se dice que se agrega una copia al apéndice, tal como

lo dispone el artículo 119 fracc. I, inciso a), punto 2 primer párrafo manifestó bajo protesta de decir verdad que es la misma persona que parece ser y que no tiene incapacidad moral o civil para la celebración del acto. Además ser la misma persona se dice que se agrega una copia al Apéndice, tal como lo dispone el artículo 119, fracción I, inciso a), punto 2, primer párrafo. Pero, en este caso, se incumple flagrantemente con el segundo párrafo del mismo dispositivo legal que dice: "...En este supuesto, además de la identificación, el Notario exigirá a las partes y lo hará constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas que aparezcan ser y que no tienen incapacidad natural o civil para celebrar el acto. A los otorgantes que falten a la verdad en esta protestas se les aplicarán las sanciones que previene el Código Penal para el delito de falsedad de informes dados a una autoridad..." El Notario Público asienta que el solicitante declaró, bajo protesta de decir verdad, que es la misma persona que aparece ser, pero jamás dijo que no estaba sujeto a incapacidad natural o civil para la celebración del acto.

Esta protesta, entonces, es una obligación del notario asentarla en el instrumento, por la gran trascendencia de la misma; no es de ninguna manera una facultad discrecional del fedatario y resulta que, en lugar de esta protesta, asentó otra, en relación a que los comparecientes manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, eso sí, previniéndoles de la pena aplicable a quienes incurrir en falsedad de declaraciones.

Esta regla contenida en el artículo 119, dentro del capítulo de las escrituras, es aplicable a las actas, al tenor de lo dispuesto por el diverso artículo 129, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas que dispone la aplicabilidad a éstas últimas de las reglas a que están sujetas las primeras.

Por otra parte, en el punto I de la Certificación, el Notario Público asienta que conoce personalmente al compareciente, quien a su juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada en contrario le conste, lo que es contradictorio con la identificación con Credencial de Elector que asienta al principio de cada Instrumento Público. ¿Es o no el peticionario del personal conocimiento del fedatario público? ¿Cuál fue, entonces la razón para asentar cuestiones contradictorias, porque la identificación con documento oficial se da cuando, precisamente el Notario Público no conoce al solicitante del servicio notarial?

**QUINTO.-** En las Actas 3610 y 3611, 3612, 3613, 5544, 5545, 9877, 9878, 11324, 11325, 4777, 4778 y 4783, existe incongruencia de la hora de inicio y la hora de conclusión, teniendo un corto tiempo de duración, insuficiente

para LA LECTURA ÍNTEGRA de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS Y SU APROBACIÓN; LA FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, conteniendo nombre, domicilio, edad, clave de credencial para votar y firma o huella digital de cada ciudadano; LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DISTRITALES Y DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LA ASAMBLEA ESTATAL; y LA REDACCIÓN DE CADA ACTA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

En las Actas 3610 y 3611, ambas de fecha 28 de octubre del año en curso existe una incongruencia cronológica, porque en la primera se dice que, habiéndose iniciado a las **17:30 horas**, en la Colonia Las Grullas, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, concluyó a las **19:40 horas** de la misma fecha, sin embargo en la segunda se afirma que ante el Fedatario Público en la Ciudad y Puerto de Tampico, esto es en sus oficinas a las 19:50 horas algunas personas solicitaron sus servicios para el levantamiento de la misma y que a las 20:00 horas ya se encontraba en la Colonia Fovissste Lucio Blanco de Ciudad Madero, lugar en que se llevaría a cabo la Asamblea objeto de la misma, resultando poco verosímil que diez minutos después de concluida el acta 3610 en la Colonia Las Grullas de la Ciudad de Altamira el Notario ya estuviera en sus oficinas de Tampico para recibir la petición del levantamiento del acta número 3611, y que diez minutos más tarde ya estuviera levantando el acta en la Colonia Fovissste Lucio Blanco en Ciudad Madero, pues los traslados de la Ciudad de Altamira, primero a la Ciudad y Puerto de Tampico y luego a Ciudad Madero le tomaría mucho más tiempo que ese breve lapso de veinte minutos.

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, en cuanto al tiempo de su duración, respectivamente, 2.10 horas, 1.30 horas, 1.55 horas y 1.55 horas, que son, a todas luces, insuficientes para que en ellos se hubiesen realizado las actividades materia de la fe de hechos, como son la lectura íntegra de los documentos consistentes en declaración de principios, programa de acción y estatutos y su aprobación, la formación de los documentos de afiliación conteniendo nombre, domicilio, edad, clave de credencial para votar y firma o huella digital de cada Ciudadano, la elección de las Directivas Distritales y de los Delegados propietarios y suplentes a la Asamblea Estatal y por último la redacción de cada acta en el lugar de los hechos.

En las Actas 9877 y 9878, porque inicia a las **9:00 horas**, en la Colonia Nueva Era, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y concluye a las **10:00 horas**, autorizándolo definitivamente a las **10:05 horas** de la misma fecha. En tanto que la otra acta inicia a las **10:00 horas**, del mismo día, en la Colonia Cortés Villada, en la Ciudad de Nuevo Laredo, resultando poco verosímil que a la misma hora, esto es a las 10:00 horas del día 19 de

septiembre, el Notario Público estuviera concluyendo el acta de fe de hechos materia del instrumento 9877 en la Colonia Nueva Era e iniciando la diversa acta de fe de hechos materia del instrumento 9878 en la Colonia Cortés Villada, es decir en lugares distintos.

En las Actas Números 13224 y 13225, de fecha 31 de octubre, se precisan como hora de inicio, respectivamente las 10:00 y las 11:30 horas, pero no se establece, en ninguna de las dos, la hora en que se clausuraron, las asambleas, la hora en que se firmó cada acta y la hora en que se autorizó cada Instrumento. Y en cuanto al tiempo de su duración, la primera, inició a las 10:00 horas, sin mencionar la hora de clausura de la Asamblea se deduce que duró menos de 1:30 horas, ya que la segunda acta señala las 11:30 horas como hora de inicio en la misma fecha, sin mencionar su hora de clausura.

En las Actas 4777 y 4778. La primera se dice que inició a las 12:00 horas del día 27 de octubre del año 2006 y concluyó, con la certificación notarial, a las 12:00 horas de la misma fecha. El tiempo de su duración, es de 0:00 horas, lo que resulta físicamente imposible. La segunda acta establece que inició a las 11:00 horas del día 27 de octubre de 2006 y concluyó, con la certificación notarial, a las 11:00 horas del mismo día, lo que resulta insuficiente para que en ellos se hubiese llevado a cabo todas las actividades precisadas.

El Acta 4783, de fecha 10 de noviembre, se dice que inició a las 11:00 horas del día 9 de noviembre y concluyó, con la certificación notarial, a las 14:30 horas del día 10 de **octubre** del año 2006, hecho que resulta totalmente incongruente y fuera de la realidad.

#### LA EXPRESIÓN “APROXIMADAMENTE”

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, se da fe de que se encuentran reunidos APROXIMADAMENTE 840, 460, 400 y 850 ciudadanos, respectivamente, circunstancia que, por sí sola, ocasiona que carezcan en absoluto de valor probatorio, porque significa, ni más ni menos que el Notario Público no cumplió a cabalidad con su función, ya que tuvo que haber asentado en el acta el número exacto de los asistentes y todos los nombres y apellidos de los afiliados, así lo establece el artículo 131 fracción I de la Ley del Notariado.

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, el Notario Público asienta que comparece, a solicitar sus servicios, además de una diversa persona, que lo hace a nombre propio, la C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS OLTRA,

ostentándose como Delegada Regional de la Organización Política ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL, pero “SIN ACREDITARLO, lo que significa que el Fedatario incumplió con la disposición contenida en el artículo 188 fracción VIII de la Ley del Notariado que establece: en la redacción de los instrumentos se observarán las siguientes formalidades:

Fracción VIII.- El Notario dejará acreditada la personalidad de quien comparezca en representación de otro, insertando los documentos respectivos; o bien agregándolos en original o en copia cotejada al apéndice, haciendo mención de ellos en la escritura.

#### LA PROTESTA DE DECIR VERDAD

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, el Notario no hizo constar en el instrumento, la protesta de decir verdad, toda vez que es una obligación del Fedatario Público asentarla en dichos documentos.

En las Actas 5544 y 5545, no hizo constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas.

En las Actas 9877 Y 9878, se asienta por el Notario que el peticionario der la diligencia se identificó con credencial para votar expedida por el IFE y manifestó bajo protesta de decir verdad que es la misma persona que parece ser y que no tiene incapacidad moral o civil para la celebración del acto, en este caso se incumple con el segundo párrafo del artículo 119, fracción I, inciso a), punto 2, al asentar expresiones distintas a las legalmente previstas, por lo que debe decirse **aparece ser** y que no se está sujeto a incapacidad **natural o civil para celebrar el acto**.

#### FUNDAMENTO ERRÓNEO

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, tienen un fundamento legal equivocado, ya que ninguna de ellas se refiere a una diligencia de notificación, interpelación o requerimiento.

En las Actas 5544 y 5545, se asienta que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos del Código Civil vigente del Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, aplicándose en forma supletoria, la Ley del Notariado en vigor. Nada tiene que ver la Legislación Civil sustantiva que invoca el fedatario público y, por supuesto, que la Ley

del Notariado jamás tiene sólo una aplicación supletoria. Entonces, tenemos que las Actas tienen un fundamento legal equivocado.

#### OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA

En las Actas 3610, 3611, 3612 y 3613, no se hizo saber a los destinatarios del objeto de la diligencia que contaban con un plazo de 5 días, para ocurrir a las Oficinas de la Notaría Pública de su cargo, a efectuar las observaciones. Se omitió el requisito de la lectura de las mismas, respectivamente, a todos los intervinientes, como lo ordena el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado.

En las Actas 4777, 4778, 4783, 5544, 5545, 9877, 9878, 11324 y 11325 no asienta el Notario Público que se les haya dado lectura, a todos los intervinientes, como lo establece el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado, por lo que la falta de este elemento, ocasiona la nulidad del Instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 153, fracción V.

#### LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

En ninguna de las Actas que se analizan, se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos.

El Notario Público debe redactar primero un documento privado en que de fe de los hechos y luego debe protocolizar ese documento privado, elevándolo a la categoría de instrumento público.

#### CUESTIONES ELEMENTALES

En las Actas, 3610, 3611, 3612, 3613, 5544, 5545, 9877, 9878, 11324, 11325, 4777, 4778 y 4783, el Notario Público no precisa, quien presidió cada Asamblea Constitutiva, quienes fueron los escrutadores que hicieron el conteo de las personas supuestamente afiliadas, de qué forma se hizo tal conteo y cuál fue el orden del día.

#### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

En las Actas 5544, 5545, 9877, 9878, 11324, 11325, 4777, 4778 y 4783 el Notario Público, jamás aclara, ni en las actas privadas ni en los instrumentos públicos, que el peticionario haya acreditado su personalidad, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley del Notariado.

### **LA MEDIA FIRMA EN COTEJADO**

En las Actas 11324 y 11325, aparece la firma del notario al final de las mismas, pero, en cambio, en los sellos de COTEJADO, al margen de la primera página de ambos, no aparece la media firma del fedatario público.

### **LA IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE**

En las Actas 11324, 11325, 4777, 4778 y 4783, omiten precisar el modo de identificación del solicitante de la intervención notarial, sin precisar que se hayan identificado con algún documento oficial o lo hayan identificado dos testigos, que a, su vez, sean conocidos del Notario Público.

Por lo anterior se concluye que las Actas número 3610, 3611, 3612, 9877, 9878, 5544, 5545, 11324, 11325, 4777, 4778 y 4783 Contienen diversas transgresiones a la Ley del Notariado que ocasionan, su carencia de validez legal y, eficacia probatoria y por lo tanto son nulas de acuerdo con lo establecido por los artículos 153 y 154 de la Ley del Notariado.

SSEXTO.- Como resultado del peritaje Grafoscopico y documentoscopico y atendiendo el objetivo del mismo, con fecha 13 de febrero del año en curso, el C. Ing. Javier Reyes García perito especializado en la materia, rinde informe respecto a los documentos denominados listados de afiliados proporcionados por la organización política Alianza Ciudadana Tamaulipeca numerados con folios del 001 al 548, y de donde se desprenden los siguientes irregularidades:

a).- Se determino un total de 78 folios en fotocopias, correspondiendo estos, a los números 028, 029, 030, del 032 al 100 y del 327 al 332 que amparan un total de 1,014 nombres, cuyas firmas no se analizaron.

b).- A fin de determinar si las firmas contenidas en dicho listado tienen o exhiben características entre si, de proceder de un mismo puño y letra, aplicando para tal efecto el método denominado " Sistema de Archivo Policial ", el cual enuncia doce puntos a estudiar en las escrituras objeto de análisis, así como sus diversas variantes, se pudo detectar un total de 1240 firmas impuestas indebidamente o de naturaleza irregular, aclarando que esta revisión pericial constituye solo una muestra del total de las firmas contenidas en los listados de afiliados.

SÉPTIMO.- Una vez que se remitió la información resultante de la captura del listado de afiliados proporcionado por la Organización Política “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C., mediante oficio JLE-TAM/0224/2007, el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en ésta Entidad informa sobre el resultado final de los datos capturados por el Instituto Estatal Electoral, siendo éste el siguiente: total de registros 4,413; registros detectados como repetidos 111; registros únicos 4,302 (registros encontrados mediante clave de elector en Tamaulipas sin variación en el nombre con respecto a la captura 1,815; registros encontrados mediante clave electoral en Tamaulipas con variación de al menos un carácter en el nombre con respecto a la captura 937; registros encontrados mediante clave electoral en otras Entidades Federativas sin variación en el nombre con respecto a la captura 21; registros encontrados mediante clave electoral en otras Entidades Federativas con variación en el nombre con respecto a la captura 20; registros que se encuentran dados de baja del Padrón Electoral 53; registros no encontrados mediante clave electoral en el Padrón Electoral 1,456).

OCTAVO.- Con la finalidad de que ésta Comisión se allegase elementos adicionales de convicción, se aplicó un trabajo de manera muestral, el cual consistió en extraer algunos de los nombres que contiene el listado proporcionado por la Organización “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C. de los Municipios de Victoria, Tampico y Madero para posteriormente abordar un trabajo de campo, para lo cual se ordenó mediante oficios de fecha 23 de enero del 2007, la realización de visitas domiciliarias a efecto de verificar la certeza de los datos asentados en los listados de afiliados que fueron seleccionados, debiendo levantar el acta correspondiente en el formato que previamente se diseñó para tal efecto; de tal manera que se comisionó personal de la Junta para realizar dicha encomienda durante los días 24, 25 y 26 de enero del 2007 en ésta Ciudad Capital, ciñéndose al listado que les fue proporcionado.

Con el mismo motivo y mediante oficios de fecha 6 de febrero del 2007, se comisionó personal para que los días 7, 8, 9 y 10 de febrero del 2007 realizaran dicha tarea en los Municipios de Tampico y Ciudad Madero, arrojando los siguientes resultados:

(EL CONSEJERO ELECTORAL M.V.Z EVARISTO BENITEZ CASTRO Voy a resumir el cuadro que esta a continuación.)

**VISITAS DOMICILIARIAS EN CIUDAD VICTORIA**

Nombre de los visitantes	Cuentan con los elementos de consentimiento y	No cuentan con los dos elementos de consentimiento y	Ciudadanos no localizados por motivos diversos
--------------------------	---	--	--

	reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	
Francisco Javier Berzosa, Gilberto González Rodríguez y Jesús Castillo González	23	9	5
Francisco Salazar Arteaga y Horacio González Rodríguez	21	13	4
Alberto Olgún Martínez y Jorge Luis Galván Infante	24	6	7
Nancy Moya de la Rosa y Marbella Ávalos Cedillo	12	15	9
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>48</b>	<b>25</b>

**VISITAS DOMICILIARIAS EN TAMPICO Y CD. MADERO**

Nombre de los visitantes	Cuentan con los elementos de consentimiento y reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	No cuentan con los dos elementos de consentimiento y reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	Ciudadanos no localizados por motivos diversos	Ciudadanos Fallecidos
Nancy Moya de la Rosa y Marbella Ávalos Cedillo	2	47	45	1
Alberto Olgún Martínez y Francisco Javier Berzosa	5	42	39	3
Francisco Salazar Arteaga y Horacio González Rodríguez	0	0	146	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>89</b>	<b>230</b>	<b>4</b>

De manera resumida se obtienen los siguientes datos: 83 Ciudadanos otorgaron su consentimiento y reconocieron su firma para afiliarse a la Organización Política; 137 Ciudadanos no otorgaron su consentimiento para afiliarse a la Organización o no reconocen como suya la firma estampada en el listado, por lo que dichas afiliaciones que se exponen no son válidas en virtud de que contravienen la formalidad exigida en el artículo 53 del Código Electoral; 255 Ciudadanos no fueron localizados por diversos motivos, entre los cuales se

encuentran, por no existir el domicilio, por encontrarse deshabitado, por no encontrarse en el domicilio al momento de la visita. Cabe destacar que en el rubro de Ciudadanos no localizados por diversos motivos, específicamente en el municipio de Tampico en las visitas que realizaron los CC. Francisco Salazar Arteaga y Horacio González Rodríguez, en su informe exponen que en la mayoría de los casos los domicilios proporcionados en el listado resultaron inexistentes y en los pocos existentes se logró investigar que los Ciudadanos que se enunciaron no viven en el lugar. Cabe destacar que de las 4 defunciones reportadas como resultado de las visitas domiciliarias, específicamente en el Municipio de Ciudad Madero, en tres de los casos expuestos, en donde los fallecidos son los CC. LAURO ÁLVAREZ VENTURA, MARTHA CORTÉZ CUESTAS Y PEDRO CASTILLO RODRIGUEZ, los trabajos aplicados por personal de la Junta Estatal Electoral coinciden con el reporte de registros dados de baja del Padrón que en su momento generó y remitió el Instituto Federal Electoral a ésta Comisión designada para el conocimiento del presente expediente.

NOVENO.- Como resultado de un análisis minucioso que ésta Comisión aplicara al listado de afiliados proporcionado por la Organización Política “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C. con el propósito de determinar el número exacto de Ciudadanos incluidos en él, e identificar cualquier otra inconsistencia en su contenido, en los siguientes cuadros se exponen a detalle los resultados:

Folio	Nombres	R U B R O S E N B L A N C O												
		edad	Clave.	dom.	firma	edad y firma	Dom y firma	Clave Dom. y firma	Edad y dom.	Clave y dom.	Edad, clave. y dom.	Edad y clave.	Edad, Cve. firma	
001-100	1215	11	2											
101-200	1000	29		1	51									
201-226	231	7	1				1							
227-326	1000	85		19		1			1			1	1	
327-426	1252	2		1	4		1	1						
427-548	1123	209	19	12	7				2	3	19			
	<b>5821</b>	<b>343</b>	<b>22</b>	<b>33</b>	<b>62</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
—	<b>** 1014</b>													
	<b>* 491</b>													
	<b>4316</b>													

A continuación se enlistan los 491 Ciudadanos a que nos referimos en el anterior recuadro y que dentro del listado de afiliados proporcionado por la Organización Política "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" aparecen con uno o más rubros en blanco:

NOMBRE	EDAD	CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR	DOMICILIO	OBSERVACION	FOLIO
DE LOS REYES MARIA ANTONIA	36		CERRO DEL CUBILETE NUMERO 250 AMP. VILLARREAL	SIN CLAVE ELECTOR	01
ALVAREZ AGUILAR GUSTAVO		ALAGG49042028H600	COL. ESTUDIANTIL RIO PURON NUMERO 274	SIN EDAD	03
GARCIA MORALES ANA LIZETH	18		C. MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 14 COL BAGDAD	SIN CLAVE ELECTOR	09
OLIVO JULIA		OLRDJL48020528M600	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	24
DE LUNA CONSUELO		LNGTCN20121128M800	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	24
BEDOLLA GLORIA		BDMAGL68083028M500	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	24
LERMA MA. DEL REFUGIO		LRRDRF35090805M200	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	24
DE LA ROSA		RSORFL57050128M200	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	24
DEL RIO BLANCA ESTHELA		RIBRBL70102928M600	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	24
MANDUJANO CRISTINA		MNARCR72012028M900	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	24
ALEMAN PATRICIA		ALRMP71031728M700	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	24
RODRIGUEZ JUANA MARIA		RDTRJN78021728M900	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	24
HERNANDEZ ALCALA MARIA ELENA		HRALEL79062328M900	C. PADILLA NUMERO 31	SIN EDAD	24
RIOS CANTU JESUS		RSCNJS67042828H400	RIO MANTE NUMERO 2145A COL. PROL. LONGORIA	SIN EDAD	101
SAN ROMAN DE LA TORRE EMMANUEL		SNTREM78122009H000	NORTE 1 NUMERO 418 COL. CUMBRES	SIN EDAD	105
HUERTA L ANGELICA MA.		HRLZAN75083128M100	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
OBREGO REYES ELENA		OBRYEL47072119M000	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
BARREGA OBREGON TEODORA		BROBTD81021728M200	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
MORENO RAMOS LIDIA		MRRMLD81021728M200	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
MENESES GUADALUPE		MNSNGD57052528M700	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
GARCIA PETRA		GRSLPT41021228M200	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
GARZA G ARTEMIO		GRGRAR41011528M101	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
BARRERA G JUANA		BRGRJN47101228M000	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
MORENO Z HONORINA		MRSNHN52022816M800	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
CABRERA B JAVIER		CBABJV641228H700	EJIDO CRUZERO	SIN EDAD	108
MARTINEZ SANTAMARIA MA. DE JESUS		MRSNMA56021828M200	AMERICO VILLARREAL COL. LIENZO CHARRO	SIN EDAD	121
HERNANDEZ NARVAEZ LUIS		HRNRLS52062228H000	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	SIN EDAD	122
ALVAREZ MACIAS ALFREDO		ALMCAL8803090928H000	AND. OCOTLAN NUMERO 97A2	SIN EDAD	122
ESCOBAR AMARO GREGORIA		ESAMGR49032128M000	BELEN M-21 L-22 COL. MODERNA	SIN EDAD	152
QUINTANILLA SOTO FIDELA		STQNFD42042428M800	EDIF. NUMERO 567 FOVISSSTE	SIN EDAD	152
PEREZ MIRANDA TERESA		PRMRTR580921M800	REVOLUCION VERDE	SIN EDAD	171
SIERRA HURTADO MARIA		ZRHRMR40081530M700	SERAPIO VENEGAS	SIN EDAD	183
TORRES MOLAR MATILDE		TRMLMT34022430M800	SERAPIO VENEGAS	SIN EDAD	183
VALDEZ MARTINEZ IRMA		VLMRIR56011530M100	SERAPIO VENEGAS	SIN EDAD	183
TOVAR LICONA MARIO		TVLCMR63070528H900	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	SIN EDAD	183
VEGA PECINA HILARIO		VGPCHL32110303H300	MONTE ALTO	SIN EDAD	183
RUIZ RUBIO JORGE		RZRBJR76042328H000	FIDEL VELAZQUEZ	SIN EDAD	183
OLVERA GREGORIO ABEL		OLGRAB71080828H500	SERAPIO VENEGAS	SIN EDAD	183

OLVERA PONCE ANTONIO		OLPNAN34050924H500	SERAPIO VENEGAS	SIN EDAD	183
GUTIERREZ RAMOS GUSTAVO		GTRMGS75011228H600	SERAPIO VENEGAS	SIN EDAD	183
HERNANDEZ ANTONIO GLORIA		HRANGL59042430M500	SERAPIO VENEGAS	SIN EDAD	183
ROSALES ESCOBAR EVA DE JESUS		RDEE730508MTSSSV06	AMANECER COL. DIANA LAURA	SIN EDAD	152
VAZQUEZ TRISTAN DAVID	21	VZTRDV85042128H800		SIN DIRECCION	166
MIRANDA GONZALEZ HERMINIA	93	MRGNHR13060928M702	ELECTRICISTAS	SIN FIRMA	172
SANCHEZ DE LA ROSA JESUS	38	SNRSJS68121328H800	ALMENDROS	SIN FIRMA	160
GUERRERO GARCIA MA. GUADALUPE	71	GRGRMA35090522M800	INFONAVIT	SIN FIRMA	160
GARCIA GARCIA GILBERTO	46	GRGRGL60020428H900	LAS BRISAS	SIN FIRMA	160
ZUÑIGA VILLANUEVA ROMAN	53	ZGVLRM53022328H900	MONTE ALTO	SIN FIRMA	160
ALEJO BAEZ ROSA ANA	46	ALBZRS60112228M800	LAMORITA	SIN FIRMA	160
CHAIRES HERNANDEZ AGUSTIN	39	CHHRAG67092728H600	ESTEROS	SIN FIRMA	160
CARREON FLORES ISIDRO	69	CRFLIS37051524H800	FRANCISCO VILLA	SIN FIRMA	160
GARCIA BARRON ALFONSO	36	GRBRAL70012327H700	ALMENDROS	SIN FIRMA	160
HERNANDEZ PALOMO ELSA	35	HRPLEL77052928M502	GUADALUPE VICTORIA	SIN FIRMA	160
MAYA CASTILLO MARTHA	38	MYCSMR68080728M800	TAMPIQUITO	SIN FIRMA	160
GALVAN GONZALEZ MARIA AMPARO	39	GVGNAM67072328M100	ALMENDROS	SIN FIRMA	161
LINARES SANCHEZ JUANA	58	LNSNJV48081828M800	BATERIA 7	SIN FIRMA	161
MEJIA VELEZ YASMIN	49	MJVLYS76112130M800	ALMENDROS II	SIN FIRMA	161
MUÑIZ RESENDEZ RAMON	44	MZRSRM62080428H901	MANGO	SIN FIRMA	161
PEREZ NOLASCO ARTURO	29	PRNLAR77092330H200	TAMPIQUITO	SIN FIRMA	161
RIVERA CERDA PEDRO	43	RVCRPD63022028H000	REVOLUCION VERDE	SIN FIRMA	161
SEBASTIAN HERNANDEZ LUIS ANGEL	27	SBHRLS85052630H900	SABALOS	SIN FIRMA	161
TOVAR JASSO FIDELA	64	TVJSFD60042328M500	GRULLAS	SIN FIRMA	161
ZUÑIGA VERA NORMA ARACELLY	24	ZGVRNR82041624M800	REVOLUCION VERDE	SIN FIRMA	161
GAMEZ LIMON PEDRO	76	GMMPD30080128H101	SANTA ANITA	SIN FIRMA	161
YAÑEZ SANCHEZ SANTIAGO	86	YZSNST22010608H600	LAS BRISAS	SIN FIRMA	162
SILVA LOPEZ GUADALUPE	59	SLLPGD471216H700	MONTE ALTO	SIN FIRMA	162
VARGAS GARCIA FRANCISCO	32	VRGRFR7406042H600	CUAUHTEMOC	SIN FIRMA	162
VENTURA MORALES OFELIA	34	VNRMOF7204228M500	ESTEROS	SIN FIRMA	162
ZARATE HERNANDEZ RAMIRO	53	ZRRDDEL5305628H000	PANCHO VILLA	SIN FIRMA	162
CABALLERO CASTRO MARTHA	41	CBCSVV651028M100	LAS GRULLAS	SIN FIRMA	162
ELIAS MALDONADO MARTIN	24	ELMLMR82110324H000	FRACC. ALTAMIRA	SIN FIRMA	162
BAENA RAMIREZ MIGUEL ANGEL	65	BNRMMG4110130H500	LA PRIMAVERA	SIN FIRMA	162
ARTEAGA PEREZ MANUEL	28	ARPRMN7802103H500	MONTE ALTO	SIN FIRMA	162
REYES MARIN LETICIA	25	RYMRLT8109028M100	CUAUHTEMOC	SIN FIRMA	162
ROCHA CHAVEZ LUCINA	49	RCCHLC57063028M600	EMILIO PORTES GIL	SIN FIRMA	163
SILVA BRAVO PIO	56	SLBRPI50050528H900	ISAURO ALFARO	SIN FIRMA	163
TEJEDA NAVA ARACELI	50	TJNVAR56031228M800	VOLANTIN	SIN FIRMA	163
VELAZQUEZ FORTUNA OFELIA	69	VLFRF37103024M500	FRANCISCO I. MADERO	SIN FIRMA	163
ZARATE VILLANUEVA ABRAHAM	67	ZRVLAB39031624H700	CORONA	SIN FIRMA	163
AVILA MEJIA RAUL	52	AVMJRL5409061422M600	MARIANO JIMENEZ	SIN FIRMA	163
CASTILLO GUZMAN ARACELI	47	CAGZAR59122828M700	MANUEL ITURRIAGA	SIN FIRMA	163
GONZALEZ HERNANDEZ LUCINDA	60	GNHRLC46063030M000	ALVARO PEREZ Y PEREZ	SIN FIRMA	163
HERBERT REYNA ALFONSO	19	HRRYAL87080728H400	LIBERTAD	SIN FIRMA	163
MALDONADO GARCIA MANUEL	70	MLGRMN36090724H600	JUNA ESCUTIA	SIN FIRMA	163

BARRAGAN VARELA ANA	51	BRVRAN550726M600	LOS SABALOS	SIN FIRMA	200
CASANOVA HERNANDEZ MARTIN	39	CSHRMR6710092H800	LA PANCHA	SIN FIRMA	200
AGUILAR BRIALES JOSE ANGEL	41	AGBRAN6506018H101	BRISAS	SIN FIRMA	200
BLANCO CARBAJAL NICOLAS	45	BLCRN61111830H900	CUAUHTEMOC	SIN FIRMA	200
CORDOVA SILVA CIRA	70	CRSLCR02130828M700	ESTEROS	SIN FIRMA	200
DIAZ HERNANDEZ ANDREZ	46	DZHRAN6002257H301	SABALOS	SIN FIRMA	200
ESTEBAN ISMAELA	49	XXESIS7406173M000	RIO TAMIAHUA	SIN FIRMA	200
HERNANDEZ ALVAREZ JEREMIAS	21	HRALJR8506030H600	LAS GRULLAS	SIN FIRMA	200
VELAZQUEZ HERNANDEZ MACARIA	36	VLHRMA7010228M200	INFONAVIT	SIN FIRMA	200
ZEPEDA IBARRA IDALIA	28	ZPIBID7809282M000	REVOLUCION VERDE	SIN FIRMA	200
PEREZ TORRES RICARDO DAVID	18		14 Y 16 EPIGMEÑO GARCIA NUMERO 209	SIN CLAVE	427
TAMEZ GOMEZ ELEAZAR ERNESTO	21		11 Y 12 MINA NUMERO 812 ZONA CENTRO	SIN CLAVE	427
CACERES S. YAZMIN S.	20		3 DE MAYO NUMERO 176 COL. E. Z.	SIN CLAVE	427
MTZ. S. ABRAHAM	21		19 Y 20 OAXACA NUMERO 348	SIN CLAVE	427
BECERRA RDZ. HUGO	21		DIAZ ORDAZ NUMERO 677 LIBERTAD II	SIN CLAVE	427
CHAPA HERNANDEZ EDGAR OMAR		CHHRED78060578H600	C. ABETO NUMERO 124	SIN EDAD	436
CASTRO LOPEZ ALICIA L.	22		5 Y 6 HERNAN CORTEZ NUMERO 439 COLONIA PEDRO SOSA	SIN CLAVE	454
ZUÑIGA ZAPATA MAGALY	23		COLONIA AMERICO VILLARREAL GUERRA NUMERO 466, M. 64, L. 3	SIN CLAVE	454
VILLARREAL HERNANDEZ CARLOS ALBERTO		VLHRCR81052128H400	COLONIA 7 DE NOVIEMBRE	SIN EDAD	456
LEDEZMA PIZANA PETRA		LDPZPT50041628M800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
BERNAL LEDEZMA MARIA DALIA		BRLDDL74081128M100	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
CASTILLO ALEJANDRINA		CSHRAL76044224M300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
LLANAS GONZALEZ VERONICA		VGNVR66102024M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
DOMINGUEZ HERNANDEZ MANUELA		DMHRMN68041928M000	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
ORTIZ GARCIA ELIZA		ORGREL71122428M200	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
L. MARIA DE LOS ANGELES		LDV2AN69112928M500	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
TORRES DE B. SILVIA		TRCRSL6701182M300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
BERNAL M. GUALBERTO		BRMNG131101428H400	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
BERNAL C. MARIANO		BRCRMR55012528H800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	462
RODRIGUEZ SALINAS JOSE		RDSLJS31082128H700	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463
JIMENEZ CASTILLO JOSE MARIA		JMCSMA55091228H900	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463
EGUIA LARA MANUEL		EGLRMN50072428H700	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463
RODRIGUEZ CANTU ELIAZAR		RDCNEL65010228H600	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463
HERNANDEZ BARBOSA MAURO		HRBRMR64090628H000	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463
HERNANDEZ GONZALEZ BENJAMIN		HRGNBN68050228H200	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463
BENAVIDES TREVIÑO JORGE		BNTRJR47042328H600	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463
GONZALEZ RUBIO GLORIA ELIZABETH		GNRBGL42081628M900	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463
BENAVIDES TREVIÑO EDELMIRA		BNTRED46030928M700	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463
BENAVIDES TREVIÑO OMAR		BNTROM53070928H400	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	463

SANTIAGO DELGADO JAVIER		SNDLJV61031928H100	COLONIA BENITO JUAREZ CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 8	SIN EDAD	464
ZORAIZ ZAHINA		LZMRZH6209263H100	FRANCISCO VILLA NUMERO 81	SIN EDAD	464
MARTINEZ CRUZ DIANA NOHEMI		MRCRDN84051428M100	NIÑOS HEROES NUMERO 42	SIN EDAD	464
ESPARZA VEGA ESMERALDA		ESVGES72111628M700	FRANCISCO VILLA NUMERO 75	SIN EDAD	464
CORTEZ BRIONES FLOR ESTHELA		BRCRFL73021619M400	COLONIA BENITO JUAREZ, CALLE MIGUEL HIDALGO	SIN EDAD	466
BRICEÑO BRICEÑO ALEJANDRO		ADRL6601218M800	C. MIGUEL HIDALGO S/N	SIN EDAD	466
CAMACHO GUADALUPE		CMAG60570517M500		SIN EDAD, NI DOMICILIO	466
ROSAS PASCUAL REYNA		RSPSR6501530M900	COLONIA BENITO JUAREZ	SIN EDAD	466
RANGEL HERNANDEZ MAGDALENA		RNHRMG5852924M100	FRANCISCO VILLA NUMERO 108	SIN EDAD	466
TORRES RODRIGUEZ SARA		TRROSR6108324M300	MIGUEL HIDALGO	SIN EDAD	466
JUAREZ GARCIA PEDRO ANTONIO		GRJRPO82021328H300	FRANCISCO VILLA NUMERO 77	SIN EDAD	466
CORTEZ SANCHEZ ISABEL		CRSNIS37070719M800	FRANCISCO VILLA NUMERO 57	SIN EDAD	466
BARRERA RODRIGUEZ YOLANDA		BRRDYL58070728M100	FRANCISCO VILLA NUMERO 49	SIN EDAD	466
MARTINEZ BARRERA NAYALI		MRBRNL84050728M400	FRANCISCO VILLA SIN NUMERO	SIN EDAD	466
YAÑEZ MENDEZ DIANA		YZMNDN8060928M500	CERRADO DE BERNAL NUMERO 15	SIN EDAD	467
GARCIA JUAREZ ANA ELIDA		GRJLAN79102628M900	FRANCISCO VILLA NUMERO 77	SIN EDAD	467
BOCA TORRES PAULINO		BCTRPL68010424H200	GABRIEL DE LOS ANGELES NUMERO 24	SIN EDAD	467
GUERRA MARTINEZ REYNA		GRMRRY44031030M600	FRANCISCO VILLA NUMERO 66	SIN EDAD	467
ROSAS PASCUAL ROBERTO		RSPSRB66123130M200	FRANCISCO VILLA NUMERO 67	SIN EDAD	467
ROSADO RESENDIZ ALFONSO		FSRA267111730H700	FRANCISCO VILLA NUMERO 67	SIN EDAD	467
GARCIA MORIN GERARDO		GRMRGR58010728H900	FRANCISCO VILLA NUMERO 77	SIN EDAD	467
ROSALES GARCIA SANTOS		GRRSSN8112208H500	FRANCISCO VILLA NUMERO 70	SIN EDAD	467
GARCIA ALBEAR SANTOS		GRALSN52012428H900	FRANCISCO VILLA SIN NUMERO	SIN EDAD	467
ROSALES NAVARRO OFELIA		RSNVO152120898M600	FRANCISCO VILLA NUMERO 70	SIN EDAD	467
RODRIGUEZ DE LA FUENTE JOSE VICENTE		RDFNVC45042528H700	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	469
MENDEZ TIJERINA MACARIO		TJMNM656010228H700	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	469
BALLI SOLIS ANTONIA		BLSLAN66052628M300	SIN DOMICILIO	SIN EDAD	469
CANTU REYES ELVIRA		CNRYEL37032728M900	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	469
GUERRA COVARRUBIAS ELDA		GRCVEL79062828M100	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	469
RODRIGUEZ CANTU CAROLINA		RDCNCR78110228M300	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	469
RODRIGUEZ DE LA FUENTE EPIFANIO		RDFNEP49040728H100	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	469
HURTADO HERNANDEZ JOSE ANTONIO		HRHRAN7021928H300	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	469
RODRIGUEZ CANTU VERONICA		RDCNVR71112428M500	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	469
RODRIGUEZ CANTU MARIA DOLORES		RDCNMD170050528M200	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	469
OLBERA ORALIA		OLNIOR43050528M000	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474
LOSOYA GUADALUPE		LZRVG037092828H000	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474
LEDEZMA MARGARITA		LDPZMR40071628M300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474
TORRES BEATRIZ		RSTMNT670'72928M500	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474
BERNAL CERDA JULIA		65073028M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474
BANDA MENDOZA MARIA LUISA		63082408M500	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474
ZAMORANO MARIA ANTONIA		44050620M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474
TIERRA BLANCA LUZ LEIVA		41031728M100	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474

GARCIA MARSELA		77111522M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474
ZAMORANO GALVAN MA. ANGELES		83122228M100	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	474
DE LA ROSA LEOS MARICELA		RSLMR69090828M700	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
GARCIA RODRIGUEZ MANUELA		GRRDMN68022228M400	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
CASTILLO CEDILLA MARTHA ALICIA		CSCDMR78081528M300	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
HERNANDEZ GONZALEZ ORLANDO		HRGNOR73013028H000	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
VASQUEZ VILLANUEVA ROSA		VZVLR30012528M600	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
HURTADO DE LA ROSA DORA LUZ		HRRSDR67012828M700	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
CASTILLO JIMENEZ GUADALUPE		CSJMGD39121228H000	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
SALAZAR SAN MARTIN SOCORRO		SLSNSC65062830M000	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
CASTILLO RODRIGUEZ NICOLASA		CSRDN40120628M000	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
RODRIGUEZ SALINAS RUBEN		RDSLRLB34090628H500	EJIDO PALO BLANCO	SIN EDAD	475
INFANTE RUIZ HERMILA		INRZHR80011324M000	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
BERNAL L. FRANCISCO		BRLDER77050328H200	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
CASTILLO HERNANDEZ ALEJANDRINA		CSHRAL76042124M300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
BERNAL L. MIGUEL ANGEL		BRLDMG80092928H800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
GUARDIOLA JOSE LUIS		GRTRLS71092624H500	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
DOMINGUEZ HERNANDEZ DANIEL		DNHRDN69110528H900	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
HERNANDEZ M. MARIA DOLORES		HRMZDL39090228M200	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
ORTIZ ELISA		ORGREL71122428M200	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
DOMINGUEZ CARLOS		PMHRRC6609328H800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
LEDEZMA PIZAÑA REYES		LDPZRY35010628M200	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	477
MARTINEZ DEL ANGEL CAYETANO	34		ISSAC NEWTON NUMERO 9	SIN CLAVE DE ELECTOR	478
CAMACHO RIOS MARIA LUISA	41		COLONIA TECNOLOGICO PETEN NUMERO 120	SIN CLAVE DE ELECTOR	478
HERNANDEZ SIERRA OSCAR SANTOS	21	SIN CLAVE	LEO NUMERO 27	SIN CLAVE DE ELECTOR	479
PIZAÑA ZERMEÑO FRANCISCO JAVIER	22		LAGUNA SANTA MARIA NUMERO 265	SIN CLAVE DE ELECTOR	479
GUERRA JUANA	43	XXGRJN58061128M000		SIN DOMICILIO	480
ARRIAGA RODRIGUEZ CLARA	47	ARRDCL59081228M300		SIN DOMICILIO	480
CERMEÑO CHAVEZ JUANA		CRCHJN43052828M000	FOVISSSTE	SIN EDAD	480
REYES ZAPATA ITZEL YURIDIA	20	RYZPIT85090528M500	SIN DOMICILIO	SIN DOMICILIO	483
LOPEZ CUEVAS MARIO	37	LPCVMR69012815H601	COLONIA AMPLIACION SOLIDARIDAD M. 11, L. 17	SIN FIRMA	484
HERRERA LOPEZ S. JUANA	26	LPHRSN80052728M100	CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 13 AMPLIACION SOLIDARIDAD	SIN FIRMA	484
DE LA CRUZ LOPEZ JAIME GUADALUPE	22	LPCRJM83121130H500	FRANCISCO VILLA NUMERO 149BENITO JUAREZ	SIN FIRMA	484
GODINEZ LOPEZ RAFAELA	49	LPGDRF56120209M602	FRANCISCO S DE CARBAJAL NUMERO 23 COLONIA VICENTE GUERRERO	SIN FIRMA	484
DAVILA LOPEZ NORA HILDA	24	LPDVNR82062028M000	ADOLFO RUIZ CORTINEZ NUMERO 85 AMPLIACION SOLIDARIDAD	SIN FIRMA	484

GONZALEZ LOPEZ ESPERANZA	35	LPGNES70081524M600	LAZARO CARDENAS NUMERO 19 AMPLIACION SOLIDARIDAD	SIN FIRMA	484
CAJICA RODRIGUEZ MARIA ISABEL	24	CJRDIS82042028M500		SIN DOMICILIO	485
GARCIA BALLI FRANCISCO		52052228H300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
REYES SANCHEZ MA ROSARIO		82072028M400	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
BANDA BALLI JOSE ELFIGO		78062328H900	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
MARQUEZ SANCHEZ ISABEL CRISTINA		79060128M500	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
BANDA BALLI JORGE LUIS		70070820H200	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
MENDOZA BANDA MA REFUGIO		56082628M000	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
BALLI TOVAR GLORIA		30030328M800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
BANDA BALLI MARLEN ASTRID		76082228M000	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
GARCIA BALLI ELVIRA		65073028M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
BERNAL CERDA JULIA		65073028M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	487
CERDA CARREOLA SAN JUANA		CRCRSN38021020M100	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
CERDA CARREOLA REYNALDA		CRCRRY40012028M400	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
GONZALEZ CERDA OCTAVIANO		GNCROC76102228H201	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
SILVA RODRIGUEZ FELIPE		SLRDFL43101928H100	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
SALINAS SANCHEZ BALTAZAR		SCSNBL59051128H900	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
SAUCEDA R. MARIA CONCEPCION		SCRMCN67081528M100	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
CASTILLO CERDA ZOILA		CSCRZL41102228M700	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
CISNEROS CASTILLO CESAR JAVIER		CSCSCS71060428H400	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
CISNEROS CASTILLO ESPERANZA		CSCSES74111928M100	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
RAMOS CASTILLO TOMAS		RMSTM83022028H500	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	491
SAUCEDA CERDA MODESTO		SCCRMD84062728H900	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
CARREOLA DAVILA TOMASA		CRDVTM19110128M300	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
SALINAS SANCHEZ PETRA		SLSNPT68040328M100	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
CERDA C. JORGE ARMANDO		CRCJSR79102328H100	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
RAMOS LARA MARIA		RMLRMR34080228M900	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
CANTU HERNANDEZ SANTOS		CNHSRN27051019H900	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
DURAN SILVA MARIA SUGEY		DRSLSG77030128M500	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
VAZQUEZ CANTU MAYRA		VZCNMY78061728M800	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
RIOS SILVA ALMA GLORIA		RSSLAL17072128M301	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
GUERRERO LOZOYA TITO		GRLZTT60051819H700	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	494
LOREDO HERNANDEZ TOMAS		LRHRTM64030724H700	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
SILVA SAUCEDO SAN JUANA		SLSCSN68050728M600	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
RIOS SILVA CANDELARIO		RSSLCN75100828H800	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
GONZALEZ VALDEZ DAVID		GNVLD64053128H600	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
SAUCEDO OVALLE CLEMENCIA		SCOVCL48032128M600	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
SILVA SAUCEDO GUADALUPE		SLSCGD83013128M200	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
SILVA SAUCEDO LAURA		SLSCLR80080628M500	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
CERDA ROSALES HOMERO		CRRSHM55021828H800	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
ESQUIVEL GAYTAN RAYMUNDO		ESGYRY39031528H400	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
CERDA CANTU ALMA LILIA		CRCNAL64052128M500	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	495
CERDA CANTU MARIO		CRCNMR62011928H600	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496
CASTILLO SALAZAR DORA ELIA		CSSLDR63071528M100	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496
ALEGRIA CASTILLO LEOBARDO		ALCSLV54053128H500	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496
BARRIENTOS CERDA GUADALUPE		BRCRGD40021028H300	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496

CERDA CASTILLO NORMA LETICIA		CRCSNR82011528M000	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496
MACIAS MEDRANO CLAUDIA		MCMDCL74032728M300	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496
SILVA RODRIGUEZ GREGORIA		SLRDGL41041319M500	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496
SILVA RODRIGUEZ GLORIA		SLRDGL41041319M500	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496
RAMOS ALVARADO MARIA		RMALMR27052005M200	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496
SALAZAR CERDA BLANCA E.		SLCRBL35051328M900	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	496
RODRIGUEZ RAMIREZ IGNACIA		39080116M400	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	497
MENDOZA MARTINEZ FRANCISCA		56040428M900	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	497
SAUCEDA RAMOS EMILIO		SCRMEM63040528H700	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	497
CERDA C. MARTHA ELENA		CRCRMR56091928M700	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	497
CANTU RAMOS SIMONA		CNRMSM53101028M600	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	497
RAMOS AGUILAR RUBEN		RMAGRB67061328H000	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	497
SILVA RODRIGUEZ GREGORIA		CLRDGR56102528M700	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	497
SAUCEDO HERNANDEZ BRIGIDO		SCHRBR29100824H800	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	497
CISNEROS CASTILLO ARTURO		CSCSAR72111628H500	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	497
CANTU RAMOS ELIZABETH		CNRMEL58090628M100	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	497
GALVAN PEÑA MARIBEL		82100528M900	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
GUTIERREZ BANDA MARTIN		75072828H800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
PEÑA GAONA BELEN		59062428M200	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
BANDA MENDOZA CRUZ		55050228M300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
GUTIERREZ BANDA GRISELDA		85082428M700	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
RODRIGUEZ NORALBA		76111028M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
MOLINA ORTEGA ANTONIA		44110128M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
SENDEJO MEDINA SEVERO		24121719H800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
RICO CANCHOLA OFELIA		36012311M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
BANDA MENDOZA IRMA		570110128M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	498
MARTINEZ LARA SUSANA		59031728M000	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
ZAVALA PEREZ SARA		43062411M200	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
MOLINA MIRELES JOSE		12031919H900	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
GARCIA BENAVIDES GILBERTO		20111428H500	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
GARCIA CARREON JUAN		42080528H100	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
HERNANDEZ FLORENTINA		17031419M300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
GUTIERREZ GALVAN LAURA		6862528M300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
TOVAR MERCADO RAQUEL		69032528M300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
BELTRAN LOPEZ NICOLAS		77120228H600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
GUTIERREZ BANDA MARIA DE JESUS		74040628M800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	499
CARMONA G. MARIA BEATRIZ		778022328M100	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
LEIVA RODRIGUEZ HUMBERTO		6812252828M800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
LEIVA ZAMORA NEREIDA		74081928M900	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
SAUCEDO HERMILA		44070719M800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
GARCIA RUIZ LAURA		77120428M800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
GARCIA ZAMARRIPA SILVIA		66021428M800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
VILLANUEVA MARIA INES		49021419M800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
GARCIA CARDENAS ALEIDA		64020728M001	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
CARDENAS JULIA		290021628M700	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
MARTINEZ IZAGUIRRE NELIDA		74072921M701	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	500
BALLI GUERRA MARTIN JAVIER		64041728H000	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501
TURRUBIATES GONZALEZ HILARIO		28110310H100	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501
CASTRO AGAPITA		31080624M400	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501

CERDA CEDILLO ELENO		040081628H400	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501
BERNAL ALFONSA		40022219M700	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501
CERDA BERNAL CLAUDIA		172091728M800	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501
GARCIA MARCELA		77111522M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501
MOLINA LEOBARDO		78011828H200	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501
CONCHOLA RICO OFELIA		36012311M600	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501
ZAMORANO G. MARISELA		72060728M300	EJIDO SANDOVAL	SIN EDAD	501
GONZALEZ VEGA MA. JULIA		GNVGJL18071328M801	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
GRIMALDO AGUIRRE FELIPE		GRAGFL73042819H100	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
ALCOCER GARZA MARIA TERESA		ALGRTR26121128M300	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
MARTINEZ JASSO MARIA		MRJSMR48020728M400	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
GONZALEZ GARZA JOSE ROBERTO		GNGRRB75081328H800	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
GUERRA RUIZ EUGENIO		GRRZEG75030928H100	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
RUIZ DE LA FUENTE DOMITILA		RZFNDM49051228M600	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
GARZA DE LEON HORTENCIA		GRLNHR54021828M700	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
GARZA DE LEON JOSE GUADALUPE		GRLNGD17022828H000	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
LOPEZ REYES GLADYS YADIRA		LPRYGL74071928M200	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	502
PEÑA B. GUSTAVO		PEBZG562122428H000	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	503
CORTEZ VILLANUEVA CLAUDIA		CRVLC68103028M400	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	503
CORTEZ SERAFIN		CRBNSR18080728H200	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	503
PEÑA PALOMINO ORALIA		PEPLOR31122228M900	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	503
ALVAREZ P. DEYANIRA		ALPEDY59030328M900	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	503
ALVAREZ P. ARACELIA		ALPEAR5110714228M700	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	503
VIDAL MORALES BEATRIZ		VDMRBT8309930M200	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	503
LOZANO LOPEZ ARACELY		LZLPAR5304628M700	EJIDO EL CRUCERO	SIN EDAD	503
PEREZ ARELLANO JANET		PRARJN78120428M500	EJIDO EL CRUCERO	SIN EDAD	503
SAAVEDRA GARCIA JUANA MARIA		SVGRJN55062428M600	EJIDO EL CRUCERO	SIN EDAD	503
RODRIGUEZ WALLE JOSÉ ANGEL	34		COLONIA LIBERTAD, MANZANA 102 LOTE 5, CALLE PERU	SIN CLAVE DE ELECTOR	517
CARREON TRISTAN GERMAN	32		COLONIA LIBERTAD, MANZANA 103, LOTE 3, ECUADOR	SIN CLAVE DE ELECTOR	517
RANGEL REYNA TERESA	36		MANZANA 3, LOTE 5 COLONIA HIDALGO	SIN CLAVE DE ELECTOR	517
ESPIÑO M. CLAUDIA LILIANA	30			SIN CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	518
IBARRA ZUÑIGA JUANA	49	IBZGJN57122228M100		SIN DOMICILIO	518
DE LEON HILDA	48		MANZANA 11 LOTE 6 COLONIA MÉXICO	SIN CLAVE DE ELECTOR	518
PINEDA VASQUEZ ANTONIA				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	519
GARZA PARTIDA RAFAEL				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	519
SALDAÑA S. ROSARIO				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	519

GOVEA Z. MARCELO				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	519
GARCÍA ALMA ROSA		GRMDAL73120728M900		SIN EDAD Y SIN DOMICILIO	519
M. MA DE LOS ANGELES				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	519
RINCON CESAR ARTURO				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	519
ZAMORANO M PEDRO				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	519
BARRON CONTRERAS VICENTA				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	519
LIMAS B. MARIO	45			SIN CLAVE SIN DOMICILIO	522
LARA S. LUZ	41			SIN CLAVE SIN DOMICILIO	522
REYNA WARIO IMELDA		RYWYM52121628M700	COLOMBIA MANZANA 95, LOTE 23	SIN EDAD	522
JIMENEZ BARRON MARIA DORA				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	522
OLVERA TERAN MARISELA				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	522
MONTOYA ESQUIVEL GUILLERMINA				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	522
BARRON DE LA ROSA JOSE ESTEBAN				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	522
ACUÑA GUERRERO JOSÉ	29		MANZANA 97 LOTE A COLONIA LIBERTAD	SIN CLAVE DE ELECTOR	523
BUSTOS MARTINEZ CLARA	42		17 Y 18 VERACRUZ NÚMERO 138	SIN CLAVE DE ELECTOR	523
GARCÍA JOSÉ	45		COLONIA LIBERTAD MANZANA 114 LOTE 30	SIN CLAVE DE ELECTOR	523
RIOS CADENA JESUS	23	HRCDJ5569092428H300	ECUADOR, MANZANA 103 LOTE 18, COLONIA LIBERTAD	SIN FIRMA	523
SILVA MA. DE JESUS				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	524
GARZA P. JAIME				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	524
PORTALES RODRIGUEZ MARGARITA		PRRDMR41100428M700	FRACCIONAMIENTO SIERRA VENTANA	SIN EDAD	524
FLORES GONZÁLEZ CECILIA		FLGNCC67112028M400	ECUADOR, MANZANA-103 LOTE-16	SIN EDAD	524

ZAMARRIPA LÓPEZ ALMA DELIA				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	524
LIMÓN LARA SARAÍ				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	524
ZUÑIGA C. YOLANDA				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	524
CASTILLO M. JESUS FERNANDO				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	524
LIMON BAEZ LUCIO				SIN EDAD, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	524
DE LA CRUZ PITONES JUAN	54		CALLE INGENIEROS MANZANA P LOTE 2 COLONIA GUTIERREZ DE LARA	SIN CLAVE DE ELECTOR	538
VELAZQUEZ ROJAS JUDITH	28	VLRJD78071228M300		SIN DOMICILIO	548
SAUCEDA NOELIA	49	SCVZNL57051928M100		SIN DOMICILIO	548
OROZCO BOLAÑOS JOSE CRUZ	33	ORBLCR73110228H600		SIN DOMICILIO	548
ESTRADA MARTINEZ EVANGELINA	60	MRESEV44120114M300		SIN DOMICILIO	548
RANGEL LEDEZMA MARIA SANJUANITA	21	RNLDSN85092128M200		SIN DOMICILIO	548
LEDEZMA D ALMA LETICIA	43	LDDMAL64060928M300		SIN DOMICILIO	548
FLOREZ GUZMAN JOSE LUIS	24	FLGZLS82051028H200		SIN DOMICILIO	548
HERNÁNDEZ GALLARDO CRISTINA	40			SIN FIRMA, CLAVE DE ELECTOR, NI DOMICILIO	337
SALAS CLEMENTE ADELA	28	SLLLA078031530M000	PUEBLO VIEJO, NÚMERO 39	SIN FIRMA	342
LARA CHAVEZ ANGELA	24	LRCHAN8112011M500	SAN FRANCISCO, NÚMERO 7507	SIN FIRMA	355
RAMIREZ JAIME MA. DOLORES		RMJMMA60031011M600	INDEPENDENCIA, NÚMERO 557	SIN EDAD	363
LEONARDO (ILEGIBLE)	42	ESHRAN4902102H500		SIN DOMICILIO	379
FLORES RODRIGUEZ GUTAVO		FLRDGSGS68032105H900	VICTORIA 5836	SIN EDAD	411
GONZALEZ BLANCA ETHELA	18	XXGNBL57081628M500	PRIVADA 13 D04	SIN FIRMA	413
REYNA GARCIA MA. LUISA	23	RYGRLS83051814M500		SIN DOMICILIO, SIN FIRMA	416
RODRIGUEZ M. ANTONIETA	46	RDMRAN60121319M300	PIEDRAS NEGRAS # 3750	SIN FIRMA	420
GALVEZ RIVERA RAUL			ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ CALLE D NUMERO 720	SIN EDAD, LA CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA	233
BARRETO LOPEZ DIANA			COLONIA DEL VALLE SEPTIMA AVENIDA NUMERO 809	SIN EDAD, NI CLAVE DE ELECTOR	234
GAMEZ LOPEZ ADELA		GMLPAD53050728M700	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	250
GALLEGOS GUERRA ARACELI		GLGRAR72082728M100	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	250
OLVERA FLORES ESMERALDA		OLFLES77101528M800	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	250
BUHRON GAMEZ IMMER IVET		BHGMIM81022828M500	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	250
FLORES GONZALEZ WIDERFILA		FLGNWD63083128M900	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	250
FLORES PEÑA DORA		FLPEDR51032228M200	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	250
FLORES GONZALEZ FLORA		FLGNFL77122628M000	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	250
GONZALEZ GARZA ORALIA		GNGROR74033028M200	EJIDO LA REFORMA	SIN EDAD	250
RAMOS LARA FRANCISCO		RMLRFA53120328M300	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	252

CERDA R ALEJANDRO		CRRDAL24082628H600	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	252
CERDA RODRIGUEZ JOSE		CRRDJS26103028H800	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	252
CANTU G GERONIMO		CNGRGR54030528H800	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	252
CERDA RODRIGUEZ ADOLFO		CRRDAD20021328H600	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	252
BEDOLLA JAVIER		BDMRFR65120328H401	EJIDO SAN ANDRES	SIN EDAD	252
RODRIGUEZ MARIBEL		RDSRMR72082128M400	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	252
LEDEZMA JUAN		LDVZJN30052728H900	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	252
REYES SOCORRO		RYHRSC29052128M400	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	252
LONGORIA FIDEL		LNCVFD29042428H400	EJIDO REVOLUCION	SIN EDAD	252
RANGEL CLARA ALICIA		RNIBCL79081228M500	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
DEL RIO FLOR		RIBRFL72073128M701	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
VAZQUEZ LETICIA		VZCROI67080128M600	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
MUÑOZ AURORA		MSGNAR41121105M90	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
PEREZ VERONICA		PRBCVR74122928M000	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
MUÑOZ LUISA		MZTRLS5804928M000	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
CORDOVA TERESA		CRGTTR41013028M100	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
CASTILLO MARIA		CSIBMR39090228M100	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
RUBIO GUILLERMINA		RBGRGL60041222M100	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
VAZQUEZ ALBERTO		VZRL571072028H900	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	253
SALDAÑA EMA AURORA		SLGVEM6081028M700	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	254
ESPINOZA GUEVARA VALERIA		ESGVVL57031828M100	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	254
ARISPE RECIO HERMINIA		ARRCHR53051528M500	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	254
GALVAN MA LUISA		GLPCLS66010228M400	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	254
DE LUNA ADRIANA		LNGTBT81082328M300	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	254
ZUÑIGA OLGA		ZGGROL67072628M100	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	254
HERNANDEZ BEATRIZ		HRBRBT78050628M600	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	254
MATA ROSA AMELIA		MTGTRS1100428M800	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD Y SIN FIRMA	254
HERNANDEZ RIOS CAMILA	53	HRRSCM53071824M100		SIN DOMICILIO	294
HERNANDEZ TORRES ESTHER	52	HRTRES49112924M100		SIN DOMICILIO	294
CORTES HERNANDEZ ELOY	26	HRCREL80072930H100		SIN DOMICILIO	294
LOPEZ PINEDA ELVIRA	37	LPPNEL69070728M100		SIN DOMICILIO	294
LIRA VEGA IRMA ROSA	36	LRVGRS70100609M01		SIN DOMICILIO	294
LOPEZ RIOS BERNABE	36	LPRSBR70041830H100		SIN DOMICILIO	294
LOPEZ TORRES EMMA	51	LPTREM55041924M100		SIN DOMICILIO	294
MATA LOPEZ OFELIA	28	MTLPOF78012628M100		SIN DOMICILIO	294
MAYA PEREZ ALFONSO	59	MYPRAL4711030H100		SIN DOMICILIO	294
ORTIZ PEÑA OLIVIA	34	ORPEOL72100619M100		SIN DOMICILIO	294
HERNANDEZ MORALES VICTOR	61	HRMRVC45072828H100		SIN DOMICILIO	295
HERNANDEZ PIÑA JESUS	50	HRPIJS61052428H100		SIN DOMICILIO	295
HERNANDEZ MATA RUBEN	43	HRMTRB63062828H100		SIN DOMICILIO	295
GUZMAN PRIETO DANIEL	32	GZPRDN74012028H100		SIN DOMICILIO	295
HERNANDEZ CASTILLO ANGEL	40	HRCSAN6080228H100		SIN DOMICILIO	295
HERNANDEZ CRUZ ROGELIO	31	HRCRRG75082130H100		SIN DOMICILIO	295
HERNANDEZ FERNANDO JORGE		HRFRJR62070528H200		SIN EDAD Y SIN DOMICILIO	295
GOMEZ CRUZ FRANCISCO	44	GMCRFR64082030H200		SIN DOMICILIO	295
GONZALEZ RUIZ VICTOR	48	GNRZVC58070628H400		SIN DOMICILIO	295
GUERRERO COBOS HECTOR	45	GRCBHC61052620H100		SIN DOMICILIO	295
VIDAL MORALES YOVANI		VDMRYV78071630H200	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297
PEÑA LONGORIA DIANA		PELNDN75063028M400	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297
LONGORIA DE PEÑA ALICIA		LNCNAL41081528M702	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297

SERRATA LOZOYA CECILIA		SRLZCC7711228M701	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297
VALENCIA P VERONICA		VLPRVR74071328M000	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297
PEÑA RODRIGUEZ NOE		PERDNO66090428H500	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297
SEGURA GREGORIO		SGPGR39050924M200	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297
PEÑA LONGORIA MARCELA		PELNMR72081628H000	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297
GARCIA SORIA DOLORES		GRSRDL3HIM600	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297
COVARRUBIAS C BLANCA E		CVCNBL61062228M100	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	297
SERRATA LOZOYA CELEDONIA		SRLZCL76110628M900	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
GARZA SOTO ARNULFO		GRSTAR51013128H000	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
ALVAREZ LONGORIA ABRAHAM A		ALLNAB82101128H900	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
LONGORIA LONGORIA LETICIA		LNLNLT59062928M500	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
ALVAREZ LONGORIA VICTOR A		ALLNVC85041628H800	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
GARZA GARZA ANA AURELIA		GRGRAN78072128M400	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
GUERRA P RAUL		GRPERL71112728H700	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
PEÑA G GRACIELA		PEGRGR50070428M900	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
GUERRA P ORLANDO		GRPEOR69020128H500	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
ANDRADE G NATIVIDAD		ANGRNT52081628M800	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	298
TOVIAS SANCHEZ GUADALUPE		TVSNGD72032628M600	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
GARZA GARZA HORTENCIA		GRGRHR82100628M100	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
GARZA GARCIA HORTENCIA		GRGRHR58041628M000	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
PAZ AGUINAGA LUZ EDITH		PZAGL7905928M000	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
VELASQUEZ MARTINEZ ELDA EDITH		VLMREL74120728M901	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
V G LUPE		GRVLGD43103128H000	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
V MARTINEZ JAIME		VLMRJM78090328H101	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
IRACHETA G FLOR ESTELA		IRGRFL7703528M000	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
VELAZQUEZ M GUADALUPE		VLMRGD73010728H600	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
SIERRA TAMAYO PETRA		SRTMPT610407228M400	EJIDO TIMONES	SIN EDAD	299
DE LUNA PEDRO GUADALUPE		LNLPLD84051828H700	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
GARCIA MA DE JESUS		GRDRMA58082828M800	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
GARCIA ZENAIDA		GRDRZN42060528M400	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
DE LUNA GUTIERREZ GUADALUPE		LNGTGD74121328H400	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
DE LUNA GUTIERREZ LOURDES		LNGTLR68071028M500	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
OCHOA ESTER		OCTRES62062328M700	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
MENDOZA YESICA		MNRMY573071528M900	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
HERNANDEZ MA ALICIA		HRMTAL71062328M500	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
ROCHA ESTELA		RCRDES82123128M200	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
DE LUNA GUTIERREZ PEDRO		LNGTPD62062728H800	EJIDO VANGUARDIA	SIN EDAD	300
MENECES S GUADALUPE		MNGNGD57052525M700	EJIDO SANTA ADELAIDA	SIN EDAD	301
BARRERA B SAN JUAN		BRBCN21030428M200	EJIDO SANTA ADELAIDA	SIN EDAD	301
HUERTA L ANGELICA MA		HRLZAN75083128M100	EJIDO SANTA ADELAIDA	SIN EDAD	301
CORONADO HERNANDEZ NEREIDA		CRHRLZ76122928M600	EJIDO SANTA ADELAIDA	SIN EDAD	301
HUERTA L JOSE DOMINGO		HRLZDM78080428H600	EJIDO SANTA ADELAIDA	SIN EDAD	301
PEREZ GARCIA DANIEL		PRGRDN70071028H400	EJIDO SANTA ADELAIDA	SIN EDAD	301
GARCIA PETRA		GRSLPT41021228M200	EJIDO SANTA ADELAIDA	SIN EDAD	301
SALAZAR GARCIA LORENA M		SLGRLRG2111406M500	BENITO JUAREZ	SIN EDAD	301
TORRES RODRIGUEZ SARA		TRRDSR61080324M300	BENITO JUAREZ	SIN EDAD	301
GARCIA J PEDRO ANTONIO		GRJRPD82021328H300	BENITO JUAREZ	SIN EDAD	301
ROSALES GARCIA FILIBERTO		RSGRFL8201928M400	SAN JORGE NUMERO 211 JARACHINA SUR	SIN EDAD	204

CARRILLO CAZARES AUDIN		CRCZAD78031028H000	ZACATEPEC NUMERO 106 SIERRA DE LA GARZA	SIN EDAD	205
BALDERAS SANCHEZ ALICIA		BLSNAL64062324M900	VICENTE VAN GOGH NUMERO 563 JARACHINA SUR.	SIN EDAD	206
LOZANO SIBRIAN MA. FRANCISCA		LZSBMA59100528M700	V. CARRANZA NUMERO 240 COL. AMPL. ARCOIRIS	SIN EDAD	209
LOPEZ DE ANDA MARIA INES		LPANIN44012119M000	RODOLFO GARZA CANTU S/N COL. LAMPACITOS	SIN EDAD	214
GARCIA DE LEON JULIA	34	GRLNJL57		SIN FIRMA Y DOMICILIO	218
VILLA ESPINOZA JUAN RICARDO		VLESUNG8032628H900	VILLAHERMOSA NUMERO 28 FRACC. HDA. MUROS	SIN EDAD	221
LOPEZ SANCHEZ BLANCA DENISSE		LPSNBL88052128M700	1RA. NUMERO 236 COL. UNIDAD OBRERA	SIN EDAD	221
PEREZ AVALOS SAIDA NERY	38		C. CORDILLERA DE LOS ANDES FRACC. RINCON DE LAS MONTAÑAS 2006	SIN CLAVE DE ELECTOR	224

Como se puede apreciar del resumen que con anterioridad se expuso, el listado proporcionado por la Organización Política contiene un total de 5,821 nombres de Ciudadanos, el cual difiere con lo manifestado por la parte solicitante (5,108). A éstos 5,821 habría que descontarle los 1,014 nombres contenidos en 78 folios de fotocopias y 491 Ciudadanos que no reúnen los requisitos previstos por el artículo 53 fracción I, inciso b) del Código Electoral, toda vez que en algunos de los casos se omitió el llenado de rubros exigidos por la Ley, como lo son: el nombre completo, la edad, la clave de la credencial para votar, el domicilio y la firma de cada afiliado o huella digital en caso de no saber leer y escribir.

DÉCIMO.- De la revisión que el Instituto Federal Electoral aplicara a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a solicitud de éste Instituto, se remitió Disco Compacto que contiene entre otros archivos, la captura de los datos consignados en el listado de afiliados proporcionado por la Organización Política "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C. y los resultados de la revisión divididos en diversos rubros, los cuales fueron los siguientes: en el rubro de Registros no encontrados mediante clave electoral en el Padrón 1,456 Ciudadanos; Registros Repetidos más de una vez 111 Ciudadanos; y Bajas 53. Lo anterior se expone en los siguientes cuadros:

(Da cita puntual de los datos vertidos con anterioridad, voy a omitir la lectura con su aprobación.)

**BÚSQUEDA EN PADRÓN ELECTORAL DE CIUDADANOS SOLICITADA POR EL IEETAM PARA LA  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL REGISTRO DE UN PARTIDO POLITICO LOCAL  
LISTADO DE REGISTROS NO ENCONTRADOS MEDIANTE CLAVE ELECTORAL EN EL PADRÓN ELECTORAL**

ARCHIVO	No	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	FECHA DE BUSQUEDA	NÚMERO DE FOLIO
1	1	WNCVL87120828M100	WONG	CAVAZOS	LAY-SANY	31/01/2007 05:35:41 p.m.	001
1	2		DE LOS REYES		MARIA ANTONIA	31/01/2007 05:35:41 p.m.	001
1	5	LRCRSAN85051928H300	LERMA	JOSE	ANGEL	31/01/2007 05:35:41 p.m.	001
1	21	MRGRRY610110728H601	MARROQUIN	GARCIA	REYNALDO	31/01/2007 05:35:44 p.m.	003
1	22	ALAGG49042028H600	ALVAREZ	AGUILAR	GUSTAVO	31/01/2007 05:35:44 p.m.	003
1	24	GRALAT	GARCIA	ALONSO	ATANACIO	31/01/2007 05:35:44 p.m.	003
1	27	GTRSG590603322H400	GUTIERREZ	RIESTRA	CELIA	31/01/2007 05:35:44 p.m.	003
1	34	RSMRRS81031128M200	RIOS	MURO	ROSA IDALIA	31/01/2007 05:35:46 p.m.	004
1	36	IBLRDL86523228M100	IBARRA	LERMA	DULCE KARINA	31/01/2007 05:35:46 p.m.	004
1	39	XXCRJS8504232H600	CARDONA	JESUS	JAIME	31/01/2007 05:35:47 p.m.	004
1	42		JAQUEZ	ALVAREZ	RICARDO	31/01/2007 05:35:47 p.m.	005
1	44	CRHRHN4211724M200	CORONADO	HERNANDEZ	MARIA ANA	31/01/2007 05:35:47 p.m.	005
1	51	6.16041E+11	GARCIA	SALINAS	ANA LUISA	31/01/2007 05:35:48 p.m.	006
1	53	RSCNEN60080228M800	ROSALES	CANO	ENEDELIA	31/01/2007 05:35:50 p.m.	006
1	78	HRANGL70012728H900	HERNANDEZ	ANTOPIA	GILBERTO	31/01/2007 05:35:56 p.m.	008
1	88		GARCIA	MORALES	ANA LIZETH	31/01/2007 05:35:57 p.m.	009
1	96	GRCRV81061728H400	GARCIA	C.	VICTOR MANUEL	31/01/2007 05:35:58 p.m.	010

1	109	8ZGOS8112528H000	GARCIA SOTO	MARTINEZ	OSIEL EDUARDO	31/01/2007 05:36:00 p.m.	011
1	114	STGRGR88030822H000	SOTO	GUERRERO	GERMAN	31/01/2007 05:36:01 p.m.	012
1	116	CRFNVC56075028H500	CERDA	FUENTES	VICTOR	31/01/2007 05:36:02 p.m.	012
1	124	GRDVC7104113H200	GARCIA	DAVILA	CARLOS ALBERTO	31/01/2007 05:36:04 p.m.	013
1	129	MHRRY74041530H200	MORGADO	HERNANDEZ	RAYMUNDO	31/01/2007 05:36:04 p.m.	013
1	138	JNMRAB71020824H000	J.	MORALES	ABELARDO	31/01/2007 05:36:06 p.m.	014
1	140	HRGAES64112828H501	HERRERA	GARCIA	ESTEBAN	31/01/2007 05:36:07 p.m.	014
1	149	PRINDR8606242M900	PAREDES	LUNA	LAURA	31/01/2007 05:36:08 p.m.	015
1	158	MRYZCR6505268M500	MORENO	YANEZ	CAROLINA	31/01/2007 05:36:10 p.m.	016
1	160	PNRMEM57060416M700	PINEDA	RAMIREZ	EMMA	31/01/2007 05:36:12 p.m.	016
1	163	RDSLED84052028H500	SALASAR	RODRIGUEZ	EDUARDO	31/01/2007 05:36:13 p.m.	017
1	172	ZVGM780728H800	VEGA	ZAVALA	MORGAN	31/01/2007 05:36:14 p.m.	018
1	174	LNRMVC50728H600	LUNA	R.	VICTOR ALONSO	31/01/2007 05:36:14 p.m.	018
1	175	MZDZJO8602442M6	DIAZ	MUIOZ	JUANA	31/01/2007 05:36:14 p.m.	018
1	176	RYRYANT760012M16	REYES	REYES	ANGELA	31/01/2007 05:36:14 p.m.	018
1	177	RDTVMA76012628M200	RODRIGUEZ	TOVAR	MA. DOLORES	31/01/2007 05:36:15 p.m.	018
1	178	SLMRAR86022009M400	SALAS	MARTINEZ	ARANI YANET	31/01/2007 05:36:15 p.m.	018
1	179	RZVSB70070320M660	RUIZ	VAEZ	BERTHA	31/01/2007 05:36:15 p.m.	018
1	182	SLGLCR8301202H900	SALGADO	GALLEGOS	CARLOS	31/01/2007 05:36:16 p.m.	019
1	186	TRALLS8508152H300	TORRES	ALVA	LUIS ALBERTO	31/01/2007 05:36:16 p.m.	019
1	187	VHRCR67041228M100	CARREON	V.	MANOELA	31/01/2007 05:36:16 p.m.	019
1	188	VLLPN73052028M200	VALLEJO	LEH	DINORAH M.	31/01/2007 05:36:16 p.m.	019
1	189	VLGMNR61070528M000	VELA	GOMEZ	NORMA GRACIELA	31/01/2007 05:36:16 p.m.	019
1	192	ANMRMR85000728H700	DEL ANGEL	M.	MARCO ANTONIO	31/01/2007 05:36:17 p.m.	020
1	193	ANMREG8811528M400	DEL ANGEL	MERE	MARIA EGEN	31/01/2007 05:36:17 p.m.	020
1	194	CRCSN8510728M200	DE LA CRUZ	CASTILLO	JUANA	31/01/2007 05:36:17 p.m.	020
1	195	CRGNTR821002328M80	CORTEZ	GONZALEZ	TERESA	31/01/2007 05:36:18 p.m.	020
1	198	BTMFL86102828H700	BOETA	MARTINEZ	FELIPE ANTONIO	31/01/2007 05:36:19 p.m.	020
1	204	ALPDMR74032332M300	ALCALA	PULIDO	MARISSA	31/01/2007 05:36:20 p.m.	021
1	211	DZMTGL60101528M500	DIAZ	MARTINEZ	GLORIA	31/01/2007 05:36:21 p.m.	022
1	217	CLMRHC81080628H400	CALLES	MONDRAGON	HECTOR OMAR	31/01/2007 05:36:23 p.m.	022
1	231	LNGTCN20121128M800	DE	LUNA	CONSUELO	31/01/2007 05:36:26 p.m.	024
1	232	BDMAGL68083028M900	BEDOLLA		GLORIA	31/01/2007 05:36:26 p.m.	024
1	237	ALRMP71031728M700	ALEMAN		PATRICIA	31/01/2007 05:36:27 p.m.	024
1	251	SLLPGR83040324M100	SALAZAR	LOPEZ	MARIA GREGORIA	31/01/2007 05:36:29 p.m.	026

1	254	SLPREFL4080628M700	SALAZAR	PEREZ	FLORA ARMIDA	31/01/2007 05:36:29 p.m.	026
1	276	NVMNBT85072728M200	NAVARRET	MONTALVO	BEATRIZ	31/01/2007 05:36:33 p.m.	031
2	10	GNRDJS74121924H002	GONZALEZ	RODRIGUEZ	JESUS MANUEL	31/01/2007 05:36:35 p.m.	101
2	13	VLVOAG77092005M900	VALERO	VAQUERA	AGRIPINA	31/01/2007 05:36:36 p.m.	102
2	15	HRVJQ7002133H100	HERNANDEZ	ZAVALA	JOAQUIN	31/01/2007 05:36:36 p.m.	102
2	52	ALPNJN71013122M300	PIVA	ALVARADO	JUANA	31/01/2007 05:36:43 p.m.	106
2	53	MSXXMR5605130M200		MOSQUEDA	MERCEDES	31/01/2007 05:36:43 p.m.	106
2	59	FSLPF82100430M900	FASTER	LOPEZ	FRANCISCA	31/01/2007 05:36:44 p.m.	106
2	60	CBANJL1750193H100	CABOS	DEL	ANGEL JULIO CESAR	31/01/2007 05:36:44 p.m.	106
2	61	PDHRCR84032929M500	PADILLA	HERRERA	CRISTINA	31/01/2007 05:36:45 p.m.	107
2	62	PDHRJN62062205M	PADILLA	HERRERA	JUANA ELIZABETH	31/01/2007 05:36:45 p.m.	107
2	74	MRRMLY46080328M200	MORENO	RAMOS	LIDIA	31/01/2007 05:36:47 p.m.	108
2	80	CBABJV64122828H700	CABRERA	B	JAVIER	31/01/2007 05:36:48 p.m.	108
2	84	PYRJJR10822430H500	PIYEIRO	ROJAS	JORGE	31/01/2007 05:36:49 p.m.	109
2	90	LPCRCT4705034M700	LOPEZ	CRUZ	CATALINA	31/01/2007 05:36:50 p.m.	109
2	114	VRESJN68040427M800	VERA	ESMERALDA	JUAN	31/01/2007 05:36:55 p.m.	112
2	117	RMARLR42081038H000	RAMIREZ	ARTEAGA	LORENZO	31/01/2007 05:36:56 p.m.	112
2	139	FLTRGD42111624M100	FLORES	TURRUBIATES	GAUDENCIA	31/01/2007 05:37:01 p.m.	114
2	148	SNRMEN4808172H900	SANDOVAL	ROMERO	ENRIQUE	31/01/2007 05:37:03 p.m.	115
2	159	RDBDR150052224M600	RODRIGUEZ	BADILLO	RITA	31/01/2007 05:37:05 p.m.	116
2	164	PRDRY8382028H600	PEREZ	RODRIGUEZ	RAYMUNDO	31/01/2007 05:37:06 p.m.	117
2	168	MSJMRD57022528H400	MASCORRO	JUAREZ	JOSE MODESTO	31/01/2007 05:37:07 p.m.	117
2	176	MRFLAM71010428M700	MORALES	FLORES	ANGELINA	31/01/2007 05:37:09 p.m.	118
2	178	CSCRNA64082430M200	CUESTA	CRUZ	MARIA DEL PILAR	31/01/2007 05:37:10 p.m.	118
2	185	ZGPDLL69072128M701	ZUJIGA	PADILLA	MARIA DELTA	31/01/2007 05:37:11 p.m.	119
2	190	CSBCMA59052924M400	CASTRO	BECERRA	MARIA MAGDALENA	31/01/2007 05:37:12 p.m.	119
2	192	CRSLMR58092714H800	CERVANTES	SOLORIO	MARGARITA AMIEVA	31/01/2007 05:37:12 p.m.	120
2	193	GNGMAF63062128M500	GONZALEZ	GOMEZ	OFELIA	31/01/2007 05:37:13 p.m.	120
2	194	VZHRAN73081228H100	VAZQUEZ	HERNANDEZ	ANDRES	31/01/2007 05:37:14 p.m.	120
2	204	GMRNOS87072228H600	GOMEZ	RINCON	OSCAR	31/01/2007 05:37:16 p.m.	121
2	225	RMARRS59121430M300	RAMOS	ARELLANO	ROSA ISELA	31/01/2007 05:37:19 p.m.	123
2	235	VRENNC61061328H500	VARGAS	ENRIQUE	VICTOR MANUEL	31/01/2007 05:37:21 p.m.	124
2	242	CAVZIG61052230H500	CASTILLO	VAZQUEZ	IGNACIO CARMEN	31/01/2007 05:37:22 p.m.	125
2	245	RZHBNB56030628H400	RUIZ	HERNANDEZ	BONIFACIO	31/01/2007 05:37:23 p.m.	125
2	246	ROPRAR32076128H900	RIOS	PORRAS	AARON	31/01/2007 05:37:23 p.m.	125

2	253	ESCRF62082324M601	ESTANISLAO	CRUZ	CRUZ	FELIPA	31/01/2007 05:37:24 p.m.	126
2	259	CRLNY27050324M700	CRUZ	DE	LEON REYNA GLORIA	31/01/2007 05:37:25 p.m.	126	
2	260	LNCRGR72100728M700	DE	LEON	CARRERA GRACIELA BERENICE	31/01/2007 05:37:25 p.m.	126	
2	268	SNMDSL55022124M600	SAN	JUANA	MEDINA SILVERIANA	31/01/2007 05:37:27 p.m.	127	
2	274	PROLNR71051724H700	PEREZ	OLVERA	NERIT	31/01/2007 05:37:28 p.m.	128	
2	275	PROLCR68021328M300	PEREZ	OLVERA	MA. CRISTINA	31/01/2007 05:37:28 p.m.	128	
2	277	OLSGYS33040424M500	OLVERA	SEGOBIA	YSIDORA	31/01/2007 05:37:29 p.m.	128	
2	278	RYSNMR60040830M400	REYES	SANTIAGO	MARIA	31/01/2007 05:37:29 p.m.	128	
2	289	RMCSDM47030603M200	RAMIREZ	CASTAIEDA	DOMINGA	31/01/2007 05:37:32 p.m.	129	
2	295	ORMZMA680722M700	ORTEGA	MEZA	MA. MAGDALENA	31/01/2007 05:37:33 p.m.	130	
2	296	NZGLJV55011223M900	NUJEZ	GUILLLEN	JUVENTINA	31/01/2007 05:37:34 p.m.	130	
2	300	CSHRPD76010824H400	CASSTILLO	HERNANDEZ	PEDRO GUADALUPE	31/01/2007 05:37:35 p.m.	130	
2	313	AGVZNT60122524M700	AGUILAR	VAZQUEZ	NATIVIDAD	31/01/2007 05:37:38 p.m.	132	
2	314	ZGGLLZ59010228M700	ZUJIGA	GALLARDO	LUZ MARIA	31/01/2007 05:37:39 p.m.	132	
2	320	DRFGRG70070828H400	DUARTE	FIGUEROA	ROGELIO	31/01/2007 05:37:40 p.m.	132	
2	323	SLSLGR35080507M600	SALAZAR	SALAZAR	GRACIELA	31/01/2007 05:37:41 p.m.	133	
2	325	TRGNSN37110124M000	TREJO	GONZALEZ	MARIA SANTOS	31/01/2007 05:37:41 p.m.	133	
2	328	GNZLFS63030630M800	GONZALEZ	SALVADO	FAUSTINA	31/01/2007 05:37:42 p.m.	133	
2	329	HRPSNR76110628M500	HERNANDEZ	POSADA	NORMA	31/01/2007 05:37:42 p.m.	133	
2	333	CHCSEL6808328M100	CHAVIRA	DEL	CASTILLO ELSA LIDIA	31/01/2007 05:37:43 p.m.	134	
2	334	ANPRL6907043H600	DEL	ANGEL	PEREZ LAUREANO	31/01/2007 05:37:43 p.m.	134	
2	340	CRSLMR600106224M80	CRUZ	SALAZAR	MARIA	31/01/2007 05:37:44 p.m.	134	
2	343	ARARMD6111221M300	ARVIZU	ARVIZU	MODESTA	31/01/2007 05:37:45 p.m.	135	
2	351	SSSTRAT71040928M800	SOSA	TORRES	APOLINAR	31/01/2007 05:37:47 p.m.	136	
2	361	MRCREL61082630M300	MERCADO	CRUZ	ELIGIA	31/01/2007 05:37:49 p.m.	137	
2	363	OLGNTR68101527M600	OLIVO	GUTIERREZ	MARIA TERESA	31/01/2007 05:37:49 p.m.	137	
2	370	TVCRYL57120728M000	TAVARES	CERDA	YOLANDA	31/01/2007 05:37:51 p.m.	137	
2	371	MRMRBT3113030M100	MAR	MORENO	BEATRIZ ADRIANA	31/01/2007 05:37:52 p.m.	138	
2	373	PVHRVC68060328H201	PALOMINO	HERNANDEZ	VICTOR HUGO	31/01/2007 05:37:52 p.m.	138	
2	375	HRMRNJ65122728M000	HERNANDEZ	MARTINEZ	JUANA	31/01/2007 05:37:53 p.m.	138	
2	376	PRPVR72011728M400	PEREZ	PEREZ	VERONICA ELIZABETH	31/01/2007 05:37:53 p.m.	138	
2	381	ANSMVC82122130M700	ALONSO	SIMBRON	VICTORIA	31/01/2007 05:37:54 p.m.	139	
2	382	BTHRCR64111730M700	BAUTISTA	HERNANDEZ	CRUZ ELENA	31/01/2007 05:37:55 p.m.	139	

2	388	MTBTVR72081730M000	MATEO	BAUTISTA	VERONICA	31/01/2007 05:37:56 p.m.	139
2	390	MDSVSN55022124M600	MEDINA	SIVERIANA	SAN JUANA	31/01/2007 05:37:57 p.m.	139
2	398	RDRJJN59066028M200	RODRIGUEZ	ROJAS	JUANA	31/01/2007 05:37:58 p.m.	140
2	400	MRVGL56121324M000	MARTINEZ	RIVERA	GLORIA DEL SOCORRO	31/01/2007 05:37:59 p.m.	140
2	413	APCRR78040828H200	APARICIO	CRUZ	ROLANDO	31/01/2007 05:38:03 p.m.	142
2	414	APORJS4405248H800	APARICIO	ORTEGA	JOSE	31/01/2007 05:38:03 p.m.	142
2	416	BRLDMR7602128M700	BARRON	LARRAGA	MARISSA	31/01/2007 05:38:03 p.m.	142
2	418	BRSNJN29032728M00	BRICEIO	SANTIAGO	JUANA	31/01/2007 05:38:04 p.m.	142
2	420	CHCR0072201057M700	CHAVEZ	CRUZ	GUADALUPE	31/01/2007 05:38:05 p.m.	142
2	421	ARBZMR66010920H680	ARELLANO	BAEZ	JOSE MARTIN	31/01/2007 05:38:05 p.m.	143
2	428	SBRYDR61120228M700	SOBREVILLA	REYES	DORA ALICIA	31/01/2007 05:38:07 p.m.	143
2	429	TRHRNR46162924H600	TORRES	HERNANDEZ	NARCISO	31/01/2007 05:38:08 p.m.	143
2	431	RVGVDR7402228H800	RIVERA	GUEVARA	RODRIGO	31/01/2007 05:38:08 p.m.	144
2	432	RBLZAL7801728M100	ROBLES	LOZANO	ALEJANDRINA	31/01/2007 05:38:08 p.m.	144
2	434	RBLZSN72061428M500	ROBLES	LOZANO	ELIZEA	31/01/2007 05:38:09 p.m.	144
2	436	RBLZRG7010013N100	ROBLES	LOZANO	ROGELIO	31/01/2007 05:38:09 p.m.	144
2	439	SLMRPR49010424H800	SALINAS	MARTINEZ	PRECILIANO	31/01/2007 05:38:12 p.m.	144
2	440	TRVRS78101728M800	TORRES	VAZQUEZ	ROSALBA	31/01/2007 05:38:12 p.m.	144
2	441	BRESLZ8404253M500	BARRIOS	ESCOBAR	LIZBET CRISTELL	31/01/2007 05:38:12 p.m.	145
2	442	BLCM8002128H300	BELMARES	CASTRO	JOSE OMAR	31/01/2007 05:38:12 p.m.	145
2	443	BTZVCT64051928M900	BAUTISTA	ZAV.	MARIA CATALINA	31/01/2007 05:38:13 p.m.	145
2	444	GMINRRO767072X800	GOMEZ	DIMAS	LILIA	31/01/2007 05:38:13 p.m.	145
2	445	HRCRYS85102338M600	HERNANDEZ	CORTEZ	YESSICA TERESA	31/01/2007 05:38:13 p.m.	145
2	446	HRCMCR83041918H100	HERNANDEZ	CORTEZ	CARLOS ALBERTO	31/01/2007 05:38:14 p.m.	145
2	448	SNARRL7209032H700	SANCHEZ	ARREDONDO	ROLANDO	31/01/2007 05:38:14 p.m.	145
2	450	SNARAL7609072H200	SANCHEZ	ARREDONDO	ALEJANDRO	31/01/2007 05:38:14 p.m.	145
2	454	JRTLAL730298M700	JUAREZ	TELLO	ALVA EUGENIA	31/01/2007 05:38:15 p.m.	146
2	455	KNCLRM81032428M100	CLEMENTE	K	ROMINA ISELA	31/01/2007 05:38:16 p.m.	146
2	456	VLPRJN5809183H800	VELAZQUEZ	PEREZ	JUAN JOSE	31/01/2007 05:38:16 p.m.	146
2	457	RCCSE74011428M500	ROCHA	CASTILLO	ELDA LETICIA	31/01/2007 05:38:16 p.m.	146
2	458	RDRDJR86090828H700	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE ISIDRO	31/01/2007 05:38:16 p.m.	146
2	471	CSARFL6007528H300	CASTILLO	ARAN	PELIPE DE JESUS	31/01/2007 05:38:21 p.m.	148
2	476	MLACMK63050928M800	MOLINA	ACEVEDO	MA. DEL ROSARIO	31/01/2007 05:38:23 p.m.	148
2	477	AGZVCR80050628H400	AGUILAR	ZAVALA	CARLOS ALBERTO	31/01/2007 05:38:24 p.m.	148

2	478	GNARJS84043028M100	GONZALEZ	ARVIZO	JESSICA	31/01/2007 05:38:24 p.m.	148
2	483	RMCHMG76011228M100	RAMOS	CHAVEZ	MAGALY	31/01/2007 05:38:25 p.m.	149
2	484	BRGEG6060928M700	BARRON	GUERRERO	GRISELDA	31/01/2007 05:38:26 p.m.	149
2	485	GTRDAN87102028H300	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	JOSE ANUAR	31/01/2007 05:38:27 p.m.	149
2	486	ANMRHG830819H200	ANGULEME	MARTINEZ	HUGO CESAR	31/01/2007 05:38:27 p.m.	149
2	489	SNRMSN72051528H100	SANCHEZ	RAMIREZ	SANTIAGO	31/01/2007 05:38:28 p.m.	149
2	494	GMPRJN72120528H600	GUZMAN	PORRAS	JUAN HECTOR	31/01/2007 05:38:29 p.m.	150
2	500	MDMRJR5804238H400	MEDRANO	MORENO	JORGE	31/01/2007 05:38:31 p.m.	150
2	501	ZRGRNC67100228H100	ZURITA	GARCIA	NICOLAS	31/01/2007 05:38:32 p.m.	151
2	503	FNAVIS611128M400	FUENTES	AVALOS	MARIA ISABEL	31/01/2007 05:38:32 p.m.	152
2	505	ZVESM49120628M801	ZAVALA		MA. CONCEPCION	31/01/2007 05:38:32 p.m.	152
2	507	CSHRMR69021128H900	CASTAION	HERNANDEZ	MARTIN	31/01/2007 05:38:33 p.m.	152
2	508	CHSTGV71102528H000	CHAVEZ	SOTO	GEOVANNI	31/01/2007 05:38:33 p.m.	152
2	510	LPNRPB5507182H200	LOPEZ	NARVAEZ	PABLO	31/01/2007 05:38:36 p.m.	153
2	514	LPRCMG80031028M200	LOPEZ	ROCHA	MA. MAGDALENA	31/01/2007 05:38:37 p.m.	153
2	515	PQBLAN76101028H700	PEQUEJO	BLANCO	JOSE ANTONIO	31/01/2007 05:38:37 p.m.	153
2	524	CRBLMR30091226M900	CARRIZALES	BALDERAS	MARIA	31/01/2007 05:38:41 p.m.	154
2	525	CNRDLR29020228H600	RODRIGUEZ	LARA	CANDELARIO	31/01/2007 05:38:41 p.m.	154
2	530	ACCPE5512828H300	ACOSTA	CEPEDA	ESTEBAN	31/01/2007 05:38:42 p.m.	155
2	531	IDRCAN0041428H400	IDUARTE	ROCHA	JOSE ANTONIO	31/01/2007 05:38:42 p.m.	155
2	532	BLGMN7004212H701	BALDERRAMA	GAMEZ	MANUEL	31/01/2007 05:38:42 p.m.	155
2	533	HRZGAP4304102H000	HUERTA	ZUIGA	HECTOR	31/01/2007 05:38:42 p.m.	155
2	534	GMGRJN700952H200	GOMEZ	JUAREZ	JUANA MARIA	31/01/2007 05:38:42 p.m.	155
2	536	TLRCEF7703124M300	TELLO	ROCHA	EUFRACTIA	31/01/2007 05:38:43 p.m.	155
2	537	VZHPMR5406272M900	VAZQUEZ	HIPOLITO	MARIA	31/01/2007 05:38:43 p.m.	155
2	538	SNRYJM630652H700	SANCHEZ	REYES	JAIME	31/01/2007 05:38:43 p.m.	155
2	539	RDRDIS3306328H101	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ISAAC	31/01/2007 05:38:43 p.m.	155
2	540	AVCSMA7505324M900	AVALOS	CASTILLO	COLUMBA	31/01/2007 05:38:43 p.m.	156
2	541	CRGRJN691828H800	CARRILLO	GARCIA	JUAN	31/01/2007 05:38:43 p.m.	156
2	542	BHQNAR5210232H900	BAHENA	QUINTANILLA	ARNULFO	31/01/2007 05:38:43 p.m.	156
2	543	CSGRV8207118M000	CASAS	GARZA	VERONICA ARACELY	31/01/2007 05:38:43 p.m.	156
2	544	TVORJN6204524H500	TOVAR	ORTIZ	JUANA	31/01/2007 05:38:43 p.m.	156
2	545	ZBGR4211024M800	ZUIGA	BARRON	AGRIPINA	31/01/2007 05:38:43 p.m.	156
2	546	SNBRIS7904258H300	SANDOVAL	BARBOSA	RAMON	31/01/2007 05:38:43 p.m.	156
2	547	TBNTMG680614H500	TOBIAS	NIETO	MIGUEL	31/01/2007 05:38:43 p.m.	156

2	548	RYCRED8601252H500	REYES	CRUZ	EDER	31/01/2007 05:38:43 p.m.	156
2	549	MRHRPT60120430H400	MORALES	HERRERA	PETRA	31/01/2007 05:38:44 p.m.	156
2	550	JMDML77020627H600	JIMENEZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	31/01/2007 05:38:44 p.m.	157
2	559	GRMRMR79052228M400	CRUZ	MARTINEZ	MARGARITA	31/01/2007 05:38:47 p.m.	157
2	570	ZRHRJL5307132H600	ZARATE	LOAIZA	JOEL	31/01/2007 05:38:50 p.m.	159
2	571	ALMRC6607162H700	ALMARAZ	MARTINEZ	CARLOS	31/01/2007 05:38:50 p.m.	159
2	572	SNRYJR8204228H501	SANCHEZ	REYES	JORGE	31/01/2007 05:38:50 p.m.	159
2	573	CLBRFR3801293M100	CALLES	BARRIOS	FRANCISCA	31/01/2007 05:38:50 p.m.	159
2	574	SNLCRF6610243H100	SANTIAGO	LUCAS	RAFAEL	31/01/2007 05:38:50 p.m.	159
2	575	MCCSGR590528H300	MUÑOZ	CASILLAS	GERMAN	31/01/2007 05:38:50 p.m.	159
2	576	ORGNJS560228H600	OROZCO	GONZALEZ	JOSE	31/01/2007 05:38:50 p.m.	159
2	577	MRSJLTM6311022H800	MORALES	SALDAVA	TOMAS	31/01/2007 05:38:50 p.m.	159
2	578	JMGRAM71050228H800	JIMENEZ	GARCIA	AMPARO	31/01/2007 05:38:51 p.m.	159
2	579	MRBDG7308312H200	MARTINEZ	BADILLO	HUGO JAVIER	31/01/2007 05:38:51 p.m.	159
2	590	MZRDE5711428M400	MUÑOZ	RODRIGUEZ	EVA	31/01/2007 05:38:54 p.m.	165
2	592	MRBDAL6001148H200	MARTINEZ	BADILLO	ALBERTO	31/01/2007 05:38:54 p.m.	165
2	593	GLPNSJ790625H000	GUILLÉN	PONCE	JESUS	31/01/2007 05:38:54 p.m.	165
2	594	RDORSN3607268M200	RODRIGUEZ	OROPEZA	FLAVIA	31/01/2007 05:38:54 p.m.	165
2	595	ZGCRJN3206242H900	ZUJIGA	CRUZ	JUAN	31/01/2007 05:38:54 p.m.	165
2	596	ALGRR4041228H900	ALMAZAN	GARCIA	RUBEN	31/01/2007 05:38:54 p.m.	165
2	597	BNTOR6912028H500	BANDA	TORRES	OLIVO	31/01/2007 05:38:54 p.m.	165
2	598	TRMZL7705128M400	TORRES	MEZA	CATALINA	31/01/2007 05:38:54 p.m.	165
2	599	SNCRB6312218H101	DE	LOS	SANTOS CERDA		
2	611	NTHRAN83060728H100	NIETO	HERNANDEZ	MARCELINO	31/01/2007 05:38:54 p.m.	165
2	614	GNCMJM70111228H700	GONZALEZ	CAMACHO	ANTONIO	31/01/2007 05:38:57 p.m.	167
2	619	RDGRAN81080836M800	RODRIGUEZ	GARCIA	JAIMÉ	31/01/2007 05:38:58 p.m.	167
2	620	LPGRLC6505243M700	LOPEZ	GARCIA	ANA	31/01/2007 05:39:01 p.m.	167
2	621	MCLCP6301203M000	MACARIO	LUCAS	LUCIA	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168
2	622	HRMTR370527H100	HERNANDEZ	MORENO	PAULA	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168
2	623	INRMAN6610128H000	INFANTE	RAMIREZ	JOSE TRI	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168
2	624	JSMRL400213H700	JOSE	MARTINEZ	ANGEL	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168
2	625	LPCSA4402468M500	LOPEZ	CASTILLO	LUIS	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168
2	626	MRMRJN310824H500	MARTINEZ	MARTINEZ	ALICIA	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168
2	627	NVGMIR7301330M100	NAVA	GONZALEZ	JUAN	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168
					MIREYA LIMAY	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168

2	628	OVURJ5860105H500	OVALLE	URBINA	JUAN	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168
2	629	PRMRR4202078M800	PEREZ	MORALES	MARIA RICARDA	31/01/2007 05:39:01 p.m.	168
2	641	NZRAR86051919H800	NAZAR	RUIZ	ARMANDO	31/01/2007 05:39:03 p.m.	170
2	643	RFSNJR670909H700	RAFAEL	SANCHEZ	JORGE	31/01/2007 05:39:03 p.m.	170
2	644	SLHRJN6405032H500	SALAS	HERNANDEZ	JUAN CRUZ	31/01/2007 05:39:04 p.m.	170
2	645	TPGZY5771208M200	TAPIA	GUZMAN	YESSICA	31/01/2007 05:39:04 p.m.	170
2	646	VZVGRM3808092M600	VAZQUEZ	VEGA	ROMANA	31/01/2007 05:39:04 p.m.	170
2	647	ZGRNR022728H900	ZUJIGA	CERVANTES	JUAN CARLOS	31/01/2007 05:39:04 p.m.	170
2	648	URES63111528M700	URBINA	ESCOBAR	ROSALINDA	31/01/2007 05:39:04 p.m.	170
2	649	SNBRR550831H600	SAN DOVAL	BARBOSA	RAMON	31/01/2007 05:39:04 p.m.	170
2	651	VLVLC7006303H200	VALDEZ	VALDEZ	LUCIO	31/01/2007 05:39:04 p.m.	171
2	652	ZGHRPT8004293M000	ZALETA	GARCIA	MA. CRISTINA	31/01/2007 05:39:05 p.m.	171
2	653	SNMNJN8312058H100	SAN	MARTIN	MENDEZ JUAN G	31/01/2007 05:39:05 p.m.	171
2	655	SNPDCS7412428H800	SANCHEZ	PEDRAZA	CESAR	31/01/2007 05:39:06 p.m.	171
2	656	TRBTJS8012248H800	TORRES	BAUTISTA	JESUS ALBERTO	31/01/2007 05:39:06 p.m.	171
2	657	RMZR76121130M800	ROMERO	RUIZ	FLORA	31/01/2007 05:39:06 p.m.	171
2	658	ZVGRZ7611528M000	ZUJIGA	VARGAS	LUZ MARIA	31/01/2007 05:39:06 p.m.	171
2	659	PRMRT580921M800	PEREZ	MIRANDA	TERESA	31/01/2007 05:39:06 p.m.	171
2	661	TPCSAN84020482M500	TAPIA	CASTRO	ANABEL	31/01/2007 05:39:07 p.m.	172
2	664	MIRGNHR13060928M702	MIRANDA	GONZALEZ	HERMINIA	31/01/2007 05:39:07 p.m.	172
2	666	GZSNMR70080728M100	GUZMAN	SANTIAGO	MARIBEL	31/01/2007 05:39:09 p.m.	172
2	673	HRGLN39100924H200	HERNANDEZ	GARCIA	LEON	31/01/2007 05:39:11 p.m.	173
2	687	GNMFR36100408H700	GONZALEZ	MARIN	FRANCISCO	31/01/2007 05:39:14 p.m.	174
2	700	FLARGR7904231M600	FLOREZ	ARZETA	GEORGINA	31/01/2007 05:39:20 p.m.	176
2	702	HBRN9L67050124M900	HERNANDEZ		BARTHA	31/01/2007 05:39:22 p.m.	176
2	703	IPRVER821012M900	IPIA	RIVERA	ERIKA	31/01/2007 05:39:22 p.m.	176
2	705	LLRYDR74052728M400	LEAL	REYNA	DORA ELENA	31/01/2007 05:39:22 p.m.	176
2	709	OLMRON75011624H900	OLVERA	MARTINEZ	ONORATO	31/01/2007 05:39:23 p.m.	176
2	714	NEGMJN49062432M200	NUJES	GOMEZ	JUANA	31/01/2007 05:39:26 p.m.	177
2	717	HRHRES70010230M700	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ESTELA	31/01/2007 05:39:27 p.m.	177
2	718	HRCRAN78042730M700	HERNANDEZ	CRUZ	ANALI	31/01/2007 05:39:28 p.m.	177
2	722	HTGRLL7808112M200	HOT	GRUBE	LILIAN	31/01/2007 05:39:28 p.m.	178
2	726	VGCMDL8502138M000	VEGA	CAMACHO	DULCE YANETH	31/01/2007 05:39:29 p.m.	178
2	727	ZLSNBR7204411H800	ZALETA	SANTILLAN	RUBEN	31/01/2007 05:39:29 p.m.	178
2	731	TRPRBN55032130330	TRIGEROS	PEREZ	BENITA	31/01/2007 05:39:31 p.m.	179

2	740	SNGAGDN82012628H800	SANCHEZ	AGUILAR	DIANA LILIA	31/01/2007 05:39:32 p.m.	180
2	741	ORSNLN4704193H600	ORTIZ	SANCHEZ	LEONEL	31/01/2007 05:39:33 p.m.	180
2	743	ESCMOR68015228M300	ESCOBEDO	CAMACHO	ORALIA	31/01/2007 05:39:33 p.m.	180
2	751	HRPMR85010328H200	HERNANDEZ	PEREZ	JANETH	31/01/2007 05:39:35 p.m.	181
2	753	ZLGMJV55012530H200	ZALAZ	GOMEZ	JUVENTINO	31/01/2007 05:39:37 p.m.	181
2	757	CSAVVR73020230H401	CASTRO	AVILA	VERONICA	31/01/2007 05:39:38 p.m.	181
2	760	AVJRV58021028H500	AVALOS	JUAREZ	VICTOR MANUEL	31/01/2007 05:39:39 p.m.	182
2	768	MRXXAN621130028M100		MARTINEZ	ANDREA	31/01/2007 05:39:40 p.m.	182
2	770	ZRHRMR40081530M700	SIERRA	HURTADO	MARIA	31/01/2007 05:39:41 p.m.	183
2	792	HRGLD62080230M800	HERNANDEZ	GALICIA	LIDIA	31/01/2007 05:39:48 p.m.	185
2	800	CRPCIN54091928M700	CERVANTES	PECERO	J. INES	31/01/2007 05:39:50 p.m.	186
2	813	GRZGAN53113030H	GARCIA	ZUIGA	ANDREZ	31/01/2007 05:39:53 p.m.	187
2	844	BNACR57050728H400	BANDA	AHUMADA	CARLOS	31/01/2007 05:40:00 p.m.	190
2	850	ANDLEG60077828H100	DEL	ANGEL	DELGADO EUGENIO	31/01/2007 05:40:01 p.m.	191
2	853	HRAVRB64060873H700	HERNANDEZ	AVILA	ROBERTO	31/01/2007 05:40:03 p.m.	191
2	855	MNGRRS73030928M700	MANCHA	GARCIA	ROSA NELY	31/01/2007 05:40:03 p.m.	191
2	861	RCNTDN78042228H800	ROCHA	NIETO	DANIEL	31/01/2007 05:40:05 p.m.	192
2	900	LERDRG7306305H900	LEE	RODRIGUEZ	ROGELIO	31/01/2007 05:40:13 p.m.	196
2	901	DMCSUV740728H900	DIMAS	CASTILLO	UVALDO	31/01/2007 05:40:13 p.m.	196
2	902	OLVLEN7410282H900	OLIVARES	VILLARREAL	ENRIQUE	31/01/2007 05:40:13 p.m.	196
2	903	MCTLNY799278M500	MACIEL	TELLO	YANELY	31/01/2007 05:40:13 p.m.	196
2	904	GZGCDR72110928M200	GUZMAN	CASTILLO	DORA ALICIA	31/01/2007 05:40:14 p.m.	196
2	905	RDJMRF6309528H500	RODRIGUEZ	JAIME	JOSE	31/01/2007 05:40:14 p.m.	196
2	906	ZGPRA8209422M800	ZUIGA	PEREZ	ANA ABEL	31/01/2007 05:40:14 p.m.	196
2	907	MDGRMR771828M000	MEDINA	GARCIA	MARCELA	31/01/2007 05:40:14 p.m.	196
2	908	LZCRL72110386M300	LIZAMA	CRUZ	LAURA	31/01/2007 05:40:14 p.m.	196
2	909	RQMNR58111128H800	REQUENA	MENDOZA	MARTIN	31/01/2007 05:40:14 p.m.	196
2	910	RDSLAR6702238H800	RODRIGUEZ	SALAZAR	ARMANDO	31/01/2007 05:40:14 p.m.	197
2	911	CBGRE5908724M800	CEBALLOS	GARCIA	ESTELA	31/01/2007 05:40:14 p.m.	197
2	912	DZACFD443248H900	DIAZ	ACOSTA	FEDERICO	31/01/2007 05:40:14 p.m.	197
2	913	NTBNL830331M200	NIETO	BANDA	LIZBETH	31/01/2007 05:40:14 p.m.	197
2	914	PRDLJN581128H700	PEREZ	DELGADO	JUAN	31/01/2007 05:40:14 p.m.	197
2	916	MDRQBR005828H500	MEDINA	REQUENA	BERNARDO	31/01/2007 05:40:15 p.m.	197
2	917	GRPCL43012428M000	GUERRERO	PEREZ	CELIA	31/01/2007 05:40:15 p.m.	197
2	918	RVRSTD5101728H700	RIVERA	RIOS	TEODULO	31/01/2007 05:40:15 p.m.	197

2	919	VGPRTT370206H501	VEGA	PEREZ	TITA	31/01/2007 05:40:15 p.m.	197
2	928	MLMNEP5202428H700	MELLADO	MENTES	MA ANTONIA	31/01/2007 05:40:19 p.m.	198
2	929	MRFRAN6904141H700	MARTINEZ	ANDRADE	FRANCISCO	31/01/2007 05:40:19 p.m.	198
2	931	VLPRMR112308H100	VILLANUEVA	PEREZ	MARTIN	31/01/2007 05:40:19 p.m.	199
2	932	AGDVOC280228M600	AGUIRRE	DAVILA	OCTAVIA	31/01/2007 05:40:19 p.m.	199
2	933	ZPGNA108078M506	ZAPATA	GONZALEZ	AMELIA	31/01/2007 05:40:19 p.m.	199
2	934	SNWLAR770728H700	SANCHEZ	WALLE	ARIOSTO	31/01/2007 05:40:19 p.m.	199
2	936	MZANIR6340328M400	MUNIZ	DEL	ANGEL IRENE	31/01/2007 05:40:19 p.m.	199
2	937	LZCRIR7005083M400	LIZAMA	CRUZ	IRMA	31/01/2007 05:40:19 p.m.	199
2	938	RDHR400110028M400	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MONICA	31/01/2007 05:40:19 p.m.	199
2	939	MNPRCL47081628M400	MENDOZA	PRIETO	CLARA	31/01/2007 05:40:20 p.m.	199
2	940	1.63341E+11	CEDILLO	MENDOZA	JOSE FELICIANO	31/01/2007 05:40:20 p.m.	151
2	941	1.63304E+12	CEDILLO	MENDOZA	MIGUEL ANGEL	31/01/2007 05:40:20 p.m.	151
2	942	1.69404E+12	CEDILLO	MENDOZA	ARACELY CRISTAL	31/01/2007 05:40:20 p.m.	151
2	943	1.70641E+11	DIAZ	HERNANDEZ	MARISELA ELENA	31/01/2007 05:40:20 p.m.	151
2	944	1.63303E+12	MENDOZA	PIZABA	MARGARITA	31/01/2007 05:40:20 p.m.	151
2	945	1.63326E+11	CEDILLO	MENDOZA	MARTHA IDALIA	31/01/2007 05:40:20 p.m.	151
2	946	1.6331E+12	CEDILLO	C	FELICIANO	31/01/2007 05:40:20 p.m.	151
2	947	1.65626E+11	CEDILLO	MENDOZA	NORMA LILIA	31/01/2007 05:40:20 p.m.	151
2	948	1.6564E+11	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	HUMBERTO	31/01/2007 05:40:20 p.m.	151
2	949	RDEE730508MTSSV06	ROSALES	ESCOBAR	EVA DE	31/01/2007 05:40:20 p.m.	152
2	950	MUED85113MTSRISG07	MURILLO	ESCOBAR	DIEGA GUADALUPE	31/01/2007 05:40:21 p.m.	152
3	1	PERRC590824428H600	PEREZ	C.	JOSE RICARDO	31/01/2007 05:40:21 p.m.	427
3	3		PEREZ	TORRES	RICARDO DAVID	31/01/2007 05:40:21 p.m.	427
3	4		TAMEZ	GOMEZ	ELEAZAR ERNESTO	31/01/2007 05:40:21 p.m.	427
3	6		CACERES	S.	YAZMIN S.	31/01/2007 05:40:22 p.m.	427
3	7		MTZ.	S.	ABRAHAM	31/01/2007 05:40:22 p.m.	427
3	8		BECERRA	RDZ.	HUGO	31/01/2007 05:40:22 p.m.	427
3	15	LPMRAR7706309H601	LOPEZ	MARTINEZ	ARON	31/01/2007 05:40:23 p.m.	428
3	19	GUMIRMA69022522M800	GUEVARA	MARTINEZ	MA. ESTELA	31/01/2007 05:40:24 p.m.	428
3	34	JMDMEN80073024M900	JIMENEZ	DIMAS	EUNICE OLIVIER	31/01/2007 05:40:27 p.m.	430
3	36	JRJRJS72090509H001	JUAREZ	CRUZ	JESUS ARMANDO	31/01/2007 05:40:28 p.m.	430
3	48	LNRDS57041324H300	RODRIGUEZ	LUNA	CESAR	31/01/2007 05:40:30 p.m.	431
3	95	GRNZMC70112728H601	GUERRA	NUNEZ	HECTOR EDUARDO LUZ	31/01/2007 05:40:42 p.m.	436

3	97	RZCRSN68110428M800	RUIZ	CORONADO	MARIA SANTA	31/01/2007 05:40:43 p.m.	436
3	98	CNMNGL70010628H920	CORTEZ	MANZANO	GILBERTO	31/01/2007 05:40:44 p.m.	436
3	109	LNGNDV73081528H500	DE	LEON	GONZALEZ JAVIER LUCIANO	31/01/2007 05:40:47 p.m.	437
3	132	HRSNAN5080228N700	HUERTA	SAENZ	MARIA DE LOS ANGELES	31/01/2007 05:40:52 p.m.	440
3	158	HRHRAL56021924M900	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ALBINA	31/01/2007 05:40:59 p.m.	442
3	164	LGGNIS6831128M900	GONZALEZ	LUGO	MARIA ISABEL	31/01/2007 05:41:00 p.m.	443
3	169	LMCBSN7702128M100	CABRERA	LUMBRERAS	SANDRA	31/01/2007 05:41:01 p.m.	443
3	172	LPGRMN79042580M600	GARCIA	LOPEZ	MINERVA	31/01/2007 05:41:02 p.m.	444
3	174	LPHRMR8309252M600	HERNANDEZ	LOPEZ	MARTHA ALICIA	31/01/2007 05:41:03 p.m.	444
3	175	LPHRRS63083028M900	HERNANDEZ	LOPEZ	ROSALIO	31/01/2007 05:41:03 p.m.	444
3	178	LPJRC53091128H300	GARCIA	LOPEZ	JACINTO	31/01/2007 05:41:04 p.m.	444
3	195	LCRDGB7107042H800	RODRIGUEZ	LUCIANO	GABRIEL	31/01/2007 05:41:07 p.m.	446
3	205	LRSLRB69042130M400	VAZQUEZ	LORENZO	MARIA LOURDES	31/01/2007 05:41:10 p.m.	447
3	206	LPTRPR8262224M800	TORRES	LOPEZ	PERLA IRASEMA	31/01/2007 05:41:10 p.m.	447
3	215	LPNVMA8504101M600	NAVARRO	LOPEZ	MARIA ANGELICA	31/01/2007 05:41:12 p.m.	448
3	217	LPNTJV87051328M200	NIETO	LOPEZ	JUVENCIO	31/01/2007 05:41:12 p.m.	448
3	218	LPRMJS62051702M100	RODRIGUEZ	LOPEZ	VIRGINIA	31/01/2007 05:41:13 p.m.	448
3	221	LPRGJN86121728M500	RODRIGUEZ	LOPEZ	JOANA ELIZABETH	31/01/2007 05:41:14 p.m.	449
3	236	LPLVHL70041312M300	LEIVA	LOPEZ	HILDA	31/01/2007 05:41:19 p.m.	450
3	237	LPMNHM74012628M400	MENDOZA	LOPEZ	HUMBERTO	31/01/2007 05:41:19 p.m.	450
3	242	JRCRGR81080130H400	JERONIMO	CORTEZ	GREGORIO	31/01/2007 05:41:21 p.m.	451
3	244	JNGZAL76011324H500	JIMENEZ	GONZALEZ	JOSE ALFREDO	31/01/2007 05:41:22 p.m.	451
3	250	1.61641E+11	MARTINEZ	HERNANDEZ	CLAUDIA	31/01/2007 05:41:23 p.m.	452
3	251	1.6161E+12	CUEVAS	MARTINEZ	MAURO CRISA	31/01/2007 05:41:24 p.m.	452
3	258	DMRAN78080228H800	DIMAS	ARIAS	ANGEL	31/01/2007 05:41:25 p.m.	453
3	266	RMTRJR5010228H100	RAMOS	TORRES	JORGE L. GUSTAVO	31/01/2007 05:41:26 p.m.	454
3	267		CASTRO	LOPEZ	ALICIA L.	31/01/2007 05:41:26 p.m.	454
3	270	GRRLIR420206	GARZA	RAMOS	IRMA Y.	31/01/2007 05:41:27 p.m.	454
3	271	FRJSR78101530M900	FRANCISCO	DE	JESUS ROSA	31/01/2007 05:41:27 p.m.	454
3	272		ZUJIGA	ZAPARA	MAGALY	31/01/2007 05:41:27 p.m.	454
3	279	LYOLAG8082828H200	OLIVARES	LOYDA	AGUSTIN	31/01/2007 05:41:29 p.m.	455
3	282	LCOLHM86031128M000	OLVERA	LUCAS	HUMBERTO	31/01/2007 05:41:30 p.m.	455
3	285	LZHRED6206162H600	HERNANDEZ	LOZANO	EDUARDO	31/01/2007 05:41:31 p.m.	455

3	289	TRHSL57110228H300	TRUJILLO	A.	SILVANO	31/01/2007 05:41:32 p.m.	457
3	290	MTPMJS64102228	MATA	POU	MA. DE JESUS	31/01/2007 05:41:33 p.m.	457
3	291	GRGRNR62101428M300	GARCIA	NORMA	TERESA	31/01/2007 05:41:34 p.m.	457
3	292	RDMLZ80092828M800	RODRIGUEZ	MUIZ	LUZ MARIA	31/01/2007 05:41:34 p.m.	458
3	310	HEBCRB70103128H300	HERNANDEZ	BOCANEGRA	ROBERTO	31/01/2007 05:41:42 p.m.	460
3	317	HRCRSR3508242M400	ROCHA	HERNANDEZ	SARA	31/01/2007 05:41:43 p.m.	461
3	320	HRGRJNT3032728H100	GARCIA	HERRERA	JUAN	31/01/2007 05:41:44 p.m.	461
3	327	VGNVR66102024M600	LLANAS	GONZALEZ	VERONICA	31/01/2007 05:41:46 p.m.	462
3	330	LDV2AN69112928M500	L.		MA. DE LOS ANGELES	31/01/2007 05:41:47 p.m.	462
3	331	TRCRSL6701182M300	TORRES	DE	B. SILVIA	31/01/2007 05:41:47 p.m.	462
3	332	BRMNG131101428H400	BERNAL	M.	GUALBERTO	31/01/2007 05:41:48 p.m.	462
3	334	RDSLJS31082128H700	RODRIGUEZ	SALINAS	JOSE	31/01/2007 05:41:49 p.m.	463
3	345	LZMRZH6209263H100		ZORAIZ	ZAHINA	31/01/2007 05:41:51 p.m.	464
3	346	MRCRDN84051428M100	MARTINEZ	CRUZ	DIANA NOHEMI	31/01/2007 05:41:51 p.m.	464
3	356	LCRMNY81022024M300	RAMOS	LUCAS	NANCY PATRICIA	31/01/2007 05:41:54 p.m.	465
3	359	ADRL6601218M800	BRICEÑO	BRICEÑO	ALEJANDRO	31/01/2007 05:41:55 p.m.	466
3	360	CMAG6057051709M500		CAMACHO	GUADALUPE	31/01/2007 05:41:56 p.m.	466
3	361	RSPSR6501530M900	ROSAS	PASCUAL	REYNA	31/01/2007 05:41:56 p.m.	466
3	362	RNHRMG5852924M100	RANGEL	HDZ	MAGDALENA	31/01/2007 05:41:56 p.m.	466
3	363	TRROSR6108324M300	TORRES	RODRIGUEZ	SARA	31/01/2007 05:41:56 p.m.	466
3	364	GRJRPD82021328M300	JUAREZ	GARCIA	PEDRO ANTONIO	31/01/2007 05:41:57 p.m.	466
3	366	BRRDYL58070728M100	BARRERA	RODRIGUEZ	YOLANDA	31/01/2007 05:41:58 p.m.	466
3	367	MRBRNL84050728M400	MARTINEZ	BARRERA	NAYALI	31/01/2007 05:41:58 p.m.	466
3	368	YZMNDN8060928M500	YAEZ	MENDEZ	DIANA	31/01/2007 05:41:58 p.m.	467
3	373	FSRA267111730H700	ROSADO	RESENDIZ	ALFONSO	31/01/2007 05:41:59 p.m.	467
3	374	GRMGR58010728M900	GARCIA	MORIN	GERARDO	31/01/2007 05:42:00 p.m.	467
3	375	GRRSSN8112208H500	ROSALES	GARCIA	SANTOS	31/01/2007 05:42:00 p.m.	467
3	377	RSNYO152120898M600	ROSALES	NAVARRO	OFELIA	31/01/2007 05:42:02 p.m.	467
3	380	LPMRGL6808082M400	MARTINEZ	LOPEZ	GUILLERMINA	31/01/2007 05:42:02 p.m.	468
3	385	RPMRAL70062728H000	MORENO	LOPEZ	ALEJANDRO	31/01/2007 05:42:04 p.m.	468
3	389	TJMNMC56010228H700	MENDEZ	TIJERINA	MACARIO	31/01/2007 05:42:05 p.m.	469
3	395	HRHRAN7021928H300	HURTADO	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	31/01/2007 05:42:06 p.m.	469
3	397	RDCNMD170050528M200	RODRIGUEZ	CANTU	MARIA DOLORES	31/01/2007 05:42:06 p.m.	469
3	416	HRDGJS88091628H000	HERNANDEZ	D.	JESUS ISRAEL	31/01/2007 05:42:11 p.m.	471

3	418	HRRMJLCS75291028H300	HERNANDEZ	RAMIREZ	JULIO CESAR	31/01/2007 05:42:11 p.m.	472
3	423	OLNIDR43050528M000		OLBERA	ORALIA	31/01/2007 05:42:13 p.m.	474
3	424	LZRVGO37092828H000		LOSOYA	GUADALUPE	31/01/2007 05:42:13 p.m.	474
3	426	RSTMNT67072928M500		TORRES	BEATRIZ	31/01/2007 05:42:14 p.m.	474
3	427	65073028M600	BERNAL	CERDA	JULIA	31/01/2007 05:42:14 p.m.	474
3	428	63082408M500	BANDA	MENDOZA	MARIA LUISA	31/01/2007 05:42:14 p.m.	474
3	429	44050620M600	ZAMORANO	MARIA	ANTONIA	31/01/2007 05:42:14 p.m.	474
3	430	41031728M100	TIERRA	BLANCA	LUZ LEIVA	31/01/2007 05:42:14 p.m.	474
3	431	77111522M600		GARCIA	MARSELA	31/01/2007 05:42:14 p.m.	474
3	432	83122228M100	ZAMORANO	GALVAN	MA. ANGELES	31/01/2007 05:42:14 p.m.	474
3	433	RSLMR69090828M700	DE	LA	ROSA LEOS		
3	444	MJMR8610928M400	MEJIA	M.	MARICELA	31/01/2007 05:42:14 p.m.	475
3	445	LPGNAR39080828M500	LOPEZ	GONZALEZ	JUANITA ISABEL	31/01/2007 05:42:16 p.m.	476
3	446	CSESPB44121321H800	CESAR	ESPINOZA	AURORA	31/01/2007 05:42:17 p.m.	476
3	449	TRRD658011128H300	RODRIGUEZ	JOSE	JOSE ROBERTO	31/01/2007 05:42:18 p.m.	476
3	452	MJMR81092028H200	MEJIA	MIRELES	GUADALUPE	31/01/2007 05:42:19 p.m.	476
3	454	BRDR77050328H200	BERNAL	L.	ANA LAURA	31/01/2007 05:42:19 p.m.	476
3	458	DNHRDN69110528H900	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	FRANCISCO	31/01/2007 05:42:20 p.m.	477
3	461	PMHRCR6609328H800		DOMINGUEZ	DANIEL	31/01/2007 05:42:21 p.m.	477
3	470		MARTINEZ	DEL	CARLOS	31/01/2007 05:42:22 p.m.	477
3	471		CAMACHO	RIOS	ANGEL CAYETANO	31/01/2007 05:42:24 p.m.	478
3	474	SNCDHG7802728H800	SANCHEZ	CEDILLO	MARIA LUISA	31/01/2007 05:42:24 p.m.	478
3	478	GLZR63020628M900	GALAN	ZERMEIO	HUGO DANIEL	31/01/2007 05:42:25 p.m.	479
3	479	SIN CLAVE	HERNANDEZ	SIERRA	CARMEN JULIETA	31/01/2007 05:42:26 p.m.	479
3	482		PIZAVA	ZERMEIO	OSCAR SANTOS	31/01/2007 05:42:26 p.m.	479
3	485	RDLRM45070428H900	RODRIGUEZ	LARA	FRANCISCO JAVIER	31/01/2007 05:42:27 p.m.	479
3	491	GRESJN67062428	GARCIA	E.	JAIME	31/01/2007 05:42:27 p.m.	480
3	494	MZHNJN86111715M800	MAZY	MAION	JUAN JOSE	31/01/2007 05:42:29 p.m.	480
3	500	GNSLRC86081328M100	GONZALEZ	SILVA	JUANA DANIELA	31/01/2007 05:42:30 p.m.	481
3	515	DVLPJS86091928H600	DAVILA	LOPEZ	ROCIO DEL CARMEN	31/01/2007 05:42:32 p.m.	481
3	529	OLSNR82111528H100	OLIVARES	SANCHEZ	JESUS	31/01/2007 05:42:36 p.m.	484
3	543	52052228H300	GARCIA	BALLI	ERNESTO	31/01/2007 05:42:40 p.m.	485
3	544	82072028M400	REVES	SANCHEZ	FRANCISCO	31/01/2007 05:42:42 p.m.	487
3	545	78062328H900	BANDA	BALLI	MA ROSARIO	31/01/2007 05:42:42 p.m.	487
					JOSE ELFEGO	31/01/2007 05:42:42 p.m.	487

3	546	79060128M500	MARQUEZ	SANCHEZ	ISABEL CRISTINA	31/01/2007 05:42:42 p.m.	487
3	547	70070820H200	BANDA	BALLI	JORGE LUIS	31/01/2007 05:42:42 p.m.	487
3	548	56082628M000	MENDOZA	BANDA	MA REFUGIO	31/01/2007 05:42:42 p.m.	487
3	549	30030328M800	BALLI	TOVAR	GLORIA	31/01/2007 05:42:42 p.m.	487
3	550	76082228M000	BANDA	BALLI	MARLEN ASTRID	31/01/2007 05:42:42 p.m.	487
3	551	36020228M300	GARCIA	BALLI	ELVIRA	31/01/2007 05:42:43 p.m.	487
3	552	65073028M600	BERNAL	CERDA	JULIA	31/01/2007 05:42:43 p.m.	487
3	553	MDSLIM57050528M300	SILVA	MEDELLIN	IMELDA	31/01/2007 05:42:43 p.m.	488
3	564	PDBLRG80072628H000	PADILLA	BALDERAS	REGINO	31/01/2007 05:42:46 p.m.	489
3	563	CRGRSN38021020M100	CERDA	CARREOLA	SAN JUANA	31/01/2007 05:42:50 p.m.	491
3	567	SCSNBL59051128H900	SALINAS	SANCHEZ	BALTAZAR	31/01/2007 05:42:51 p.m.	491
3	569	CSCRZL41102228M700	CASTILLO	CERDA	ZOILA	31/01/2007 05:42:52 p.m.	491
3	626	GNVLD64053128H600	GONZALEZ	VALDEZ	DAVID	31/01/2007 05:43:00 p.m.	495
3	643	39080116M400	RODRIGUEZ	RAMIREZ	IGNACIA	31/01/2007 05:43:04 p.m.	497
3	644	56040428M900	MENDOZA	MARTINEZ	FRANCISCA	31/01/2007 05:43:04 p.m.	497
3	649	CLRDGR56102528M700	SILVA	RODRIGUEZ	GREGORIA	31/01/2007 05:43:06 p.m.	497
3	653	82100528M900	GALVAN	PEVA	MARIBEL	31/01/2007 05:43:07 p.m.	498
3	654	75072828H800	GUTIERREZ	BANDA	MARTIN	31/01/2007 05:43:07 p.m.	498
3	655	59062428M200	PEVA	GAONA	BELEN	31/01/2007 05:43:07 p.m.	498
3	656	55050228M300	BANDA	MENDOZA	CRUZ	31/01/2007 05:43:07 p.m.	498
3	657	85082428M700	GUTIERREZ	BANDA	GRISelda	31/01/2007 05:43:07 p.m.	498
3	658	76111028M600		RODRIGUEZ	NORALBA	31/01/2007 05:43:07 p.m.	498
3	659	44110128M600	MOLINA	ORTEGA	ANTONIA	31/01/2007 05:43:07 p.m.	498
3	660	24121719H800	SENDEJO	MEDINA	SEVERO	31/01/2007 05:43:08 p.m.	498
3	661	36012311M600	RICO	CANCHOLA	OFELIA	31/01/2007 05:43:08 p.m.	498
3	662	570110128M600	BANDA	MENDOZA	IRMA	31/01/2007 05:43:08 p.m.	498
3	663	59031728M000	MARTINEZ	LARA	SUSANA	31/01/2007 05:43:08 p.m.	499
3	664	43062411M200	ZAVALA	PEREZ	SARA	31/01/2007 05:43:08 p.m.	499
3	665	12031919H900	MOLINA	MIRELES	JOSE	31/01/2007 05:43:08 p.m.	499
3	666	20111428H500	GARCIA	BENAVIDES	GILBERTO	31/01/2007 05:43:08 p.m.	499
3	667	42080528H100	GARCIA	CARREON	JUAN	31/01/2007 05:43:09 p.m.	499
3	668	17031419M300		HERNANDEZ	FLORENTINA	31/01/2007 05:43:09 p.m.	499
3	669	6862528M300	GUTIERREZ	GALVAN	LAURA	31/01/2007 05:43:09 p.m.	499
3	670	69032528M300	TOVAR	MERCADO	RAQUEL	31/01/2007 05:43:09 p.m.	499
3	671	77120228H600	BELTRAN	LOPEZ	NICOLAS	31/01/2007 05:43:09 p.m.	499

3	672	74040628M800	GTZ	BANDA	MA. DE JESUS	31/01/2007 05:43:09 p.m.	499
3	673	778022328M100	ZAMORANO	G.	MARIA BEATRIZ	31/01/2007 05:43:09 p.m.	500
3	674	6812252828M800	LEIVA	RODRIGUEZ	HUMBERTO	31/01/2007 05:43:09 p.m.	500
3	675	74081928M900	LEIVA	ZAMORA	NEREIDA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	500
3	676	44070719M800		SAUCEDO	HERMILA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	500
3	677	77120428M800	GARCIA	RUIZ	LAURA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	500
3	678	66021428M800	GARCIA	ZAMARRIPA	SILVIA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	500
3	679	49021419M800	VILLANUEVA		MA. INES	31/01/2007 05:43:10 p.m.	500
3	680	64020728M001	GARCIA	CARDENAS	ALEIDA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	500
3	681	290021628M700		CARDENAS	JULIA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	500
3	682	74072921M701	MARTINEZ	IZAGUIRRE	NELIDA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	500
3	683	64041728H000	BALLI	GUERRA	MARTIN JAVIER	31/01/2007 05:43:10 p.m.	501
3	684	28110310H100	TURRUBIATES	GONZALEZ	HILARIO	31/01/2007 05:43:10 p.m.	501
3	685	31080624M400		CASTRO	AGAPITA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	501
3	686	040081628H400	CERDA	CEDILLO	ELENO	31/01/2007 05:43:10 p.m.	501
3	687	40022219M700		BERNAL	ALFONSA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	501
3	688	172091728M800	CERDA	BERNAL	CLAUDIA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	501
3	689	77111522M600		GARCIA	MARCELA	31/01/2007 05:43:10 p.m.	501
3	690	78011828H200		MOLINA	LEOBARDO	31/01/2007 05:43:10 p.m.	501
3	691	36012311M600	CONCHOLA	RICO	OFELIA	31/01/2007 05:43:11 p.m.	501
3	692	72060728M300	ZAMORANO	G.	MARISELA	31/01/2007 05:43:11 p.m.	501
3	700	GRLNHR54021828M700	GARZA	DE	LEON HORTENCIA	31/01/2007 05:43:12 p.m.	502
3	703	PEBZG562122428H000	PEA	B.	GUSTAVO	31/01/2007 05:43:14 p.m.	503
3	707	ALPEDY59030328M900	ALVAREZ	P.	DEYANIRA	31/01/2007 05:43:15 p.m.	503
3	708	ALPEAR511071428M700	ALVAREZ	P.	ARACELIA	31/01/2007 05:43:15 p.m.	503
3	709	VDMRBT830993DM200	VIDAL	MORALES	BEATRIZ	31/01/2007 05:43:15 p.m.	503
3	710	LZLPAR5304628M700	LOZANO	LOPEZ	ARACELY	31/01/2007 05:43:15 p.m.	503
3	717	BRMCEL71072027M101	BRIONES	CAMPECHANO	ELIA	31/01/2007 05:43:18 p.m.	504
3	740	GTBRMR80010528M800	MARTINEZ	BERUMEN	MARIBEL	31/01/2007 05:43:24 p.m.	506
3	742	ORNRBR77050228H500	ORTIZ	MORALES	ROBERTO JAVIER	31/01/2007 05:43:25 p.m.	506
3	743	OLVDRN65040630H700	OLEA	VERA	DIONICIO	31/01/2007 05:43:29 p.m.	507
3	748	SNTRRD58070150H500	SANTES	TORREBLANCA	ROBERTO	31/01/2007 05:43:30 p.m.	507
3	751	MNRMCL75040630M400	MENDEZ	RAMIREZ	CELSA	31/01/2007 05:43:31 p.m.	507
3	754	ALSGD36111828H700	ALVARADO	SENA	GUADALUPE	31/01/2007 05:43:31 p.m.	508
3	757	TRHRCR77042130H600	TORRES	HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO	31/01/2007 05:43:32 p.m.	508

3	764	DGOCND55072019H500	DEGOLLADO	DE	OCHOA JOSE	31/01/2007 05:43:34 p.m.	509
3	768	AVANA5111924M400	AVILA	ANTONIO	MARIA ASCENCION	31/01/2007 05:43:35 p.m.	509
3	784	SNLLJR5709190H300	SANCHEZ	LELO	DE LORREA JORGE	31/01/2007 05:43:43 p.m.	511
3	788	FLMR76110328H300	FLORES	MORALES	FRANCISCO JAVIER	31/01/2007 05:43:44 p.m.	511
3	789	GNQNCR650802M000	GONZALEZ	QUIJONEZ	CARMINA	31/01/2007 05:43:44 p.m.	511
3	792	AGSLA731116228H600	AGUIRRE	SALINAS	JOSE AURELIO	31/01/2007 05:43:45 p.m.	511
3	794	LPOR663050730M700	LOPEZ	OROSTICO	AGUSTINA	31/01/2007 05:43:45 p.m.	512
3	795	HRPRFR5106053H400	HERNANDEZ	PERDOMO	JOSE FERNANDO	31/01/2007 05:43:45 p.m.	512
3	796	MRCCHAG5508282M800	MARTINEZ	CHAVEZ	AGUSTINA	31/01/2007 05:43:45 p.m.	512
3	800	VSNMR48091430M900	VIVIANO	SANTIAGO	MARGARITA	31/01/2007 05:43:46 p.m.	512
3	801	GRMSN49122019M901	GARZA	MORENO	MARIA SANTE	31/01/2007 05:43:46 p.m.	512
3	803	CLCSLR44105815M600	COLIN	CASTILLO	LORENA	31/01/2007 05:43:46 p.m.	513
3	808	ANTLB551071630M1100	DEL	ANGEL	T. BASILIA CARMELA	31/01/2007 05:43:48 p.m.	513
3	809	DZSNER5702262H200	DIAZ	SANDOVAL	ERNESTO	31/01/2007 05:43:48 p.m.	513
3	811	GRMREL72662730M800	GARCIA	MORALES	ELVIA	31/01/2007 05:43:49 p.m.	513
3	813	GZSNAN6602092H101	GUZMAN	SANTOS	ANTONIO	31/01/2007 05:43:49 p.m.	514
3	815	HRGZA60082013M100	HERNANDEZ	GUZMAN	AGRIPINO	31/01/2007 05:43:49 p.m.	514
3	822	LPMNAL76031619M600	LOPEZ	MENDOZA	ALEJANDRA	31/01/2007 05:43:52 p.m.	514
3	834	HRRMIR551111228M801	HERNANDEZ	RAMOS	MARTINA	31/01/2007 05:43:54 p.m.	516
3	835	CRVLDN7611063H100	CARMONA	VALERIO	DANIEL	31/01/2007 05:43:54 p.m.	516
3	839	AGHRAN082428M200	AGUILAR	HERNANDEZ	MARIA ANTONIA	31/01/2007 05:43:55 p.m.	516
3	841	PBSNFL841111430M900	PABLO	SANTIAGO	FLORENTINA	31/01/2007 05:43:56 p.m.	516
3	844	ZGMCR64050128300	ZUJIGA	RAMIREZ	CIRILO	31/01/2007 05:43:58 p.m.	517
3	845		RODRIGUEZ	WALLE	JOSE ANGEL	31/01/2007 05:43:58 p.m.	517
3	846		CARREON	TRISTAN	GERMAN	31/01/2007 05:43:58 p.m.	517
3	847	CSZMRF67102428M703	CASTILLO	Z	RAFAELA	31/01/2007 05:44:00 p.m.	517
3	848		RANGEL	REYNA	TERESA	31/01/2007 05:44:00 p.m.	517
3	852	GRMDMR760303228M400	GARCIA	MEDINA	MARIBEL	31/01/2007 05:44:01 p.m.	518
3	854		ESPINO	M.	CLAUDIA LILIANA	31/01/2007 05:44:01 p.m.	518
3	856	FLGRMA6802052M000	FLORES	GARCIA	MA LETICIA	31/01/2007 05:44:02 p.m.	518
3	857	ZGRMNO7804162H900	ZUJIGA	R.	ALEJANDRO	31/01/2007 05:44:02 p.m.	518
3	859			DE	LEON HILDA	31/01/2007 05:44:02 p.m.	518
3	860	MREBMR8201262H400	MARTINEZ	IBARRA	MARIO A	31/01/2007 05:44:02 p.m.	518
3	861		PINEDA	VASQUEZ	ANTONIA	31/01/2007 05:44:02 p.m.	519
3	862		GARZA	PARTIDA	RAFAEL	31/01/2007 05:44:02 p.m.	519

3	864		SALDAIA	S.	ROSARIO	31/01/2007 05:44:02 p.m.	519
3	865		GOVEA	Z.	MARCELO	31/01/2007 05:44:02 p.m.	519
3	867		M.		MA. DE LOS ANGELES	31/01/2007 05:44:03 p.m.	519
3	868		RINCON	CESAR	ARTURO	31/01/2007 05:44:03 p.m.	519
3	869		ZAMORANO	M	PEDRO	31/01/2007 05:44:03 p.m.	519
3	870		BARRON	CONTRERAS	VICENTA	31/01/2007 05:44:03 p.m.	519
3	875		LUGO	CARRILLO	GABRIELA YANETH	31/01/2007 05:44:04 p.m.	520
3	876		LUGO	CARRILLO	MARIA DE JESUS	31/01/2007 05:44:04 p.m.	520
3	881		CARRILLO	M.	YESENIA	31/01/2007 05:44:05 p.m.	521
3	885		LIMAS	B.	GUADALUPE	31/01/2007 05:44:06 p.m.	522
3	886		LARA	S.	MARIO	31/01/2007 05:44:06 p.m.	522
3	887		REYNA	WARIO	LUZ	31/01/2007 05:44:06 p.m.	522
3	890		JIMENEZ	BARRON	IMELDA	31/01/2007 05:44:06 p.m.	522
3	891		OLVERA	TERAN	MARIA DORA	31/01/2007 05:44:06 p.m.	522
3	892		MONTOYA	ESQUIVEL	MARISELA JESUS	31/01/2007 05:44:06 p.m.	522
3	893		BARRON	DE	GUILLERMINA	31/01/2007 05:44:06 p.m.	522
3	895		SAINS	MARTINEZ	LA ROSA JOSE	31/01/2007 05:44:06 p.m.	522
3	896		ACUJA	GUERRERO	ESTEBAN	31/01/2007 05:44:07 p.m.	523
3	898		BUSTOS	MARTINEZ	MARTIN	31/01/2007 05:44:07 p.m.	523
3	899		MAGALI	VAZQUEZ	JOSE	31/01/2007 05:44:07 p.m.	523
3	903		RIOS	CADENA	CLARA	31/01/2007 05:44:07 p.m.	523
3	904		SILVA	P.	JOSE	31/01/2007 05:44:07 p.m.	523
3	906		GARZA	GONZALEZ	SILVIA	31/01/2007 05:44:09 p.m.	523
3	907		FLORES	LOPEZ	JESUS	31/01/2007 05:44:10 p.m.	523
3	909		ZAMARRIPA	LARA	MA. DE JESUS	31/01/2007 05:44:10 p.m.	524
3	910		LIMON	C.	JAIME	31/01/2007 05:44:11 p.m.	524
3	911		ZUVIGA	M.	CECILIA	31/01/2007 05:44:11 p.m.	524
3	912		CASTILLO	B.	ALMA DELIA	31/01/2007 05:44:11 p.m.	524
3	913		LIMON	BAEZ	SARAI	31/01/2007 05:44:11 p.m.	524
3	914		ROCHA	INFANTE	YOLANDA	31/01/2007 05:44:11 p.m.	524
3	915		HERNANDEZ	MALDONADO	JESUS FERNANDO	31/01/2007 05:44:11 p.m.	524
3	917		OLVERA	J.	LUCIO	31/01/2007 05:44:12 p.m.	524
3	926				RODOLFO	31/01/2007 05:44:12 p.m.	525
3					JUAN CARLOS	31/01/2007 05:44:12 p.m.	525
3					JUANA GUADALUPE	31/01/2007 05:44:15 p.m.	527

3	927	GNAES75041328M200	GONZALEZ	ANGULO	ESMYRNA	31/01/2007 05:44:15 p.m.	528
3	941	ARRDOR570508M100	ARENAZAS	RODRIGUEZ	ORALIA	31/01/2007 05:44:18 p.m.	530
3	943	RSMRHL590111528H500		DE	LA ROSA MARTINEZ	31/01/2007 05:44:18 p.m.	531
3	945	CRRCMR62050328M500	CERVANTES	RICO	HILARIO	31/01/2007 05:44:19 p.m.	531
3	953	GRLGRN64092830H000	GARCIA	LAGUNAS	MARICRUZ	31/01/2007 05:44:21 p.m.	532
3	954	AZACIR8212308M200	AZOCAR	ACUVA	RENE	31/01/2007 05:44:21 p.m.	532
3	957	DZJRTS64030828H700	DIAZ	JUAREZ	IRIS ANAHI	31/01/2007 05:44:22 p.m.	532
3	958	ALGLN78100923H200	ALMAGUER	GALVAN	LUIS ALONSO	31/01/2007 05:44:22 p.m.	532
3	959	GRCNJN49112628H28301	GARCIA	CONDE	NATAN	31/01/2007 05:44:23 p.m.	532
3	964	ANRBK751230M800	ANDRADE	RUBIO	JUAN JOSE	31/01/2007 05:44:24 p.m.	533
3	972	BRCRJS590922	BERRONES	CORDOVA	KARLA LORENA	31/01/2007 05:44:26 p.m.	534
3	973	RDMRLB640118	RODRIGUEZ	MARTINEZ	JOSE ARMANDO	31/01/2007 05:44:26 p.m.	534
3	974	VLRDHM600729	VILLARREAL	RODRIGUEZ	LEOBARDO	31/01/2007 05:44:26 p.m.	534
3	976	MRMRJS640404	MARTINEZ	MARTINEZ	HUMBERTO	31/01/2007 05:44:27 p.m.	534
3	977	MNNVJM570510	MANRIQUE	NAVA	JUAN CARLOS	31/01/2007 05:44:27 p.m.	534
3	979	ZRCRDV65100228H100	ZARATE	CRUZ	JAIME	31/01/2007 05:44:27 p.m.	534
3	986	MGGMDN5011028H400	MULLER	GOMEZ	DAVID	31/01/2007 05:44:28 p.m.	534
3	988	TLGRAN80010828M000	TELLO	GARCIA	DANIEL	31/01/2007 05:44:29 p.m.	535
3	1000	RDFLE86062728M000	RODRIGUEZ	FLORES	ANA BILMA	31/01/2007 05:44:30 p.m.	535
3	1001	BNJS6886120228M900	BANDA	JASSO	ERENDIRA	31/01/2007 05:44:33 p.m.	536
3	1002	CMIBF51021528H300	CUMPEAN	IBARRA	GABRIELA SARAHI	31/01/2007 05:44:33 p.m.	536
3	1003	OLGNPR51062928H100	OLVERA	GONZALEZ	FAUSTINO	31/01/2007 05:44:34 p.m.	537
3	1005	AGJS59060228H200	AGUILAR	JOSE	PEDRO	31/01/2007 05:44:34 p.m.	537
3	1006	PRALRM46061928H100	PORRAS	ALENA	LUIS	31/01/2007 05:44:34 p.m.	537
3	1007	GRSLJS47091828H000	GARCIA	SALAZAR	RAMIRO	31/01/2007 05:44:35 p.m.	537
3	1008	TRVIAD62091628H300	TORRES	VILLARREAL	JOSE GUADALUPE	31/01/2007 05:44:36 p.m.	537
3	1009	CSCRRM57102428H100	CASTRO	CARMONA	ADOLFO	31/01/2007 05:44:38 p.m.	537
3	1010	RDCSEF63051828H400	RODRIGUEZ	CASTEVAN	ROMAN	31/01/2007 05:44:39 p.m.	537
3	1014		JUAN	DE	EFREN	31/01/2007 05:44:40 p.m.	537
3	1015	DGMTJN55111328H100	MATA	JUAN	LA CRUZ PITONES	31/01/2007 05:44:41 p.m.	538
3	1016	GJGRLS5412278H600	GUAJARDO	G	DIEGO	31/01/2007 05:44:42 p.m.	538
3	1017	OLGZCR48092628H300	OLVERA	GONZALEZ	JOSE LUIS	31/01/2007 05:44:42 p.m.	538
3	1018	QNRZFR56041228H100	QUINTERO	RUIZ	CARLOS	31/01/2007 05:44:43 p.m.	538
3	1019	QNRCLS73011828H000	Q.	ROCHA	FERNANDO	31/01/2007 05:44:44 p.m.	538
					LUIS ERNESTO	31/01/2007 05:44:45 p.m.	538

3	1020	HRRPD46090428H500	HERNANDEZ	PEREZ	HERNANDEZ	HERNANDEZ	31/01/2007 05:44:47 p.m.	538
3	1024	PLHRFR48100428H000	PALACIOS	HERNANDEZ	PALACIOS	FRANCISCA	31/01/2007 05:44:49 p.m.	539
3	1026	MRMRER112528H400	MARTINEZ	MARTINES	MARTINEZ	ERASMO	31/01/2007 05:44:49 p.m.	539
3	1030	GVGRKN79071728H000	GUEVARA	GARCIA	GUEVARA	KENIA PILAR	31/01/2007 05:44:53 p.m.	539
3	1031	ANPLHL88031228H200	DEL	ANGEL	DEL	PALACIOS HILDA	31/01/2007 05:44:54 p.m.	539
3	1035	GROLLR80040528M700	GUARDIOLA	OLVERA	GUARDIOLA	LOURDES	31/01/2007 05:44:55 p.m.	540
3	1036	HZRDNB870208	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	BIANA ITHZEL	31/01/2007 05:44:55 p.m.	540
3	1037	BRCRAT871216M300	BARRON	ATZIMBA	BARRON	Y	31/01/2007 05:44:55 p.m.	540
3	1038	SLANMR86120228M100	SOLIS	DEL	SOLIS	ANGEL MA. DEL	31/01/2007 05:44:56 p.m.	540
3	1040	CRGROS84100528H00	CERDA	GARCIA	CERDA	CARMEN	31/01/2007 05:44:57 p.m.	540
3	1041	JSVZCR52082528H200	VAZQUEZ	CERVANTES	VAZQUEZ	JOSE LUIS	31/01/2007 05:44:59 p.m.	540
3	1042	EZLNLS86031228H200	ESPINOZA	DE	ESPINOZA	LEON LUIS LEONEL	31/01/2007 05:45:00 p.m.	541
3	1043	MRGTRS87110628M900	MARTINEZ	GUTIERREZ	MARTINEZ	ROSA ISELA	31/01/2007 05:45:00 p.m.	541
3	1046	CSRDL86121828H500	CASTRO	RODRIGUEZ	CASTRO	LISBET	31/01/2007 05:45:02 p.m.	541
3	1051	CSLCPL87041828M600	CASTILLO	LICON	CASTILLO	PALOMA	31/01/2007 05:45:04 p.m.	541
3	1059	PICSE83063028M100	PIVA	CASTRO	PIVA	MARIA ESTHER	31/01/2007 05:45:05 p.m.	542
3	1061	CRMRMN7403240H001	CRUZ	M	CRUZ	JOSE MANUEL	31/01/2007 05:45:06 p.m.	542
3	1062	BDARDG76111328H300	BADILLO	ARELLANO	BADILLO	DIEGO ALBERTO	31/01/2007 05:45:07 p.m.	543
3	1063	PRRYHC651206H800	PEREZ	REYES	PEREZ	HECTOR	31/01/2007 05:45:07 p.m.	543
3	1082	MRCLJN480624M600	MORENO	COLCHADO	MORENO	JUANA MA	31/01/2007 05:45:10 p.m.	545
3	1084	PAMR801227778	PADILLA	MORENO	PADILLA	RODOLFO	31/01/2007 05:45:11 p.m.	545
3	1095	SLPDIV74112528H200	SOLIS	PEDRAZA	SOLIS	IVAN	31/01/2007 05:45:14 p.m.	546
3	1096	RMCTJN66020509H800	ROMO	COTERA	ROMO	JUAN CARLOS	31/01/2007 05:45:14 p.m.	546
3	1110	HEMU600601J22	HERNANDEZ	MARTINEZ	HERNANDEZ	LINA	31/01/2007 05:45:17 p.m.	547
3	1111	VLRJD78071228M300	VELAZQUEZ	ROJAS	VELAZQUEZ	JUDITH	31/01/2007 05:45:17 p.m.	548
3	1120	FLGZLS82051028H200	FLOREZ	GUZMAN	FLOREZ	JOSE LUIS	31/01/2007 05:45:19 p.m.	548
4	5	VLORMA571002211M200	VILLALPANDO	O.	VILLALPANDO	MARIA ELENA	31/01/2007 05:45:20 p.m.	333
4	7	GNCRR53050532M600	GONZALEZ	RODRIGUEZ	GONZALEZ	PORFIRIA	31/01/2007 05:45:21 p.m.	333
4	13	WRDJR67110128M200	UVALLE	RODRIGUEZ	UVALLE	MARIA I.	31/01/2007 05:45:22 p.m.	333
4	21	NRES4577120528M200	NARVAEZ	ESCOBEDO	NARVAEZ	JESSICA L.	31/01/2007 05:45:24 p.m.	334
4	22	TRSNND6601628M900	SANCHEZ	TREVINO	SANCHEZ	AURORA	31/01/2007 05:45:24 p.m.	334
4	23	SMGRSN730850510M400	SIMENTAL	GARCIA	SIMENTAL	SONIA	31/01/2007 05:45:24 p.m.	334
4	25	TRSLR65110828M600	S.T.	MARIA	S.T.	DE LOURDES	31/01/2007 05:45:25 p.m.	334

4	29	BTEGE549051028H700	BUITRON	EGUIA	EUSEBIO	31/01/2007 05:45:26 p.m.	335
4	34	MRGRIG34073128M800	MARTINEZ	GUERRA	MA. IGNACIA	31/01/2007 05:45:27 p.m.	335
4	35	CVGNGLZ48120828M700	COVARRUBIAS	GONZALEZ	MA. DE LA LUZ	31/01/2007 05:45:27 p.m.	335
4	41	HRHRJN10012724M501	H.	HERNANDEZ	JUANA	31/01/2007 05:45:29 p.m.	336
4	47	GVPZMR4506103M500	PAZ	GUEVARA	MARGARITA	31/01/2007 05:45:30 p.m.	336
4	49	GNCS485012628M900	GONZALEZ	CASTILLO	CYNTHIA LIZETH	31/01/2007 05:45:30 p.m.	337
4	50	HRABL75052030H000	HERNANDEZ	ABELINO	ALBERTO	31/01/2007 05:45:31 p.m.	337
4	51	HRAGPL4406298M900	HERNANDEZ	AGÜERO	PAULA	31/01/2007 05:45:31 p.m.	337
4	53	HRCRAL55090830H000	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ADELA	31/01/2007 05:45:32 p.m.	337
4	56		HERNANDEZ	GALLARDO	CRISTINA	31/01/2007 05:45:32 p.m.	337
4	57	GNCFR65050724H300	GONZALEZ	COLUNGA	FERNANDO	31/01/2007 05:45:32 p.m.	337
4	59	ZMCRPR730611815M100	ZAMARRIPA	CERVERA	PERFECTA	31/01/2007 05:45:32 p.m.	337
4	63	SNLDES79032124M107	SANTIAGO	LEDEZMA	ESPERANZA	31/01/2007 05:45:33 p.m.	338
4	67	GNANSL5611032M800	HERNANDEZ	G.	MARIA SILVA	31/01/2007 05:45:34 p.m.	338
4	70	GRCRJL66042021H500	GUERRERO	CORONA	JULIO CESAR	31/01/2007 05:45:35 p.m.	338
4	74	RMBRRG77042228H300	RINCON	VARGAS	RIGOBERTO	31/01/2007 05:45:36 p.m.	339
4	76	RDABAN66051028H000	RODRIGUEZ	AVALOS	ANTONIO	31/01/2007 05:45:37 p.m.	339
4	78	MTQREL67082728M700	ELVIA		MALO	31/01/2007 05:45:38 p.m.	339
4	79	FLMNQR81031428M100	FLORES	MENDOZA	CRISTAL B.	31/01/2007 05:45:39 p.m.	339
4	82	CMMTRS61090424MM401	CAMACHO	MATA	ROSA MA.	31/01/2007 05:45:40 p.m.	340
4	88	ZGRMT67040528H100	ZUIGA	RAMIREZ	EUTQUIO	31/01/2007 05:45:41 p.m.	340
4	91	GRZDDR41070428M200	GARCIA	DIAZ	DORA ESTELA	31/01/2007 05:45:43 p.m.	341
4	92	GLSNM30041814M800	GALAN	SANDOVAL	MIREYA	31/01/2007 05:45:43 p.m.	341
4	98	ORMDAL612528M700	ORTIZ	MEDRANO	ALICIA	31/01/2007 05:45:44 p.m.	341
4	100	GRLAR54052827H400	GARCIA	GALAN	ARMANDO	31/01/2007 05:45:44 p.m.	341
4	101	SLCLA078031530M000	SALAS	CLEMENTE	ADELA	31/01/2007 05:45:45 p.m.	342
4	105	SNROBL59051628H300	SAINS	RODRIGUEZ	BALDOMERO	31/01/2007 05:45:46 p.m.	342
4	121	PRBZJR61040928M400	PEDRO	BAEZ	JORGE	31/01/2007 05:45:49 p.m.	344
4	123	PRESID87110828M400	PEDRO	ESPINOZA	YADIRA LIZBETH	31/01/2007 05:45:50 p.m.	344
4	142	MDLGRS4508111M800	LAGUNA	MEDINA	ROSA MARIA	31/01/2007 05:45:53 p.m.	346
4	145	MDRJBL71051528M400	MEDRANO	ROJAS	BLANCA	31/01/2007 05:45:54 p.m.	346
4	146	MDRJRG60070828H900	MEDRANO	ROJAS	ROGELIO	31/01/2007 05:45:55 p.m.	346
4	160	MNCDCS59110828H200	MENDOZA	CARDENAS	C. AUGUSTO	31/01/2007 05:45:58 p.m.	347
4	161	PRSLSM83030324H400	PERALES	MORENO	EMETERIO	31/01/2007 05:45:58 p.m.	348
4	202	PESAL47042428H300	PEVA	CASTAIEDA	ALEJANDRO	31/01/2007 05:46:05 p.m.	352

4	205	PEMIGR699052928M900	PEA	MOYEDA	GRISELDA	31/01/2007 05:46:06 p.m.	352
4	210	ORTNGR76080829H700	ORTIZ	TENORIO	GERARDO	31/01/2007 05:46:07 p.m.	353
4	213	SLCDRS4010110M100	SALAS	CEDILLO	ROSA	31/01/2007 05:46:07 p.m.	353
4	221	CLGMJS36031219H200	CELEDON	GAMEZ	JOSE	31/01/2007 05:46:09 p.m.	354
4	234	BLLPNS8206182M600	BALDERA	LOPEZ	SANDRA LETICIA	31/01/2007 05:46:12 p.m.	355
4	243	MDJRAL61082524M801	MELINA	RIVERA	ALICIA	31/01/2007 05:46:14 p.m.	355
4	246	CSCNSM62041414H600	CASIANO	CANTU	SIMON	31/01/2007 05:46:15 p.m.	356
4	261	SNCRFR640111513M100	SANCHEZ	DE	LA CRUZ FRANCISCA	31/01/2007 05:46:18 p.m.	357
4	267	TRMRAL8103072H900	TREJO	MARTINEZ	JOSE ALBERTO	31/01/2007 05:46:19 p.m.	357
4	268	GLRMJS8110210M900	RAMOS	GALINDO	JOSEFINA	31/01/2007 05:46:19 p.m.	357
4	269	SLLCMAR79021528M200	S.	CAMACHO	AURORA	31/01/2007 05:46:19 p.m.	357
4	275	VLSNNR68111810M200	VELOZ	DE	SANTIAGO NORMA LETICIA	31/01/2007 05:46:20 p.m.	358
4	279	VLGZEL57122310M400	VILLANUEVA	G.	ELIZABETH	31/01/2007 05:46:21 p.m.	358
4	287	HRALGR740411105M400	HERRERA	ALEMAN	MA. GRISELDA	31/01/2007 05:46:23 p.m.	359
4	293	HRACRG430442128H200	HERNANDEZ	ACOSTA	ROGELIO	31/01/2007 05:46:24 p.m.	359
4	297	RYCVDD7812105H700	REYES	COVARRUBIAS	P. A.	31/01/2007 05:46:25 p.m.	360
4	300	RDMCR32083028M800	RODRIGUEZ	RAMIREZ	CARMEN	31/01/2007 05:46:25 p.m.	360
4	302	MRFLJL601231124M400	MARTINEZ	FLORES	J. LETICIA	31/01/2007 05:46:25 p.m.	360
4	303	RYSLMR68081228M100	REYNA	SOLIS	MARGARITA	31/01/2007 05:46:26 p.m.	360
4	305	ORPRHC67021705M900	ORTIZ	PEREZ	H. GUADALUPE	31/01/2007 05:46:27 p.m.	360
4	306	RYPNAL7707171H400	REYES	PUENTE	JOSE ALFREDO	31/01/2007 05:46:28 p.m.	360
4	307	RMGNJS600090901H801	ROMERO	GONZALEZ	JOSE	31/01/2007 05:46:28 p.m.	360
4	318	RDTMOA6804023M0501	RODRIGUEZ	TEMI	OFELIA	31/01/2007 05:46:31 p.m.	361
4	321	PCRMSN86112226H300	PECINA	R.	SANTOS ALEJANDRO	31/01/2007 05:46:34 p.m.	361
4	323	REDESAL700811728M200	RODRIGUEZ	ESPINOSA		31/01/2007 05:46:35 p.m.	362
4	326	PLARJN68032619M300	PALOS	DURON	JUANA	31/01/2007 05:46:36 p.m.	362
4	331	MRRYER8301175H300	CHAVARILLA	REYNA	ERICK E.	31/01/2007 05:46:37 p.m.	362
4	333	RMSNSN660421128M200	RAMOS	S.	SANDRA	31/01/2007 05:46:37 p.m.	362
4	337	RJCRVC6103924H500	ROJAS	CARRION	VICTORINA	31/01/2007 05:46:38 p.m.	363
4	341	RVCNGD5012120M400	RIVAS	CANCINO	GUADALUPE	31/01/2007 05:46:39 p.m.	363
4	343	RSDJN61110411M601	RIOS	DELGADO	JUANA	31/01/2007 05:46:39 p.m.	363
4	346	DMFLOS62081405H500	DOMINGUEZ	FLORES	OSCAR	31/01/2007 05:46:41 p.m.	364
4	349	HRALGR740411105M400	HERRERA	ALEMAN	MA. GRISELDA	31/01/2007 05:46:42 p.m.	364
4	356	GVMNJS30071428H900	GOVEA	MONRREAL	JOSE	31/01/2007 05:46:44 p.m.	365

4	370	VZTRAR770802028H300	VAZQUEZ	T.	JOSE ARTURO	31/01/2007 05:46:46 p.m.	366
4	374	VSRSS53060324M000	VAZQUEZ	ROBLEDO	SUSANA	31/01/2007 05:46:47 p.m.	366
4	382	ORRYAN80013028M300	ORTIZ	REYES	ANGELICA	31/01/2007 05:46:51 p.m.	367
4	383	CSZMAS7605273M700	CASILLLO	ZAMARRIPA	ASUNCION	31/01/2007 05:46:51 p.m.	367
4	385	URTRAN75120826H300	URBINA	TORRES	ANTONIO	31/01/2007 05:46:51 p.m.	367
4	386	BRPRMR84091605M400	BARRAZA	PEREZ	MA DEL CARMEN	31/01/2007 05:46:52 p.m.	367
4	387	TRIBRT68110326H200	TRISTAN	IBARRA	RITO	31/01/2007 05:46:52 p.m.	367
4	391	ESHRLD73092905M100	ESCOBEDO	HERNANDEZ	PABLO	31/01/2007 05:46:53 p.m.	367
4	392	PDCSL80120628M406	PEDRAZA	C.	CLAUDIA		
4	404	ORRMGD80092114M500	ORTIZ	RAMIREZ	MARIA GUADALUPE	31/01/2007 05:46:53 p.m.	368
4	405	RVFLSR68111430M600	RIVERA	FLORES	SARA	31/01/2007 05:46:56 p.m.	369
4	413	LCRDBN7907305H800	LISERIO	RODRIGUEZ	BENITO	31/01/2007 05:46:58 p.m.	369
4	423	LMMNHR8203032M600	LUMBRERAS	MENDEZ	MA. DE LA LUZ	31/01/2007 05:47:00 p.m.	370
4	425	PNMNEP66040724M500	PUENTE	MENDOZA	EPIFANIA	31/01/2007 05:47:00 p.m.	370
4	429	PRGRJR83050616H000	PEREZ	GARCIA	JORGE ALEJANDRO	31/01/2007 05:47:01 p.m.	371
4	435	HRHRRF601121224M500	HERNANDEZ	H.	RAFAELA	31/01/2007 05:47:02 p.m.	371
4	436	GNMRAL8080124H500	G.	MARTINEZ	ALFONZO	31/01/2007 05:47:02 p.m.	371
4	441	RDSLJQ70281624M800	RODRIGUEZ	SALDAVA	JUAQUINA	31/01/2007 05:47:04 p.m.	372
4	448	HRGLJN710511428M201	HERNANDEZ	G.	JUAN MAXIMINO	31/01/2007 05:47:06 p.m.	372
4	458	PRDZAL70020912H000	PEREZ	DIAZ	ALONZO	31/01/2007 05:47:09 p.m.	373
4	459	GRGRRS39093128M200	GARCIA	GARCIA	ROSA	31/01/2007 05:47:10 p.m.	373
4	467	HRTVAR85071824H200	HERNANDEZ	RIVERA	ARNOLDO	31/01/2007 05:47:12 p.m.	374
4	476	DMDVSN600662428M000	DOMINGUEZ	AVALOS	SANJUANA	31/01/2007 05:47:13 p.m.	375
4	485	HRRDIS78050228M200	HERRERA	RODRIGUEZ	MA. ISABEL	31/01/2007 05:47:15 p.m.	376
4	487	RDMNAG5003050H900	RODRIGUEZ	MONTENEGRO	AGUSTINA	31/01/2007 05:47:15 p.m.	376
4	490	RBCSBN750331281H100	RUBIO		BENJAMIN	31/01/2007 05:47:15 p.m.	376
4	493	RJCV61032524M500	ROJAS	CAMAN	VICTORIA	31/01/2007 05:47:17 p.m.	376
4	494	RBBTEL73100330M00	RUBIO	BAUTISTA	ELIZABETH	31/01/2007 05:47:18 p.m.	376
4	498	GMMRJQ30081624H500	GARCIA	MARTINEZ	JOAQUIN	31/01/2007 05:47:19 p.m.	377
4	502	GNALNS38082532H600	GONZALEZ	ANDRADE	LUIS	31/01/2007 05:47:20 p.m.	377
4	503	GNJRJS76011428H000	GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE	31/01/2007 05:47:21 p.m.	377
4	507	FLHRRTL12072530M000	FLORES	HERNANDEZ	RAYMUNDO	31/01/2007 05:47:21 p.m.	377
4	510	RRNLSD78031728M500	FERNANDEZ	S.	LIDIA ADRIANA	31/01/2007 05:47:22 p.m.	378
4	513	FLRYGB83031319M300	FLORES	REYES	GABRIELA	31/01/2007 05:47:22 p.m.	378

4	514	GMALDN69003128H700	GOMEZ	ALVAREZ	DANIEL	31/01/2007 05:47:23 p.m.	378
4	518	ETMRMA73060624M100	GALANTE	MARTINEZ	MA. ESTELA	31/01/2007 05:47:24 p.m.	378
4	522	ELMRGD6707019M600	MARIN	ELIZALDE	MARIA GUADALUPE	31/01/2007 05:47:24 p.m.	379
4	523	FLDZMN3606011H400	FLORES	DIAZ	MANUEL	31/01/2007 05:47:24 p.m.	379
4	524		FLORES	LOPEZ	VICTORIANO	31/01/2007 05:47:24 p.m.	379
4	525	FLGRDS58032105H900	FLORES	RODRIGUEZ	GUSTAVO	31/01/2007 05:47:25 p.m.	379
4	526	XXCRHS28111824M300	XX	HELISQUIO	CRUZ	31/01/2007 05:47:25 p.m.	379
4	527	CNNZ214281061928M800	CHAVEZ	NUNEZ	DANIEL	01/02/2007 09:38:03 a.m.	379
4	528	DLBRJN72026160M600	DELGADO	BARCO	JUANA MARIA	01/02/2007 09:38:03 a.m.	380
4	529	SNMRLR6112318M800	SANDOVAL		LOURDES	01/02/2007 09:38:04 a.m.	380
4	534	PDCSD84061728M400	CASTILLO	DIANA	BERTHA	01/02/2007 09:38:04 a.m.	380
4	536	RVFLUR71017130H302	RIVERA	FLORES	URBANO	01/02/2007 09:38:05 a.m.	381
4	541	SNGYCL84080628H400	SANCHEZ	G.	CLAUDIA	01/02/2007 09:38:06 a.m.	381
4	546	HRGZJN20062928M500	HERNANDEZ	GUZMAN	JUANA	01/02/2007 09:38:07 a.m.	381
4	551	VLCNEV640330119M200	VILLARREAL	CANO	EVA LIDIA	01/02/2007 09:38:08 a.m.	382
4	575	RDMTR87093028M500	RODRIGUEZ	MATA	R. ELENA	01/02/2007 09:38:11 a.m.	384
4	578	XXDSC600400228H800	RODRIGUEZ		MARIA	01/02/2007 09:38:12 a.m.	384
4	581	PRSNITG8011728M800	PERALES		PATRICIA	01/02/2007 09:38:12 a.m.	384
4	587	CLSLZF82091405H400	CALDERON	SALAS	ZEFERINO ALEX	01/02/2007 09:38:13 a.m.	385
4	589	CRVCMR7309283092830H	CRUZ	VICENCIO	MAURILIO	01/02/2007 09:38:14 a.m.	385
4	592	ALCTLZ74111430M500	ALVAREZ	CASTILLO	LUZ ERENDIRA	01/02/2007 09:38:14 a.m.	385
4	602	BLLP JN81631328H000	BALDERAS	LOPEZ	JUAN ARMANDO	01/02/2007 09:38:16 a.m.	386
4	605	CRDMCD85042728M900	CARDONA	DAMIAN	GUADALUPE YANIRA	01/02/2007 09:38:17 a.m.	386
4	616	SNVZWA72102928M000	SANCHEZ		VAZQUEZ	01/02/2007 09:38:19 a.m.	387
4	620	SCRRD640513101H500	SAUCEDA	P.	RODOLFO	01/02/2007 09:38:20 a.m.	387
4	622	ORGRANG7021728M600	ORNALES	GUEVARA	ANA DELIA	01/02/2007 09:38:20 a.m.	387
4	624	MRLPMN73063005H001	MARTINEZ	LOPEZ	MANUEL	01/02/2007 09:38:20 a.m.	387
4	627	PROLMR71060819	PARTIDA	OLGUIN	MARIA	01/02/2007 09:38:21 a.m.	388
4	633	VZESUR71042528M700	VAZQUEZ	E.	NORMA ALICIA	01/02/2007 09:38:22 a.m.	388
4	636	VRMSTS4020628H800	VARELA	SOTO	SERGIO TOMAS	01/02/2007 09:38:22 a.m.	388
4	641	PRBSI81123130H400	PARRA	BUSTOS	ISMAEL	01/02/2007 09:38:23 a.m.	389
4	643	CHFJUN74030628H400	CHAVEZ	FERNANDEZ	JUAN HUMBERTO	01/02/2007 09:38:24 a.m.	389
4	647	SLGNAG730828M600	SOLIS	GONZALEZ	AGUSTINA	01/02/2007 09:38:24 a.m.	389
4	649	TRFJSS83081128M800	TORRES	FAJARDO	SUSANA	01/02/2007 09:38:24 a.m.	389
4	655	SGARMR521111232H102	SEGURA	ARANDA	MARTIN	01/02/2007 09:38:25 a.m.	390

4	663	RYSNPT56031508M400	REYES	SANTOS	PETRA	01/02/2007 09:38:26 a.m.	390
4	667	CSTREL69010206M700	CISNEROS	TORRES	ELVIA	01/02/2007 09:38:27 a.m.	391
4	668	SRHRB86070528H100	SUAREZ	HERNANDEZ	BENJAMIN	01/02/2007 09:38:27 a.m.	391
4	671	HRRDRM212090619M600	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	RAMONA	01/02/2007 09:38:28 a.m.	391
4	673	SLAGJS7111242511H100	SOLIS	A.	JESUS	01/02/2007 09:38:28 a.m.	391
4	682	MRAVMA63021524M200	MARTINEZ	AVALOS	MARIA ENRIQUETA	01/02/2007 09:38:29 a.m.	392
4	684	TRMLFL40062128H800	TORRES	MALDONADO	FELICIANO	01/02/2007 09:38:30 a.m.	392
4	686	MRBTCR79040930M400	MARTINEZ	BAUTISTA	MARIA DEL CARMEN	01/02/2007 09:38:31 a.m.	392
4	688	MNDMCM70080097H800	MONTAÑEZ	DOMINGUEZ	CAMILO	01/02/2007 09:38:31 a.m.	392
4	689	TVSNSN7502212M100	TOVAR	SANDRA	VERONICA	01/02/2007 09:38:31 a.m.	392
4	694	SNLADAL74021224H000	SANTIAGO	LEDEZMA	JOSE A.	01/02/2007 09:38:32 a.m.	393
4	696	XXSNFL7608012M800	XX	SANCHEZ	FLORA J.	01/02/2007 09:38:32 a.m.	393
4	700	SMGRSN73080310M400	SIMENTAL	G.	SONIA	01/02/2007 09:38:33 a.m.	393
4	702	HRHRRE60111224M500	HERNANDEZ	HERNANDEZ	RAFAELA	01/02/2007 09:38:33 a.m.	393
4	703	GMINMR46101419H200	GARCIA	MENDEZ	MARCOS	01/02/2007 09:38:33 a.m.	393
4	705	GMINMR46101419H200	GARCIA	MENDEZ	MARCOS	01/02/2007 09:38:34 a.m.	394
4	713	MRTRA 69120328M980	MARTINEZ	TORRES	ARACELY	01/02/2007 09:38:35 a.m.	394
4	718	MRGRSN65040228M100	MARTINEZ	GARZA	SANDRA	01/02/2007 09:38:36 a.m.	395
4	720	GNCRJN4602180H400	GONZALEZ	CARDONA	JUAN FRANCISCO	01/02/2007 09:38:36 a.m.	395
4	726	CRYTF63010824H100	CASTILLO	REYES	TEOFILO	01/02/2007 09:38:37 a.m.	395
4	727	VLONES5706211228M109	VIELMA	O.	ESMERALDA	01/02/2007 09:38:37 a.m.	395
4	728	DIMRLR58072719M000	PIVA	MORALES	MA. DE LOURDES	01/02/2007 09:38:37 a.m.	395
4	739	VRPSLN11061912H000	VARONA	POSTENES	LINO	01/02/2007 09:38:39 a.m.	396
4	740	ZMCRAL69071711H200	ZAMARRIPA	CERVERA	ALEJANDRO	01/02/2007 09:38:39 a.m.	396
4	742	CSMRR76013025H400	CASTRO	MARTIN	MARTIN	01/02/2007 09:38:39 a.m.	397
4	743	CSRDRM49070311H100	CASTRO		ROMAN	01/02/2007 09:38:40 a.m.	397
4	744	FLHRRY420925530M000	FLORES	HERNANDEZ	RAYMUNDA	01/02/2007 09:38:40 a.m.	397
4	747	CHGNMN750127M900	GONZALEZ	CHARLES	MINERVA	01/02/2007 09:38:40 a.m.	397
4	749	FLHRL168090509M200	FLORES	HERNANDEZ	SILVIA	01/02/2007 09:38:41 a.m.	397
4	754	LPMR67082919M300	LOPEZ	MORENO	MARIA DOLORES	01/02/2007 09:38:41 a.m.	398
4	756	GSLPEN7340824H300	GASCA	LOPEZ	JOSE ENCARNACION	01/02/2007 09:38:41 a.m.	398
4	757	GSLPPT83031224H800	GASCA	LOPEZ	JOSE PATRICIO	01/02/2007 09:38:41 a.m.	398
4	758	GSLPKR79082128M800	GASCA	LOPEZ	KARLA MARIA	01/02/2007 09:38:42 a.m.	398
4	761	OLZPFR46070319H300	OLGUIN	ZAPATA	FRANCISCO	01/02/2007 09:38:43 a.m.	398

4	762	XXGAMA64052511A300	GODINEZ	MARIA	ELENA	01/02/2007 09:38:43 a.m.	398
4	765	GNRMJ50010205H000	GONZALEZ	RAMIREZ	JESUS	01/02/2007 09:38:43 a.m.	398
4	767	JRHRBRA4060630M300	JUAREZ	HERNANDEZ	BERTHA	01/02/2007 09:38:44 a.m.	399
4	773	NZRYR586053124M900	NUJEZ	REYNA	ROSA MARIA	01/02/2007 09:38:45 a.m.	399
4	774	OCHRAM70031012H800	OCHOA	HERNANDEZ	AMPARO	01/02/2007 09:38:45 a.m.	399
4	775	XXGMR710228M701	PATRICIA	GOMEZ	ROSARIO	01/02/2007 09:38:45 a.m.	399
4	776	CSRDRM4907311H100	CASTRO	RODRIGUEZ	ROMAN	01/02/2007 09:38:45 a.m.	399
4	777	GMHREG700608H700	GOMEZ	HERNANDEZ	EUGENIA	01/02/2007 09:38:45 a.m.	399
4	780	NILRLR82010124M800	NIÑO	LOREDO	MARIA DE LOURDES	01/02/2007 09:38:45 a.m.	400
4	789	ESPRI577082530H300	ESCAMILLA	P	LUIS A.	01/02/2007 09:38:47 a.m.	400
4	790	LPORAB03014805H300	LOPEZ	OR	AVELINO	01/02/2007 09:38:47 a.m.	400
4	792	DMVVRD85070328H600	DOMINGUEZ	F	RODOLFO	01/02/2007 09:38:48 a.m.	400
4	794	LPRBIM61051328M08	LOPEZ	ROBLEDO	IMELDA	01/02/2007 09:38:48 a.m.	401
4	796	CDRES821705M000	CEDILLO	RODRIGUEZ	ESPERANZA	01/02/2007 09:38:48 a.m.	401
4	799	CRCREM44406189M700	CORONADO	CORDERO	EMA	01/02/2007 09:38:49 a.m.	401
4	801	CRMSE5851122629H700	MASCORRO		ESTEBAN	01/02/2007 09:38:49 a.m.	401
4	802	SIGMAN34120119H000	GALVAN	GOMEZ	ANDRES	01/02/2007 09:38:49 a.m.	401
4	803	EPU8209300M100	UNUNGARAY	PUENTES	ERIKA	01/02/2007 09:38:49 a.m.	401
4	805	CRDHR6402719H300	CORONADO	CEDILLO	MARTIN	01/02/2007 09:38:49 a.m.	401
4	806	MNDMCM70080017H800	MONTAÑEZ	DOMINGUEZ	CAMILO	01/02/2007 09:38:49 a.m.	402
4	811	CRESJR87010228H00	CRUZ	ESPINOZA	JORGE LUIS	01/02/2007 09:38:50 a.m.	402
4	812	GRERN73092928M300	GARCIA	PARTIDA	DIANA VERONICA	01/02/2007 09:38:50 a.m.	402
4	818	GRMDJN600824M600	GARCIA	MEDRANO	JUANA	01/02/2007 09:38:51 a.m.	402
4	821	CSBLMR7108230M30	CASTILLO		MARGARITA	01/02/2007 09:38:51 a.m.	403
4	823	MNRDMG8122705H800	MONTE	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	01/02/2007 09:38:51 a.m.	403
4	824	MZIBEN83091310M700	MUJIZ	IBARRA	EDDIE MAGALY	01/02/2007 09:38:51 a.m.	403
4	827	MLDVR65042028M500	MOLINA	DAVILA	ROSA AMELIA	01/02/2007 09:38:52 a.m.	403
4	828	CRGRE242051713M500	CASTILLO	GUERRA	EULALIA	01/02/2007 09:38:52 a.m.	403
4	829	MSGRJV66100928M900	MOSQUEDA	GUERRA	JAVIER	01/02/2007 09:38:53 a.m.	403
4	832	AGGBR34041205M200	AGUILERA		BRIGIDA	01/02/2007 09:38:53 a.m.	404
4	833	AGXXMA4605261M500	AGUILERA		MA. ASUNCION	01/02/2007 09:38:53 a.m.	404
5	1	RDMRA04902830M100	RODRIGUEZ	MORALES	ADELINA	01/02/2007 09:38:53 a.m.	227
5	2	TVESFL6301258H100	TAVERA	ESCOBEDO	FELIPE	01/02/2007 09:38:53 a.m.	227
5	3	ACSGN51022724H100	ACUVA	SEGUNDO	SANTOS	01/02/2007 09:38:53 a.m.	227
5	4	CSESER770620528M100	CASTRO	ESTRADA	ERICKA	01/02/2007 09:38:53 a.m.	227

5	5	FLCSJN75103284M100	FLORES	CASTILLO	JUANA DEL ROCIO	01/02/2007 09:38:53 a.m.	227
5	6	MRFLMR7707283M100	MAR	FLORES	MARITZA	01/02/2007 09:38:53 a.m.	227
5	7	OBVZMR65102230H100	OBANDO	VAZQUEZ	MARTIN	01/02/2007 09:38:53 a.m.	227
5	8	SLFLSS75020528M100	SALAS	FLORES	SUSANA	01/02/2007 09:38:54 a.m.	227
5	9	YZFLOF62030284M100	YALIEZ	FLORES	OFELIA	01/02/2007 09:38:54 a.m.	227
5	10	ZPMRAN72125284H100	ZAPATA	MARTINEZ	ANTONIO	01/02/2007 09:38:54 a.m.	227
5	11	VZTRTM70122028H100	VAZQUEZ	TORRES	TOMAS	01/02/2007 09:38:54 a.m.	228
5	18	TRRSAN60053128M300	TORRES	RIOS	ANGELA	01/02/2007 09:38:56 a.m.	228
5	29	ORPEMR59060309H200	ORDOIES	PEVA	MARIO	01/02/2007 09:38:57 a.m.	229
5	36	GRLCMR65070309M901	ROCHA	MARCELA	ALICIA	01/02/2007 09:38:59 a.m.	230
5	39	GRGYJN41051428H200	GARCIA	G	RAFAEL	01/02/2007 09:39:00 a.m.	230
5	42	GZSNZY85042924M100	GUZMAN	SANTOS	ZAIRA	01/02/2007 09:39:00 a.m.	231
5	45	DRLPAD59050515H100	DURAN	LOPEZ	ADRIAN	01/02/2007 09:39:00 a.m.	231
5	47	ESVNPT65062924M100	ESPINOZA	VENEGAS	PETRA	01/02/2007 09:39:01 a.m.	231
5	49	ELDMSN77071328M100	ELIGIO	DOMINGUEZ	SONIA	01/02/2007 09:39:02 a.m.	231
5	51	GMSNDN78072130H301	GOMEZ	SANTIAGO	DANIEL	01/02/2007 09:39:02 a.m.	232
5	52	XXGRDA62040230M700	GARCIA		ALICIA	01/02/2007 09:39:02 a.m.	232
5	53	FLSNEL66070124M100	FLORES	SANCHEZ	ELISA	01/02/2007 09:39:03 a.m.	232
5	56	GRMRNR65092628M100	GARCIA	MARTINEZ	NORA HILDA	01/02/2007 09:39:04 a.m.	232
5	57	LNCROT47040128M100	LUNA	CORONADO	OTILIA	01/02/2007 09:39:04 a.m.	232
5	61		GALVEZ	RIVERA	RAUL	01/02/2007 09:39:04 a.m.	233
5	63	XXGRDR267040230M100	GARCIA	DORA	ALICIA	01/02/2007 09:39:04 a.m.	233
5	65	GRJMAN66020424H100	GARCIA	JIMENEZ	ANDRES	01/02/2007 09:39:05 a.m.	233
5	69	ALCSJN74042028M100	ALVAREZ	CASTILLO	JUANA	01/02/2007 09:39:05 a.m.	233
5	70	ALRMMR73012028M100	ALEJO	REYES	MARTHA	01/02/2007 09:39:06 a.m.	233
5	71		BARRETO	LOPEZ	DIANA	01/02/2007 09:39:06 a.m.	234
5	72	BLMNF5111830M101	BALDERAS	MONTIEL	FRANCISCA	01/02/2007 09:39:06 a.m.	234
5	75	AQPRMR68042530701	AQUINO	PEREZ	MARCOS	01/02/2007 09:39:06 a.m.	234
5	76	AYAHFL62020128H100	AYALA	AHUMADO	FELIPE	01/02/2007 09:39:06 a.m.	234
5	78	JSGTCR71020930H200	DE	JESUS	GUTIERREZ CIRILO	01/02/2007 09:39:07 a.m.	234
5	81	GNRMDV72122828BH400	GONZALEZ	RAMOS	DAVID	01/02/2007 09:39:07 a.m.	235
5	82	GNTVSR71090328M100	GONZALEZ	TOVAR	SARA	01/02/2007 09:39:07 a.m.	235
5	83	GRGMFB7972728M00	GUERRERO	GOMEZ	FABIOLA	01/02/2007 09:39:07 a.m.	235
5	89	LSAHC89103128H400	LUIS	AHUMADO	CARLOS	01/02/2007 09:39:08 a.m.	235
5	94	BRVLLC53062030M100	VARRIOS	VALDEZ	LUCINA	01/02/2007 09:39:09 a.m.	236

5	95	ANALAN73041030M100	DEL	ANGEL	ALVAREZ ANGELA	01/02/2007 09:39:09 a.m.	236
5	96	CHGNED81081524H100	CHAVEZ	GONZALEZ	EDGAR	01/02/2007 09:39:09 a.m.	236
5	98	ANCRSL81040430H100	DEL	ANGEL	CRUZ SALOME	01/02/2007 09:39:10 a.m.	236
5	99	XXGNDR35011930H100	GONZALEZ		DARIO	01/02/2007 09:39:10 a.m.	236
5	100	GMMTFD79030230H100	GAMEZ	MATA	FEDERICO	01/02/2007 09:39:10 a.m.	236
5	115	LSHRGT76102324H500	LUIS	HERNANDEZ	GABINO	01/02/2007 09:39:12 a.m.	238
5	168	MRMNCR700230H500	MARTINEZ	MENDEZ	CARLOS	01/02/2007 09:39:20 a.m.	243
5	175	RDLPMR61032328M201	RODRIGUEZ	LOPEZ	MARIA	01/02/2007 09:39:21 a.m.	244
5	176	VGAHMS72090428H00	VEGA	AHUMADA	MOISES	01/02/2007 09:39:21 a.m.	244
5	181	FLMRA58120828M100	FLORES	MARTINEZ	MA CONCEPCION	01/02/2007 09:39:21 a.m.	245
5	182	GZPRLT59040928M100	GUZMAN	PRIETO	LETICIA	01/02/2007 09:39:21 a.m.	245
5	183	MRCRJN79102330H100	MARTINEZ	CRUZ	JUAN FRANCISCO	01/02/2007 09:39:21 a.m.	245
5	184	PRLMEM8072911H100	PAREDES	MALDONADO	EMILIANO	01/02/2007 09:39:22 a.m.	245
5	185	SLMNTD71110938H100	SALAS	MENDEZ	TEODORO	01/02/2007 09:39:22 a.m.	245
5	187	RYGRD67008234M100	REYES	GARCIA	DOLORES	01/02/2007 09:39:22 a.m.	245
5	188	PNCRAN791220284H100	PANTOJA	CERVANTES	RICARDO	01/02/2007 09:39:22 a.m.	245
5	189	LRBRJN76060328M100	LERMA	BRIONES	JUANA NAYOLA	01/02/2007 09:39:22 a.m.	245
5	190	GMACGY710122128M100	GOMEZ	AGUILAR	YOLANDA	01/02/2007 09:39:22 a.m.	245
5	191	TPSLAN8410628M100	TAPIA	SALAZAR	MARIA DE LOS ANGELES	01/02/2007 09:39:22 a.m.	246
5	192	ZLALPD760417283H100	SALETA	ALONSO	PEDRO	01/02/2007 09:39:22 a.m.	246
5	193	IZGRD79010528H100	IZAGUIRRE	GARZA	DAVID	01/02/2007 09:39:22 a.m.	246
5	194	HRCRCV770314286H100	HARO	CRUZ	VICTOR MANUEL	01/02/2007 09:39:22 a.m.	246
5	195	DSZGAR7122288432H100	DOSAL	ZUJIGA	ARMANDO	01/02/2007 09:39:22 a.m.	246
5	196	FRMNV7062484M100	FERNANDEZ	MENDOZA	VERONICA	01/02/2007 09:39:22 a.m.	246
5	197	LPAGCCN66042292M100	LOPEZ	AGUILAR	CONSUELO	01/02/2007 09:39:22 a.m.	246
5	198	MRALCS74042428H100	MARTINEZ	ALCALA	CESAR ISRAEL	01/02/2007 09:39:22 a.m.	246
5	199	PZCSRB56042829M100	PAZ	CASTRO	ROBERTA	01/02/2007 09:39:23 a.m.	246
5	200	SLRMJQ5282089324M100	SALAS	MARTINEZ	JOAQUINA	01/02/2007 09:39:23 a.m.	246
5	218	RFSNJR67090909H200	RAFAEL	SANCHEZ	JORGE	01/02/2007 09:39:26 a.m.	248
5	221	HR4TGB74022730H500	HERNANDEZ	YALIEZ	FELIPE	01/02/2007 09:39:26 a.m.	249
5	251	RMLRFA53120328M300	RAMOS	LARA	FRANCISCO	01/02/2007 09:39:30 a.m.	252
5	263	VZCROI67080128M600	VAZQUEZ		LETICIA	01/02/2007 09:39:32 a.m.	253
5	266	MZTRLS5804928M000	MUIOZ		LUISA	01/02/2007 09:39:32 a.m.	253
5	270	VZRL571072028H900	VAZQUEZ		ALBERTO	01/02/2007 09:39:33 a.m.	253

5	271	GLZMLT64082825M400	GALVAN	Z	LETICIA	01/02/2007 09:39:33 a.m.	254
5	273	SLGVEM6081028M700	SALDAIA	EMA	AURORA	01/02/2007 09:39:33 a.m.	254
5	280	MTGTRS1100428M800	MATA	ROSA	AMELIA	01/02/2007 09:39:38 a.m.	254
5	281	HRSLNNT0080928M100	HERNANDEZ	SOLIS	NANCY	01/02/2007 09:39:38 a.m.	255
5	282	GRVGRS70032728M100	GARCIA	VEGA	ROSALBA	01/02/2007 09:39:38 a.m.	255
5	283	SNLSAM66120730M100	SANTIAGO	LUISA	AMBROSIA	01/02/2007 09:39:38 a.m.	255
5	284	RMTNRM85702828H100	ROMERO	TINO	JOSE MARTIN	01/02/2007 09:39:38 a.m.	255
5	285	PRFLAR8502228H100	PEREZ	FLORES	JOSE ARTEMIO	01/02/2007 09:39:38 a.m.	255
5	286	LGCLRD43032930H100	LUGO	CALLES	RODOLFO	01/02/2007 09:39:39 a.m.	255
5	287	GZPRLS62122628H100	GUZMAN	PEREZ	LUIS	01/02/2007 09:39:39 a.m.	255
5	288	BLSSMR42061030H100	BLANCO	SOSA	MARGARITO	01/02/2007 09:39:39 a.m.	255
5	289	TBCSJN54092428H100	TOBIAS	CASTILLO	JUAN MANUEL	01/02/2007 09:39:39 a.m.	255
5	290	RJMJFR43061524H100	ROJO	JIMENEZ	FRANCISCO	01/02/2007 09:39:40 a.m.	255
5	291	NJRDFL58091128H100	NAJERA	RODRIGUEZ	FLAVIO	01/02/2007 09:39:40 a.m.	256
5	292	TVCRM4820222428M100	TOVAR	CRUZ	MAYRA	01/02/2007 09:39:40 a.m.	256
5	293	ZRRYPDC71901028M100	ZURITA	REYES	NORA HILDA	01/02/2007 09:39:40 a.m.	256
5	294	BDSNEM4908082M100	BADILLO	SANCHEZ	EMILIA	01/02/2007 09:39:40 a.m.	256
5	295	CBPMRRY66010824H100	CIBRIAN	PEREZ	SILVESTRE	01/02/2007 09:39:40 a.m.	256
5	296	GRPIS550702804H100	GARCIA	PEREZ	ELPIDIO	01/02/2007 09:39:40 a.m.	256
5	297	IBRMRRY7001068M100	IBARRA	MARTINEZ	REYNA	01/02/2007 09:39:40 a.m.	256
5	298	DMBRJR76010528H100	DAMEZ	BARRON	JORGE	01/02/2007 09:39:40 a.m.	256
5	299	BZPREM612228H100	BAEZ	PEREZ	EMETERIO	01/02/2007 09:39:40 a.m.	256
5	300	CRPRJ3308273H100	CARRIZALEZ	PEREZ	JOSE	01/02/2007 09:39:41 a.m.	256
5	301	VRADYN82120428M100	JUAREZ	ADAN	YENI PATRICIA	01/02/2007 09:39:41 a.m.	257
5	302	GRMRGD58010824M100	GREGORIO	MORALES	GUDELIA	01/02/2007 09:39:42 a.m.	257
5	303	BRCBVC85021828H100	BARRETO	CABRERA	VICTOR HUGO	01/02/2007 09:39:42 a.m.	257
5	304	VGPRRG73097128H100	VEGA	PEREZ	ROGELIO	01/02/2007 09:39:42 a.m.	257
5	305	SNRZJV73051328H100	SANCHEZ	RUIZ	JAVIER	01/02/2007 09:39:43 a.m.	257
5	306	OLHRFL56120524H100	OLVERA	HUERTA	FLAVIO	01/02/2007 09:39:43 a.m.	257
5	307	LPLDMR22051528M100	LOPEZ	LEDEZMA	MARIA	01/02/2007 09:39:43 a.m.	257
5	308	GZESCR63080724M100	GUZMAN	ESCALANTE	MARIA DEL CARMEN	01/02/2007 09:39:43 a.m.	257
5	309	APHRFR82112119H100	APARICIO	HERNANDEZ	FRANCISCO	01/02/2007 09:39:43 a.m.	257
5	310	VLBTJS62122524H100	VILLARREAL	BAUTISTA	JESUS	01/02/2007 09:39:44 a.m.	257
5	312	MRBZVC26030628H100	MORALES	BAEZ	VICTOR	01/02/2007 09:39:44 a.m.	258
5	313	LRHRRM78081830H100	LARA	HERNANDEZ	ROMULO	01/02/2007 09:39:45 a.m.	258

5	314	GRMLYZ71092209H100	GUERRERO	MOLAR	YAZHET	01/02/2007 09:39:45 a.m.	258
5	315	ANMRFL63050430M100	ANTONIO	MORALES	FLORINDA	01/02/2007 09:39:45 a.m.	258
5	318	MRMRRC58020728H100	MORINO	MARTINEZ	MARTIN	01/02/2007 09:39:46 a.m.	258
5	319	PZRVAN690951328M100	PAZ	RIVERA	MARIA ANTONIA	01/02/2007 09:39:46 a.m.	258
5	320	HRRSIS67061705H100	HERRERA	RESENDIZ	ISMAEL	01/02/2007 09:39:46 a.m.	258
5	326	GMCHAR77050728M00	GOMEZ	CHAVEZ	ARACELI	01/02/2007 09:39:47 a.m.	259
5	336	LRZMR71042528H200	LOREDO	YAIEZ	MARCOS	01/02/2007 09:39:49 a.m.	260
5	342	GTCRTM611030728H600	GUTIERREZ	CRUZ	TOMAS	01/02/2007 09:39:49 a.m.	261
5	350	MSLNRQ80091628M500	MALDONADO	SANCHEZ	RAQUEL	01/02/2007 09:39:51 a.m.	261
5	355	MRLPT69042828M800	MORAN	LEAL	PATRICIA	01/02/2007 09:39:52 a.m.	262
5	363	HRBLDV51122928H900	HERNANDEZ	BALDERAS	DAVID	01/02/2007 09:39:54 a.m.	263
5	380	HRYYN55072028M400	HUERTA	YAIEZ	YANELY	01/02/2007 09:39:56 a.m.	264
5	382	SNACES66090228H900	SANCHEZ	ACOSTA	ESTEBAN	01/02/2007 09:39:57 a.m.	265
5	388	PRAGN61042028M100	PEREZ	AGUILAR	INES	01/02/2007 09:39:57 a.m.	265
5	400	RMLLJL76073028M100	RAMOS	LLOVERA	JULIETA	01/02/2007 09:39:59 a.m.	266
5	406	NZALJV73122228H100	NUJEZ	ALMAZAN	JAVIER	01/02/2007 09:40:00 a.m.	267
5	411	MNRDLR51102124H100	MANCILLA	RODRIGUEZ	LAURO	01/02/2007 09:40:02 a.m.	268
5	412	LZLRJN52100619H100	LOZANO	LOREDO	JUAN	01/02/2007 09:40:02 a.m.	268
5	413	LCSRMIN62060228M100	LUCERO	SERNA	MINERVA	01/02/2007 09:40:03 a.m.	268
5	414	BRLRAL78030828H100	BARRON	LOREDO	ALFREDO	01/02/2007 09:40:03 a.m.	268
5	415	BRPRCT66042924M100	BARRON	PEREZ	CATALINA	01/02/2007 09:40:03 a.m.	268
5	416	CLANBN42040330M100	CALLES	DEL	ANGEL BENITA	01/02/2007 09:40:03 a.m.	268
5	417	CRGRPD56062928H100	CARRERA	GARCIA	PEDRO	01/02/2007 09:40:03 a.m.	268
5	418	TVALMR78070428M100	TOVAR	ALONSO	MARIBEL	01/02/2007 09:40:04 a.m.	268
5	420	VRLCED85082313H100	VARGAS	LIGONA	EDGAR	01/02/2007 09:40:05 a.m.	268
5	421	GZMRMR63100328M100	GUZMAN	MORA	MARGARITA	01/02/2007 09:40:05 a.m.	269
5	422	HMPDSN68011928M100	HAMS	PADRON	SANDRA	01/02/2007 09:40:05 a.m.	269
5	423	HRVLAL67011228H100	HERBERT	VILLARREAL	ALFREDO	01/02/2007 09:40:06 a.m.	269
5	425	IBMLCH87072528H100	IBARRA	MALDONADO	CHRISTIANS	01/02/2007 09:40:06 a.m.	269
5	426	JSZGAM79091328H100	JASO	ZUIGA	AMADO	01/02/2007 09:40:06 a.m.	269
5	427	LRFANL78082528M100	LARA	FLORES	ANA LUISA	01/02/2007 09:40:07 a.m.	269
5	428	LDGMJS62052428H100	LEDEZMA	GOMEZ	JESUS	01/02/2007 09:40:07 a.m.	269
5	430	MCCRJN5313130M100	MACARIO	DE	LA CRUZ JUANA	01/02/2007 09:40:07 a.m.	269
5	437	MTNZCL85121628H100	MATA	NUJEZ	GABRIEL	01/02/2007 09:40:08 a.m.	270
5	442	CBGNBT80041524M100	CEBALLOS	GONZALEZ	BEATRIZ	01/02/2007 09:40:08 a.m.	271

5	443	ARZMY79061007M300	ARISTA	ZAMUDIO	YARA	01/02/2007 09:40:08 a.m.	271
5	444	GRTPGS63043024H100	GARCIA	TAPIA	GUSTAVO	01/02/2007 09:40:08 a.m.	271
5	445	RMMRCR69100628H100	RAMIREZ	MORENO	CARLOS	01/02/2007 09:40:09 a.m.	271
5	446	ALCRDN48042828M100	ALONSO	CRUZ	MARIA DANA	01/02/2007 09:40:09 a.m.	271
5	447	GRDLCY86121828M100	GARCIA	DELGADO	CYNTHIA GISELE	01/02/2007 09:40:09 a.m.	271
5	448	PLSLMA57080728M100	PULIDO	SALAZAR	MARIA DOLORES	01/02/2007 09:40:09 a.m.	271
5	449	SGPRFR22100430M100	SEGURA	PRADO	FRANCISCA	01/02/2007 09:40:09 a.m.	271
5	450	RSAGMR171121828M100	ROSAS	AGUILAR	MAURA	01/02/2007 09:40:09 a.m.	271
5	451	ZRRYPD710910228M100	ZURITA	REYES	PIEDAD	01/02/2007 09:40:09 a.m.	272
5	452	TVPNC8561728M100	TAVERA	PINEDA	CONSUELO	01/02/2007 09:40:09 a.m.	272
5	453	AVGNCR4302142M100	AVILES	GONZALEZ	CARLOTA	01/02/2007 09:40:09 a.m.	272
5	454	GNOLJN75083109H100	GONZALEZ	OLMEDO	JUAN CARLOS	01/02/2007 09:40:09 a.m.	272
5	455	LTNRES730323284M100	LOTTO	NARVAEZ	JUAN ESTEBAN	01/02/2007 09:40:09 a.m.	272
5	456	PEALNR681009284M100	PEVA	ALFARO	NORA ELISA	01/02/2007 09:40:09 a.m.	272
5	457	BZALM51017280H100	BAEZ	AMARO	LAMBERTO	01/02/2007 09:40:09 a.m.	272
5	458	CRGREL490101228M100	CORTINA	GUERRERO	ELIDIA	01/02/2007 09:40:09 a.m.	272
5	459	NLNLAL710408264M100	NOLASCO	NOLASCO	ALICIA	01/02/2007 09:40:10 a.m.	272
5	460	MRCGSJS450811304H100	MARTINEZ	CASTILLO	JOSE	01/02/2007 09:40:10 a.m.	272
5	461	XXGNLS68121428H100	GONZALEZ	JOSE	LUIS	01/02/2007 09:40:10 a.m.	273
5	462	GLLPL56021624M100	GUILLEN	LOPEZ	PAULA	01/02/2007 09:40:10 a.m.	273
5	463	MNDMMR78090724H100	MANCILLA	DOMINGUEZ	MARIO	01/02/2007 09:40:11 a.m.	273
5	464	NVORMN72120828H100	NAVARRO	ORTIZ	MANUEL	01/02/2007 09:40:11 a.m.	273
5	465	RYRMEV73010128M100	REYNA	RAMIREZ	EVA	01/02/2007 09:40:11 a.m.	273
5	466	SMMDAR640407028M100	SANTOS	MEDINA	ARACELY	01/02/2007 09:40:11 a.m.	273
5	467	ZRMSFD31042428H100	ZURITA	MOSQUEDA	FIDEL	01/02/2007 09:40:12 a.m.	273
5	468	TRARRM42042028H100	TORRES	ARTEAGA	RAMON	01/02/2007 09:40:12 a.m.	273
5	469	RZRBJR76042328H100	RUIZ	RUBIO	JORGE	01/02/2007 09:40:12 a.m.	273
5	470	MRHRNS60042830M100	MORALES	HERNANDEZ	SANTA	01/02/2007 09:40:12 a.m.	273
5	471	CSPZFR79070528H100	CASTILLO	PAZ	FERNANDO	01/02/2007 09:40:13 a.m.	274
5	472	FLMTR40724286H100	FLORES	MATA	SOSA	01/02/2007 09:40:13 a.m.	274
5	473	LGGNCR551128270M100	LAGOS	GONZALEZ	CARMEN	01/02/2007 09:40:13 a.m.	274
5	474	MZBL48011624M100	MEZA	BALDERAS	SILVIA	01/02/2007 09:40:13 a.m.	274
5	476	TVFLHC630782H100	TAVERA	FLORES	JOSE HECTOR	01/02/2007 09:40:13 a.m.	274
5	477	SLRYES64121930M100	SALAS	REYES	MARIA ESTELA	01/02/2007 09:40:13 a.m.	274
5	478	VLBHL58000482H100	VALDEZ	BAHENA	LUCIO	01/02/2007 09:40:13 a.m.	274

5	479	TPCRBZ71052128H100	TAPIA	CRUZ	GREGORIO	01/02/2007 09:40:13 a.m.	274
5	480	ZMANSM7082413M100	ZAMORANO	DEL	ANGEL SAMIA	01/02/2007 09:40:13 a.m.	274
5	481	CBMNH45112324H100	COBOS	MONCAYO	HECTOR	01/02/2007 09:40:14 a.m.	275
5	482	HTGRGL64101228H100	HOTS	GRUBE	GUILLERMO	01/02/2007 09:40:15 a.m.	275
5	483	GRNTRL42021930H100	GARCIA	NIETO	RAUL	01/02/2007 09:40:15 a.m.	275
5	484	CBMHC45112324M100	CONTRERAS	GOMEZ	HELENA	01/02/2007 09:40:15 a.m.	275
5	485	VZMLRG29033028H100	VAZQUEZ	MOLINA	REGULO	01/02/2007 09:40:15 a.m.	275
5	486	ZYGJGS67060909H100	ZAYAS	GUAJARDO	GUSTAVO EDM	01/02/2007 09:40:15 a.m.	275
5	487	TVMRBL34022528M100	TAVERA	MARIO	BELEN	01/02/2007 09:40:15 a.m.	275
5	488	SLARMR63040728M100	SILVA	ARIAS	MIRTHA	01/02/2007 09:40:16 a.m.	275
5	489	MLLNVL54052128H108	MALDONADO	LUNA	VALENTIN	01/02/2007 09:40:16 a.m.	275
5	490	QNCNOR45122328M100	QUINTANAR	CANTU	ORLANDO	01/02/2007 09:40:16 a.m.	275
5	491	RMPDAR5102278H100	RAMIREZ	PADILLA	ARTURO	01/02/2007 09:40:16 a.m.	276
5	492	SNYZMR61010728M100	SANTANA	YAEZ	MARGARITA	01/02/2007 09:40:16 a.m.	276
5	493	TRFML81001284H100	TORRES	FAJARDO	MARCIAL	01/02/2007 09:40:16 a.m.	276
5	494	XXORRB6205252H100	ORTA	ROBERTO	ROLANDO	01/02/2007 09:40:16 a.m.	276
5	495	LPAL66008230H100	LOPEZ	ALVAREZ	ELMER	01/02/2007 09:40:16 a.m.	276
5	496	GRELJS2911041H100	GARZA	ELIZONDO	JOSE	01/02/2007 09:40:17 a.m.	276
5	497	CRSND67010328H100	CRUZ	SANCHEZ	DANIEL	01/02/2007 09:40:17 a.m.	276
5	498	CLCR57081927M100	CALDERON	CRUZ	SARA	01/02/2007 09:40:17 a.m.	276
5	499	ALHRAN330711228H100	ALEXANDER	HERNANDEZ	ANTONIO	01/02/2007 09:40:17 a.m.	276
5	500	ESMYJS69060928H100	ESTRADA	MAYA	JESUS	01/02/2007 09:40:17 a.m.	276
5	501	RDBMA72061328M100	RODRIGUEZ	BADILLO	MA DE JESUS	01/02/2007 09:40:17 a.m.	277
5	502	VLHRLS7508252H100	VELAZQUEZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS	01/02/2007 09:40:17 a.m.	277
5	503	ESCRANT31110284H100	ESCOBAR	CARREON	LEOBARDO	01/02/2007 09:40:17 a.m.	277
5	504	ACCRELNL7111092M100	ACOSTA	CEPEDA	NOELIA	01/02/2007 09:40:18 a.m.	277
5	505	SNLPR770319304H100	SANTIAGO	LOPEZ	BARTOLO	01/02/2007 09:40:18 a.m.	277
5	506	CPQAN321110828M100	CEPEDA	QUIJONES	ANDREA	01/02/2007 09:40:18 a.m.	277
5	507	NJLNR59082924M100	NAJERA	DE	LEON ROSA	01/02/2007 09:40:18 a.m.	277
5	508	MRAVFR22103243H100	MORALES	AVILA	FRANCISCO	01/02/2007 09:40:18 a.m.	277
5	509	LZCRVL7503830M100	LIZAMA	CRUZ	VALENTIN	01/02/2007 09:40:18 a.m.	277
5	510	GRPRRG5205289H100	GUERRERO	PEREZ	ROGELIO	01/02/2007 09:40:18 a.m.	277
5	511	AGGR770527H100	AGUILAR	GARCIA	GERMAN	01/02/2007 09:40:18 a.m.	278
5	512	SNRDAB850118M100	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ABIGAIL YUH	01/02/2007 09:40:18 a.m.	278
5	513	TLPRN8202254H100	TELLO	PORRAS	NANCY	01/02/2007 09:40:18 a.m.	278

5	514	CRCSGD72029304M100	CORONEL	CASTILLO	MARIA GUADALUPE	01/02/2007 09:40:19 a.m.	278
5	515	OLAJSM367304H100	OLIVAREZ	AGUILAR	JOSUE	01/02/2007 09:40:19 a.m.	278
5	516	MNGRCN1200124H100	MONTOYA	GUARDIOLA	CONCEPCION	01/02/2007 09:40:19 a.m.	278
5	517	IDRC TM7702864H100	IDUARTE	ROCHA	TOMAS	01/02/2007 09:40:19 a.m.	278
5	518	LZNTM63100330H100	LOAIZA	NETRO	MARIA GUADALUPE	01/02/2007 09:40:19 a.m.	278
5	519	GRBN6907842M100	GRIMALDO	MENDEZ	TERESA	01/02/2007 09:40:19 a.m.	278
5	520	RNVZGV87041628M100	RIVERA	NUJEZ	GIOVANA YESENIA	01/02/2007 09:40:20 a.m.	278
5	521	HRS LMR83052628M100	HERNANDEZ	SALOME	MARCELA	01/02/2007 09:40:20 a.m.	279
5	522	GNVZAD65090628M100	GONZALEZ	VAZQUEZ	AUDELIA	01/02/2007 09:40:20 a.m.	279
5	523	INZMES51051128M100	INFANTE	ZAMARRIPA	ESTELA	01/02/2007 09:40:20 a.m.	279
5	524	LRMRFL72061928H100	LARA	MARTINEZ	FILIBERTO	01/02/2007 09:40:21 a.m.	279
5	525	LPLPAL55042113H100	LOPEZ	LOPEZ	ALEJANDRO	01/02/2007 09:40:21 a.m.	279
5	526	GNTRRS50083028M100	GONZALEZ	TREVINO	ROSAS	01/02/2007 09:40:21 a.m.	279
5	527	HRCRMR54072530H100	HERNANDEZ	CORTES	MARTIN	01/02/2007 09:40:21 a.m.	279
5	528	FLRYSN52020530H100	FELIPE	REYES	SANTOS	01/02/2007 09:40:21 a.m.	279
5	529	GRAGNC66120628H100	GARCIA	AGUILAR	NICOLAS	01/02/2007 09:40:21 a.m.	279
5	531	XXVGEL60092930M100	VEGA	MARIA	ELIA	01/02/2007 09:40:22 a.m.	280
5	532	TGSPDP47042530H100	TEGOMA	PASTOR	PEDRO	01/02/2007 09:40:22 a.m.	280
5	534	SLLPAN55042328H100	SILVA	LOPEZ	ANGEL	01/02/2007 09:40:22 a.m.	280
5	535	RZDZRF64010228H100	RUIZ	DIAZ	RAFAEL	01/02/2007 09:40:22 a.m.	280
5	536	PLPDGL65070928H100	POLANCO	PEDRAZA	GUILLERMO	01/02/2007 09:40:23 a.m.	280
5	537	OLMEER81071228H100	OLVERA	MARQUEZ	ERIK	01/02/2007 09:40:23 a.m.	280
5	538	LRRDAR39061528M100	LIRA	RODRIGUEZ	AURORA	01/02/2007 09:40:23 a.m.	280
5	539	BDCRPD55062928H100	BADILLO	CRUZ	PEDRO	01/02/2007 09:40:23 a.m.	280
5	540	BDBNYL77012328M100	BADILLO	BANDA	YOLANDA	01/02/2007 09:40:24 a.m.	280
5	541	TRTRCC8511222M100	TREVINO	TORRES	CECILIA G	01/02/2007 09:40:24 a.m.	281
5	542	PEMRMN74060928M100	PEVA	MARTINEZ	MANUELA	01/02/2007 09:40:24 a.m.	281
5	543	CRTRES74080130M100	CRUZ	TORRES	ESPERANZA	01/02/2007 09:40:25 a.m.	281
5	544	RCGMPT66081828H100	ROCHA	GOMEZ	PATRICIO	01/02/2007 09:40:25 a.m.	281
5	545	CBGRSL68063028M100	CABALLERO	GARCIA	SILVIA	01/02/2007 09:40:25 a.m.	281
5	546	ORCRNC65061328M100	OROZCO	CRUZ	NICASIA	01/02/2007 09:40:25 a.m.	281
5	547	XXSNRB66031730H100	SANCHEZ	CRUZ	RUBEN	01/02/2007 09:40:26 a.m.	281
5	548	BLCRJL62073030M100	BLANCO	CRUZ	JULIA	01/02/2007 09:40:26 a.m.	281
5	549	LGTRSN63051124H100	LUGO	TORRES	SANTOS	01/02/2007 09:40:26 a.m.	281
5	550	HRENAN75010828M100	HUERTA	ENRIQUEZ	ANABEL	01/02/2007 09:40:26 a.m.	281

5	551	LGLGRS50083022M100	LUGO	LUGO	LUGO	ROSA	01/02/2007 09:40:27 a.m.	282
5	552	MRTFL67041128H100	MARQUEZ	TORRES	FELIPE	01/02/2007 09:40:27 a.m.	282	
5	553	ANPNMR83072928H100	ANTONIO	PONCE	MARCO	01/02/2007 09:40:27 a.m.	282	
5	554	SNPSJN43010330M100	SANTIAGO	PASCUAL	JUANA	01/02/2007 09:40:27 a.m.	282	
5	555	CLRRTM53121924M100	CARREON	LARA	TOMASA	01/02/2007 09:40:28 a.m.	282	
5	556	ORMRED86091428M100	OROZCO	MAR	EDITH	01/02/2007 09:40:28 a.m.	282	
5	557	MRYPHZ85071328H100	MORENO	YEPEZ	HAZAEI	01/02/2007 09:40:29 a.m.	282	
5	558	LGGREL81062822H100	LUGO	GARCIA	ELOY	01/02/2007 09:40:29 a.m.	282	
5	560	LLPERQ85120228M100	LEAL	PEVA	RAQUEL	01/02/2007 09:40:29 a.m.	282	
5	564	TRMRAN60080228H100	TORRES	MORALES	ANGEL	01/02/2007 09:40:31 a.m.	283	
5	568	ORGNRG64051128H100	OROZCO	GONZALEZ	ROGELIO	01/02/2007 09:40:32 a.m.	283	
5	581	GRBNEN48021424M100	GARCIA	BANDA	ENEDINA	01/02/2007 09:40:34 a.m.	285	
5	582	ESAMJS400809246H100	ESCOBAR	AMARO	JUSTO	01/02/2007 09:40:34 a.m.	285	
5	583	HRCSMR610702284M100	HERNANDEZ	CASTILLO	MARTHA	01/02/2007 09:40:34 a.m.	285	
5	584	ORPRB840909286H100	OROZCO	PEREZ	ROBERTO	01/02/2007 09:40:34 a.m.	285	
5	585	PZJMJN62206248M100	PAZ	JIMENEZ	JUANA	01/02/2007 09:40:35 a.m.	285	
5	586	MRBDC810426308M100	MARTINEZ	BADILLO	MARIA DEL CARMEN	01/02/2007 09:40:35 a.m.	285	
5	587	ANCLAN7502284M100	DEL	ANGEL	CALLES ANABEL	01/02/2007 09:40:35 a.m.	285	
5	588	RVMNRL43030128H100	RUVALCABA	MONTEMAYOR	JOSE RAUL	01/02/2007 09:40:36 a.m.	285	
5	589	PRRNEM7801428M100	BRISIO	RANGEL	EMMA	01/02/2007 09:40:36 a.m.	285	
5	590	HRVGTM52113289H100	VEGA	HERNANDEZ	TOMAS	01/02/2007 09:40:36 a.m.	285	
5	592	PRGMRB68052530H200	PEREZ	GOMEZ	RUBEN	01/02/2007 09:40:37 a.m.	286	
5	597	MZDZRF48072428H300	MUJIZ	DIAZ	RAFAEL	01/02/2007 09:40:38 a.m.	286	
5	601	SVRYMR62111230H100	SEVERO	REYES	MARTIN	01/02/2007 09:40:38 a.m.	287	
5	602	RBSNNS80082728H100	RUBIO	SANCHEZ	NESTOR	01/02/2007 09:40:38 a.m.	287	
5	603	ALLGIR70060824M100	ALVARADO	LUGO	IRMA	01/02/2007 09:40:38 a.m.	287	
5	604	BLTRAL61080328H100	BALDERAS	TREVINO	ALEJO	01/02/2007 09:40:38 a.m.	287	
5	605	PEMRGN58121128H100	PEVA	MARTINEZ	GONZALO	01/02/2007 09:40:39 a.m.	287	
5	606	MRCRES78021828M100	MARIN	CRUZ	ESPERANZA	01/02/2007 09:40:39 a.m.	287	
5	607	MRVIGIG62073124H100	MAR	VEGA	IGNACIO	01/02/2007 09:40:39 a.m.	287	
5	608	BTMRMT52092130H100	BAUTISTA	MARCELINO	MATEO	01/02/2007 09:40:39 a.m.	287	
5	609	CSMRVL73021428H100	CASTILLO	MARTINEZ	VALENTIN	01/02/2007 09:40:40 a.m.	287	
5	610	MNMINBR58100624M100	MUJIZ	MONCAYO	BRUNA	01/02/2007 09:40:40 a.m.	287	
5	611	AVFLZ74032924H100	AVILA	FLORES	LAZARO	01/02/2007 09:40:41 a.m.	288	
5	612	VNPRLR62081028H100	VENEGAS	PEREZ	LORENZO	01/02/2007 09:40:41 a.m.	288	

5	613	ANBNFL61020528M100	ANTONIO	BENITO	FELIPA	01/02/2007 09:40:41 a.m.	288
5	614	CRLCMN38050430M100	CRUZ	LUCAS	MONICA	01/02/2007 09:40:41 a.m.	288
5	615	ALGNVL65020128H100	ALEJO	GONZALEZ	VALENTIN	01/02/2007 09:40:41 a.m.	288
5	616	ZMTRLS55072024H100	ZAMORA	TREJO	LUIS	01/02/2007 09:40:42 a.m.	288
5	617	BTSLM663021030M100	BETANCURT	SOLIS	MACRINA	01/02/2007 09:40:42 a.m.	288
5	618	RZEZJS44031424H100	RUIZ	ESPINOZA	JUSTINO	01/02/2007 09:40:42 a.m.	288
5	619	ALGNAN76061830M100	ALVAREZ	GONZALEZ	ANGELICA	01/02/2007 09:40:42 a.m.	288
5	620	HRMDAR76071913M100	HERNANDEZ	MEDINA	AURELIA	01/02/2007 09:40:42 a.m.	288
5	621	CRVGNN1106070M100	CRUZ	VEGA	NINFA	01/02/2007 09:40:42 a.m.	289
5	622	NTSNAN541246H100	NIETO	SANCHEZ	ANTONIO	01/02/2007 09:40:42 a.m.	289
5	623	IDRC5N504422M100	IDUARTE	ROCHA	SANTA ISABEL	01/02/2007 09:40:42 a.m.	289
5	624	MJORHG80060128H100	MEJIA	OROZCO	ENRIQUE	01/02/2007 09:40:43 a.m.	289
5	625	GRPREM4612238H100	GUERRERO	PEREZ	EMILIANO	01/02/2007 09:40:43 a.m.	289
5	626	RBANFR8006182M100	ROBLES	DEL	ANGEL FRANCISCA	01/02/2007 09:40:43 a.m.	289
5	627	ZBPR8411262H100	ZABALETA	PEREZ	JOSUE	01/02/2007 09:40:43 a.m.	289
5	628	PRDMAM3507112M100	PRIETO	DOMINGUEZ	AMALIA	01/02/2007 09:40:43 a.m.	289
5	629	ENAGJN6202128H100	ENRIQUEZ	AGUILAR	JUAN CARLOS	01/02/2007 09:40:43 a.m.	289
5	630	SNRYAL032182H100	SANCHEZ	REYES	ALBERTO	01/02/2007 09:40:43 a.m.	289
5	631	VZARMA74081628M100	VAZQUEZ	ARREDONDO	MARIA DEL CARMEN	01/02/2007 09:40:43 a.m.	290
5	632	ZGTVMR74061828M100	ZUIGA	TOVAR	MARCELINA	01/02/2007 09:40:43 a.m.	290
5	633	ZMMTMR64022028H100	ZAMARRON	MATA	MARTIN	01/02/2007 09:40:43 a.m.	290
5	634	RJBTS57061430M100	ROJAS	BAUTISTA	BASILIA	01/02/2007 09:40:43 a.m.	290
5	635	NVRYSR51090830M100	NAVA	REYES	SERGIA ELSA	01/02/2007 09:40:44 a.m.	290
5	636	MRCMSF41022430M100	MORALES	CAMPOS	SOFIA	01/02/2007 09:40:44 a.m.	290
5	637	XXAGJV67051730H100	AGUILAR		JAVIER	01/02/2007 09:40:45 a.m.	290
5	638	HRCSJN46112428M100	HERNANDEZ	CASTILLO	JUANA	01/02/2007 09:40:45 a.m.	290
5	639	GNSLPT39050724H100	GONZALEZ	SALAZAR	PATRICIO	01/02/2007 09:40:46 a.m.	290
5	640	TRGLN70072328M100	TREJO	GARCIA	LEONOR	01/02/2007 09:40:47 a.m.	290
5	641	AGSNKY39051722M100	AGUILAR	SANCHEZ	CAYETANA	01/02/2007 09:40:47 a.m.	291
5	642	CBVRAR68120328M100	CABALLERO	VARGAS	ARACELI	01/02/2007 09:40:47 a.m.	291
5	643	GRGRHR79082928H100	GARCIA	GARZA	HORACIO	01/02/2007 09:40:47 a.m.	291
5	644	DVOVGB62032419H100	DAVILA	OVALLE	GABRIEL	01/02/2007 09:40:47 a.m.	291
5	645	FLMRFR38032011M100	FLORES	MARTINEZ	FRANCISCA	01/02/2007 09:40:47 a.m.	291
5	646	OCRVVL66021428H100	OCEJO	RIVAS	VALENTIN	01/02/2007 09:40:48 a.m.	291
5	647	PNGRRT48052228M100	PONCE	GUERRERO	RITA	01/02/2007 09:40:48 a.m.	291

5	648	SLCPRB85092328M100	SILVA	CEPEDA	REBECA	01/02/2007 09:40:48 a.m.	291
5	649	YZFLGL75032928M100	YAVEZ	FLORES	GLORIA	01/02/2007 09:40:49 a.m.	291
5	650	ZPIBID7809282M000	ZEPEDA	IBARRA	IDALIA	01/02/2007 09:40:49 a.m.	291
5	652	ZGRMLB53123028H100	ZUJIGA	RAMOS	LEOBARDO	01/02/2007 09:40:49 a.m.	292
5	653	PLLLC65121530M100	PEREZ	LEAL	LUCIA	01/02/2007 09:40:49 a.m.	292
5	658	CRJRJN68030878M100	CRUZ	JUAREZ	JUANA	01/02/2007 09:40:50 a.m.	292
5	659	CRGREL60012530M100	CERON	GARCIA	ELVIRA	01/02/2007 09:40:51 a.m.	292
5	660	CSGRER55030728H100	CASTRO	GARCIA	ERNESTO	01/02/2007 09:40:52 a.m.	292
5	661	FLRZSG64041238M100	FLORES	RUIZ	ROSALBA	01/02/2007 09:40:52 a.m.	293
5	662	ENZGRR7001282M100	ENRIQUEZ	ZUJIGA	GRACIELA	01/02/2007 09:40:52 a.m.	293
5	663	RVRDVC24040528H100	RIVERA	RODRIGUEZ	VICENTE	01/02/2007 09:40:52 a.m.	293
5	664	VGCSEF68950642M100	VEGA	CASTILLO	EUFEMIA	01/02/2007 09:40:53 a.m.	293
5	665	ACCPNL530703284H100	ACOSTA	CEPEDA	LEON	01/02/2007 09:40:53 a.m.	293
5	666	CNPAAB73082642H100	CONTRERAS	PADRON	ABELARDO	01/02/2007 09:40:53 a.m.	293
5	667	MZRZDB74071828M100	MUJIOZ	RODRIGUEZ	ZUBEIDA	01/02/2007 09:40:53 a.m.	293
5	668	LECBL560203846H100	LEE	CASTILLO	BASS	01/02/2007 09:40:54 a.m.	293
5	669	GNC SVC64091624H100	GONZALEZ	CASTILLO	VICTOR	01/02/2007 09:40:54 a.m.	293
5	670	GMMENEC50021024M100	GAMEZ	MONTOYA	ECOLASTICA	01/02/2007 09:40:54 a.m.	293
5	671	HRRSCM53071824M100	HERNANDEZ	RIOS	CAMILA	01/02/2007 09:40:54 a.m.	294
5	672	HRTRES49112924M100	HERNANDEZ	TORRES	ESTHER	01/02/2007 09:40:54 a.m.	294
5	673	HRCREL80072930H100	CORTES	HERNANDEZ	ELOY	01/02/2007 09:40:54 a.m.	294
5	674	LPPNEL69070728M100	LOPEZ	PINEDA	ELVIRA	01/02/2007 09:40:55 a.m.	294
5	675	LRVGRS70100609M01	LIRA	VEGA	IRMA ROSA	01/02/2007 09:40:55 a.m.	294
5	676	LPRSBRT0041830H100	LOPEZ	RIOS	BERNABE	01/02/2007 09:40:55 a.m.	294
5	677	LPTREM55041924M100	LOPEZ	TORRES	EMMA	01/02/2007 09:40:56 a.m.	294
5	678	MTLPOF78012628M100	MATA	LOPEZ	OFELIA	01/02/2007 09:40:56 a.m.	294
5	679	MYPRAL4711030H100	MAYA	PEREZ	ALFONSO	01/02/2007 09:40:56 a.m.	294
5	681	HRMRVC45072828H100	HERNANDEZ	MORALES	VICTOR	01/02/2007 09:40:56 a.m.	295
5	682	HRPIJS61052428H100	HERNANDEZ	PIA	JESUS	01/02/2007 09:40:56 a.m.	295
5	683	HRMTRB63062828H100	HERNANDEZ	MATA	RUBEN	01/02/2007 09:40:57 a.m.	295
5	684	GZPRDN74012028H100	GUZMAN	PRIETO	DANIEL	01/02/2007 09:40:57 a.m.	295
5	685	HRCSAN6080228H100	HERNANDEZ	CASTILLO	ANGEL	01/02/2007 09:40:57 a.m.	295
5	686	HRCRRG75082130H100	HERNANDEZ	CRUZ	ROGELIO	01/02/2007 09:40:57 a.m.	295
5	690	GRCBHC61052620H100	GUERRERO	COBOS	HECTOR	01/02/2007 09:40:58 a.m.	295
5	691	GMOLEG66121424H100	GAMEZ	OLGUIN	EUGENIO	01/02/2007 09:40:58 a.m.	296

5	693	FLZGJS16102513H100	FLORES	ZUIGA	JESUS	01/02/2007 09:40:59 a.m.	296
5	694	FLGMJV5502042H100	FLORES	GAMEZ	JAVIER	01/02/2007 09:40:59 a.m.	296
5	695	FLARGR79042312600	FLORES	ARZETA	GEORGINA	01/02/2007 09:40:59 a.m.	296
5	697	FLGMJV5502042H100	FLORES	GOMEZ	JAVIER	01/02/2007 09:40:59 a.m.	296
5	698	GNNZAM39032930M100	GONZALEZ	NUNEZ	AMPARO	01/02/2007 09:41:00 a.m.	296
5	699	GNPRMR72031624M100	GONZALEZ	PEREZ	MARISOL	01/02/2007 09:41:00 a.m.	296
5	703	LNCNAL41081528M702	LONGORIA	DE	PELA ALICIA	01/02/2007 09:41:01 a.m.	297
5	704	SRLZCC7711228M701	SERRATA	LOZOYA	CECILIA	01/02/2007 09:41:01 a.m.	297
5	707	SGPGR39050924M200	SEGURA		GREGORIO	01/02/2007 09:41:01 a.m.	297
5	709	GRSRDL3HIM600	GARCIA	SORIA	DOLORES	01/02/2007 09:41:01 a.m.	297
5	724	PZAGL7905928M000	PAZ	AGUINAGA	LUZ EDITH	01/02/2007 09:41:05 a.m.	299
5	728	IRGRFL7703528M000	IRACHETA	G	FLOR ESTELA	01/02/2007 09:41:05 a.m.	299
5	730	SRTMPT610407228M400	SIERRA	TAMAYO	PETRA	01/02/2007 09:41:05 a.m.	299
5	737	MNRMY573071528M900	MENDOZA		YESICA	01/02/2007 09:41:07 a.m.	300
5	741	MNGND57052528M700	MENECEZ	S	GUADALUPE	01/02/2007 09:41:07 a.m.	301
5	742	BRBCN21030428M200	BARRERA	B	SAN JUAN	01/02/2007 09:41:07 a.m.	301
5	748	SLGRLRG2111406M500	SALAZAR	GARCIA	LORENA M	01/02/2007 09:41:08 a.m.	301
5	761	ZGCREL70050830M100	ZUIGA	CRUZ	ELBA	01/02/2007 09:41:11 a.m.	303
5	762	VLHRCR66080130M100	VALENCIA	HERNANDEZ	CARIDAD	01/02/2007 09:41:11 a.m.	303
5	763	RMORLS73093030H100	RAMIREZ	OROSCO	LUIS	01/02/2007 09:41:11 a.m.	303
5	764	XXPNAN41051130M100	PONCE		ANDREA	01/02/2007 09:41:12 a.m.	303
5	765	CRRSTR64122124M100	CRUZ	ROSALES	TERESA	01/02/2007 09:41:12 a.m.	303
5	766	DZPRMR870531M100	DIAZ	PEREZ	MARISOL	01/02/2007 09:41:12 a.m.	303
5	767	LPLGPL72111628H100	LOPEZ	LUGO	PAULO	01/02/2007 09:41:12 a.m.	303
5	768	HRSNPL53101028H100	HERNANDEZ	SANCHEZ	PAULINO	01/02/2007 09:41:12 a.m.	303
5	769	TBGRIS65022028H100	TOBON	GARCIA	ISIDRO	01/02/2007 09:41:13 a.m.	303
5	770	SVRYMR62111230H100	SEVERO	REYES	MARTIN	01/02/2007 09:41:13 a.m.	303
5	774	PNNVSL68101528H100	PONCE	NAVA	SALVADOR	01/02/2007 09:41:14 a.m.	304
5	775	GRRZAM49060930M100	GARCIA	RUIZ	AMADA	01/02/2007 09:41:14 a.m.	304
5	776	ANXXJN50080930M100	DEL	ANGEL	JUAN	01/02/2007 09:41:14 a.m.	304
5	777	ALFLMR37082730M100	ALVARADO	FLORENCIA	MARIA	01/02/2007 09:41:15 a.m.	304
5	778	PZSLPD35062924M100	PAZ	SILVA	PEDRO	01/02/2007 09:41:15 a.m.	304
5	779	OLRCTR44100324M100	OLMEDO	RICO	TERESA	01/02/2007 09:41:15 a.m.	304
5	782	ARPLMT73031428M100	ARGÜELLES	PALOMO	MATILDE	01/02/2007 09:41:15 a.m.	305
5	783	AVESMN68112728H100	AVILA	ESTRADA	MANUEL	01/02/2007 09:41:15 a.m.	305

5	784	BLCRCM59071828H100	BALDERAS	CRUZ	CAMILO	01/02/2007 09:41:16 a.m.	305
5	785	BraglC79110928M100	BARRIENTOS	AGUIRRE	LUCIA	01/02/2007 09:41:16 a.m.	305
5	786	ANLRJN6712222228H100	DEL	ANGEL	LARA JUAN	01/02/2007 09:41:16 a.m.	305
5	787	TRPRMR64021709H100	TREJO	PEREZ	MARTIN	01/02/2007 09:41:16 a.m.	305
5	788	TRSLVC53100728M100	TREVIO	SALDAIA	VICTORIA	01/02/2007 09:41:16 a.m.	305
5	789	CSMRNO56111028H100	CASTILLO	MARTINEZ	NOE	01/02/2007 09:41:16 a.m.	305
5	790	PEGTAL60090624M100	PEVA	GUTIERREZ	ALICIA	01/02/2007 09:41:17 a.m.	305
5	791	SBRMCR503293M100	SOBREVILLA	RAMON	CIRILA	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	792	URVZMR6106128M100	URIBE	VAZQUEZ	MARGARITA	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	793	VLRVEN8806238H100	VALENZUELA	RIVERA	ENRIQUE	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	794	CHRYJN7403092H100	CHAVEZ	REYES	JUAN FRANCISCO	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	795	DZDZES6810053M100	DIAZ	DIAZ	ESTEFANIA	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	796	BRALP550628H100	BRAVO	ALMAZAN	PABLO	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	797	RYRDGJR8010224M100	REYNOSO	RODRIGUEZ	GRACIELA	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	798	TRRQAN710327M100	TRUJILLO	ROQUE	ANA MARIA	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	799	HRRCF71070728H100	HERNANDEZ	ROCHA	FERMIN	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	800	LBYM46012930H100	LABASTIDA	MAYA	LUIS	01/02/2007 09:41:17 a.m.	306
5	801	VRGNAL36112824H100	VARA	GONZALEZ	ALFONSO	01/02/2007 09:41:17 a.m.	307
5	802	GRALAR54101328M100	GARCIA	ALVARADO	ARACELI	01/02/2007 09:41:17 a.m.	307
5	803	ACCDAM70071028M100	ACUVA	CEDILLO	AMALIA	01/02/2007 09:41:18 a.m.	307
5	804	MRALVN44071424H100	MARTINEZ	ALVAREZ	VENTURA	01/02/2007 09:41:18 a.m.	307
5	805	GNJREM71060413M100	GONZALEZ	JUAREZ	EMA	01/02/2007 09:41:18 a.m.	307
5	807	HRGMR85011228H100	HENANDEZ	GOMES	RUBEN	01/02/2007 09:41:18 a.m.	307
5	809	NVGNTM58040630M100	NAVA	GONZALES	TOMASA	01/02/2007 09:41:18 a.m.	307
5	810	CRPGJN53020828H100	CERVANTES	PUGA	JUAN	01/02/2007 09:41:19 a.m.	307
5	811	BRLPGN58010328M100	BRAVO	LOPEZ	GENOVEVA	01/02/2007 09:41:19 a.m.	308
5	812	GRGRAN51072830M100	GARCIA	GARCIA	ANA	01/02/2007 09:41:19 a.m.	308
5	813	MTALMR47072828H100	MOTA	ALVAREZ	MARTIN	01/02/2007 09:41:19 a.m.	308
5	814	VZPLGR73121828M100	VAZQUEZ	PALOMO	GRACIELA	01/02/2007 09:41:19 a.m.	308
5	815	JCCRCR68020728M100	JACOBO	CORONADO	CARMEN	01/02/2007 09:41:19 a.m.	308
5	816	TRLLES38080328M100	TORRES	MEDINA	FLORA	01/02/2007 09:41:20 a.m.	308
5	817	PRLLNR77102928H100	PEREZ	LEAL	NARCISO	01/02/2007 09:41:20 a.m.	308
5	818	ZRALCN78031130M100	ZARATE	ALVAREZ	CONSTANTINA	01/02/2007 09:41:20 a.m.	308
5	819	ORALIS78041128H100	ORTA	ALVAREZ	ISAI	01/02/2007 09:41:20 a.m.	308
5	820	VGCPHG76011128H100	VIGIL	CEPEDA	HIGINIO	01/02/2007 09:41:21 a.m.	308

5	821	JRGNEL65030428M100	JUAREZ	GONZALEZ	ELBA	01/02/2007 09:41:21 a.m.	309
5	822	VZRDJS45090928H100	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	JESUS	01/02/2007 09:41:21 a.m.	309
5	824	CSAVLC42063028M100	CASTILLO	AVILA	LUCINA	01/02/2007 09:41:21 a.m.	309
5	825	RDFRES64122628M100	RODRIGUEZ	FORTOZO	ESTHER	01/02/2007 09:41:21 a.m.	309
5	827	BNMZMR72020728M100	BENITEZ	MUOZ	MARGARITA	01/02/2007 09:41:22 a.m.	309
5	828	ACSNAR53082728H100	ACUVA	SANCHEZ	ARMANDO	01/02/2007 09:41:22 a.m.	309
5	829	CGRBS45042724M100	ZUIGA	RUBIO	BASILIA	01/02/2007 09:41:22 a.m.	309
5	830	BRGNPD47072828H100	BERMEA	GONZALEZ	PEDRO	01/02/2007 09:41:22 a.m.	309
5	831	SLOCEN7100428H100	SALAS	OCHOA	ENRIQUE	01/02/2007 09:41:22 a.m.	310
5	832	TPCRBL71052128M100	CRUZ	TAPIA	BLANCA	01/02/2007 09:41:22 a.m.	310
5	833	TVSTTCL8209128H100	TOVAR	SOTELO	TERESA	01/02/2007 09:41:22 a.m.	310
5	834	ANZGLF6406308H100	ANTONIO	ZUIGA	FELIX	01/02/2007 09:41:22 a.m.	310
5	835	CBGNR81020228M100	CIBRIAN	GONZALEZ	VIVIANA	01/02/2007 09:41:22 a.m.	310
5	836	ESGNRS75031528M100	ESCOBAR	GONZALEZ	SARA	01/02/2007 09:41:23 a.m.	310
5	837	JHRRY490406283M100	JUAREZ	HERNANDEZ	RAYMUNDO	01/02/2007 09:41:23 a.m.	310
5	838	OCRMB53082930M100	OCHOA	RAMIREZ	SABINA	01/02/2007 09:41:23 a.m.	310
5	839	XXVRES40013015H100	VARELA		ESTEBAN	01/02/2007 09:41:23 a.m.	310
5	840	ZRRYPD71091028M100	ZURITA	REYES	PIEDAD	01/02/2007 09:41:23 a.m.	310
5	841	ZHMRGD51081530M100	ZUMAYA	HERNANDEZ	GUADALUPE	01/02/2007 09:41:24 a.m.	311
5	842	BZPRAL77110928H100	BAEZ	PEREZ	ALBERTO	01/02/2007 09:41:24 a.m.	311
5	843	FRBZK83082824M100	FUERTE	BAEZ	KARINA	01/02/2007 09:41:24 a.m.	311
5	844	ESSJL54010928M100	ESCALANTE	SANCHEZ	JULIA	01/02/2007 09:41:24 a.m.	311
5	845	TPSLDR760960128M100	TAPIA	SALAZAR	DORA REMEDIOS	01/02/2007 09:41:24 a.m.	311
5	846	RMOLHM7803286M100	RAMIREZ	OLVERA	HUMBERTA	01/02/2007 09:41:24 a.m.	311
5	847	MRRDLR84101924M100	MERCADO	RODRIGUEZ	LAURA IDALIA	01/02/2007 09:41:24 a.m.	311
5	848	IZLPEF705051228H100	IZAGUIRRE	LOPEZ	EFREN	01/02/2007 09:41:24 a.m.	311
5	849	LNJRLN34051905M100	LUNA	JUAREZ	LEONILA	01/02/2007 09:41:24 a.m.	311
5	850	PEALSL65010028H100	PEVA	ALVARO	SILVANO	01/02/2007 09:41:25 a.m.	311
5	851	TRARMG88020728H100	TORRES	ARTEAGA	MIGUEL ANGEL	01/02/2007 09:41:25 a.m.	312
5	852	RNGRSR71092005H100	RINCON	GUERRERO	SERGIO ROGELIO	01/02/2007 09:41:25 a.m.	312
5	853	NVCREV68122328M100	NAVARRO	CARREON	MARIA EVANGELINA	01/02/2007 09:41:25 a.m.	312
5	854	MRPLPT83082521M100	MARQUEZ	PLATAS	PATRICIA	01/02/2007 09:41:25 a.m.	312
5	855	GNJCRS70091030M100	GONZALEZ	JACOBO	ROSA NELLY	01/02/2007 09:41:25 a.m.	312
5	856	DMBRHC70101428H100	DEMES	BARRON	HECTOR HUGO	01/02/2007 09:41:26 a.m.	312
5	857	CRCRAR65011130H100	CRUZ	CRUZ	ARTURO	01/02/2007 09:41:26 a.m.	312

5	858	ALSLJN49012728H100	ALVARADO	SILVA	JUAN	JUAN	01/02/2007 09:41:26 a.m.	312
5	859	AGNVSB67082928H100	AGUIRRE	NAVA	SABINO	SABINO	01/02/2007 09:41:26 a.m.	312
5	860	CHMTLR62101428H100	CHAVEZ	MATA	LAURO	LAURO	01/02/2007 09:41:26 a.m.	312
5	861	ZGRVLR78051628M100	ZUJIGA	RIVERA	LAURA ELENA	LAURA ELENA	01/02/2007 09:41:27 a.m.	313
5	862	SNZGMN78030428H100	SANCHEZ	ZUJIGA	MANUEL ALBERTO	MANUEL ALBERTO	01/02/2007 09:41:27 a.m.	313
5	863	RVGMEV84110630M100	RIVERA	GOMEZ	EVA	EVA	01/02/2007 09:41:27 a.m.	313
5	864	ORCRJN87010130H100	ORTEGA	DE	LA CRUZ JUAN	LA CRUZ JUAN	01/02/2007 09:41:28 a.m.	313
5	865	LPHRMR79032328M100	LOPEZ	HERNANDEZ	MARIBEL	MARIBEL	01/02/2007 09:41:28 a.m.	313
5	866	GZTRMR62122430M100	GUZMAN	TREJO	MARIA	MARIA	01/02/2007 09:41:28 a.m.	313
5	867	CHMRJS42031824H100	CHAVEZ	MORENO	JOSE	JOSE	01/02/2007 09:41:28 a.m.	313
5	868	CRMTLR73081828H100	CORONADO	MATA	RAUL	RAUL	01/02/2007 09:41:29 a.m.	313
5	870	VZAGNR66100128M100	VAZQUEZ	AGUILAR	NORA HILDA	NORA HILDA	01/02/2007 09:41:29 a.m.	313
5	871	ZGTVRL81071428H100	ZUJIGA	TOVAR	ROLANDO	ROLANDO	01/02/2007 09:41:29 a.m.	314
5	873	RZVNMT65010328H100	RUIZ	VENEGA	MATEO	MATEO	01/02/2007 09:41:29 a.m.	314
5	874	STGRCL40081228M100	SOTELO	GARCIA	CLARA	CLARA	01/02/2007 09:41:30 a.m.	314
5	875	DZRZSL86011820H100	DIAZ	RUIZ	RAUL	RAUL	01/02/2007 09:41:30 a.m.	314
5	876	ESPRJL58021628M100	ESPINOZA	PEREZ	JULIA	JULIA	01/02/2007 09:41:30 a.m.	314
5	877	DZAAL84110728M100	DIAZ	AHUMADA	ALICIA	ALICIA	01/02/2007 09:41:30 a.m.	314
5	879	HRDMEL75111530M100	HERNANDEZ	DAMES	ELIDIA	ELIDIA	01/02/2007 09:41:31 a.m.	314
5	880	CBTVCR80122628H100	CABRALES	TOVAR	CARLOS	CARLOS	01/02/2007 09:41:31 a.m.	314
5	881	MNMJES44100124M100	MONTES	MEJIA	ESPERANZA	ESPERANZA	01/02/2007 09:41:31 a.m.	315
5	882	MNSLEL71051730M100	MENDEZ	SOLIS	ELSA	ELSA	01/02/2007 09:41:31 a.m.	315
5	883	CNGRCS6191928H100	CONTRERAS	GARCIA	CESAR	CESAR	01/02/2007 09:41:31 a.m.	315
5	885	XXMRC538060530H100	MARTINEZ	MARTINEZ	CESAR	CESAR	01/02/2007 09:41:32 a.m.	315
5	886	MLGNJR70041028H100	MAR	GONZALEZ	JORGE	JORGE	01/02/2007 09:41:32 a.m.	315
5	887	XXRNEV66021624M100	RANGEL	GONZALEZ	EVELIA	EVELIA	01/02/2007 09:41:32 a.m.	315
5	888	RXCRLS58062128M100	ROUX	CERVANTES	LUISA	LUISA	01/02/2007 09:41:32 a.m.	315
5	890	DRPNJF6122724H100	DURAN	PONCE	JUAN	JUAN	01/02/2007 09:41:32 a.m.	315
5	891	TPMNEL68013028H100	TAPIA	MENDOZA	ELIAS	ELIAS	01/02/2007 09:41:32 a.m.	316
5	892	SLLYJR68020628H100	SALDAVA	LOYDE	JORGE	JORGE	01/02/2007 09:41:33 a.m.	316
5	895	OLLPLN47060728M100	OLIVO	LOPEZ	LEONOR	LEONOR	01/02/2007 09:41:33 a.m.	316
5	896	GNRMDN86032228M100	GONZALEZ	RAMIREZ	DIANA CORAL	DIANA CORAL	01/02/2007 09:41:33 a.m.	316
5	897	IZRYAM80031728M100	IZAGUIRRE	REYES	AMERICA	AMERICA	01/02/2007 09:41:33 a.m.	316
5	898	HRSLAR60082628H100	HERNANDEZ	SILVA	ARMANDO	ARMANDO	01/02/2007 09:41:34 a.m.	316
5	899	ESRVRY75010628H100	ESCOBAR	RIVERA	REYES	REYES	01/02/2007 09:41:34 a.m.	316

5	900	GLGRMR62042528M100	GALLEGOS	GARCIA	MARTHA	01/02/2007 09:41:34 a.m.	316
5	901	GRCPGL38030928M100	GARCIA	CAPACHO	GLORIA	01/02/2007 09:41:34 a.m.	317
5	902	ESPCMR64042214H100	ESCOBAR	PACHECO	MARTIN	01/02/2007 09:41:35 a.m.	317
5	904	DQACAL78121728H100	DUQUE	ACUVA	ALEJANDRO	01/02/2007 09:41:35 a.m.	317
5	905	GSXXFR21012530H100	GUSTOS		FORTINO	01/02/2007 09:41:36 a.m.	317
5	906	XXLBAL57051228H100	LABRA		ALFONSO	01/02/2007 09:41:37 a.m.	317
5	907	HRLPLD30020928M100	HORAK	LIPA	LIDIA	01/02/2007 09:41:37 a.m.	317
5	908	MLRSJM79082128M100	MALDONADO	RIOS	IMELDA	01/02/2007 09:41:37 a.m.	317
5	909	XXPCAN51030724M100	PACHECO		ANGELICA	01/02/2007 09:41:37 a.m.	317
5	910	NZVZAN71082728M100	NUJEZ	VAZQUEZ	ANABEL	01/02/2007 09:41:37 a.m.	317
5	911	IBFLEL74042424M100	IBARRA	FLORES	ELICA	01/02/2007 09:41:38 a.m.	318
5	912	GRRMBR64091719M100	GUERRERO	ROMO	BERTHA	01/02/2007 09:41:38 a.m.	318
5	913	SLCLAZ74062330M100	SILVA	CALDERON	AZUCENA	01/02/2007 09:41:39 a.m.	318
5	914	ACRMRC56060328H100	ACOSTA	RAMIREZ	RICARDO	01/02/2007 09:41:39 a.m.	318
5	915	BZHRAD82030628M100	BAEZ	HERNANDEZ	ADRIANA	01/02/2007 09:41:40 a.m.	318
5	916	CMLRDV84032728H100	CAMACHO	LARA	DAVID	01/02/2007 09:41:40 a.m.	318
5	917	OLPRIM78100528M100	OLIVO	PEREZ	IMELDA	01/02/2007 09:41:40 a.m.	318
5	918	PRMLJS32010710M100	PARRA	MOLINA	JOSEFINA	01/02/2007 09:41:41 a.m.	318
5	919	MJMRJS23031922H100	MEJIA	MORADO	JOSE	01/02/2007 09:41:41 a.m.	318
5	920	TRRSAB77061128H100	TREVIO	RIOS	ABDON	01/02/2007 09:41:41 a.m.	318
5	921	ACMRMA65040224M100	ACEVEDO	MARTINEZ	MA GUADALUPE	01/02/2007 09:41:44 a.m.	319
5	923	FLFLNR83030730M100	FLORES	FLORES	NEREIDA	01/02/2007 09:41:44 a.m.	319
5	924	GRSLAN74081228M100	GUERRERO	SALAS	ANGELINA	01/02/2007 09:41:44 a.m.	319
5	925	TRLLES38080328H100	TORRES	LEAL	ESTEBAN	01/02/2007 09:41:45 a.m.	319
5	926	RMANJL69122230H100	RAMOS	ANTONIO	JULIO	01/02/2007 09:41:45 a.m.	319
5	927	URHRAN54122406M100	URIBE	HERNANDEZ	ANGELA	01/02/2007 09:41:47 a.m.	319
5	928	VZPLPD58120424H100	VAZQUEZ	PALOMO	PEDRO	01/02/2007 09:41:47 a.m.	319
5	929	PGRMVD55071130H100	PUGA	ROMERO	VIDAL	01/02/2007 09:41:47 a.m.	319
5	930	ORTRSC56040928M100	ORTA	TORRES	SOCORRO	01/02/2007 09:41:47 a.m.	319
5	931	MRACRS39090428M100	MORALES	ACOSTA	ROSA	01/02/2007 09:41:48 a.m.	320
5	932	JRPRIR6812112M100	JUAREZ	PEREZ	IRMA	01/02/2007 09:41:48 a.m.	320
5	935	CRJSRS86040828M100	CARRIZALES	JASSO	ROSA	01/02/2007 09:41:48 a.m.	320
5	936	BTPNHC78091528H100	BAUTISTA	PONCE	HECTOR	01/02/2007 09:41:49 a.m.	320
5	937	ALCSLC85022428M800	ALMORA	COSCIO	ISABEL	01/02/2007 09:41:49 a.m.	320
5	938	CBTVAN78070528H100	CABRALES	TOVAR	ANTONIO	01/02/2007 09:41:49 a.m.	320

5	939	CBRNMG83011128H100	CABRAJALE	RANGEL	MIGUEL	01/02/2007 09:41:49 a.m.	320
5	940	ALVRJS71121528H100	ALVARADO	VERA	JOSE	01/02/2007 09:41:50 a.m.	320
5	941	VZPRR573081728M100	VAZQUEZ	PEREZ	ROSA ELBA	01/02/2007 09:41:50 a.m.	321
5	943	CSALSF73052728M100	CASTRO	ALDAPE	SOFIA	01/02/2007 09:41:50 a.m.	321
5	944	ENSNCL77040630H100	ENRIQUEZ	SANCHEZ	CELSO	01/02/2007 09:41:50 a.m.	321
5	945	HRMRRF79011728H100	HERNANDEZ	MARTINEZ	RAFAEL	01/02/2007 09:41:50 a.m.	321
5	946	LLEN SF51071428M100	LEAL	ENRIQUEZ	SOFIA	01/02/2007 09:41:51 a.m.	321
5	947	MTMYMR74061828M100	MATA	MAYA	MARCELINA	01/02/2007 09:41:51 a.m.	321
5	948	SLPRRM38021128H100	SILVA	PEREZ	ROMAN	01/02/2007 09:41:51 a.m.	321
5	949	ORALDV82123028H100	ORTA	ALVAREZ	DAVID	01/02/2007 09:41:51 a.m.	321
5	950	YZPRAL26121228H100	YAEZ	PEREZ	ALEJANDRO	01/02/2007 09:41:51 a.m.	321
5	951	HRGMJL85041228M600	HERNANDEZ	GAMEZ	JULIA	01/02/2007 09:41:51 a.m.	322
5	952	HRRYBL48020328M100	HERNANDEZ	REYES	BLASA	01/02/2007 09:41:52 a.m.	322
5	955	YZCSJN40062428H100	YAEZ	CASTILLO	JUAN	01/02/2007 09:41:52 a.m.	322
5	956	MYTRCR55121528M160	MAYA	TORRES	CRISTINA	01/02/2007 09:41:52 a.m.	322
5	958	GRGRLZ70121628H100	GARCIA	GARZA	LAZARO	01/02/2007 09:41:53 a.m.	322
5	960	GNSNEL77012530M100	GONZALEZ	SANTIAGO	ELVIA	01/02/2007 09:41:53 a.m.	322
5	961	BNMRAM54082628M100	BENAVIDES	MURO	AMADA	01/02/2007 09:41:53 a.m.	323
5	962	CBTRAL64011128H100	CABALLERO	TORRES	ALEJANDRO	01/02/2007 09:41:54 a.m.	323
5	963	CSLNJL68050928M100	CASTILLO	DE	LEON JULIA	01/02/2007 09:41:54 a.m.	323
5	964	PLFRMR69020228H100	PULIDO	FERNANDEZ	MARTIN	01/02/2007 09:41:54 a.m.	323
5	965	QNBNEL51011528H100	QUIJONES	BANDA	EULOGIO	01/02/2007 09:41:54 a.m.	323
5	967	MYZGZF70082628H100	ZUJIGA	MAYA	ZEFERINO	01/02/2007 09:41:55 a.m.	323
5	970	MZHRAD35090928M100	MEZA	HERNANDEZ	ADELFA	01/02/2007 09:41:56 a.m.	323
5	971	LGFLJR60072728H100	LUGO	FLORES	JORGE	01/02/2007 09:41:56 a.m.	324
5	972	MLELOF59040224M100	MALDONADO	J	OFELIA	01/02/2007 09:41:56 a.m.	324
5	974	TRSLRL61121930H100	SOLANO	TORRES	RAUL	01/02/2007 09:41:56 a.m.	324
5	975	CHSMIM7802028M100	CHAVEZ	SANCHEZ	IMELDA	01/02/2007 09:41:56 a.m.	324
5	976	AVVGOF43040230H100	DEL	ANGEL	VEGA OFELIO	01/02/2007 09:41:56 a.m.	324
5	977	CHCSSLG69111428H100	CHAVIRA	CASANOVA	SAUL	01/02/2007 09:41:56 a.m.	324
5	978	VZAVAG42041328M100	VAZQUEZ	AVILA	AGUSTINA	01/02/2007 09:41:56 a.m.	324
5	979	GGLG42041328H100	GAMEZ	LARA	GILBERTHA	01/02/2007 09:41:56 a.m.	324
5	980	VGCMJN75081028100	VEGA	CAMARGO	JUAN JOSE	01/02/2007 09:41:57 a.m.	324
5	981	CSMNGD55121028H100	CASTILLO	MENDEZ	GUADALUPE	01/02/2007 09:41:57 a.m.	325
5	982	ENRVJR62101928H100	ENRIQUEZ	GARCIA	SILVESTRE	01/02/2007 09:41:57 a.m.	325

5	983	CRHRSR59110528M100	CRUZ	HERNANDEZ	SARA	01/02/2007 09:41:57 a.m.	325
5	984	TNVZJN64080428H100	TENORIO	VAZQUEZ	JUAN C	01/02/2007 09:41:57 a.m.	325
5	985	CSANOT32111430H100	CASTILLO	ANTONIO	OTILIO	01/02/2007 09:41:58 a.m.	325
5	986	TMCRNLN87091530M100	TOMAS	CRUZ	LEONILA	01/02/2007 09:41:58 a.m.	325
5	987	GNPCIR68072230M100	GONZALEZ	PECERO	IRMA	01/02/2007 09:41:58 a.m.	325
5	988	SNSNMG65052328H100	SANCHEZ	SANCHEZ	MIGUEL	01/02/2007 09:41:58 a.m.	325
5	989	MRGMSX82020728H100	MORENO	FLORES	JOSE GUADALUPE	01/02/2007 09:41:58 a.m.	325
5	990	VGRMNT43120128M100	VEGA	RAMOS	NATALIA	01/02/2007 09:41:58 a.m.	325
5	991	TRMRJN380215H100	TORRES	MARTINEZ	JUAN	01/02/2007 09:41:58 a.m.	326
5	992	SSCLTR7610153M100	SOSA	GARCIA	MARCELA	01/02/2007 09:41:58 a.m.	326
5	993	USNTEL8401102M100	USCANGA	NIETO	ELIZABETH	01/02/2007 09:41:58 a.m.	326
5	994	VZXXAN5605262H100	VAZQUEZ	ANTELMO	JAVIER	01/02/2007 09:41:58 a.m.	326
5	995	CHHRJN69082824H100	CHAVEZ	HERRERA	JUAN MARCOS	01/02/2007 09:41:59 a.m.	326
5	996	BRPNRL371218H100	BARAJAS	PUENTES	RAUL	01/02/2007 09:41:59 a.m.	326
5	997	DMCRR791101328H100	DOMINGUEZ	CRUZ	ROSALINO	01/02/2007 09:41:59 a.m.	326
5	998	GMLRI6307318H100	GOMEZ	LARA	IGNACIO	01/02/2007 09:41:59 a.m.	326
5	999	HLNOL50120426H100	HERNANDEZ	LEON	ORLANDO	01/02/2007 09:41:59 a.m.	326
5	1000	JRVLYL76096124M100	JUAREZ	VALDEZ	YOLANDA SOFIA	01/02/2007 09:41:59 a.m.	326
6	11	ZMVCJD8010030M600	ZUMAYA	VICENCIO	JUDITH	01/02/2007 09:42:02 a.m.	202
6	18	ORHRJN76081230H500	ORTEGA	HDZ.	JUAN JOSE	01/02/2007 09:42:03 a.m.	202
6	24	MRVNOR78032126M700	MARTINEZ	VENTURA	ORALIA	01/02/2007 09:42:04 a.m.	203
6	26	LCCBEG78022330H600	LUCIANO	CABRERA	EUGENIO	01/02/2007 09:42:05 a.m.	203
6	28	MNGRAL49050930M400	MONTIEL	GARZA	ALICIA	01/02/2007 09:42:06 a.m.	203
6	31	MNBLLC750330M100	MONTERO	BELLO	LUCIA	01/02/2007 09:42:06 a.m.	204
6	32	GNMTMR731022230H300	GONZALEZ	MATA	MARCOS ERNESTO	01/02/2007 09:42:06 a.m.	204
6	33	GRGRJS7907228H800	GARZA	GARCIA	JESUS	01/02/2007 09:42:06 a.m.	204
6	42	TRTRAN72042950M600	TORRES	TREJO	MA. DE LOS ANGELES	01/02/2007 09:42:07 a.m.	205
6	43	GNANMR70080650M700	GONZALEZ	ANTONIO	MARIELA	01/02/2007 09:42:08 a.m.	205
6	44	CRRYHL78057028M100	CORTEZ	REYES	HILDA	01/02/2007 09:42:09 a.m.	205
6	47	MNMGAN86061130M100	MENDEZ	MIGUEL	ANGELA	01/02/2007 09:42:09 a.m.	205
6	50	ARYOF8110130M200	ARGUELLES	REYES	OFELIA	01/02/2007 09:42:09 a.m.	206
6	80	MRHRMR3403183M000	MARTINEZ	HERRADA	MARIA	01/02/2007 09:42:14 a.m.	209
6	81	MZDZVN570717424M300	MUNIZ	DIAZ	MARIA VENTURA	01/02/2007 09:42:14 a.m.	209
6	83	MRPRCR45062628M201	HERNANDEZ	PEREZ	CRISTINA	01/02/2007 09:42:15 a.m.	209

6	127	HRVGNT8309090830M	HERNANDEZ	VEGA	NATIVIDAD	01/02/2007 09:42:25 a.m.	213
6	128	RMC RTE34010828M500	ROMERO	CRUZ	TEOFILA	01/02/2007 09:42:26 a.m.	213
6	129	CRRBL820081713H900	RUIZ	RUBIO	LIBRADO	01/02/2007 09:42:27 a.m.	213
6	141	VZGZRM20061705M300	VAZQUEZ	GUZMAN	RAMONA	01/02/2007 09:42:29 a.m.	215
6	143	VLBNDR35052419M300	VILLANUEVA	BETANCOURT	DORA MARIA	01/02/2007 09:42:30 a.m.	215
6	145	GRCSSN39030628H100	CARDENAS	CASTRO	SANTOS	01/02/2007 09:42:30 a.m.	215
6	149	OVCRAD49090824H200	OVIDEO	CRUZ	ADRIAN	01/02/2007 09:42:31 a.m.	215
6	153	MARGREM77011330H600	MARQUEZ	GRAJEDA	EMMANUEL	01/02/2007 09:42:32 a.m.	216
6	155	RNCSGD67121330H700	RANGEL	CASTRO	JOSE GUADALUPE	01/02/2007 09:42:33 a.m.	216
6	162	SLRMJF62113028M80	SALAS	ROMERO	JOSEFINA	01/02/2007 09:42:36 a.m.	217
6	170	PRCRJN5602428M800	PEREZ	CRUZ	JUANA	01/02/2007 09:42:38 a.m.	218
6	177	GRLNJL57	GARCIA	DE	LEON JULIA	01/02/2007 09:42:39 a.m.	218
6	182	MELR561030628M701	RMZ.	ELEJARZA	ROSA ANGELICA	01/02/2007 09:42:40 a.m.	219
6	185	GTMDLP71111613H700	GUTIERREZ	MEDINA	LEOPOLDO	01/02/2007 09:42:40 a.m.	219
6	188	RSHRC56092328H900	RIOS	HEREDIA	RICARDO	01/02/2007 09:42:41 a.m.	219
6	203	SLTRJL62070128H600	TREVINO	SILVA	JOSE ALBERTO	01/02/2007 09:42:44 a.m.	221
6	207	HYGMN581070328H100	DE	HOYOS	GOMEZ NESTOR	01/02/2007 09:42:45 a.m.	221
6	208	VLESUNG8032628H900	VILLA	ESPINOZA	JUAN RICARDO	01/02/2007 09:42:45 a.m.	221
6	219	VZRZHL681115228M400	VAZQUEZ	RUIZ	HELGA RUTH	01/02/2007 09:42:47 a.m.	224
6	221		PEREZ	AVALOS	SAIDA NERY	01/02/2007 09:42:47 a.m.	224
6	222	CVMLMR64062608M300	CAMPOS	VAZQUEZ	MARCELA PATRICIA	01/02/2007 09:42:47 a.m.	224
6	225	AMMRAD2711292M400	AMARO	MARTINEZ	ADELA	01/02/2007 09:42:48 a.m.	225
6	229	QNRULT67040719M700	QUINTANILLA	R.	LETICIA	01/02/2007 09:42:49 a.m.	226

<b>TOTAL DE REGISTROS</b>	<b>1,456</b>
---------------------------	--------------

Se hace la aclaración de que al presente recuadro se le adicionó la columna denominada "número de folio" con el propósito de relacionarlo con el folio asignado por el IEE TAM al listado de afiliados.

**BÚSQUEDA EN PADRÓN ELECTORAL DE CIUDADANOS SOLICITADA POR EL IEETAM PARA LA  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL REGISTRO DE UN PARTIDO POLITICO LOCAL  
REGISTROS REPETIDOS EN LOS LISTADOS**

ARCHIVO	No	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	FECHA DE BUSQUEDA	REPETIDO	"D"	NÚMERO DE FOLIO
4	599	28	ALRYIN81102928H401	ALVAREZ	REYES	INDALECIO	01/02/2007 09:38:16 a.m.	N		385
4	831	28	ALRYIN81102928H401	ALVAREZ	REYES	INDALECIO	01/02/2007 09:38:53 a.m.	D		403
2	38	28	BTRDMA63022628M300	BAUTISTA	RODRIGUEZ	MA TERESA	31/01/2007 05:36:40 p.m.	D		514
3	814	28	BTRDMA63022628M300	BAUTISTA	RODRIGUEZ	MA TERESA	31/01/2007 05:43:49 p.m.	N		104
4	748	28	CMTREL53112901M300	CAMPOS	TRUJILLO	ELBA RAQUEL	01/02/2007 09:38:40 a.m.	N		397
4	769	28	CMTREL53112901M300	CAMPOS	TRUJILLO	ELBA RAQUEL	01/02/2007 09:38:44 a.m.	D		399
4	226	28	CRCMGB76111628H001	CERVANTES	CAMPOS	GABINO	31/01/2007 05:46:11 p.m.	D		354
4	609	28	CRCMGB76111628H001	CERVANTES	CAMPOS	GABINO	01/02/2007 09:38:18 a.m.	N		386
3	326	28	CSHRAL76042124M300	CASTILLO	HERNANDEZ	ALEJANDRINA	31/01/2007 05:41:46 p.m.	D		462
3	455	28	CSHRAL76042124M300	CASTILLO	HERNANDEZ	ALEJANDRINA	31/01/2007 05:42:20 p.m.	N		477
4	250	28	CSMRJN70103105H000	CASTRO	MIRELES	JUAN FRANCISCO	31/01/2007 05:46:16 p.m.	D		356
4	813	28	CSMRJN70103105H000	CASTRO	MIRELES	JUAN FRANCISCO	01/02/2007 09:38:50 a.m.	N		408
4	674	28	ESESAD34121624M000	ESCALANTE	ESTRADA	ADELAIDA	01/02/2007 09:38:46 a.m.	D		391
4	788	28	ESESAD34121624M000	ESCALANTE	ESTRADA	ADELAIDA	01/02/2007 09:38:47 a.m.	N		400
6	212	28	ESCSZL82072728M400	ESTRELLA	CASTRO	ZOILA	01/02/2007 09:42:45 a.m.	D		222

6	223	28	ESCSZL82072728M400	ESTRELLA	CASTRO	ZOILA	01/02/2007 09:42:47 a.m.	N	225
5	31	28	FLCRDN87022628M600	FLORES	CRUZ	DIANA	01/02/2007 09:38:57 a.m.	D	230
5	696	28	FLCRDN87022628M600	FLORES	CRUZ	DIANA	01/02/2007 09:40:59 a.m.	N	296
4	746	28	FLORJN77041528M100	FLORES	ORTIZ	JUANA MARIA	01/02/2007 09:38:40 a.m.	D	397
4	753	28	FLORJN77041528M100	FLORES	ORTIZ	JUANA MARIA	01/02/2007 09:38:41 a.m.	N	397
3	21	28	GLCRSS59081128M400	GALAN	CERMEIO	SUSANA GUADALUPE	31/01/2007 05:40:24 p.m.	D	429
3	1102	28	GLCRSS59081128M400	GALAN	CERMEIO	SUSANA GUADALUPE	31/01/2007 05:45:15 p.m.	N	547
4	37	28	GNALMR82092624M600	GONZALEZ	ALVARADO	MARIVEL	31/01/2007 05:45:28 p.m.	D	336
4	770	28	GNALMR82092624M600	GONZALEZ	ALVARADO	MARIVEL	01/02/2007 09:38:44 a.m.	N	399
4	3	28	GNPLLR72061416M402	GONZALEZ	PLASCENCIA	LORENA TERESA	31/01/2007 05:45:20 p.m.	D	333
4	764	28	GNPLLR72061416M402	GONZALEZ	PLASCENCIA	LORENA TERESA	01/02/2007 09:38:43 a.m.	N	398
4	45	19	GNSNRG71010828H000	GONZALEZ	SANDOVAL	ROGELIO	31/01/2007 05:45:30 p.m.	D	336
4	766	19	GNSNRG71010828H000	GONZALEZ	SANDOVAL	ROGELIO	01/02/2007 09:38:43 a.m.	N	398
4	48	28	GRCHJN44112628H000	GARCIA	CHAVEZ	JUAN ALEJANDRO	31/01/2007 05:45:30 p.m.	D	336
4	808	28	GRCHJN44112628H000	GARCIA	CHAVEZ	JUAN ALEJANDRO	01/02/2007 09:38:49 a.m.	N	402
4	532	28	GRHRFR34100432H800	GARCIA	HERNANDEZ	FRANCISCO	01/02/2007 09:38:04 a.m.	D	380
4	650	28	GRHRFR34100432H800	GARCIA	HERNANDEZ	FRANCISCO	01/02/2007 09:38:25 a.m.	N	389
4	9	28	GRJMLT87021319M900	GRANADOS	JIMENEZ	LETICIA GUADALUPE	31/01/2007 05:45:21 p.m.	D	333
4	365	28	GRJMLT87021319M900	GRANADOS	JIMENEZ	LETICIA GUADALUPE	31/01/2007 05:46:45 p.m.	N	365
4	501	28	GRMRAN59042530M100	GARCIA	MORENO	ANGELA	31/01/2007 05:47:20 p.m.	D	377
4	809	28	GRMRAN59042530M100	GARCIA	MORENO	ANGELA	01/02/2007 09:38:49 a.m.	N	402
4	40	28	GRPRDL32031819M400	GARCIA	PEREZ	DOLORES	31/01/2007 05:45:28 p.m.	D	336
4	816	28	GRPRDL32031819M400	GARCIA	PEREZ	DOLORES	01/02/2007 09:38:50 a.m.	N	402
2	76	28	GRSLPT41021228M200	GARCIA	SALAZAR	PETRA	31/01/2007 05:36:47 p.m.	D	108
5	747	28	GRSLPT41021228M200	GARCIA	SALAZAR	PETRA	01/02/2007 09:41:08 a.m.	N	301
2	839	28	GZPRAL64080528H700	GUZMAN	PRIETO	ALFREDO	31/01/2007 05:39:59 p.m.	D	189
5	569	28	GZPRAL64080528H700	GUZMAN	PRIETO	ALFREDO	01/02/2007 09:40:32 a.m.	N	283
6	163	28	HRGRRF56010109H300	HERNANDEZ	GARCIA	RAFAEL	01/02/2007 09:42:36 a.m.	D	217
6	191	28	HRGRRF56010109H300	HERNANDEZ	GARCIA	RAFAEL	01/02/2007 09:42:41 a.m.	N	220
2	71	28	HLZAN75083128M100	HUERTA	LOZANO	ANGELICA MARIA	31/01/2007 05:36:46 p.m.	D	108
5	743	28	HLZAN75083128M100	HUERTA	LOZANO	ANGELICA MARIA	01/02/2007 09:41:07 a.m.	N	301
4	62	28	HRMRRLL63071928H100	HERNANDEZ	MORENO	RAUL	31/01/2007 05:45:33 p.m.	D	338
4	549	28	HRMRRLL63071928H100	HERNANDEZ	MORENO	RAUL	01/02/2007 09:38:08 a.m.	N	382

4	539	28	JMBLJN56020828H200	JIMENEZ	BELMARES	JUAN	01/02/2007 09:38:06 a.m.	D	381
4	574	28	JMBLJN56020828H200	JIMENEZ	BELMARES	JUAN	01/02/2007 09:38:11 a.m.	N	384
2	755	28	JMLRMR78113011M600	JAMAICA	LARA	MARIANA	31/01/2007 05:39:37 p.m.	D	181
5	973	28	JMLRMR78113011M600	JAMAICA	LARA	MARIANA	01/02/2007 09:41:56 a.m.	N	324
4	716	28	JRHRAN44072630M700	JUAREZ	HERNANDEZ	ANA MARIA	01/02/2007 09:38:35 a.m.	D	394
4	783	28	JRHRAN44072630M700	JUAREZ	HERNANDEZ	ANA MARIA	01/02/2007 09:38:46 a.m.	N	400
4	482	28	JRHRBR41060630M000	JUAREZ	HERNANDEZ	BERTHA	31/01/2007 05:47:14 p.m.	D	382
4	560	28	JRHRBR41060630M000	JUAREZ	HERNANDEZ	BERTHA	01/02/2007 09:38:09 a.m.	N	399
4	558	28	JRHRNH63101530M701	JUAREZ	HERNANDEZ	NOHELIA	01/02/2007 09:38:09 a.m.	D	382
4	760	28	JRHRNH63101530M701	JUAREZ	HERNANDEZ	NOHELIA	01/02/2007 09:38:42 a.m.	N	398
4	552	28	JRORVC62030930H100	JUAREZ	ORDUEZ	VICTOR	01/02/2007 09:38:08 a.m.	D	382
4	562	28	JRORVC62030930H100	JUAREZ	ORDUEZ	VICTOR	01/02/2007 09:38:09 a.m.	N	383
5	212	28	LCRZLR87090528M200	LUCAS	RUIZ	LORENA	01/02/2007 09:39:24 a.m.	D	248
5	337	28	LCRZLR87090528M200	LUCAS	RUIZ	LORENA	01/02/2007 09:39:49 a.m.	N	260
6	95	28	LPANIN44012119M000	LOPEZ	DE ANDA	MARIA INES	01/02/2007 09:42:20 a.m.	D	214
6	139	28	LPANIN44012119M000	LOPEZ	DE ANDA	MARIA INES	01/02/2007 09:42:28 a.m.	N	210
4	345	28	LPFRBN41083016H500	LOPEZ	FRANCO	BONIFACIO	31/01/2007 05:46:40 p.m.	D	364
4	628	28	LPFRBN41083016H500	LOPEZ	FRANCO	BONIFACIO	01/02/2007 09:38:21 a.m.	N	388
3	210	28	LPMNFL78112128H100	LOPEZ	MENDOZA	FILIBERTO	31/01/2007 05:41:11 p.m.	D	448
3	384	28	LPMNFL78112128H100	LOPEZ	MENDOZA	FILIBERTO	31/01/2007 05:42:03 p.m.	N	468
5	335	28	LPMRJS47031928M400	LOPEZ	MIRELES	JOSEFA	01/02/2007 09:39:48 a.m.	D	260
5	341	28	LPMRJS47031928M400	LOPEZ	MIRELES	JOSEFA	01/02/2007 09:39:49 a.m.	N	261
6	61	28	LPRMMR57061028M100	LOPEZ	RAMOS	MERCEDES	01/02/2007 09:42:12 a.m.	D	207
6	68	28	LPRMMR57061028M100	LOPEZ	RAMOS	MERCEDES	01/02/2007 09:42:13 a.m.	N	207
1	270	28	MDGRAR65051728H500	MEDRANO	GUERRA	ARMANDO	31/01/2007 05:36:31 p.m.	D	031
4	144	28	MDGRAR65051728H500	MEDRANO	GUERRA	ARMANDO	31/01/2007 05:45:53 p.m.	N	346
3	555	28	MDHRGR74031116H100	MEDINA	HURTADO	GREGORIO	31/01/2007 05:42:43 p.m.	D	488
4	141	28	MDHRGR74031116H100	MEDINA	HURTADO	GREGORIO	31/01/2007 05:45:53 p.m.	N	346
2	497	28	MDMRAR60070128H300	MEDRANO	MORENO	AARON	31/01/2007 05:38:30 p.m.	D	150
6	217	28	MDMRAR60070128H300	MEDRANO	MORENO	AARON	01/02/2007 09:42:47 a.m.	N	223
3	556	28	MDPZFL38031416H900	MEDINA	PAZ	FELIPE	31/01/2007 05:42:44 p.m.	D	488
4	143	28	MDPZFL38031416H900	MEDINA	PAZ	FELIPE	31/01/2007 05:45:53 p.m.	N	346
1	271	28	MJMRAL71062228H700	MEJIA	MARQUEZ	ALEJO	31/01/2007 05:36:32 p.m.	D	031
4	147	28	MJMRAL71062228H700	MEJIA	MARQUEZ	ALEJO	31/01/2007 05:45:55 p.m.	N	346
3	558	28	MJMRAN66080328H600	MEJIA	MARQUEZ	ANGEL	31/01/2007 05:42:44 p.m.	D	488

4	149	28	MJMRRAN66080328H600	MEJIA	MARQUEZ	ANGEL	31/01/2007 05:45:55 p.m.	N	346
1	272	28	MJMRRBR80052028M700	MEJIA	MARQUEZ	BERNARDINA BELIA	31/01/2007 05:36:32 p.m.	D	031
4	150	28	MJMRRBR80052028M700	MEJIA	MARQUEZ	BERNARDINA BELIA	31/01/2007 05:45:55 p.m.	N	346
3	559	28	MJMRRGD76051228M000	MEJIA	MARQUEZ	MARIA GUADALUPE	31/01/2007 05:42:44 p.m.	D	488
4	152	28	MJMRRGD76051228M000	MEJIA	MARQUEZ	MARIA GUADALUPE	31/01/2007 05:45:56 p.m.	N	347
5	27	28	MJORAR58120128H400	MEJIA	ORTA	ARTURO	01/02/2007 09:38:57 a.m.	D	229
5	438	28	MJORAR58120128H400	MEJIA	ORTA	ARTURO	01/02/2007 09:40:08 a.m.	N	270
4	424	28	MNARNZ49072824M000	MENDOZA	ARAZA	NAZARIA	31/01/2007 05:47:00 p.m.	D	370
4	621	28	MNARNZ49072824M000	MENDOZA	ARAZA	NAZARIA	01/02/2007 09:38:20 a.m.	N	387
4	258	28	MRAPLN83112928M000	MARTINEZ	APARICIO	LEONOR	31/01/2007 05:46:17 p.m.	D	357
4	692	28	MRAPLN83112928M000	MARTINEZ	APARICIO	LEONOR	01/02/2007 09:38:32 a.m.	N	393
4	701	28	MRBLS84030730M400	MORALES	BELTRAN	ISELA	01/02/2007 09:38:33 a.m.	D	393
4	814	28	MRBLS84030730M400	MORALES	BELTRAN	ISELA	01/02/2007 09:38:50 a.m.	N	402
2	250	28	MRBTL67032030M400	MARTINEZ	BAUTISTA	FLORINDA	31/01/2007 05:37:24 p.m.	D	125
2	261	28	MRBTL67032030M400	MARTINEZ	BAUTISTA	FLORINDA	31/01/2007 05:37:25 p.m.	D	127
2	383	28	MRBTL67032030M400	MARTINEZ	BAUTISTA	FLORINDA	31/01/2007 05:37:55 p.m.	N	139
1	121	28	MRFNRB76062528H300	MARTINEZ	DE LA FUENTE	ROBERTO	31/01/2007 05:36:03 p.m.	D	013
1	128	28	MRFNRB76062528H300	MARTINEZ	DE LA FUENTE	ROBERTO	31/01/2007 05:36:04 p.m.	N	013
3	463	28	MRLNUN88041128H300	MARTINEZ	LONGORIA	JUAN RAMON	31/01/2007 05:42:23 p.m.	D	478
3	1087	28	MRLNUN88041128H300	MARTINEZ	LONGORIA	JUAN RAMON	31/01/2007 05:45:12 p.m.	N	545
5	354	28	MRMJMR71052413H002	MORA	MEJIA	MARIO	01/02/2007 09:39:52 a.m.	D	262
5	359	28	MRMJMR71052413H002	MORA	MEJIA	MARIO	01/02/2007 09:39:53 a.m.	N	262
4	324	28	MRRVJS74010415H200	MARTINEZ	RIVERA	JESUS	31/01/2007 05:46:35 p.m.	D	362
4	665	28	MRRVJS74010415H200	MARTINEZ	RIVERA	JESUS	01/02/2007 09:38:26 a.m.	N	391
2	207	28	MRSNMA56021828M200	MARTINEZ	SANTAMARIA	MA GUADALUPE	31/01/2007 05:37:16 p.m.	D	121
2	209	28	MRSNMA56021828M200	MARTINEZ	SANTAMARIA	MA GUADALUPE	31/01/2007 05:37:16 p.m.	N	121
4	377	28	MRTRAP48020919M300	MORENO	TORRES	APOLONIA	31/01/2007 05:46:48 p.m.	D	366
4	820	28	MRTRAP48020919M300	MORENO	TORRES	APOLONIA	01/02/2007 09:38:51 a.m.	N	403
4	654	28	MRVLGD75111405M400	MARTINEZ	VALVERDE	MARIA GUADALUPE	01/02/2007 09:38:25 a.m.	D	390
4	729	28	MRVLGD75111405M400	MARTINEZ	VALVERDE	MARIA GUADALUPE	01/02/2007 09:38:37 a.m.	N	396
5	107	28	MYMRLR81020228M800	MAYA	MARTINEZ	LAURA	01/02/2007 09:39:11 a.m.	D	237
5	367	28	MYMRLR81020228M800	MAYA	MARTINEZ	LAURA	01/02/2007 09:39:55 a.m.	N	263
6	147	28	MZDZVN57071424M300	MUIZ	DIAZ	MARIA VENTURA	01/02/2007 09:42:31 a.m.	D	215
6	180	28	MZDZVN57071424M300	MUIZ	DIAZ	MARIA VENTURA	01/02/2007 09:42:40 a.m.	N	219
4	580	28	NILSAM77122624M300	N/IO	LEOS	MARIA AMALIA	01/02/2007 09:38:12 a.m.	D	384

4	690	28	NILSAM77122624M300	NIO	LEOS	MARIA AMALIA	01/02/2007 09:38:31 a.m.	N	392
4	572	28	NIMZCR53071624M500	NIO	MUIZ	MARIA DEL CARMEN	01/02/2007 09:38:11 a.m.	D	383
4	798	28	NIMZCR53071624M500	NIO	MUIZ	MARIA DEL CARMEN	01/02/2007 09:38:48 a.m.	N	401
3	26	28	OJPLSR82040528M700	OJEDA	PALOMO	SARA IVETH	31/01/2007 05:40:25 p.m.	D	429
3	27	28	OJPLSR82040528M700	OJEDA	PALOMO	SARA IVETH	31/01/2007 05:40:25 p.m.	N	429
2	871	28	OLRYAN68072628M800	OLVERA	REYES	ANITA	31/01/2007 05:40:08 p.m.	D	193
2	889	28	OLRYAN68072628M800	OLVERA	REYES	ANITA	31/01/2007 05:40:11 p.m.	N	194
1	241	28	ORGJUS64122428M800	ORTIZ	GONZALEZ	MARIA DE JESUS	31/01/2007 05:36:27 p.m.	D	025
1	266	28	ORGJUS64122428M800	ORTIZ	GONZALEZ	MARIA DE JESUS	31/01/2007 05:36:31 p.m.	N	027
3	329	28	ORGREL71122428M200	ORTIZ	GARCIA	ELISA	31/01/2007 05:41:46 p.m.	D	462
3	460	28	ORGREL71122428M200	ORTIZ	GARCIA	ELISA	31/01/2007 05:42:22 p.m.	N	477
5	142	28	OROCGB54021028H602	ORTA	OCHOA	GABRIEL	01/02/2007 09:39:16 a.m.	D	241
5	369	28	OROCGB54021028H602	ORTA	OCHOA	GABRIEL	01/02/2007 09:39:55 a.m.	N	263
5	600	28	ORPEOL72100619M100	ORTIZ	PEVA	OLIVIA	01/02/2007 09:40:38 a.m.	D	286
5	680	28	ORPEOL72100619M100	ORTIZ	PEVA	OLIVIA	01/02/2007 09:40:56 a.m.	N	294
1	248	28	ORRDTL78052527H501	ORTIZ	RODRIGUEZ	TILO	31/01/2007 05:36:28 p.m.	D	025
4	180	28	ORRDTL78052527H501	ORTIZ	RODRIGUEZ	TILO	31/01/2007 05:46:01 p.m.	N	349
4	354	28	ORRMLC79030311M100	ORTIZ	RAMIREZ	MARIA LUCIA	31/01/2007 05:46:42 p.m.	D	364
4	745	28	ORRMLC79030311M100	ORTIZ	RAMIREZ	MARIA LUCIA	01/02/2007 09:38:40 a.m.	N	397
4	394	28	PDCSDN84061728M400	PEDRAZA	CASTILLO	DIANA BERTHA	31/01/2007 05:46:53 p.m.	D	368
4	666	28	PDCSDN84061728M400	PEDRAZA	CASTILLO	DIANA BERTHA	01/02/2007 09:38:27 a.m.	N	391
4	395	28	PDCSJN86101528H500	PEDRAZA	CASTILLO	JUAN ANTONIO	31/01/2007 05:46:53 p.m.	D	368
4	693	28	PDCSJN86101528H500	PEDRAZA	CASTILLO	JUAN ANTONIO	01/02/2007 09:38:32 a.m.	N	393
4	530	28	PLDRJN68032619M300	PALOS	DURON	JUANA	01/02/2007 09:38:04 a.m.	D	380
4	615	28	PLDRJN68032619M300	PALOS	DURON	JUANA	01/02/2007 09:38:19 a.m.	N	387
2	247	28	PRLNMR70040928M300	PORRAS	LINARES	MARIA	31/01/2007 05:37:23 p.m.	D	125
2	271	28	PRLNMR70040928M300	PORRAS	LINARES	MARIA	31/01/2007 05:37:27 p.m.	N	128
1	25	28	PRNVGB88030915H300	PEREZ	NAVA	GIBRAN	31/01/2007 05:35:44 p.m.	D	003
3	981	28	PRNVGB88030915H300	PEREZ	NAVA	GIBRAN	31/01/2007 05:44:28 p.m.	N	534
4	328	28	RDCCHMR57112110M801	RODRIGUEZ	CHAVARRIA	MARTHA LILIA	31/01/2007 05:46:36 p.m.	D	362
4	733	28	RDCCHMR57112110M801	RODRIGUEZ	CHAVARRIA	MARTHA LILIA	01/02/2007 09:38:38 a.m.	N	396
4	242	28	RDFROR75022728H600	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ORLANDO	31/01/2007 05:46:13 p.m.	D	355
4	741	28	RDFROR75022728H600	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ORLANDO	01/02/2007 09:38:39 a.m.	N	396
5	177	28	RDGRJUS60062628H800	RODRIGUEZ	GARZA	JESUS	01/02/2007 09:39:21 a.m.	D	244
5	220	28	RDGRJUS60062628H800	RODRIGUEZ	GARZA	JESUS	01/02/2007 09:39:26 a.m.	N	248

3	777	28	RDGRMR78040728M000	RODRIGUEZ	GARCIA	MARTHA IRENE	31/01/2007 05:43:38 p.m.	D	510
6	96	28	RDGRMR78040728M000	RODRIGUEZ	GARCIA	MARTHA IRENE	01/02/2007 09:42:20 a.m.	N	210
2	241	28	RDMZAN66062128M900	RODRIGUEZ	MEZA	ANA LUISA	31/01/2007 05:37:22 p.m.	D	125
2	264	28	RDMZAN66062128M900	RODRIGUEZ	MEZA	ANA LUISA	31/01/2007 05:37:26 p.m.	N	127
5	351	28	RIMGMMR71011928M500	RAMOS	GAMBOA	MARISA	01/02/2007 09:39:51 a.m.	D	262
5	385	28	RIMGMMR71011928M500	RAMOS	GAMBOA	MARISA	01/02/2007 09:39:57 a.m.	N	265
4	409	28	RMJMLS70031711H100	RAMIREZ	JAIME	LUIS ENRIQUE	31/01/2007 05:46:57 p.m.	D	369
4	610	28	RMJMLS70031711H100	RAMIREZ	JAIME	LUIS ENRIQUE	01/02/2007 09:38:18 a.m.	N	386
4	442	28	RVFLAN76061530M701	RIVERA	FLORES	ANA IRMA	31/01/2007 05:47:04 p.m.	D	372
4	577	28	RVFLAN76061530M701	RIVERA	FLORES	ANA IRMA	01/02/2007 09:38:12 a.m.	D	384
4	582	28	RVFLAN76061530M701	RIVERA	FLORES	ANA IRMA	01/02/2007 09:38:12 a.m.	N	384
5	387	28	RYCRSN65080330M200	REYES	CRUZ	SONIA	01/02/2007 09:39:57 a.m.	D	265
5	580	28	RYCRSN65080330M200	REYES	CRUZ	SONIA	01/02/2007 09:40:34 a.m.	N	284
6	99	28	RZOLCR41090528H100	RUIZ	OLMEDA	CRISTOBAL	01/02/2007 09:42:20 a.m.	D	210
6	117	28	RZOLCR41090528H100	RUIZ	OLMEDA	CRISTOBAL	01/02/2007 09:42:24 a.m.	N	212
4	273	28	SCGTEL74080705M300	SAUCEDO	GUTIERREZ	ELIDA	31/01/2007 05:46:19 p.m.	D	358
4	623	28	SCGTEL74080705M300	SAUCEDO	GUTIERREZ	ELIDA	01/02/2007 09:38:20 a.m.	N	387
1	247	28	SLALSG65122828H200	SALINAS	ALVAREZ	SIGIFREDO	31/01/2007 05:36:28 p.m.	D	025
4	177	28	SLALSG65122828H200	SALINAS	ALVAREZ	SIGIFREDO	31/01/2007 05:46:01 p.m.	N	349
1	246	28	SLANEN78092819M701	SALINAS	ANDAVEVERDE	ENEDELIA	31/01/2007 05:36:28 p.m.	D	025
4	178	28	SLANEN78092819M701	SALINAS	ANDAVEVERDE	ENEDELIA	31/01/2007 05:46:01 p.m.	N	349
3	639	28	SLRDGL41041319M500	SILVA	RODRIGUEZ	GLORIA	31/01/2007 05:43:03 p.m.	D	496
3	640	28	SLRDGL41041319M500	SILVA	RODRIGUEZ	GLORIA	31/01/2007 05:43:04 p.m.	N	496
2	834	28	SNCRBP71042824H600	DE LOS SANTOS	CERDA	PABLO	31/01/2007 05:39:57 p.m.	D	189
5	408	28	SNCRBP71042824H600	DE LOS SANTOS	CERDA	PABLO	01/02/2007 09:40:00 a.m.	N	267
1	249	28	SNRSSF77091828M500	SAN JUAN	ROSAS	SOFIA	31/01/2007 05:36:28 p.m.	D	025
4	179	28	SNRSSF77091828M500	SAN JUAN	ROSAS	SOFIA	31/01/2007 05:46:01 p.m.	N	349
3	22	28	SRAVAL61022528M100	SIERRA	AVILA	ALICIA	31/01/2007 05:40:25 p.m.	D	429
3	1103	28	SRAVAL61022528M100	SIERRA	AVILA	ALICIA	31/01/2007 05:45:16 p.m.	N	547
4	531	28	SRGRAL86040706H800	SUAREZ	GRIS	ALBERTO	01/02/2007 09:38:04 a.m.	D	380
4	638	28	SRGRAL86040706H800	SUAREZ	GRIS	ALBERTO	01/02/2007 09:38:23 a.m.	N	388
4	457	28	TDGRFL44092017M200	TEODORO	GARCIA	FELIPA	31/01/2007 05:47:08 p.m.	D	373
4	670	28	TDGRFL44092017M200	TEODORO	GARCIA	FELIPA	01/02/2007 09:38:28 a.m.	N	391
4	533	28	TLALRF82071521M500	TOLENTINO	ALCANTARA	RUFINA	01/02/2007 09:38:04 a.m.	D	380
4	662	28	TLALRF82071521M500	TOLENTINO	ALCANTARA	RUFINA	01/02/2007 09:38:26 a.m.	N	390

1	139	28	TRHRMA55020428M400	TREVINO	HERNANDEZ	MA DE JESUS	31/01/2007 05:36:06 p.m.	D	014
1	144	28	TRHRMA55020428M400	TREVINO	HERNANDEZ	MA DE JESUS	31/01/2007 05:36:08 p.m.	N	015
2	130	28	TRORJN42062419M700	TORRES	ORTEGA	JUANA	31/01/2007 05:36:58 p.m.	D	113
2	358	28	TRORJN42062419M700	TORRES	ORTEGA	JUANA	31/01/2007 05:37:48 p.m.	N	136
3	778	28	TRVLMR79032728H700	TRISTAN	VILLALOBOS	MARIO ALBERTO	31/01/2007 05:43:39 p.m.	D	210
6	97	28	TRVLMR79032728H700	TRISTAN	VILLALOBOS	MARIO ALBERTO	01/02/2007 09:42:20 a.m.	N	510
2	729	28	TVGMFR69120428H202	TOVAR	GOMEZ	FRANCISCO	31/01/2007 05:39:30 p.m.	D	178
5	19	28	TVGMFR69120428H202	TOVAR	GOMEZ	FRANCISCO	01/02/2007 09:38:56 a.m.	N	228
4	548	30	VLCSGD55091630M200	VELA	CASTILLO	GUADALUPE	01/02/2007 09:38:07 a.m.	D	382
4	709	30	VLCSGD55091630M200	VELA	CASTILLO	GUADALUPE	01/02/2007 09:38:34 a.m.	N	394
4	281	5	VLGRLR74021119M200	VILLARREAL	GARCIA	MARIA DE LOURDES	31/01/2007 05:46:22 p.m.	D	358
4	724	5	VLGRLR74021119M200	VILLARREAL	GARCIA	MARIA DE LOURDES	01/02/2007 09:38:37 a.m.	N	395
4	344	28	VLJMMR82082309M000	VILLEGAS	JAIMES	MARTHA ALICIA	31/01/2007 05:46:39 p.m.	D	364
4	446	28	VLJMMR82082309M000	VILLEGAS	JAIMES	MARTHA ALICIA	31/01/2007 05:47:05 p.m.	N	372
4	60	28	VLLPJN88022119H100	VELAZQUEZ	LOPEZ	JUAN PABLO	31/01/2007 05:45:32 p.m.	D	337
4	710	28	VLLPJN88022119H100	VELAZQUEZ	LOPEZ	JUAN PABLO	01/02/2007 09:38:34 a.m.	N	394
2	249	28	VLMPLT45121624M600	VALLES	MALDONADO	PETRA	31/01/2007 05:37:24 p.m.	D	125
2	326	28	VLMPLT45121624M600	VALLES	MALDONADO	PETRA	31/01/2007 05:37:41 p.m.	N	133
2	83	28	VLRVAB24092716H800	VALDOVINOS	RIVERA	ABEL	31/01/2007 05:36:49 p.m.	D	109
2	288	28	VLRVAB24092716H800	VALDOVINOS	RIVERA	ABEL	31/01/2007 05:37:32 p.m.	N	129
4	278	28	VLSLJN61082019H801	VELASQUEZ	SILVA	JUAN	31/01/2007 05:46:21 p.m.	D	358
4	712	28	VLSLJN61082019H801	VELASQUEZ	SILVA	JUAN	01/02/2007 09:38:35 a.m.	N	394
4	58	28	VRBSLD77010310M400	VERA	BUSTAMANTE	LUDIVINA	31/01/2007 05:45:32 p.m.	D	337
4	714	28	VRBSLD77010310M400	VERA	BUSTAMANTE	LUDIVINA	01/02/2007 09:38:35 a.m.	N	394
1	26	28	VRORMS64042388H400	VARGAS	ORDAZ	MOISES	31/01/2007 05:35:44 p.m.	D	003
3	1071	28	VRORMS64042388H400	VARGAS	ORDAZ	MOISES	31/01/2007 05:45:08 p.m.	N	543
4	4	28	XXGRGL62051628M400	XX	GARCIA	GLORIA ESTHER	31/01/2007 05:45:20 p.m.	D	333
4	807	28	XXGRGL62051628M400	XX	GARCIA	GLORIA ESTHER	01/02/2007 09:38:49 a.m.	N	402
4	375	28	XXGRJV60070828H400	XX	GARCIA	JOSE JAVIER	31/01/2007 05:46:47 p.m.	D	366
4	815	28	XXGRJV60070828H400	XX	GARCIA	JOSE JAVIER	01/02/2007 09:38:50 a.m.	N	402
5	159	28	XXOCJN52012728H300	XX	OCHOA	JUAN	01/02/2007 09:39:18 a.m.	D	242
5	398	28	XXOCJN52012728H300	XX	OCHOA	JUAN	01/02/2007 09:39:59 a.m.	N	266
TOTAL DUPLICADOS									111

Se hace la aclaración de que al presente recuadro se le adicionó la columna denominada "número de folio" con el propósito de relacionarlo con el folio asignado por el IEETAM al listado de afiliados.

**BÚSQUEDA EN PADRÓN ELECTORAL DE CIUDADANOS SOLICITADA POR EL IEETAM PARA LA  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL REGISTRO DE UN PARTIDO POLITICO LOCAL  
LISTADO DE REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN DADOS DE BAJA DEL PADRON ELECTORAL**

ARCHIVO	No	ENTIDAD	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	FECHA DE BUSQUEDA	CAUSA DE LA BAJA	NÚMERO DE FOLIO
1	227	28	ZGGRGL41042524M900	ZUJIGA	GUERRERO	GUILLERMINA	31/01/2007 05:36:25 p.m.	PV	023
2	21	28	OCRDBT59051028M800	OCHOA	RODRIGUEZ	BEATRIZ JOSEFA	31/01/2007 05:36:38 p.m.	PV	103
2	27	28	XXGNGL70011724M200	XX	GONZALEZ	MARIA GUILLERMINA	31/01/2007 05:36:39 p.m.	PV	103
2	49	28	QNRVMA60052928M200	QUINTERO	REYES	MA MAGDALENA	31/01/2007 05:36:42 p.m.	PV	105
2	104	28	JMORLR47060328M000	JIMENEZ	ORTEGA	LAURENTINA	31/01/2007 05:36:53 p.m.	PV	111
2	106	28	ANANED81042428H000	ANDRADE	DEL ANGEL	EDGAR JOAN	31/01/2007 05:36:54 p.m.	SUSP	111
2	120	28	ANRMMR72082830H700	ANTONIO	RAMIREZ	MARCOS	31/01/2007 05:36:57 p.m.	PV	112
2	133	28	LNAV LZ77081628M800	LINARES	AVALOS	LUZ MARIA	31/01/2007 05:37:00 p.m.	PV	114
2	163	28	SNTLBR80072430M300	SANTIAGO	TOLENTINO	BRENDA	31/01/2007 05:37:06 p.m.	PV	117
2	173	9	MRTRJL73051528M800	MORALES	TORRES	JULIETA	31/01/2007 05:37:08 p.m.	PV	118

2	224	28	CHSLRM53042724H601	CHAVEZ	SILVA	RAMON	p.m.	31/01/2007 05:37:19	RDP	123
2	232	28	ALVNLR26081824H000	ALVAREZ	VENTURA	LAURO	p.m.	31/01/2007 05:37:20	DEF	124
2	281	28	CRCSMIR52090528M900	CORTEZ	CUESTAS	MARTHA	p.m.	31/01/2007 05:37:30	DEF	129
2	306	28	CSRDPD41090924H100	CASTILLO	RODRIGUEZ	PEDRO	p.m.	31/01/2007 05:37:37	DEF	131
2	317	28	AVMRAL79061124M100	AVILA	MORENO	ALMA PATRICIA	p.m.	31/01/2007 05:37:39	PV	132
2	463	28	IGJMLR36072130H300	IGLESIAS	JIMENES	RAUL	p.m.	31/01/2007 05:38:20	RDP	147
2	472	28	GRMNEL53100228H201	GARZA	MONTERO	ELISEO	p.m.	31/01/2007 05:38:22	SUSP	148
2	509	28	STQNF42042428M800	SOTO	QUINTANILLA	FIDELA	p.m.	31/01/2007 05:38:35	DEF	152
2	518	28	RDDZRS73101628M500	RODRIGUEZ	DIAZ	ROSA ELIZABETH	p.m.	31/01/2007 05:38:39	PV	153
2	771	28	TRMLMT34022430M800	TORRES	MOLAR	MATILDE	p.m.	31/01/2007 05:39:42	DEF	183
2	822	28	CRBLSL58061930H600	CRUZ	BLANCO	SALOMON	p.m.	31/01/2007 05:39:55	DEF	188
3	30	28	HRPDOC75030928H600	HERNANDEZ	PADRON	OCTAVIO	p.m.	31/01/2007 05:40:26	DEF	430
3	456	28	BRLDMG80092928H800	BERNAL	LEDEZMA	MIGUEL ANGEL	p.m.	31/01/2007 05:42:21	SUSP	477
3	459	28	HRMZDL39090228M200	HERNANDEZ	MEZA	MARIA DOLORES	p.m.	31/01/2007 05:42:22	RDP	477
3	635	28	ALCSLV54053128H500	ALEGRIA	CASTILLO	LEOVARDO	p.m.	31/01/2007 05:43:03	DEF	496
3	650	28	SCHRBR29100824H800	SAUCEDA	HERNANDEZ	BRIGIDO	p.m.	31/01/2007 05:43:06	DEF	497
3	701	28	GRLNGD17022828H000	GARZA	DE LEON	JOSE GUADALUPE	p.m.	31/01/2007 05:43:13	DEF	502
3	775	28	ELTRCR58041319M100	ELIZONDO	TREVIO	MARIA CRISTINA	p.m.	31/01/2007 05:43:37	PV	510
3	840	15	HRCRVN67051830H100	HERNANDEZ	CRUZ	VENANCIO	p.m.	31/01/2007 05:43:56 pm.	PV	516
3	992	28	HRLMRL83041328H600	HERNANDEZ	LIMAS	RAUL SILVESTRE	p.m.	31/01/2007 05:44:31	SUSP	536

4	27	28	GREGSG37060128H400	GUERRA	EGUIA	JOSE SEGUNDO	p.m.	31/01/2007 05:45:25	DEF	335
4	86	28	RDCNBR52013128H500	RODRIGUEZ	CONTRERAS	BRIGIDO	p.m.	31/01/2007 05:45:41	PV	340
4	225	28	CLMRGL57020405H600	CALAMACO	MARTINEZ	GILBERTO	p.m.	31/01/2007 05:46:10	PV	354
4	285	28	GRPRDN73092928M300	GARCIA	PARTIDA	DIANA VERONICA	p.m.	31/01/2007 05:46:23	PV	358
4	317	28	OLVZEL79031828M800	OLMOS	VAZQUEZ	ELVIRA	p.m.	31/01/2007 05:46:31	RDP	361
4	330	28	MINRDYL66051832M500	MENDEZ	RODRIGUEZ	YOLANDA	p.m.	31/01/2007 05:46:37	RDP	362
4	379	28	MINBRLS72081928M300	MENDOZA	BRAVO	MARIA LUISA	p.m.	31/01/2007 05:46:49	PV	366
4	438	28	HRGMMR55101728M600	HERNANDEZ	GAMEZ	MARGARITA	p.m.	31/01/2007 05:47:03	RDP	371
4	452	28	NVHRRS59051205M200	NAVA	HERRERA	MARIA DEL ROSARIO	p.m.	31/01/2007 05:47:07	RDP	373
4	492	13	RSCRRS77011205M200	ROSALES	CARRILLO	MARIA DEL ROSARIO	p.m.	31/01/2007 05:47:17	PV	376
4	768	28	CSMRMR76013005H400	CASTRO	MIRELES	MARTIN ALBERTO	a.m.	01/02/2007 09:38:44	PV	397
4	826	28	AGSCSN70121605M700	AGUILAR	SAUCEDO	SANJUANA	a.m.	01/02/2007 09:38:52	PV	403
5	158	28	HRDZMG60092930H900	HERNANDEZ	DIAZ	MIGUEL	a.m.	01/02/2007 09:39:18	PV	242
5	276	28	GLPCLS66010228M400	GALVAN	PECERO	MARIA LUISA	a.m.	01/02/2007 09:39:37	RDP	254
5	311	18	RDARMR75051128M100	RODRIGUEZ	ARGUELLO	MIRNA	a.m.	01/02/2007 09:39:44	PV	258
5	359	28	MIRMJM71052413H002	MORA	MEJIA	MARIO	a.m.	01/02/2007 09:39:53	PV	262
5	710	28	CVCNBL61062228M100	COVARRUBIAS	CANO	BLANCA ESTHER	a.m.	01/02/2007 09:41:02	RDP	297
5	713	28	ALLNAB82101128H900	ALVAREZ	LONGORIA	ABRAHAM ALBERTO	a.m.	01/02/2007 09:41:03	DEF	298
5	721	28	TVNSGD72032628M600	TOVIAS	SANCHEZ	GUADALUPE	01/02/2007 09:41:04 am		PV	299
5	753	28	ORGREL52022028H200	OROZCO	GUERRERO	ELEUTERIO	01/02/2007 09:41:09		PV	302



Del anterior ejercicio se puede deducir que a la cantidad total de Ciudadanos que lo fue de 5,821 que ya referimos, deberá restársele las cantidades de 1,014 Ciudadanos cuyos nombres y datos se contienen en fotocopias de los listados remitidos por la Organización solicitante contraviniendo con ello el principio general de Derecho de que las fotocopias carecen de validez; también 491 Ciudadanos que no cumplen con algunos de los requisitos legales que ordena el artículo 53 fracción I, inciso b) como lo son el nombre completo, la edad, clave de la credencial para votar, domicilio y la firma de cada afiliado o huella digital en caso de no saber leer y escribir, de los cuales únicamente se toman en cuenta 293 en razón de que la diferencia (198) corresponde a Ciudadanos que aparecen también en el archivo de 1,456 Ciudadanos cuyos registros no fueron encontrados por el IFE; además de 111 Ciudadanos detectados como repetidos más de una vez; 1,456 registro no encontrados en el Padrón Electoral del IFE; y 53 Ciudadanos detectados como dados de baja del Padrón Electoral por distintos motivos, todos debidamente identificados en el listado de afiliados proporcionado por la Organización Política “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C.. Por lo anterior se concluye que de la cifra original de 5,821 Ciudadanos contenidos en el listado de afiliados de la Organización Política “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C., deberán restarse la cantidad de 2,927 Ciudadanos que por diversos motivos resultan inválidas dichas afiliaciones y que con antelación se expusieron, arrojando un total de **2,894 Ciudadanos** solamente, número de afiliados que resulta menor a los 5,000 exigidos por el artículo 49 fracción II de la Legislación Electoral, que a la letra dice:

*Artículo 49.- Para que una Organización pueda constituirse como Partidos Político Estatal, en los términos de éste Código, es necesario que satisfaga los siguientes requisitos:*

*Fracción II.- Organizarse conforme a éste Código, con 200 Ciudadanos afiliados en cada uno de cuando menos la mitad más uno de los Municipios, o con 400 Ciudadanos afiliados en cada uno de cuando menos la mitad más uno de los Distritos electorales locales, **siempre que el número total de sus miembros no sea menor de 5,000 en el Estado.***

Número de Ciudadanos que contiene el listado de afiliados proporcionado por “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A.C.	5,821
Registro de Ciudadanos no encontrados mediante clave electoral en el Padrón	1,456
Registros repetidos más de una vez	111
Ciudadanos que causaron baja del Padrón Electoral (defunciones, suspensión de derechos político electorales del Ciudadano, pérdida de vigencia (artículo 163 del COFIPE), etc.	53
Ciudadanos contenidos en listas proporcionadas en	1,014

fotocopia por la Organización Política	
Ciudadanos de los cuales se omitieron rubros de llenado en los listados de afiliados	293
Total	2,894

DÉCIMO PRIMERO.- Abundando a lo anteriormente expuesto, dentro de las revisiones que ésta Comisión aplicó al listado que proporcionó la Organización “Alianza Ciudadana Tamaulipeca”, se lograron detectar algunas irregularidades que desmeritan en la confiabilidad y veracidad de los datos consignados en el listado de afiliados, como lo son, que la firma de 42 Ciudadanos no corresponden con el nombre que aparece en el listado de afiliados, tal y como se expone en el siguiente recuadro:

FOLIO	NOMBRE	FIRMA
147	MANUEL HDZ. ARREAGA	MARISOL HERNANDEZ A.
147	SANTIAGO RAMOS PEREZ	HECTOR RAMOS PEREZ
167	AGUSTINA RODRIGUEZ REYES	RODRIGO
173	JESUS GUERRERO GARCIA	JESUS GUERRERO MTZ.
174	ALICIA ESCOBAR DOMINGUEZ	ALICIA ESCOBEDO D.
177	MARTINA RODRIGUEZ RAMIREZ	MARTINA RDG. RDG.
180	CECILIA PEREZ BANDA	CELIA PEREZ B.
181	VERONICA CASTRO AVILA	VERONICA GLZ. R.
183	IRMA VALDEZ MARTINEZ	IRMA TORRES M.
187	ANDREZ GARCIA ZUÑIGA	ANDREA GARCIA Z.
208	MAY ELIZABETH GOMEZ CASTRO	MAY LIZBETH S. C.
221	PABLO REYNA MATAMOROS	PABLO VEGA NORIEGA
236	MA. ROSA AVILES MAR	MA. ROSA ANGELES MAR
237	SONORINO MATA MUÑOZ	SORIANO MATA M
238	VICTOR MENDIOLA REYES	VICTOR MEDINA R.
239	ROSA JEREZ DELGADO	ROSA JUÁREZ D.
258	ROMULO LARA HERNANDEZ	ROMERO LARA
262	TOMASA HERNÁNDEZ DAVILA	TOMASA HDZ L
265	MARISA RAMOS GAMBOA	MARINA RAMOS G
271	CINTHIA GISELEE GARCIA DELGADO	GRISELDA G.D.
272	NORA ELISA PEÑA ALFARO	ELIA PEÑA ALFARO
283	JUANA CRUZ CERVANTES	JUAN CRUZ C.
285	JUANA PAZ JIMENEZ	MA DEL CARMEN
291	IDALIA ZEPEDA IBARRA	IDALIA ZAPATA I
296	ERNESTINA GARCES HDZ	ERNESTO HDZ C
306	CIRILA SOBREVILLA RAMON	GARCIA R.
312	MIGUEL ANGEL TORRES ARTEAGA	ANGEL TORALES A.
313	JUAN ORTEGA DE LA CRUZ	JUAN ARTEAGA DE LA CRUZ
313	RAUL CORONADO MATA	RAUL MALDONADO MATA
314	JULIA ESPINOZA PEREZ	JULIA DIAZ R.
317	AURORA CHAO FUENTES	AURORA OCHOA F.

322	JUAN YÁNEZ CASTILLO	JUAN HDZ C
323	MARTÍN PULIDO FERNANDEZ	FERNADO PULIDO F
324	GILBERTHA GAMEZ LARA	ALFONSO G M
337	LUDIVINA BUSTAMANTE Y.	LETICIA VERA B.
366	GPE. VAZQUEZ RIVERA	GPE. VAZQUEZ G.
381	ALBERTA HERNANDEZ ABELINO	BERTHA HDEZ.
384	MARIA RDZ.	SOCORRO RDZ.
428	NATIVIDAD LARRAZOLO GARZA	MATILDE L. GARZA
493	ELSA OSORIO FLORES	OSORIO FLORES IVAN
498	MARTIN GTZ. BANDA	MARTIN GALVAN
506	MARIBEL MARTINEZ BERUMEN	MARIBEL GTZ. B.

Además se aplicó una revisión muestral a 200 Ciudadanos, consistente en el comparativo de las firmas consignadas en el listado de afiliados proporcionado por la Organización Política con el listado que en su momento remitiera el Instituto Federal Electoral a través de su Junta Local Ejecutiva en ésta Entidad, arrojando como resultados que de los 200 Ciudadanos, únicamente en 16 casos la firma resultó coincidente con la que aparece en el listado del IFE lo que representa un 8% del total de la muestra, mientras que en los 184 Ciudadanos restantes la firma no coincide con los registros que el IFE remitió a ésta Comisión, tal y como se expone en el siguiente recuadro:

COMPARATIVO DE FIRMAS ENTRE EL LISTADO DE AFILIADOS DE LA ORGANIZACIÓN ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA Y EL REPORTE GENERADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ARCHIVO 1

NOMBRE	LISTADO DE AFILIADOS FOLIO	REPORTE IFE NUMERO CONSECUTIVO	COINCIDE FIRMA	
			SI	NO
CESAR HUMBERTO SÁNCHEZ SOLANO	1	3		X
ENRIQUE CORTEZ RIOS	1	4		X
TERESA DE JESÚS CERVANTES PEÑA	1	6		X
SU YIN WONG CUMPEAN	1	9	✓	
JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO	3	23		X
MERCED BARRAZA DAVILA	3	28	✓	
CINTHYA TORRES DOMINGUEZ	3	30		X
DAVID EDUARDO GARCIA C.	5	43		X
TOMAS HERNÁNDEZ MEDINA	5	46		X
MARIANA CORNEJO ROSALES	6	52		X
ABEL ROSALES GRACIA	6	56		X
JOSE QUINTERO HERNANDEZ	6	58	✓	
JESÚS CHAVEZ PEREZ	7	61		X
ELIZABETH ALCANTAR ACEVEDO	7	63	✓	
MAYRA LIZETH LEAL IBARRA	7	67		X
JUAN MANUEL LANDEROS LANDEROS	8	72		X

MARIA CONCEPCIÓN LONGORIA MOZQUEDA	8	76		X
ELADIO MONTOYA GARCIA	9	81		X
JUAN FRANCISCO GARCIA MORALES	9	90		X
JESÚS AZAEL ARÉVALO OYERVIDES	14	135		X
SERGIO GARCIA CORONADO	15	141	✓	
RODOLFO ALDAPE HEREBIA	15	146		X
FRANCISCO VELA HEREBIA	15	150		X
JUAN FRANCISCO YÉPEZ GOMEZ	18	171		X
LUIS ARMANDO ZÚÑIGA SOTO	18	173		X
HORTENSIA INES GARCIA HERNANDEZ	20	191		X
MONICA CORTEZ GONZALEZ	20	197		X
MA DE LOS ANGELES BETANZOS ENRIQUEZ	20	199		X

ARCHIVO 2

NOMBRE	LISTADO DE AFILIADOS FOLIO	REPORTE IFE NUMERO CONSECUTIVO	COINCIDE FIRMA	
			SI	NO
FELICIANO MARTINEZ MUNGUIA	115	141	✓	
JOSE EZEQUIEL GARCIA MORENO	115	149		X
VICTOR SÁNCHEZ BAUTISTA	136	352		X
MA ESTHER JONES VALADEZ	138	378		X
FLORINDA MARTINEZ BAUTISTA	139	383		X
BEDA ROMUALDO PEREZ	139	387		X
ANSELMA IZAGUIRRE CASTILLO	141	401		X
ANTONIO IZAGUIRRE VALDEZ	141	404		X
JUANA JANETH BELMARES CASTRO	142	417		X
ANTONIO DE JESÚS CALIXTO VAZQUEZ	142	419		X
NORMA ELIA RUIZ MARTINEZ	143	425		X
JULIA SANTOS GOMEZ	143	427		X
DORA ROBLES LOZANO	144	433		X
JORGE ARTURO SALINAS MARTINEZ	144	438		X
FLORENCIA MARTINEZ CAYETANO	146	451		X
GAMALIEL SAENZ HERNANDEZ	146	459		X
MARIA LUISA PEREZ JUAREZ	147	470		X
JULIANA TREJO MARTINEZ	171	650		X
ARTEMIO TORRES BLANCO	172	660		X
MA FORTUNATA QUINTERO	172	663		X
WENCESLAO TOBON PATLAN	177	710		X
ELIAS PEREZ ZAMORA	177	713		X
LUIS ALAN GARCIA CARDENAS	191	852		X
LEOPOLDO OLVERA LLANOS	191	856		X
ANDREA PEREZ CASANOVA	191	857		X
DIANA RAMÍREZ MACIEL	191	858		X

ARCHIVO 3

NOMBRE	LISTADO DE AFILIADOS FOLIO	REPORTE IFE NUMERO CONSECUTIVO	COINCIDE FIRMA	
			SI	NO
AILED KAREM PEREZ TORRES	427	2		X
LENIN OLAGUER RODRÍGUEZ GARCIA	427	5		X
RICARDO PUEBLA BALLESTEROS	427	10		X
FIDEL GUERRERO REYES	428	16		X
JESÚS ARTURO JUÁREZ MARTINEZ	428	17		X
XOCHITL JUÁREZ MORA	428	20		X
HERNÁNDEZ RAMOS VLADIMIR	429	23		X
CARLOS ALBERTO ESPINO GONZALEZ	429	25		X
SARA IVETH OJEDA PALOMO	429	27		X
MARTHA PALOMO NAVARRO	429	28		X
JORGE AURELIO COVARRUBIAS RODRIGUEZ	436	91		X
MARIA DE LA LUZ DE LA CRUZ MARTINEZ	436	93		X
PERFECTO ESPINOZA MACIAS	436	96	✓	
EDGAR OMAR CHAPA HERNANDEZ	436	99		X
FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ	447	200		X
JUAN MANUEL LOREDO SILVA.	447	202		X
JUANA MA LOREDO TORRES	447	209		X
HERMELINDA LOPEZ MENDOZA	448	211		X
JOSE ALFREDO LOPEZ PATIÑO	448	213		X
ERIK LOPEZ SANCHEZ	448	216		X
ELIAS LOPEZ NUÑEZ	448	219		X
YANETH LOPEZ MEDOZA	450	235		X
JESÚS LOPEZ MARES	450	238		X
GUILLERMO LOPEZ MARTINEZ	450	239		X
ERIKA LILIAN ESTRADA GONZALEZ	460	313	✓	
MARIA ASUNCION JIMÉNEZ LUNA	470	398		X
PAULO JUÁREZ RAMÍREZ	470	402		X
JUANA CERMEÑO CHAVEZ	480	486		X
JOSE FRANCISCO TREJO GONZALEZ	480	487		X
ROSA ISABEL CAMPOS MONTALVO	480	489		X
RUBI YASMIN SÁNCHEZ CARDENAS	490	573		X
MONICA ELI SÁNCHEZ CAMARILLO	490	574		X
CECILIA SÁNCHEZ CASTRO	490	575		X
MA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ DE LA ROSA	490	576		X
PERLA MARISOL SÁNCHEZ DE LEON	490	577		X
MARIA EDUARDA SÁNCHEZ DELGADO	490	578		X
ELDA DEL ANGEL DEL ANGEL	504	714		X
JOSE MANUEL CAMACHO ORTEGA	504	716		X
CLAUDIA CRUZ CASTAÑEDA	504	722		X
RAFAEL CRUZ GOMEZ	510	780		X
NICOLASA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	510	782		X
VICTOR VICTORIANO VIDAURRI	512	793		X
NAZARIO AVILA CRUZ	514	816		X
MA. ISABEL NORBERTO CRUZ	514	821		X
JOSE ANGEL MARTINEZ MARTINEZ	515	823	✓	

ALEJANDRO VILLELA MARTINEZ	515	824		X
ERIKA RAMON OLIVEROS	515	829		X
EMELIA OSORIO LICONA	515	830		X
MAURICIO TÉLLEZ TIRADO	515	831		X
MARIA ANTONIETA XX HERNANDEZ	515	832		X
LIDIA LOPEZ GARCIA	516	837		X
MARTHA PATRICIA MARTINEZ IBARRA	520	871	✓	
BRENDA ELIZABETH RODRÍGUEZ ANAYA	520	872		X
JOSE ALBERTO LUGO CARRILLO	520	874		X
MA. ANTONIA BRIONES ZAPATA	526	920	✓	
ERIK RAFAEL MORENO BRIONES	526	923	✓	
FLORENTINA REYES BECERRA	530	933		X
JOSEFINA CHAVEZ MUÑIZ	530	937		X
OSCAR QUINTERO LOPEZ	531	944		X
BERNALDA DE LA ROSA MARTINEZ	531	946		X
LUIS ARMANDO VARGAS TORRES	532	960		X
DAVID ESTEBAN TERAN RUIZ	532	962		X
EPIFANIA SERNA CHAVEZ	534	978	✓	
JUAN JOSE NAVARRO GUERRERO	535	991		X
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LERMA	536	993		X
JORGE SALDAÑA SOSA	536	999		X
NORA ALICIA JIMÉNEZ NODAL	540	1032	✓	
CRISTINA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RMZ.	540	1034		X
MARIA DEL ROSARIO FLORES BETANCOURT	540	1039		X
DANIEL TOVAR BERRONES	541	1044		X
NORMA ANGELICA GOMEZ LARA	542	1058		X
ISAAC GALAN AGUILAR	546	1101		X
SANTOS MUÑIZ SAAVEDRA	548	1117		X

ARCHIVO 4

NOMBRE	LISTADO DE AFILIADOS FOLIO	REPORTE IFE NUMERO CONSECUTIVO	COINCIDE FIRMA	
			SI	NO
RAMON GRIMALDO TORO	333	1		X
ADRIANA GONZALEZ ALFARO	333	2		X
MARIA MAGDALENA GUERRERO DAVILA	333	6		X
FERNANDO GONZALEZ TORRES	334	17		X
GRISelda SOLIS GARCIA	334	26		X
JORGE L. GARNICA ADAME	338	61		X
NELBA JIMENEZ GARCIA	338	64		X
JEANET MAGALY GUTIERREZ MARTINEZ	339	71		X
MAYRA PAOLA ORTIZ VIGANAS	342	104		X
GERARDO DE JESUS SALAZAR MARTINEZ	342	109		X
MARIA ELENA SALAZAR OLVERA	342	110		X
MARIA BENITA PALOMO HERNANDEZ	343	112		X
NATIVIDAD PARADA VILLARREAL	343	120		X
JORGE ALBERTO PARDO ESPINOZA	344	122		X
ALEJANDRO PARRILLA TAVERA	344	127		X
GONZALO ANTONIO PATIÑO MAYORGA	344	129		X

FELIPE MEDINA PAZ	346	143		X
ERNESTO MEJIA MARQUEZ	347	151		X
VIANEY MENDIOLA MORENO	347	157		X
ARMANDINA LARA MATA	369	403		X
LUIS ENRIQUE XX RODRÍGUEZ	369	406		X
PEDRO ALBERTO ROJAS AGUIRRE	369	410		X
CATALINA MEDELLÍN PEREZ	387	614		X
JUANA PALOS DURON	387	615		X
ELIDA SAUCEDO GUTIERREZ	387	623		X

ARCHIVO 5

NOMBRE	LISTADO DE AFILIADOS FOLIO	REPORTE IFE NUMERO CONSECUTIVO	COINCIDE FIRMA	
			SI	NO
ELVIA MEDINA GRIMALDO	248	211		X
NEREO MEDINA ZAPATA	248	216		X
OMAR ORTEGA SANCHEZ	248	217		X
JESÚS RODRÍGUEZ CEDILLO	248	219		X
YENI LOZANO LUCAS	249	223		X
EPIFANIO MALERVA REYES	249	224		X
DELIA FLORES PEÑA	250	231		X
SANDRA ELIZABETH HERNÁNDEZ GONZALEZ	250	232		X
MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ HERRERA	251	241		X
ROSALVA SANDOVAL JAURIGUE	251	250		X
JUANA NIETO VAZQUEZ	260	334		X
NANCY GUZMÁN GAMEZ	260	339		X
JOEL JUÁREZ MAR	263	361		X
LIDIA GOMEZ MAYA	263	364		X
GABRIEL ORTA OCHOA	263	369		X
SERGIO ALONSO HERNANDEZ	270	432		X
MARIO HERNÁNDEZ LARA	270	435		X
BERNABÉ LOPEZ RIOS	270	436		X
LEONICIO ENRIQUEZ VAZQUEZ	319	922		X
SANTIAGO MORALES ACOSTA	320	934		X
MARIA MENDIOLA HERNANDEZ	323	968		X
OMAR MATA OCEJO	323	969		X

ARCHIVO 6

NOMBRE	LISTADO DE AFILIADOS FOLIO	REPORTE IFE NUMERO CONSECUTIVO	COINCIDE FIRMA	
			SI	NO
ALBINA GARCIA BARTOLON	203	21		X
OMAR MAR FERRAL	203	22		X
SONIA LOPEZ ARVIZU	203	27		X
ENEDELIA GONZALEZ AYALA	204	35		X

RAUL NORIEGA RODRIGUEZ	204	36		X
HERIBERTO PEREZ RENDON	206	53		X
ANUAR WILLIAM VILLARREAL CRUZ	206	54		X
JUAN FIDENCIO PATLAN HERNANDEZ	207	64		
MARIA BERMÚDEZ RODRIGUEZ	207	67		X
MAYRA TORRES FOSTER	208	74		X
ROBERTO MORENO RODRIGUEZ	208	75		X
EUGENIO CONTRERAS ZALET A	208	79		X
ALMA ALICIA NERI MUÑIZ	210	90		X
ANASTACIO MARQUEZ MENDEZ	211	107		X
TEODORO DE LA CRUZ DIAZ	213	120		X
JUAN GUTIERREZ CARLOS	214	134		X
JUAN ELIZONDO REYNA	214	137		X
GREGORIA HERNÁNDEZ ABREGO	214	138		X
AGUSTIN RAMIREZ RODRIGUEZ	218	178		X
JUANA LETICIA LERMA DURAN	218	179		X
AURORA GONZALEZ RAMOS	219	186		X
ELIDIA GRIMALDO LUNA	220	198		X
BLANCA DENISSE LOPEZ SANCHEZ	221	209		X
NORA ALICIA MEDRANO GUAJARDO	223	214		
ZOILA ESTRELLA CASTRO	225	223		X
CINDEL ASENTÉ RIVERA TINAJERO	225	224		X

Una vez que quedaron debidamente precisados los antecedentes de la solicitud de Registro como Partido Político Estatal aplicada por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C. y vistos, analizados y valorizados que fueron todos y cada uno de los elementos probatorios que tuvo a bien ordenar el Funcionario Responsable y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión encargados de la revisión del presente expediente, conforme a lo que disponen los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 49, 53, 54, 55 y 86 fracciones X y XII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y en base a la interpretación jurídica de la Ley, y en su caso aplicando en todo momento los principios generales del Derecho, se emite a la consideración del Consejo Estatal Electoral el presente:

#### D I C T A M E N

ÚNICO.- Resulta improcedente el Registro como Partido Político Estatal a la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C. por las razones expuestas en el Considerando DÉCIMO del presente Dictamen toda vez que no cumplen con lo dispuesto por el artículo 49 fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, además de las irregularidades enunciadas en los Considerandos QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO PRIMERO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 21 de marzo del 2007.

Firman Lic. José A. Aguilar Hernández, Funcionario Responsable en los Términos del artículo 55 del Código Electoral; M.V.Z. Evaristo Benítez Castro, Integrante de la Comisión; Arq. Guillermo Tirado Saldívar, Integrante de la Comisión.

EL CONSEJERO EVARISTO BENITEZ CASTRO. Es todo el contenido del Dictamen señor Presidente e integrantes del Consejo Estatal Electoral .

EL PRESIDENTE Gracias señor Consejero, una vez concluida la lectura del dictamen, queremos agradecer tanto al señor Consejero Arq. Guillermo Tirado Saldívar como al M.V.Z. Evaristo Benítez Castro la colaboración y la participación que tuvieron para la integración, desarrollo, seguimiento, vigilancia y elaboración de dictamen en la presente solicitud de registro de partido político local; así mismo la colaboración del señor licenciado José Ascensión Aguilar Hernández como Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral. En consecuencia vamos a solicitar al señor Secretario que derivado de este dictamen se acordó elaborar un proyecto de resolución, mismo que le pedimos de lectura para someterlo a la consideración de este Consejo.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, mis asistentes están entregándoles en estos momentos a los representantes de los partidos políticos, copia fotostática del proyecto de resolución del cual para obviar conceptos insertos en dicha resolución, me voy a permitir dar lectura a los considerandos del mismo, máxime que el Dictamen que se ha dado lectura por los Consejeros integrantes de la Comisión de seguimiento del procedimiento de verificación documental. Aplicaron debidamente el principio de exhaustividad electoral.

El texto es el siguiente, mismo que forma parte del acta de sesión:

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II de la Constitución Política Local; 1, 3, 44, 45, 49, 50 al 55, 81, 86 fracciones I y X y relativos del Código Electoral en vigor, tiene a bien emitir Resolución respecto del Dictamen recaído a la solicitud de registro como partido político estatal de la organización denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C.", al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 10 de noviembre de 2006, el C. José Mauricio Cerda Galán, en su carácter de Presidente de la Organización denominada "Alianza Ciudadana

Tamaulipeca A.C.”, presentó ante la Secretaría del Consejo Estatal Electoral un escrito de esa misma fecha, por el cual solicita el registro de su organización como partido político estatal, anexando para tal efecto la documentación siguiente:

**a)** Escritura Pública número 1773, de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, expedida por el Licenciado José Luis Chapa Villarreal, adscrito en funciones de Notario Público, de la notaria No. 222, relativa a la constitución de la Asociación Civil “Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C.”

**b)** Dos Instrumentos legales identificados con los números 9877 y 9878, ambos de fechas diecinueve de septiembre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No 167, Licenciado Basilio Ramos Garza, relativas a las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales XI y XVI, respectivamente.

**c)** Cuatro Actas Notariales números 3610, 3611, 3612 y 3613, de fechas veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No. 227, Licenciado Fernando E. del Ángel García, relativas a las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales XII, II, XV y I, respectivamente.

**d)** Dos Instrumentos legales identificados con los números 11324 y 11325, ambas de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No. 233, Licenciado Alfonso Fuentes García, relativas a las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales IX y XVII, respectivamente.

**e)** Dos Instrumentos legales, identificados con los números 4777 y 4778, ambas de fecha siete de noviembre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No. 6, Licenciado Juan Cristóbal Villanueva Vázquez, relativas a las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales V y XIV respectivamente.

**f)** Dos Instrumentos legales, identificados con los números 5544 y 5545, ambas de fechas ocho de noviembre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No. 211, Licenciado José Francisco Buerón Gracia, relativas a las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales VII y XVIII respectivamente.

**g)** Instrumento legal número 4783, de fecha diez de noviembre de dos mil seis, expedida por el Licenciado Juan Cristóbal Villanueva Vázquez, Notario Público No. 6, relativo a la protocolización del Acta de la Asamblea Estatal Constitutiva de la Organización Política “Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C.” de fecha nueve de noviembre del mismo año.

**h)** Un ejemplar de la Declaración de Principios, Programa de Acción, y Estatutos.

**i)** Cinco paquetes que contienen las listas de Afiliados, de cien hojas cada uno, mas un paquete que contiene 122 hojas de afiliados.

**j)** Asimismo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 5 de mayo, número 208, de esta Ciudad Capital.

2.- Recibida que fue la solicitud y anexos, la Secretaria del Consejo estableció un procedimiento de verificación para constatar que los documentos aportados por la organización denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca. A.C.", cumplen con los requisitos exigidos por el Código Electoral, siendo el siguiente:

- Verificar si la solicitud de registro fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Código Electoral.
- Verificar si se cuenta con los documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos) Artículo 49 fracción I del Código Electoral.
- Verificar si los documentos básicos, contienen, reúnen y se ajustan a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del Código Electoral
- Verificar si la organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C., se ha organizado con ciudadanos afiliados del Estado de Tamaulipas, por municipios o distritos. artículo 49 fracción II del Código Electoral.
- Verificar si cuenta con 400 ciudadanos afiliados en cada uno cuando menos 11 distritos electorales. Artículo 49 fracción II del Código Electoral.
- Verificar si la organización ciudadana reúne el número total de 5000 ciudadanos en el Estado. Artículo 49 fracción II del Código Electoral.
- Verificar si la organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C., celebró una asamblea constitutiva distrital en cada uno de cuando menos 11 distritos electorales en presencia de un notario público. Artículo 53 fracción II del Código Electoral.
- Verificar cada una de las Actas levantadas por los notarios públicos, para saber si contienen lo siguiente:
  - a) Si se certificó que en las asambleas constitutivas distritales concurrieron 400 ciudadanos afiliados, y aprobaron los documentos básicos, suscribiendo el documento de manifestación formal.
  - b) Si se certificó, que en las asambleas distritales, quedaron formadas las listas de afiliados conteniendo los requisitos previstos en la ley.
  - c) Si se certificó que fue electa la directiva distrital de la organización, delegados propietarios y suplentes, para la asamblea estatal constitutiva.
  - d) Si se certificó la celebración de una Asamblea Estatal Constitutiva.
  - e) Si se certificó que en la asamblea estatal constitutiva, asistieron los delegados de las asambleas distritales y que se acreditaron mediante los certificados correspondientes.

- f) Si se certificó, la comprobación de identidad y domicilio de los delegados a la asamblea estatal por medio de la credencial para votar con fotografía.
- g) Si se certificó, que en la asamblea estatal se aprobaron los documentos básicos.
- h) Si se protocolizaron, las actuaciones y documentos de la asamblea estatal.

De igual forma, aunado a ese método de verificación documental presentada por la organización política, se instrumentó entrar en contacto con el Registro Federal de Electores, el Colegio de Notarios, un muestreo ciudadano respecto de los afiliados y una prueba pericial grafoscópica y documentoscópica.

3.- Con fecha 29 de noviembre de 2006, la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio 1618/2006, solicitó al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, su apoyo y colaboración con el propósito de verificar la semejanza o diferencia entre los datos aportados en las listas de afiliados exhibidas y los documentos oficiales, a efecto de constatar la autenticidad y veracidad de esas constancias presentadas por el solicitante.

4.- Con fecha 6 de diciembre de 2006, la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio 2095/2006, remitió copia simple de las Actas notariales presentadas por la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C., a la Licenciada Mercedes Patricia Delgado Lerma, Presidenta del Colegio de Notarios de ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se sirviera informar sobre la formalidad y validez de esos instrumentos públicos, en virtud de haberse detectado diversas irregularidades.

5.- Con fecha 13 de diciembre de 2006, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Código Electoral, el Consejo Estatal Electoral en sesión pública ordinaria emitió Acuerdo por el cual designa al Lic. José Ascención Aguilar Hernández, Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos como funcionario responsable de la verificación de los documentos presentados, así como, a los Consejeros Electorales C.P. Nérida Concepción Elizondo Almaguer y M.V.Z. Evaristo Benítez Castro para que dieran seguimiento al procedimiento de verificación documental.

6.- Con fecha 14 de diciembre de 2006, la Licenciada Mercedes Patricia Delgado Lerma, Presidenta del Colegio de Notarios, por oficio de esa misma fecha, remite las observaciones realizadas a las Actas Notariales aportadas por la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C., expresando en general que todos los instrumentos públicos no tienen la validez legal y la eficacia probatoria necesaria, en virtud de que en el contenido de las mismas existen irregularidades,

incongruencias y vulneraciones a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y al propio Código Electoral vigente.

7.- Con fecha 16 de enero de 2007, el Secretario del Consejo Estatal Electoral, turnó al Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos funcionario responsable del proceso de verificación, el expediente conformado a esa fecha, conjuntamente con el oficio y anexos presentados por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C."

8.- Con fecha 24 de enero de 2007, mediante oficio No. JLE-TAM/0107/07, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas del IFE, remitió un disco compacto que contiene el ejercicio de compulsas con el padrón electoral realizado por ese órgano electoral, con el propósito de verificar si existen diferencias entre la información de la lista de afiliados proporcionada por la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca y los datos capturados. Devolviéndose el mismo debidamente conformado, a efecto de que se realizara un segundo ejercicio de compulsas, una vez verificados y cotejados los datos con la información presentada por la organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C."

9.- Que en el curso del mes de enero del 2007, se comisiona al personal del Instituto para llevar a cabo un muestreo ciudadano y la verificación de datos de los afiliados según formatos proporcionados por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C., verificándose sólo en los municipios de Victoria, Tampico y ciudad Madero Tamaulipas.

10.- En el curso del mes de enero del 2007, el perito Ing. Javier Reyes verifica la prueba técnica pericial grafoscópica y documentoscópica respecto de los listados de afiliados proporcionados por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C., entregando resultados en febrero del 2007, mediante su opinión técnica respectiva.

11.- El 12 de marzo del 2007 se entera al Lic. Mauricio Cerda Galán, dirigente de la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C., mediante oficio número 058/2007 anunciándole que ante la imposibilidad material que existió para resolver su solicitud en el plazo previsto, se le comunica que el 15 de marzo del 2007 se verificaría sesión extraordinaria para designar a los consejeros electorales que darían seguimiento a la verificación documental de su solicitud e inmediatamente después se convocaría a otra sesión extraordinaria para emitir el dictamen y resolución definitiva.

12.- En sesión pública del 15 de marzo de 2007, el Consejo Estatal Electoral, emite Acuerdo por el cual designa a los Consejeros Electorales los C.C. Arq.

Guillermo Tirado Saldívar, y M.V.Z. Evaristo Benitez Castro, para que den seguimiento al procedimiento de verificación respecto de la solicitud de registro como partido político estatal de la organización “Alianza Ciudadana Tamaulipeca. A.C.”, en virtud de la nueva conformación del Consejo Estatal Electoral, acordada por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas por Decreto LIX-883 de fecha 9 de marzo de 2007 y publicado en el periódico oficial del Estado.

13.- Que los Consejeros Electorales comisionados en el seguimiento del procedimiento de verificación, analizaron la documentación proporcionada por organización “Alianza Ciudadana Tamaulipeca. A.C.”, observaron las opiniones técnicas del Registro Federal de Electores, del Colegio de Notarios de ciudad Victoria, Tamaulipas; del ejercicio de muestreo practicado sobre afiliados de dicha organización política en las ciudades de Victoria, Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, así como, de la opinión técnica del perito grafoscópico y documentoscópico, arribando a conformar una determinación fundada y motivada con relación a la solicitud de registro.

## **CONSIDERANDOS**

I.- Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano competente para conocer y resolver sobre las solicitudes que formulen las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político estatal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 fracción X y 55 del Código Electoral vigente en el Estado de Tamaulipas.

II.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos de los artículos 41 Constitucional, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 44 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III.- Que un partido político estatal se constituye de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Código Electoral, resultando necesario que formule una declaración de principios, un programa de acción y los estatutos que normen la vida interna del partido; así como, organizarse con 200 ciudadanos afiliados en cada uno de cuando menos la mitad más uno de los municipios del estado, o con 400 ciudadanos en cada uno de cuando menos la mitad más uno de los distritos electorales que conforman el estado, sin que el número de miembros totales sea menor a 5000.

IV.- Que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político estatal, deben cumplir con las obligaciones y requisitos contenidos en los documentos básicos de conformidad a los artículos 50 al 52 del Código Electoral vigente.

V.- Que se impone a las organizaciones políticas la obligación categórica de celebrar asambleas constitutivas municipales o distritales en cuando menos la mitad más uno de los municipios o en cuando menos la mitad más uno de los distritos electorales del estado, así como, haber celebrado una asamblea estatal constitutiva; que en presencia de un notario público certificó la concurrencia a la asamblea municipal del número mínimo de 200 ciudadanos afiliados o en su caso la concurrencia a la asamblea distrital del número mínimo de 400 ciudadanos; que quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre completo, la edad, la clave de la credencial para votar, el domicilio y la firma de cada afiliado o huella digital, en caso de no saber leer y escribir; la aprobación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; de que fue electa la directiva municipal o distrital de la organización, así como de los delegados propietarios y suplentes para la asamblea estatal constitutiva del partido político; que en la asamblea estatal asistieron los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas distritales o municipales y, que acreditaron por medio de los certificados correspondientes que éstas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la ley; que se comprobó la identidad y domicilio de los delegados a la asamblea estatal, por medio de la credencial para votar u otros documentos fehacientes; que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos, con base en lo enmarcado por el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VI.- Que las organizaciones que deseen obtener su registro como partido político estatal, deberán presentar un año antes del día de la elección: la solicitud acompañada de las actas notariales de las asambleas municipales o distritales y estatal; un ejemplar de la declaración de principios programa de acción y estatutos, así como, de las listas de afiliados por municipios o distritos, de acuerdo al artículo 54 del Código Electoral vigente. Y presentada una solicitud de registro como partido político estatal, el Consejo Estatal Electoral, debe resolver lo conducente dentro del plazo de 120 días contados a partir del día de la presentación, debiendo designar a un funcionario, que será el responsable de constatar la veracidad de los documentos aportados, de conformidad al artículo 55 del mismo Ordenamiento Legal.

VII.- Que analizado el expediente y el Dictamen emitido por el Funcionario responsable y los Consejeros Electorales encargados de dar el seguimiento al proceso de verificación de la documentación presentada por la organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C.", y de acuerdo con los requisitos

exigidos por los artículos 54, 49,50,51,52 y 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se contempla lo siguiente:

a).- La solicitante Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A. C. presenta al Instituto Estatal Electoral, en tiempo, esto es cuando menos un año antes del día de la elección, las constancias relativas a la solicitud de registro, la declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como acta notarial de su constitución como Asociación Civil.

b).- La solicitante, acorde a la documentación aportada se organiza con ciudadanos afiliados por distritos electorales, rebasando la cantidad de 400 ciudadanos afiliados en 12 distritos electorales, reuniendo una cantidad superior a 5000 ciudadanos en el Estado, pero sujeto ello a una verificación.

c).- La solicitante celebra asambleas constitutivas distritales, según actas notariales presentadas, levantándose formatos de afiliados.

d).-La solicitante celebra una Asamblea Estatal Constitutiva, de acuerdo con el acta notarial presentada.

Ahora bien, de conformidad al procedimiento de verificación instaurado, respecto de la documentación presentada por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A. C., y de acuerdo con el Dictamen presentado por el funcionario Responsable en los términos del artículo 55, párrafo segundo del Código Electoral vigente y de los Consejeros Electorales que dieron seguimiento a dicho procedimiento de verificación documental y de los requisitos legales, se arriba a las conclusiones siguientes:

**PRIMERA.-** Se procedió a verificar si se cumplieron con los requisitos elementales para la constitución de partido político estatal, de acuerdo con las disposiciones legales precisadas con antelación, así como, del resultado de la opinión técnica del Registro Federal de Electores, del Colegio de Notarios, del Perito Grafoscópico y Documentoscópico, del Muestreo de Ciudadanos por entrevistas a afiliados de la organización y del Muestreo Comparativo de caracteres insertos en los formatos presentados por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A. C.

**SEGUNDA.-** Según el Informe del Registro Federal de Electores, mediante oficio JLE-TAM/0224/2007, suscrito por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, se arroja el resultado siguiente:

Total de registros analizados: **4,413**

Registros detectados como repetidos **111**

Registros únicos **4,302.**

Ahora bien, de los registros únicos, se encuentran los rubros siguientes:

Registros encontrados mediante clave de elector, sin variación en el nombre **1,815**  
Registros encontrados mediante clave electoral con variación de al menos un carácter en el nombre **937**  
Registros encontrados mediante clave electoral en otras Entidades Federativas sin variación en el nombre, **21**  
Registros encontrados mediante clave electoral en otras Entidades Federativas con variación en el nombre **20**  
Registros que se encuentran dados de baja del Padrón Electoral **53**  
Registros no encontrados mediante clave electoral en el Padrón Electoral **1,456**

**TERCERA.-** Con relación a las actas formuladas por diversos Notarios Públicos sobre fe de hechos de las asambleas distritales celebradas por la organización política Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C. Y derivado del informe rendido por el Colegio de Notarios Públicos de Ciudad Victoria Tamaulipas, por oficio de fecha 14 de diciembre del 2006, obtenemos la opinión técnica-profesional siguiente:

#### INCONGRUENCIA CRONOLOGICA

En las Actas 3610 y 3611, 3612 y 3613, 5544 y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 y 4778, 4783, existe incongruencia cronológica, de la hora de inicio y la hora de conclusión, teniendo un corto tiempo de duración, insuficiente para LA LECTURA ÍNTEGRA de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS Y SU APROBACIÓN; LA FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, conteniendo nombre, domicilio, edad, clave de credencial para votar y firma o huella digital de cada ciudadano; LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DISTRITALES Y DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LA ASAMBLEA ESTATAL; y LA REDACCIÓN DE CADA ACTA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

En las Actas 3610 y 3611, ambas de fecha 28 de octubre del año en curso, porque en la primera se dice que, habiéndose iniciado a las 17:30 horas, en la Colonia Las Grullas, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, concluyó a las 19:40 horas de la misma fecha.

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, en cuanto al tiempo de su duración, arroja un total de 2.10 horas, 1.30 horas, 1.55 horas y 1.55 horas respectivamente, que son, a todas luces, insuficientes para que en ellos se hubiese realizado las actividades de la fe de hechos.

En las Actas Números 5544 y 5545, se dice en la primera que su hora de inicio, con la comparecencia del peticionario, es las 12:00 horas y en la segunda, se establece como hora de inicio, con el mismo motivo, las 12:30 horas.

En las Actas 9877 y 9878, inicia una a las 9:00 horas, en la Colonia Nueva Era, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y concluye a las 10:00 horas, autorizándolo definitivamente a las 10:05 horas de la misma fecha. En tanto que la otra acta inicia a las 10:00 horas, del mismo día, en la Colonia Cortés Villada, en la Ciudad de Nuevo Laredo.

En las Actas Números 13224 y 13225, de fecha 31 de octubre, se precisan como hora de inicio, respectivamente las 10:00 y las 11:30 horas, pero no se establece, en ninguna de las dos, la hora en que se clausuraron, las asambleas, la hora en que se firmó cada acta y la hora en que se autorizó cada Instrumento.

En las Actas 13224 y 13225, en cuanto al tiempo de su duración, la primera, inició a las 10:00 horas sin mencionar la hora de clausura de la Asamblea, se deduce que duró menos de 1:30 horas, y la segunda acta señala las 11:30 horas como hora de inicio, en la misma fecha, sin mencionar la hora de clausura.

En las Actas 4777 y 4778, la primera dice que inició a las 12:00 horas del día 27 de octubre del año 2006 y concluyó, con la certificación notarial, a las 12:00 horas del día 27 de octubre del año 2006. el tiempo de su duración, es de 0:00 horas, lo que resulta insuficiente para que en ellos se hubiese llevado a cabo todas las actividades precisadas; mientras que en la segunda acta establece que inició a las 11:00 horas del día 27 de octubre de 2006 y concluyó, a las 12:00 horas del mismo día, lo que resulta físicamente imposible. Además no se establece la hora en que firmó el compareciente, y no contiene la Autorización definitiva, infringiendo el artículo 119, fracción I, Punto 4, inciso e) y fracción X de la Ley del Notariado

En el Acta 4783, de fecha 10 de noviembre, se dice que inició a las 11:00 horas del día 9 de noviembre y concluyó, con la certificación notarial, a las 14:30 horas del día 10 de octubre del año 2006, es decir 27 días antes de su inicio.

#### LA EXPRESIÓN “APROXIMADAMENTE”

En las Actas 3610, 3611, 3612 y 3613, se da fe de que se encuentran reunidos APROXIMADAMENTE 840, 460, 400 y 850 ciudadanos, respectivamente, circunstancia que, por sí sola, ocasiona que carezcan en absoluto de valor probatorio, porque significa, ni más ni menos,

En las Actas 3610, 3611, 3612 y 3613, el Notario Público asienta que comparece, a solicitar sus servicios, además de una diversa persona, que lo hace a nombre propio, la C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS OLTRA, ostentándose como Delegada Regional de la Organización Política ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL, pero “sin acreditarlo”.

#### LA PROTESTA DE DECIR VERDAD

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, el Notario no hizo constar en el instrumento, la protesta de decir verdad

En las Actas 5544 y 5545, no hizo constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas

En las Actas 9877 Y 9878, se incumple con el segundo párrafo del artículo 119, fracción I, inciso a), punto 2, al asentar expresiones distintas a las legalmente previstas, por lo que debe decirse aparece ser y que no se está sujeto a incapacidad natural o civil.

#### FUNDAMENTO ERRÓNEO

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, tienen un fundamento legal equivocado, ya que ninguna de ellas se refiere a una diligencia de notificación, interpelación o requerimiento.

En las Actas 5544 y 5545, se asienta que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos del Código Civil vigente del Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, aplicándose en forma supletoria, la Ley del Notariado en vigor. Nada tiene que ver la Legislación Civil sustantiva que invoca el fedatario público y, por supuesto, que nuestra Ley del Notariado jamás tiene sólo una aplicación supletoria. Entonces, tienen un fundamento legal equivocado.

#### OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, no se hizo saber a los destinatarios del objeto de la diligencia que contaban con un plazo de 5 días, para ocurrir a las Oficinas de la Notaría Pública de su cargo, a efectuar las observaciones. Se omitió el requisito de la lectura de las mismas, respectivamente, a todos los intervinientes, como lo ordena el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado

En las actas 5544 y 5545, no se asienta que se les haya dado lectura, a todos los intervinientes, y a los destinatarios, artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas,

En las Actas 9877 y 9878, no asienta el Notario Público que se les haya dado lectura, a todos los intervinientes, como lo establece el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 153, fracción V, de la Ley del Notariado

En las Actas 13224 y 13225, no se asientan que se les haya dado lectura, a todos los intervinientes, sobre todo a los destinatarios de las mismas, por lo que la falta

de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, conforme al artículo 153, fracción V de la Ley del Notariado

En las Actas 4777 y 4778, no asienta el Notario Público que se les haya dado lectura, por lo que ocasiona la nulidad del Instrumento

En el acta 4783, no asienta el Notario Público que se le haya dado lectura, la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento,

## LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

En ninguna de las Actas que se analizan, se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos.

En ninguna de las Actas se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos.

El Notario Público deba redactar primero un documento privado en que de fe de los hechos y luego deba protocolizar ese documento privado, elevándolo a la categoría de instrumento público. Además, El Notario Público no protocoliza debidamente las actuaciones y documentos, materia del análisis.

La falta de protocolización en las actas que ordena el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, arroja Instrumentos nulos.

En las Actas que se analizan, no se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 53 del Código Electoral y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos

El Acta que se analiza, no se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 53 del Código Electoral y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado.

## CUESTIONES ELEMENTALES

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, 5544 y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 y 4778, 4783, el Notario Público no precisa, quien presidió cada Asamblea Constitutiva, quienes fueron los escrutadores que hicieron el conteo de las personas supuestamente afiliadas, de qué forma se hizo tal conteo o cuál fue el orden del día.

#### CAUSALES DE NULIDAD

Son nulas de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 y 154 de la Ley del Notariado, las Actas 3610, 3611, 3612 y 3613, 5544 Y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 y 4778, 4783.

#### LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS

En las Actas 5544 y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 y 4778, el Notario Público certifica que se reunieron una cantidad de ciudadanos, pero jamás dice el nombre y apellidos de cada uno de los afiliados,

#### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

En las Actas 5544 Y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 Y 4778, 4783 el Notario Público, jamás aclara, ni en las actas privadas ni en los instrumentos públicos, que el peticionario haya acreditado su personalidad, contraviene lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley del Notariado

#### LOS DISTRITOS JUDICIALES

Las Actas 9877 y 9878, se asienta por el Notario Público que la diligencia tiene lugar en el Décimo Primer Distrito Electoral, por lo que el Código Electoral prevé la celebración de Asambleas en cuando menos la mitad más uno de los distritos electorales, es irregular que se mencione un Distrito Judicial, siendo que en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas existen dos distritos electorales.

#### LA MEDIA FIRMA EN COTEJADO

Las Actas 13224 y 13225, aparece la firma del notario al final de los mismos, pero, en cambio, en los sellos de COTEJADO, al margen de la primera página de ambos, no aparece la media firma del fedatario público.

#### LA IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

En las Actas 13224 y 13225, 4777 y 4778, 4783, omiten precisar el modo de identificación del solicitante de la intervención notarial, sin precisar que se hayan identificado con algún documento oficial o lo hayan identificado dos testigos, que a, su vez, sean conocidos del Notario Público.

#### CONCLUSIÓN DEL INFORME DE NOTARIOS

Las actas notariales materia de revisión, contienen diversas transgresiones a la Ley del Notariado, que ocasionan su carencia de validez legal y eficacia probatoria.

**CUARTA.-** Con relación a la prueba pericial grafoscópica y documentoscópica practicada por el Ing. Javier Reyes García para que aplicara una revisión minuciosa al listado de afiliados, que en documentos de formatos proporcionó la solicitante Organización ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, A.C., documento que es parte del Dictamen emitido por la Comisión encargada para ello, se desprende el resultado siguiente:

a).- De los folios 001 al 548, que contienen 5,821 nombres, se procede a determinar el número total de los folios que son fotocopias y cuantificar los nombres incluidos en los mismos Y si de las firmas que aplicadas tienen y exhiben características de proceder de un mismo puño y letra o si una o más coinciden con otro folio.

b).- Se concluye que son fotocopias los folios con números 028, 029 y 030 que amparan 39 nombres; así como folios del 032 al 100 correspondiéndoles 897 nombres y del folio 327 al 332 corresponden 78 nombres. Suma total: 78 folios que contienen 1,014 nombres, razón por la cual las firmas contenidas en estos documentos no se analizaron.

c).- Los folios números 021, 022, 023, 025, 026, 031, 101, 105 y 106, en cuanto a sus firmas, resulta muy notoria su orientación, extensión, altura, remates, con rasgos casi todos, provenientes de un mismo puño y letra.

d).- En la muestra de revisión pericial se encuentran 1,240 firmas detectadas como impuestas indebidamente o falsificadas, existiendo firmas que exhiben signos de falsificación, sin embargo, se seleccionaron las 1,240 firmas falsificadas como una muestra representativa por considerarlas más evidentes.

Se exhibe el cuadro demostrativo de las firmas detectadas como impuestas indebidamente o falsificadas.

<b>CUADRO DEMOSTRATIVO CUANTIFICATIVO DE FIRMAS IMPUESTAS O FALSIFICADAS</b>								
FOLIO 001-100						#	FOLIO	
CONTROL	FOLIO	FIRMAS	CONTROL	FOLIO	FIRMAS	CONTROL	FOLIO	FIRMAS
1	2	2	63	178	6	125	364	4
2	4	3	64	179	9	126	365	9
3	10	2	65	180	9	127	372	5
4	11	5	66	181	9	128	373	4
5	12	4	67	182	10	129	374	5
6	13	10	68	183	10	130	375	1
7	16	3	69	184	10	131	376	3

8	17	5	70	185	10	132	377	13
9	19	4	71	186	10	133	378	13
10	21	8	72	187	10	134	379	13
11	22	5	73	188	10	135	380	7
12	23	5	74	189	10	136	381	1
13	24	7	75	190	10	137	430	10
14	25	10	76	192	10	138	431	10
15	26	10	77	193	9	139	432	5
16	27	5	78	194	10	140	433	10
17	31	10	79	195	10	141	434	10
18	101	10	80	196	10	142	435	10
19	102	8	81	197	10	143	437	10
20	103	9	82	198	10	144	438	10
21	104	10	83	199	10	145	439	10
22	105	5	84	201	6	146	440	10
23	106	9	85	202	10	147	441	8
24	107	5	86	227	10	148	442	10
25	108	6	87	228	10	149	443	10
26	109	7	88	229	10	150	444	10
27	110	3	89	230	10	151	445	10
28	111	3	90	231	10	152	446	10
29	112	4	91	232	10	153	501	10
30	113	6	92	233	9	154	502	10
31	116	2	93	234	10	155	503	7
32	118	10	94	235	10	156	529	2
33	119	6	95	236	10			
34	120	6	96	237	10		<b>TOTAL</b>	<b>1240</b>
35	121	3	97	238	10			
36	122	10	98	239	10			
37	123	1	99	240	10			
38	125	2	100	241	10			
39	126	7	101	242	10			
40	127	10	102	243	10			
41	128	7	103	244	10			
42	130	4	104	245	9			
43	131	7	105	246	9			
44	132	8	106	247	10	<b>TOTAL:</b>	<b>1240 FIRMAS</b>	
45	133	5	107	335	10	<b>DETECTADAS</b>		
46	134	2	108	337	2	<b>FALSIFICADAS EN ESTA</b>		
47	135	10	109	340	2	<b>MUESTRA</b>		
48	137	5	110	342	9			
49	157	8	111	343	10			
50	158	10	112	344	10			
51	159	10	113	345	10			
52	164	9	114	346	10			
53	165	10	115	347	10			

54	166	10	116	348	10			
55	167	10	117	349	10			
56	168	8	118	350	10			
57	169	10	119	351	10			
58	170	10	120	352	10			
59	173	10	121	353	10			
60	174	4	122	354	6			
61	175	10	123	356	2			
62	176	5	124	362	2			

**QUINTA.-** De conformidad con el Muestreo de Ciudadanos mediante entrevistas y visitas domiciliarias realizadas por personal del Instituto, según se describe en el Dictamen, evento practicado durante los días 24, 25 y 26 de enero del 2007 en ésta ciudad Capital y los días 7, 8, 9 y 10 de febrero del 2007 en Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, se observó a militantes que dieron su consentimiento de afiliación, que no dieron su consentimiento ni reconocer firma, a ciudadanos no localizados por no ser su domicilio, estar deshabitado o no viven en ese lugar, incluso se encontró con ciudadanos fallecidos, de acuerdo a las tablas siguientes:

**VISITAS DOMICILIARIAS EN CIUDAD VICTORIA**

Nombre de los visitantes	Cuentan con los elementos de consentimiento y reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	No cuentan con los dos elementos de consentimiento y reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	Ciudadanos no localizados por motivos diversos
Francisco Javier Berzosa, Gilberto González Rodríguez y Jesús Castillo González	23	9	5
Francisco Salazar Arteaga y Horacio González Rodríguez	21	13	4
Alberto Olguín Martínez y Jorge Luis Galván Infante	24	6	7
Nancy Moya de la Rosa y Marbella Ávalos Cedillo	12	15	9
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>48</b>	<b>25</b>

**VISITAS DOMICILIARIAS EN TAMPICO Y CD. MADERO**

Nombre de los visitantes	Cuentan con los elementos de consentimiento y reconocimiento de firma para afiliarse a la	No cuentan con los dos elementos de consentimiento y reconocimiento de	Ciudadanos no localizados por motivos diversos	Ciudadanos Fallecidos

	Organización	firma para afiliarse a la Organización		
Nancy Moya de la Rosa y Marbella Ávalos Cedillo	2	47	45	1
Alberto Olguín Martínez y Francisco Javier Berzosa	5	42	39	3
Francisco Salazar Arteaga y Horacio González Rodríguez	0	0	146	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>89</b>	<b>230</b>	<b>4</b>

SEXTA.- La Comisión encargada de la verificación documental proporcionada por la organización política solicitante, encontró otras irregularidades respecto de la firma de 42 Ciudadanos que no corresponden con el nombre que aparece en el listado de afiliados, tal y como se expone en el cuadro siguiente:

FOLIO	NOMBRE	FIRMA
147	MANUEL HDZ. ARREAGA	MARISOL HERNANDEZ A.
147	SANTIAGO RAMOS PEREZ	HECTOR RAMOS PEREZ
167	AGUSTINA RODRIGUEZ REYES	RODRIGO
173	JESUS GUERRERO GARCIA	JESUS GUERRERO MTZ.
174	ALICIA ESCOBAR DOMINGUEZ	ALICIA ESCOBEDO D.
177	MARTINA RODRIGUEZ RAMIREZ	MARTINA RDG. RDG.
180	CECILIA PEREZ BANDA	CELIA PEREZ B.
181	VERONICA CASTRO AVILA	VERONICA GLZ. R.
183	IRMA VALDEZ MARTINEZ	IRMA TORRES M.
187	ANDREZ GARCIA ZUÑIGA	ANDREA GARCIA Z.
208	MAY ELIZABETH GOMEZ CASTRO	MAY LIZBETH S. C.
221	PABLO REYNA MATAMOROS	PABLO VEGA NORIEGA
236	MA. ROSA AVILES MAR	MA. ROSA ANGELES MAR
237	SONORINO MATA MUÑOZ	SORIANO MATA M
238	VICTOR MENDIOLA REYES	VICTOR MEDINA R.
239	ROSA JEREZ DELGADO	ROSA JUÁREZ D.
258	ROMULO LARA HERNANDEZ	ROMERO LARA
262	TOMASA HERNÁNDEZ DAVILA	TOMASA HDZ L
265	MARISA RAMOS GAMBOA	MARINA RAMOS G
271	CINTHIA GISELEE GARCIA DELGADO	GRISelda G.D.
272	NORA ELISA PEÑA ALFARO	ELIA PEÑA ALFARO
283	JUANA CRUZ CERVANTES	JUAN CRUZ C.
285	JUANA PAZ JIMENEZ	MA DEL CARMEN
291	IDALIA ZEPEDA IBARRA	IDALIA ZAPATA I
296	ERNESTINA GARCES HDZ	ERNESTO HDZ C
306	CIRILA SOBREVILLA RAMON	GARCIA R.
312	MIGUEL ANGEL TORRES ARTEAGA	ANGEL TORALES A.
313	JUAN ORTEGA DE LA CRUZ	JUAN ARTEAGA DE LA CRUZ
313	RAUL CORONADO MATA	RAUL MALDONADO MATA
314	JULIA ESPINOZA PEREZ	JULIA DIAZ R.
317	AURORA CHAO FUENTES	AURORA OCHOA F.
322	JUAN YÁNEZ CASTILLO	JUAN HDZ C

323	MARTÍN PULIDO FERNANDEZ	FERNADO PULIDO F
324	GILBERTHA GAMEZ LARA	ALFONSO G M
337	LUDIVINA BUSTAMANTE Y.	LETICIA VERA B.
366	GPE. VAZQUEZ RIVERA	GPE. VAZQUEZ G.
381	ALBERTA HERNANDEZ ABELINO	BERTHA HDEZ.
384	MARIA RDZ.	SOCORRO RDZ.
428	NATIVIDAD LARRAZOLO GARZA	MATILDE L. GARZA
493	ELSA OSORIO FLORES	OSORIO FLORES IVAN
498	MARTIN GTZ. BANDA	MARTIN GALVAN
506	MARIBEL MARTINEZ BERUMEN	MARIBEL GTZ. B.

Sumado a ello, en otra revisión muestral comparativa de 200 Ciudadanos, al verificar las firmas consignadas en el listado de afiliados, únicamente en 16 de ellos, la firma resultó coincidente con el listado del IFE, lo que representa un 8% del total de la muestra, mientras que de un total de 184 Ciudadanos restante su firma no coincide con los registros que el IFE remitió a ésta autoridad.

#### **SEPTIMA.- CONCLUSION FINAL DEL MINIMO DE AFILIADOS**

La organización política Organización “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A. C., de acuerdo al artículo 49 fracción II del Código Electoral que establece que el número total de miembros en el estado sea una cantidad no menor de 5000, al respecto, no se cumple con este requisito elemental porque solo se cuenta con 2894 militantes efectivos. Luego entonces, es improcedente la solicitud de registro como partido político estatal. Se transcribe el resultado en el cuadro siguiente:

Número de Ciudadanos que contiene el listado de afiliados proporcionado por “Alianza Ciudadana Tamaulipeca” A. C.	5,821
Registro de Ciudadanos no encontrados mediante clave electoral en el Padrón	1,456
Registros repetidos más de una vez	111
Ciudadanos que causaron baja del Padrón Electoral (defunciones, suspensión de derechos político electorales del Ciudadano, pérdida de vigencia (artículo 163 del COFIPE), etc.	53
Ciudadanos contenidos en listas proporcionadas en fotocopia por la Organización Política	1,014
Ciudadanos de los cuales se omitieron rubros de llenado en los listados de afiliados	293
Total	2,894

En el marco anterior, este Consejo Estatal Electoral, estima procedente el Dictamen, mismo que es parte complementaria de esta Resolución, al encontrarlo

debidamente fundado y motivado, determinando por ende, no otorgar el registro como partido político estatal a la organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C.", al no satisfacer los requisitos previstos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los argumentos vertidos en el Dictamen y en los antecedentes y considerandos que anteceden.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, resuelve:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen emitido por el Funcionario responsable y los Consejeros Electorales encargados de dar seguimiento del procedimiento de verificación de la documentación presentada por la organización política Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C.

**SEGUNDO.-** Se declara improcedente la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C., de acuerdo al resultado documental, medios de convicción utilizados, el Dictamen y esta resolución definitiva.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente esta Resolución al C. José Mauricio Cerda Galán, Presidente de la organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C., en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito de solicitud.

**CUARTO.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado; en los estrados y en la página de Internet con que cuenta este Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias señor Secretario, una vez concluido la lectura del Dictamen y del proyecto de resolución, se pone a la consideración de los integrantes del Consejo el proyecto de resolución. Adelante señor Consejero.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAUL SINENCIO CHAVEZ Solo para solicitarle a la presidencia tuviera a bien instruir a la Secretaría para salvar las erratas detectadas en la lectura de esta resolución y que quedara asentado en el acta correspondiente, si no tuviera usted inconveniente señor Presidente.

EL PRESIDENTE Así es señor Consejero, aclarándole que ya se efectuaron las correcciones pertinentes, razón por la que esta también a la consideración de los

representantes de los partido político, si tienen algún comentario. Adelante ing. Pedro Granados, representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PAN Dos comentarios, nada mas señor Presidente que me gustaría para próximas ocasiones poder disponer del dictamen con anticipación a la sesión, de hecho o por lo menos la parte final como nos la hicieron llegar un momento antes de su lectura y la otra es, si consideró la comisión o se va a considerar hacer algo respecto al desempeño de los notarios públicos que intervinieron en esto, porque al parecer deja mucho que desear su trabajo y son funcionarios que de alguna manera son designados por el Gobierno del Estado y sería importante que la ciudadanía estuviera a salvo de estos elementos que no hacen bien su trabajo y pues en un momento dado perjudican a los ciudadanos y en este caso a instituciones.

EL PRESIDENTE Si, como no Ing. Granados representante del Partido Acción Nacional, tomamos nota de su petición y efectivamente este Consejo vio la necesidad de hacer una consulta técnica al cuerpo colegiado de profesionales como es el Colegio de Notarios de Cd. Victoria y lo comentaremos hacia el interior, así como con el Colegio para ver esa situación que usted plantea. Tiene la palabra el señor Secretario.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente. Por una parte quisiera manifestarle al Consejero Electoral Raúl Sinencio que al ir detectando los errores conceptuales que encontramos durante la lectura de la Resolución, se fueron haciendo las correcciones respectivas en el documento que a todos ustedes se les va a poner a la consideración y a la firmar respectiva. Y con respecto a la intervención del representante del Partido Acción Nacional, se expresa que la Presidencia de este Consejo Electoral remite copia certificada a la Secretaría General de Gobierno para el efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como para el conocimiento de la actuación de los fedatarios públicos, toda vez que es la autoridad en la cual se encuentran adscritos y es la autoridad encargada de la revisión de notarios públicos y sus actuaciones.

EL PRESIDENTE Gracias señor Secretario, sigue estando concedido el uso de la palabra, si no hay alguna otra intervención, se somete a votación el proyecto de resolución.

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría de que existe votación unánime respecto del documento relativo al proyecto de resolución, mismo que se eleva a la categoría de resolución definitiva y que en su oportunidad se hará la notificación correspondiente a la parte solicitante Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C.

EL PRESIDENTE Gracias señor Secretario, queremos comunicarles a los señores representantes de los partidos políticos, que como se planteo y comentó en la sesión anterior respecto a la entrega de las prerrogativas que una vez realizada esta sesión y resuelta la solicitud de registro como partido político estatal, consideramos y ha acordado este Consejo Electoral entregar el resto de las prerrogativas, este mismo día por la tarde si no hay inconveniente de parte de Ustedes, a partir de las siete de la tarde el financiamiento de una parte del primer y segundo bimestre respectivamente .

EL PRESIDENTE Si no hay otra intervención hoy día 21 de marzo del 2007, siendo las 14:12 horas declaramos formalmente clausurada la presente sesión Extraordinaria de este Consejo, solicitando la atención de esperarse un momento para la firma de la resolución a la que hemos hecho alusión y aprobado, muchas gracias.

ACTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 4 ORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, LIC. RAUL SINENCIO CHAVEZ y M.V.Z. EVARISTO BENITEZ CASTRO.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rúbrica. ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. LIC. JAVIER ALEJANDRO SILVA SANDOVAL.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- CONVERGENCIA; C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA - Rubricas.